TOMO 167 — Montevideo, Martes 6 de Mayo de 1947 — Núm. 12158

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se dispone la formulación de un inventario de bienes del Estado, a cargo de las dependencias correspondientes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de abril de 1947.—Número 591|947.

Siendo conveniente conocer el destino de todas las propiedades del Estado, a fin de confeccionarse el inventario de los bienes inmuebles de su pertenencia.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Todas las dependencias del Poder Ejecutivo realizarán el inventario de las propiedades del Estado ya sean las escrituradas a su favor, las que ocupen por cualquier concepto y las que estén bajo su administración.

En ese inventario se incluirá también las propiedades que ocupen particulares tanto en arrendamiento como a título gratuito.

Art. 2.o Los inventarios serán remitidos por duplicado a los Ministerios de quien dependan las respectivas Oficinas, a fin de ser enviados a la Dirección General de Catastro a los efectos correspondientes.

Art. 3.o Los títulos de propiedades del Estado en poder de las Oficinas Públicas deberán ser remitidos a la Dirección General de Catastro para su archivo dentro de los treinta días de publicado este decreto en el "Diario Oficial".

Art. 4.o Cométese a la Dirección General de Catastro la formación del inventario de todos los bienes del Estado en el que deberá constar, además de las referencias que estime necesarias dicha Oficina:

A) Ubicación del inmueble.
B) Número de padrón.
C) Aforo.
D) Fecha de adquisición.
E) Forma de adquisición.
F) Superficie.
G) Destino.
H) Arrendamiento (si está alquilado).
I) Precio de locación.

Art. 5.o La misma Dirección confeccionará el inventario de los bienes fiscales sean o no destinados a uso público.

Art. 6.o A los efectos del cumplimiento de este decreto todas las reparticiones públicas quedan obligadas a proporcionar a la Dirección General de Catastro la información que dicha dependencia requiera.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese, etc. — BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.

2

Decreto. Se establece una norma respecto al Impuesto al Ausentismo por inmuebles vendidos a plazos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de abril de 1947.—Número 536|947.

Vista la situación creada a los promitentes compradores de inmuebles vendidos a plazos de acuerdo a las prescripciones de la ley número 8.733 de 17 de junio de 1931, en los casos en que los enajenantes deben pagar el impuesto de Ausentismo creado por el artículo 1.o de la ley del 14 de enero de 1910.

Resultando: A) Que son dos las situaciones cuya solución debe buscarse: la de los promitentes compradores que vienen amortizando el precio por el pago de las cuotas convenidas y la de aquellos que habiendo abonado el importe total de la operación, sólo les falta obtener la escritura definitiva. En ambos casos —por razones explicables— los interesados tratan de obtener la planilla de Contribución Inmobiliaria dentro de los plazos legales, resguardos que no pueden ser expedidos por las Oficinas respectivas sin que se satisfaga en ellos el impuesto de Ausentismo que adeuda el promitente vendedor, porque en virtud de lo dispuesto por el artículo 25 del decreto de fecha 4 de enero de 1934 que reglamenta la ley de Contribución Inmobiliaria, aquel tributo debe recaudarse conjuntamente con éste.

B) Que esta situación se agrava en los casos en que por haberse pagado totalmente el precio del inmueble, el promitente vendedor se desinteresa del cumplimiento de su obligación tributaria perjudicando con ello la economía de los adquirentes, quienes para realizar la escritura de compraventa, se ven obligados a pagar un impuesto que no les corresponde.

C) Que aún en los casos en que por el valor de estos inmuebles, los promitentes compradores tienen derecho a exonerarse del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y Adicionales —de acuerdo a lo establecido en las leyes de 17 de abril de 1942 y 18 de octubre de 1946 y decreto de 10 de agosto de 1945— la situación referida permanece incambiada. En efecto: el impuesto de Ausentismo no es un adicional de la Contribución Inmobiliaria sino un tributo de índole personal, no estando comprendido en aquella franquicia; y quien lo adeuda es el promitente vendedor, a quien no puede beneficiar una liberalidad establecida en favor del adquirente, por todo lo cual la Dirección General de Impuestos Directos debe exigir su pago.

Considerando: Que siendo el Ausentismo un impuesto personal cuyo pago lo determina la situación domiciliaria del propietario de bienes inmuebles; que no grava directamente a éstos y que la única conexión que tiene con la propiedad es la de fijar su monto en base al aforo de la misma y documentarse y recaudarse en las planillas de Contribución Inmobiliaria, es evidente que no se trata de una carga de las que según lo dispuesto por el inciso L) del artículo 4.o de la ley de 17 de junio de 1931, su pago puede pactarse que quede a cargo del promitente comprador,

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cuando existan inmuebles vendidos a plazos por los que corresponda percibir impuesto al Ausentismo en razón de estar el vendedor domiciliado en el extranjero, la Dirección General de Impuestos Directos no liquidará ese tributo en las planillas de Contribución Inmobiliaria de tales bienes, y formulará una cuenta especial al promitente vendedor con el importe de aquel impuesto que corresponda a todos los inmuebles enajenados en esa forma.

Art. 2.o El importe que resulte adeudar el promitente vendedor deberá pagarse dentro de los primeros noventa días de cada ejercicio; vencido este plazo la Dirección General de Impuestos Directos iniciará las gestiones judiciales del cobro.

Art. 3.o Si los inmuebles adquiridos a plazos han sido totalmente pagados y esta circunstancia fuera debidamente comprobada por la citada Dirección, ésta cancelará el impuesto de Ausentismo correspondiente a dichos bienes aún en el caso que la escritura de compraventa no haya sido otorgada.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. — BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se contempla la situación de unos obreros, para que los comprendan los beneficios de la Caja de Compensaciones por Desocupación en Barracas, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de abril de 1947. — Núm. 2598|946.

Vista la solicitud de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, en la cual se señalan normas para poder efectuar el pago mensual del subsidio legal, como así también se adopta una medida de emergencia en beneficio de los obreros, que por la irregularidad en el comienzo de la actividad lanera en la zafra 1946|47, se hallan al margen de los beneficios de la compensación por desocupación ya establecida;

Resultando: que por el artículo 8.° de la ley el Consejo de la Caja propondrá al Poder Ejecutivo la fijación del número de horas requeridas para tener derecho a la compensación a servir, así como las demás condiciones exigibles;

Considerando: que el régimen que permite llegar, de acuerdo al texto legal, a efectuar los pagos mes a mes, es el de la acumulación de horas trabajadas, hasta llegar a un límite mínimo que lleve a obtener la vinculación total en la zafra;

Considerando: que la zafra actual se ha caracterizado por su irregularidad en la iniciación y desarrollo a tal punto que la desocupación ha llegado a un límite sumamente anormal en algunos establecimientos importantes de esta plaza, por lo que un gran número de obreros iniciaron sus tareas con regularidad, recién en los meses de enero y febrero;

Considerando: que a consecuencia de esta anomalía, es necesario establecer un número de horas trabajadas para el período 1.o de noviembre, 28 de febrero, que contemple esta situación especial;

Atento a lo que establece el artículo 22 de la ley N.o 10.681 y con lo opinado por la Caja de Compensaciones referenciada;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase con derecho al cobro mensual de la compensación para la zafra 1946|47, a todo obrero, A) que hubiera justificado su vinculación al gremio en la zafra 1945|46, o, B) que hubiese computado 650 horas desde el 1.o de enero al 31 de octubre de 1946, y que además alcanzare los siguientes límites de horas: del 1.o de noviembre de 1946 al 28 de febrero de 1947, 230 horas, del 1.o de noviembre de 1946 al 31 de marzo de 1947, 300 horas, del 1.o de noviembre de 1946 al 30 de abril de 1947, 370 horas, del 1.o de noviembre de 1946 al 31 de mayo de 1947, 440 horas, del 1.o de noviembre de 1946 al 30 de junio de 1947, 510 horas, del 1.o de noviembre de 1946 al 31 de julio de 1947, 580 horas, del 1.o de noviembre de 1946 al 31 de agosto de 1947, 650 horas.

Art. 2.° El obrero que no reuniese las condiciones exigidas en el artículo anterior, también se le considerará vinculado en la presente zafra, y tendrá por tanto derecho a la compensación por desocupación, a partir de la fecha en que lograse 650 horas de trabajo, tomando como plazo máximo para la obtención de las mismas, el 31 de agosto del corriente año.

Art. 3.° Los obreros que no se hallasen comprendidos en los beneficios del decreto del 21 de febrero próximo pasado, tendrán, igualmente, derecho a la compensación, por el período noviembre 1946, febrero 1947, siempre que durante dicho lapso, hayan trabajado más de 80 horas, y que asimismo imprescindiblemente, llenaren las condiciones de vinculación exigidas por el decreto del 2 de setiembre de 1946, o, que hubiesen laborado 650 horas desde el 1.o de enero al 31 de octubre de 1946.

Art. 4.° Los beneficiarios comprendidos en el artículo anterior, sólo tendrán derecho, en los meses sucesivos, al cobro del subsidio legal, si estuviesen dentro de las condiciones establecidas en los artículos 1.o o 2.o, del presente decreto.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BERRETA. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

4

Decreto. Se aprueba un precio para unas maceraciones en caña de la Ancap

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de abril de 1947.—Número 3170|946.

Vista la solicitud formulada por la Ancap en el sentido de que se apruebe el precio de venta de un peso con sesenta centésimos ($ 1.60) el litro, en damajuanas de diez (10) litros, en envase de propiedad del Organismo, para las maceraciones de yuyos en caña elaboradas por la Institución, precio aprobado por el Directorio el día 6 de marzo de 1947.

Considerando que el precio en vista responde estrictamente a los costos de elaboración, envasado, etc., y reporta una utilidad razonable para el Organismo.

De acuerdo con lo solicitado y lo informado por la Dirección de Industrias;

Con la opinión favorable de la Comisión Nacional de Subsistencias; y

Atento a lo establecido por los artículos 3.o inciso F) de la ley número 8.764 de 15 de octubre de 1931 y 1.o inciso A) de la ley número 10.075 de 23 de octubre de 1941,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el precio de venta de las maceraciones de yuyos en caña elaboradas por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, y fíjase el mismo en la cantidad de un peso con sesenta centésimos ($ 1.60) el litro, en damajuanas de diez (10) litros, en envase de propiedad del Organismo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BERRETA. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

5

Decreto. Se homologan unas tarifas para la venta de carne en Montevideo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de abril de 1947.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Subsistencias en la que da su aprobación a las tarifas de precios de venta de la carne destinada al consumo de la población de Montevideo, estudiadas por el Frigorífico Nacional e Intendencia Municipal de Montevideo, y aprobadas por esta última.

Considerando conveniente homologar las precitadas tarifas a los fines dispuestos en las leyes sobre Subsistencias números 10.075, de 23 de octubre de 1941 y 10.465, de 22 de diciembre de 1943, y

Atento a lo dispuesto en las mencionadas leyes y en el artículo 19 del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de abril de 1947, sobre carne,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Homológase las tarifas de precios para la venta de carne en Montevideo, aprobadas por la Intendencia Municipal de la Capital, que se establecen a continuación:

Tarifa para la venta de carne de vacuno (novillos y vacas) al mostrador y al contado

Carne de trasero —

	kilo
Lomo	$ 1.00
Pulpa de cuadril	" 0.54
Pulpa de chorizo	" 0.52
Pulpa de cadera	" 0.48
Pulpa de abajo del asado	" 0.48
Pulpa de nalga	" 0.48
Costillas con lomo	" 0.52
Costillas sin lomo	" 0.44
Matambre grande	" 0.40
Entraña	" 0.30
Asado	" 0.40
Puchero de falda	" 0.36
Capadura	" 0.24
Hueso con carne	" 0.12
Hueso sin carne	" 0.06
Recortes de pulpa	" 0.40

Carne de delantero —

Pulpa de paleta	" 0.40
Pulpa de aguja	" 0.40
Matambre chico	" 0.30
Puchero de azotillo	" 0.32
Puchero de pecho	" 0.32
Puchero de aguja 1.o	" 0.30
Puchero de aguja 2.a	" 0.22
Cogote	" 0.18
Degolladura	" 0.24
Huesos con carne	" 0.12
Huesos sin carne	" 0.06

Tarifa para la venta de carne de ternera al mostrador y al contado

	kilo
Lomo	$ 1.00
Pulpa de cuadril	" 0.60
Pulpa de paleta	" 0.50
Pulpa de aguja	" 0.50
Costillas con lomo	" 0.60
Costillas sin lomo	" 0.50
Rueda	" 0.58
Asado y cima	" 0.56
Pecho	" 0.36
Cogote y aguja de 2.a	" 0.24
Huesos con carne	" 0.12
Huesos sin carne	" 0.06

Tarifa para la venta de menudencias al contado y al mostrador

De vacuno —

	kilo
Corazones	$ 0.26
Entrañas	" 0.30
Hígados	" 0.30
Lenguas	" 0.76
Mollejas	" 0.48
Mondongos	" 0.24
Mondongos pelados	" 0.36
Pajarillas	" 0.16
Rabos	" 0.28
Riñones	" 0.56
Sesos	" 0.30
Tripa gorda	" 0.52
Ubre	" 0.26
Cuajos	" 0.32
Chinchulines	" 0.56

De ovino —

Cabezas llenas	" 0.32
Corazones	" 0.26
Chotos	" 0.60
Lenguas	" 0.62
Medallones	" 0.62
Mondongos	" 0.24
Pajarillas	" 0.16
Patitas	" 0.28
Riñones	" 0.68
Sesos	" 0.30
Cuajos	" 0.32

Art. 2.o Las infracciones a los precios establecidos en el artículo 1.o serán penadas con las sanciones contenidas en las leyes sobre Subsistencias números 10.075, de 23 de octubre de 1941 y 10.465, de 22 de diciembre de 1943.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y dése a la prensa. — BERRETA. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 22 de abril de 1947.

1—Carta de Cancillería que el señor Presidente de la República dirige a Su Majestad Federico I, Rey de Dinamarca, para acreditar ante él al señor don Eduardo Daniel de Arteaga, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (en sustitución de la que fué firmada con fecha 29 de enero).

2—Carta de Cancillería en que el señor Presidente de la República contesta la que le dirigió el Excelentísimo señor Vicent Auriol, Presidente de la República Francesa, Presidente de la Unión Francesa, para comunicarle que asumió la Primera Magistratura de dicha nación.

3—Carta de Cancillería que el señor Presidente de la República dirije a los Excelentísimos señores Presidente y miembros del Consejo Federal Suizo para poner término a la misión que desempeñaba el ingeniero don Víctor Benavides, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (en sustitución de la que fué firmada con fecha 12 de febrero).

4—Carta de Cancillería que el señor Presidente de la República dirige a los Excelentísimos señores Presidente y miembros del Consejo Federal Suizo para acreditar ante ellos al doctor don Alfredo Carbonell Debali, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (en sustitución de la que fué firmada con fecha 12 de febrero).

5—Mensaje a la Asamblea General para someter a su consideración un proyecto de ley por el que se aprueba el convenio sobre Marcas de Industria y de Comercio y Privilegios de Invención, entre el Uruguay y el Brasil, subscripto en Río de Janeiro el 18 de julio de 1946.

6—Mensaje a la Asamblea General por el que se somete a su aprobación un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de $ 30.000.00 destinada a sufragar los gastos que demande la próxima visita, al país, de los Excelentísimos señores Presidente y Canciller de los Estados Unidos del Brasil.

7—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para acusarle recibo de una información solicitada, por este Ministerio, respecto de la nacionalidad del requerido A. F.

8 a 11—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

12—Decreto de nombramiento del Director General de Correos, doctor don Miguel Aguerre Aristegui, en calidad de Delegado Plenipotenciario de la República al XII Congreso de la Unión Postal Universal, que se celebrará en Francia.

13—Decreto por el que se revalida el de nombramiento del señor Francisco Milans Zabaleta, en calidad de Secretario honorario de la Legación de la República en España.

14—Decreto por el que se revalida el de nombramiento del doctor don Julio E. Bonnet, en calidad de Agregado Comercial a la Legación de la República en España.

15—Decreto por el que se designan los representantes de la República en la reunión extraordinaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas, a realizarse en los Estados Unidos de América (firmado con fecha 17).

16—Decreto por el que se designan los técnicos del Instituto Geográfico Militar para cooperar en los trabajos de la Comisión Técnica Mixta para el estudio hidroeléctrico de los rápidos del río Uruguay, en la zona del Salto Grande (firmado con fecha 17)

17—Decreto por el que se dispone que se expida pasaporte especial a los doctores Alejandro Shroeder y Eduardo Vigil Sóñora, como delegados del Ministerio de Salud Pública al Congreso de Neuro Cirujía a realizarse en Chile.

18—Decreto por el que se confiere al doctor don José Rossembiat una misión

de estudios, de la medicina judicial, en los Estados Unidos de América y se dispone que se le expida pasaporte especial, con tal motivo.

19—Decreto por el que se dispone que rija lo dispuesto en la ley 10.520, de 23 de agosto de 1944, para el pago de los haberes que le correspondan al Secretario de la Facultad de Humanidades y Ciencias, Agregado a la Embajada le la República en Gran Bretaña, doctor don Luis Giordano.

20—Decreto por el que se asigna al Cónsul honorario de la República en Passo Fundo, señor Alberto G. Duarte, la suma de $ 115.00 mensuales, con cargo al rubro "Compensaciones y complementos varios".

21—Decreto por el que se asigna al Cónsul honorario de la República en El Tigre (Argentina), señor Hugo Walter Reilly, la suma de $ 75.00 mensuales, con cargo al rubro "Compensaciones y complementos varios".

22—Decreto por el que se asigna a la señora Renée Geille Castro de Sayagués Laso, Agregado Cultural a la Embajada de la República en Gran Bretaña, la suma de $ 25.00 mensuales, con cargo al rubro "Servicios diversos".

23—Decreto por el que se autoriza a este Ministerio, a disponer de los fondos que el Presupuesto General de Gastos asigna a los rubros de "Impresiones y encuadernaciones", "Gastos generales de oficina", "Servicios diversos" y "Gastos eventuales o extraordinarios", sin ajustarse, en sus erogaciones, al monto de sus respectivos duodécimos.

24—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor le la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 1.325.00 que se acuerda a los familiares del ex Cónsul de Distrito, de segunda clase, don Rafael Loustade, fallecido en Olivos (Argentina), el 9 de marzo próximo pasado, de conformidad con las disposiciones legales en vigor.

25—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 457.50 que se acuerda, en concepto de viático, al Cónsul de Distrito, de primera clase, señor Antonio Lacarte, que pasa a desempeñar las funciones de su cargo en carácter de adscripto al Consulado General de la República en los Estados Unidos de América

26—Resolución por la que se autoriza, a la Tesorería de este Ministerio, a efectuar el pago de la suma de $ 6.443,95, importe de las cuentas que se detallan en una planilla adjunta.

27—Resolución por la que se autoriza a la Tesorería de este Ministerio a efectuar el pago de la suma de $ 1.958.11, importe de las cuentas que se detallan en una planilla adjunta.

28—Resolución por la que se autoriza, a la Tesorería de este Ministerio, a efectuar el pago de la suma de $ 210.40, importe de las cuentas que se detallan en una planilla adjunta.

29—Resolución por la que se autoriza, a la Tesorería de este Ministerio, a efectuar el pago de la suma de $ 159.00, importe de las cuentas que se detallan en una planilla adjunta.

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, con el señor Ministro de Hacienda el 24 de abril de 1947.

1—(Carpeta 1468|946). — Se presta aprobación a los estatutos de "La Candelaria, Sociedad Anónima".

2—(Carpeta 278|946). — Se deja sin efecto la multa aplicada por la Dirección General de Impuestos Internos a la firma Davit Hnos., por infracción a la ley de 20 de agosto de 1931.

3—(Carpeta 1246|946). — Se confirma la multa aplicada por la Dirección General de Impuestos Internos a los señores Mannise Hnos. de la ciudad de Paysandú, por infracción al decreto-ley de 18 de enero de 1943.

4—(Carpeta 501|945). — Se dicta resolución en la gestión de la Dirección G. de Aduanas, relativa a si los formularios que firman los interesados relacionados con la habilitación de horas extraordinarias, para el despacho aduanero, deben llevar el sellado y timbre correspondiente, declarándose que a los expresados formularios no les corresponde el sellado de referencia.

5—(Carpeta 11|947). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos, para abonar la suma de 30.00 al señor Carlos Tur, por concepto de reemplazo del Portero titular de la Sucursal Río Negro, durante el mes de enero ppdo.

6—(Carpeta 1621|945). — Se confirma la multa aplicada por la Dirección General de Impuestos Internos a la Cía. Nacional de Transportes "La Uruguaya" por infracción a la ley 20 de agosto de 1931.

7—(Carpeta 12159|933). — Eugenio Páez. — Se le declara eximido de toda responsabilidad por la no cancelación de la admisión temporaria que se otorgó en oportunidad para los planteles de construcción de Rincón del Bonete.

8—(Carpeta 1243|941). — Se confirma la resolución de la Dirección G. de Impuestos Directos, que impuso a las Sucesiones de Francisco Piria y María Franz de Piria el pago de la Sobretasa Inmobiliaria por el padrón N.o 2008 (Argentino Hotel de Piriápolis) desde el año 1931 a 1941.

9—(Carpeta 80 bis|936). — Relación N.o 352. — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 369.43, abonada en demasía por concepto del Impuesto de Contribución Inmobiliaria.

10—(Carpeta 701|941). — Se exonera del pago de impuesto de Contribución Inmobiliaria, a las propiedades pertenecientes a la Ancap.

11—(Carpeta 84|946) — Se autoriza el canje de estampillas universitarias y Caja de Trabajadores Rurales, aplicadas por error en escrituras extendidas por el Escribano Antonio Antía Errandonea

12—(Carpeta 80|947). — Relación número 373. — Se autoriza la devolución de $ 188.25, abonados en demasía por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

13—(Carpeta 40|947). — Relación número 368. — Se autoriza el reitnegro de la suma de $ 220.97, abonada de más en por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

(Carpeta 1217|944). — Colegio Hermanas de la Virgen Niña, padrón N.o 141 de Sarandí del Yí. — Se le exonera de impuestos al amparo del artículo 60 de la Constitución.

15—(Carpeta 40|947). — Relación número 389. — Se autoriza el reintegro de pesos 205.39, abonados en demasía por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

16—(Carpeta 1193|944). — Colegio de Nuestra Señora del Carmen y Santa Teresita, padrón N.o 1027 de Artigas. — Exoneración de impuestos al amparo del artículo 60 de la Constitución.

17—(Carpeta 1203|945). — Se rectifica la resolución de fecha 26 de julio ppdo., relativa a la consulta del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, sobre el sellado de las copias de escrituras conteniendo la extinción de hipotecas, por haberse incurrido en error de copia.

18—Decreto por el que se establece disposiciones relativas a la situación de los promitentes compradores de inmuebles a plazos, de acuerdo con la ley de 17 de junio de 1931, en los casos en que los mismos deben pagar impuesto al Ausentismo.

19—Decreto por el que se establecen disposiciones tendientes a facilitar los trámites administrativos de las gestiones que realicen los interesados que, de acuerdo con la ley de 5 de diciembre de 1940, soliciten franquicias aduaneras y portuarias para las importaciones de aeronaves, instrumentos, materiales, etc., etc., que utilice la aviación nacional.

20—(Carpeta N.o 1303|946). — Decreto por el que se autoriza al Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, para aumentar las dotaciones que perciben los miembros del expresado Directorio.

21—(Carpeta 443|937). — Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, transcribiendo el informe de la Inspección de Hacienda, requerido por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, en autos "Américo Shor con "Reunione Adriática de Sicuritá, Cobro de pesos".

22—(607|945). — Se dispone el reintegro de $ 878.28, al Banco Popular del Uruguay depositados por error en la Cuenta "Tesoro Nacional" Depósitos Paralizados, pertenecientes al señor Victorino Trío.

23—(Carpeta 607|945). — Se dispone el reintegro de la suma de $ 1.96, al Banco Popular del Uruguay, depositada por error en la Cuenta "Tesoro Nacional"—Depósitos Paralizados" pertenecientes a Nélida R. y Antonio La Manna.

24—(Carpeta 40|947). — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 181.62 entre los contribuyentes comprendidos en la relación N.o 372, abonada de más por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

25—(Carpeta 10|947). — Se autoriza a la Dirección G. de Aduanas para adquirir a la firma José Illa (Fábrica Nacional de Mamelucos) 46 guardapolvos en la suma de $ 377.20.

26—(Carpeta 425|947). — Se presta aprobación a los estatutos de "Colombino Hermanos Sociedad Anónima".

27—(Carpeta 42|947). — Se autoriza el reitegro de la suma de $ 4.441.55 entre los contribuyentes comprendidos en la relación N.o 362,abonada en demasía por concepto de los impuestos de Sobretasa, Ausentismo y Herencias.

28—(Carpeta 182|947). — Mayo S. A. — Se autoriza su inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana al solo efecto de operar con su propia mercadería.

29—(Carpeta 28|947). — Se acepta la renuncia presentada por el señor Manuel Garibaldi Paz, del cargo de Oficial 2.o de la Sucursal de Impuestos Directos de Soriano.

30—(Carpeta 33|1947). — Se acepta la renuncia presentada por el señor Edmundo Ayala del cargo de Auxiliar 1.o de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

31—(Carpeta 363|947). — Se presta aprobación a los estatutos de "Industrias Pedro Harguindeguy Sociedad Anónima".

32—(Carpeta 40|947). — Relación número 377. — Se autoriza el reintegro de $ 97.19 abonados en demasía por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

33—(Carpeta 27|947). — Se designa Agente de Papel Sellado y Timbres en la Capital, al señor Cayetano Pólito.

34—(Carpeta 11|947). — Se autoriza a la Dirección G. de Impuestos Directos para

abonar la suma de $ 27.00 al señor Antonio C. Dos Reis por concepto de reemplazo del Portero titular de la Sucursal Rivera, durante el mes de enero ppdo.

35—((Carpeta 344|947). — Se presta aprobación a los estatutos de "Pereira y Compañía Sociedad Anónima".

36—(Carpeta 250|945). — No se hace lugar a la reclamación de la S. A. Gamberoni, sobre exoneración del impuesto a las Ventas para el vinagre alcohólico que fabrica

37—(Carpeta 220|942). — No se hace lugar a la devolución de $ 1.161.94. reclamada por el señor Aquiles Faroppa, por pago del impuesto de Previsión Social.

38—(Carpeta 14675|934). — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 165.20 descontados indebidamente a la Intendencia M. de Montevideo, al transferirse los fondos correspondientes, de acuerdo a la ley de 14 de marzo de 1934

39—(Carpeta 364|947). — Se presta aprobación a los estatutos de "California Fruit Sociedad Anónima".

40—(Carpeta 2|937). — Se concede al funcionario de la Contaduría G. de la Nación señor Leopoldo Bimonte Bruné sesenta días de licencia extraordinaria.

41—(Carpeta 13|946). — Se autoriza a la Dirección G. de Aduanas para arrendar una fracción de campo, destinado a asiento del Resguardo "Duraznero" (Subreceptoría de Centurión — Departamento de Cerro Largo, propiedad del señor Juan Amaro.

42—(Carpeta 250|946). — Se dispone el reintegro de la suma de $ 2.500.24 a la firma Danero y Pisano pcr pago indebido del mipuesto a las Ventas.

43—(Carpeta 1467|946). — Se presta aprobación a la reforma de los estatutos "Ceibo Sociedad Anónima".

44—(Carpeta 1140|946). — Sociedad Anónima Pesquerías e Industrias Riomar. — Se le otorga prórroga del plazo para integrar su capital.

45—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para entregar a la Conaprole, en concepto de anticipo de la deuda que el Estado tiene pendiente con la misma, la suma de $ 300.000.00 destinada a atender transitoriamente la situación de apremio económico porque atraviesa..

46—(Carpeta 103|947). — Dirección de Saneamiento. — Se le autoriza el despacho libre de derecho y demás gravámenes aduaneros de un cajón conteniendo repuestos para contadores marca "Kent".

47—(Carpeta 103|947). — Dirección de Saneamiento (M. O. P.) — Se le autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de 80 frascos de MacConkey Broth, 15 frascos de Nutrient Agas y un frasco de Koser Citrate Medium.

48—(Carpeta 98|947). — Inspección General de Marina. — Se exonera de derechos y demás gravámenes aduaneros a una partida de válvulas radiotelegráficas.

49—(Carpeta 461|947). — Leonard Steverlynck. — Se le concede una prórroga por el término de 180 días para el retorno al país de un automóvil Dodge remitido a Bélgica en exportación temporaria.

50—(Carpeta 517|947). — Sapriza, Chappe y Cía. — Se le autoriza la exportación temporaria con destino a Buenos Aires por el término de 90 días de una carda.

51—(Carpeta 468|1947). — Raúl Carmona. — Se autoriza el reintegro de los derechos abonados en demasía sobre el permiso de importación postal N.o 6313, del ejercicio 1946.

52—(Carpeta 409|1947). — Enrique Perrone. — Se le autoriza par introducir al país en admisión temporaria, 28 cuadros al óleo y acuarelas para exposición.

53—(Carpeta 349|1947). — Se presta aprobación a los estatutos de "Campiglia y Sommaschini Sociedad Anónima" (C. A. S. O. S. A.).

54—(Carpeta 780|1946). — Nidera Uruguaya S. A. — Se autoriza la entrada al país en admisión temporaria de 5.000 tambores de acero liviano.

55—(Carpeta 948|1946). — Horacio Torrendell S. A. — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias y demás gravámenes aduaneros de un cajón conteniendo un banco de reparación de fuselajes.

56—(Carpeta 1858|1946). — Roberto A. Ramos. — Se le autoriza para introducir al país en admisión temporaria 48 cilindros para envases de gas comprimido, propiedad de General Electric S. A.

57—(Carpeta 1385|1946). — Se presta aprobación a los estatutos de "La Mulata Sociedad Anónima".

58—(Carpeta 524|1946). — Lanafil J. Taillet. — Se autoriza la devolución de la suma de $ 12.15, por haber sido abonada dos veces antes los Consulados de Méjico y Buenos Aires.

59—(Carpeta 948|1946). — Horacio Torrendell S. A. — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias y demás gravámenes aduaneros de un avión "Seabee".

60—(Carpeta 1259|1946). — Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se modifica el último párrafo del art. 4.o de la ley 28 de octubre próximo pasado, sobre liquidación de deudas que los funcionarios públicos en actividad, jubilados, retirados y pensionistas tienen pendiente con la Caja N. de Ahorros y Descuentos, en la forma que en el mismo se establece.

61—(Carpeta 881|1946). — M. Geiringer. Haber y Cía. — Se le autoriza para recibir en admisión temporaria desde Bélgica, 1.000 tambores de hierro, cuya procedencia anterior era de los Estados Unidos de América.

62—(Carpeta 948|1946). — Horacio Torrendell S. A. — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias y demás gravámenes aduaneros de 3 aviones Cessna.

63—(Carpeta 855|1945). — Macchiavello e Igorra. — Se autoriza la devolución de los derechos abonados en demasía sobre el permiso de importación número 27.391 del ejercicio 1945.

64—(Carpeta 750|1945). — Curtiembre Ramponi S. A. — Se le reintegra la suma de $ 35.15 abonados en demasía por concepto de 1 o|o de química industrial sobre los permisos de importación números 5113|43, 3341|44, 1694|44 y 853|45, con los que se despacharon varias partidas de "Tanolina".

65—(Carpeta 499|1945). — Juan J. Praga. — Se autoriza la devolución de los derechos abonados en demasía sobre el permiso de importación N.o 15.259 del ejercicio 1945.

66—(Carpeta 621|1945). — José P. Jorajuria. — No se hace lugar a su pedido de devolución de derechos abonados sobre el permiso N.o 1261 del ejercicio 1945.

67—(Carpeta 619|1945). — Se dispone el pago de la suma de $ 13.765.39 al Servicio de Intendencia para pago de gastos efectuados por el Servicio de Represión del Contrabando.

68—(Carpeta 480|1944). — León Lansac. — Se prorroga el plazo que le fuera concedido para la introducción al país en admisión temporaria de 100 tambores de acero liviano, usados, procedentes de Estados Unidos de América.

69—(Carpeta 14203|1934). — Fábrica Nacional de Papel S. A. — Se le reintegra la suma de $ 39.07 abonados en demasía sobre el permiso de importación N.o 13.167 del ejercicio 1943.

70—(Carpeta 2|1937). — Se concede al funcionario de la Contaduría General de la Nación señor Mario Benedetti, sesenta días de licencia sin goce de sueldo.

71—(Carpeta 228|1946). — Se mantiene la patente fijada para el surtidor de nafta instalado en el comercio del señor Marcos Pichuaga Dopazo en la localidad de Liguez.

72—(Carpeta 674|1944). — Decreto por el cual se aprueba el reglamento de asistencia y licencias del personal de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

73—(Carpeta 519|1947). — Se presta aprobación a los estatutos de "García-Mercant-Gráficos Unidos-Sociedad Anónima" (Gamomer).

74—(Carpeta 217|1947). — Se dispone el pago de la suma de $ 3.607.92 al señor Amadeo Errecart Dupuy; 5.578.67 pesos, al señor Juan Gilardoni y 8.630.50 pesos al señor Conrado Olariaga, funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho.

75—(Carpeta 120|1947). — Se suspendo preventivamente sin goce de sueldo a los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Directos Miguel Lette y José Castro Fernández, por irregularidades cometidas.

76—(Carpeta 1250|946). — Se resuelve expedir una cautela provisoria por $ 8:054.000. v|n. de la "Deuda Consolidada de Créditos Especiales 1946" para ser acreditada en la cuenta de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por concepto de préstamos consolidados efectuados a los funcionarios públicos, de acuerdo con la ley 28 de octubre de 1946.

77—(Carpeta 607|1947). — Se dispone el reintegro de la suma de 4.696.98 pesos a favor de varios interesados relación N.o 79, por concepto de "Depósitos Paralizados".

78—(Carpeta 1482|1946). — Mensaje y Proyecto de Ley a la Asamblea General, por el que el Directorio de la U.T.E. designa con el nombre de "Central Pedro Hors" a la Central Telefónica de Mercedes.

79—(Carpeta 1522|1943). — Bunge y Born Ltda. S. A. Uruguaya. — Se le autoriza la entrada en admision temporaria de 10.000 tambores.

80—(Carpeta 788|1944). — Doctor Benito Ramón Illa. — Se le autoriza la exportación definitiva con destino a la República Argentina de un equipo experimental de química.

81—(Carpeta 1304|1945). — Se autoriza a la Administración Nacional de Puertos para disponer de un crédito complementario hasta de la cantidad de pesos 421.998.55 destinados a refuerzo de varios rubros.

82—(Carpeta 432|945). — Se declara que la cantidad recibida por la Cajja Popular de Juan Lacaze de la Sociedad Anónima Campomar y Soulas no debe ser considerada como depósito y por lo tanto excluída de la relación con el capital y encajes mínimos.

83—(Carpeta 563|1947). — Saladero Cuñapirú. — Se autoriza la entrada al país en admisión temporaria de 200 cascos para envasar grasas.

84—(Carpeta 290|1947). — De declara cesante en su cargo por retiro obligatorio al funcionario señor Bautista Cerghetti, Guarda de 3.a clase de la Receptoría de Mercedes.

Asunto firmado fuera de relación:

26 de marzo de 1947. — Se designa para ocupar el cargo de Guarda de 3.a clase categoría IV-Grado 2, en la División Receptorías de la Dirección General de Aduanas al señor Rogelio Padilla.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el Señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 24 de Abril de 1947.

1—Mensaje N.o 524, a la Asamblea General. — Adjuntando proyecto de ley sustitutivo del enviado por mensaje número 310 modificando la Ley de Pensiones Militares.

2—Mensaje N.o 525, a la Asamblea General. — Adjuntando proyecto de ley transformando el sueldo asignado a un cargo de Oficial 4.o de la Dirección de Aeronáutica Civil, en una compensación acumulable a la jubilación o retiro de funcionario técnico del Cuerpo de Bomberos.

3—Decreto N.o 9303. — Declarando terminada las funciones asignadas por decreto N.o 8225 en la Comisión Calificadora de Servicios Militares al General de División Umberto Pablo Callorda y Acosta y Coronel Servando E. Castillos. (Carpeta 6162|46).

4—Decreto N.o 9307. — Aceptando la renuncia presentada por el Mayor Francisco Tarrech del cargo de Profesor Sustituto de Táctica de los Servicios del Instituto Militar de Estudios Superiores. (Carpeta 2257 47).

5—Decreto N.o 9308. — Aceptando la renuncia que del cargo de Profesor de Francés del Curso Preparatorio de la Escuela Militar presenta el señor Luis M. Oyuela. (Carpeta 2200|47).

6 y 7—Decreto N.o 9294. — Nombrando para prestar servicios en la Escuela de Mecánicos al Capitán Ingeniero Gervasio Olivera. (Carpeta 4,47).

8—Decreto N.o 9286. — Nombrando Profesor Adjunto de Táctica de Artillería del Curso de Estado Mayor del Instituto Militar de Estudios Superiores, al Mayor Juan J. Scasso. (Carpeta 2203|47).

9—Decreto N.o 9295. — Nombrando Oficial 3.o Contador en el Servicio de Material y Armamento al actual Oficial 4.o Enrique Valls. (Carpeta 2195|47).

10—Decreto N.o 9296. — Efectuando promociones en el personal radiotelegrafista del Servicio de Transmisiones. (Carpeta 993|47).

11—Decreto N.o 9298. — Efectuando promociones en el personal obrero y de servicio del Servicio de Sanidad Militar. (Carpeta 596|47).

12—Decreto N.o 9300. — Nombrando en el Servicio Veterinario y de Remonta Herrador de 3.a Clase al actual Cabo del Regimiento de Caballería N.o 5, Albérico Freire. (Carpeta 689|47).

13—Decreto N.o 9310. — Declarando que la fecha de antigüedad en sus cargos de las personas designadas por decreto N.o 7192, es la de 1.o de marzo de 1947. (Carpeta 993|47).

14—Resolución N.o 8607. — Disponiendo que la Caja de Pensiones Militares reintegre al Capitán Uruguay J. Parallada la suma de $ 324.72 importe de las compensaciones de grado que le fueron retenidas durante el lapso que se indica. (Carpeta 6526|46).

15—Decreto N.o 9314. — Declarando en situación de retiro con una asignación mensual de $ 159.45 al Teniente 1.o (B. M.) José Pignalosa. (Carpeta número 4061|46).

16—Decreto N.o 9312. — Declarando en situación de retiro con una asignación mensual de $ 260.00 al Teniente 1.o (E. F.) Onofre Piñeiro. (Carpeta número 1590|47).

17—Decreto N.o 9313. — Declarando en situación de retiro con una asignación mensual de $ 240.08 al Teniente (E. F.) Juan M. Laens. (Carpeta número 1376|47).

18—Decreto N.o 9315. — Declarando retirado con una asignación mensual de $ 92.58 al Sargento 1.o Everildo Gómez. (Carpeta 6284|46).

19—Decreto N.o 9316. — Declarando retirado con una asignación mensual de $ 71.69 al Sargento 1.o Leodoro Claves. (Carpeta 1272|47).

20—Decreto N.o 9326. — Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a vender a los Jefes, Oficiales y Tropa del Ejército, ladrillos que elabora dicho Servicio en las condiciones que se indican. (Carpeta 1930|47).

21—Resolución N.o 8609. — Autorizando al señor Emo C. Fontana a efectuar la instalación de una defensa de contención de arena en el arroyo de las Víboras en el lugar y condiciones que se indican. (Carpeta 3753|46).

22—Decreto N.o 9335. — Aprobando las adquisiciones efectuadas por el Servicio de Intendencia de los materiales y prendas que se indican, y expidiendo orden de pago a su favor por $ 849.84 a los efectos de liquidar el saldo que se solicita. (Carpeta 6388|44).

23—Decreto N.o 93328. — No haciendo lugar a la solicitud de la Empresa Indare S. A. relacionado con el transporte de 2.000 toneladas de leña desde Carmelo a la Boca del Rosario. (Carpeta 1676|47).

24—Decreto N.o 9327. — Aprobando la relación de las partidas de gastos formulada por el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar para atender durante el actual ejercicio, los gastos menores que se le originen a las Unidades y Reparticiones Militares por concepto de pequeñas reparaciones (Carpeta número 2125|47).

25—Decreto N.o 9330. — Autorizando al Servico de Intendencia a contratar con el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar la instalación de un cuarto de baño en aquella repartición en la suma de $ 982.00. (Carpeta 2153|47).

26 y 27 —Decreto N.o 9337. — Reforzando el rubro 10.09 del Item 3.22-01 en la suma de $ 5.000.00 debiéndose tomar dicha suma del Art. 416 de la ley N.o 10.050 (Orgánica Miltar). (Carpeta 2258|47).

28—Decreto N.o 9338. — Reforzando el rubro 2.02-02 del Item 3.22-03 en la suma de $ 15.000.00 que se tomará del rubro 3.12 del Item 3.22-02.

29—Decreto N.o 9341. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 1.000.00 que deberá entregar al Jefe de la Delegación de nuestro país en el Pentathlon Militar Moderno a realizarse en el Brasil, destinada a solventar los gastos que se indican.

30—Decreto N.o 9342. — Orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil por $ 2.272.72 que deberá girar al Yuong Aero Club por concepto de la subvención que se indica. (Carpeta 827|47).

31—Decreto N.o 9343. — Orden de pago a favor de la Arenera "Ingeniero Santiago A. Calcagno S. A." por 3.915.73 pesos por concepto de suministro de arena para las obras del Arsenal de Marina. (Carpeta 1724|42 L. 2).

32—Decreto N.o 9340. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 300.00 que deberá entregar al Teniente 1.o Efraín L. Bacardaz para gastos de representación de la misión que se indica. (Carpeta 1216|47).

33 a 35—Decreto N.o 9281. — Nombrando para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército, a los Jefes que se indican. (Carpeta 3|47).

36—Decreto N.o 9301. — Nombrando en el Servicio Veterinario y de Remonta para ocupar un cargo de Capataz de Campo Militar, al actual Peón Carlos María González. (Carpeta 689|47).

37—Resolución N.o 8610. — Modificando la resolución N.o 7524 en el sentido de que la pensión acordada a la señora Paula Inocencia Berenguer de Tronconi, debe fijarse en la suma de $ 4.62 mensuales. (Carpeta 4630|44).

38—Resolución N.o 8611. — Modificando la resolución N.o 7459 en el sentido de que la pensión acordada a la señora Eduardina Celedonia Fernández de Fernández, debe fijarse en la suma de $ 23.10 mensuales. (Carpeta 2961|44).

39—Resolución N.o 8612. — Pensión a favor de las señoras Paula Blanca Funes de Latorre y Basilia María Funes de Federico por $ 18.33 mensuales a cada una, en su calidad de hijas del Teniente 2.o Victoriano Funes. (Carpeta número 1536|47).

40—Resolución N.o 8613. — Pensión a favor de la señora Laudecina Parrios de Haro por $ 106 66 mensuales en su calidad de viuda del Teniente 1.o Teodoro Haro. (Carpeta 5911|46).

41—Decreto N.o 9344. — Declarando retirado con una asignación mensual de $ 48.30 al Marinero de 2.a Clase Carlos Queiros, del Servicio de Reclutamiento y Movilización Naval. (Carpeta 1008|46).

42—Decreto N.o 9332, en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco a adquirir en forma directa 64 bujes y 64 pernos dentro de la suma de $ 1.344.00. (Carpeta 4233|41).

43—Decreto N.o 9321, en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Material y Armamento a contratar los servicios de don Narciso González Real en calidad de Oficial Carpintero a razón de $ 95.00 mensuales. (Carpeta número 2085|47).

44—Decreto N.o 9325, en Consejo de Ministros. — Aprobando el procedimiento seguido por el Servicio de Intendencia para la habilitación y funcionamiento del bar instalado en el Aeropuerto Nacional de Carrasco. (Carpeta 3493|46).

45—Decreto N.o 9334, en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir directamente los materiales que se indican destinados al R. O. U. "Uruguay". (Carpeta 2048|47).

46—Decreto N.o 9329, en Consejo de Ministros. — Aprobando los gastos por $ 4.326.32 efectuados por el Servicio de Intendencia hasta el 31 de marzo próximo pasado, en el funcionamiento del bar instalado en el Aeropuerto Nacional de Carrasco. (Carpeta 3493|46).

47—Decreto N.o 9333, en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir directamente los efectos que se detallan destinados a alumnos ingresados a la Escuela Naval. (Carpeta 2187|47).

48—Decreto N.o 9331, en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Dirección de Aeronáutica Civil a disponer la reparación del avión que se detalla por intermedio de la firma Pedro Cedrés, en la suma de $ 2.450.00. (Carpeta 2158|47).

49—Decreto N.o 9336, en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Meteorología a adquirir a la firma Carmeta S. A., los muebles que se detallan dentro de la suma de $ 420.00. (Carpeta 3388|46).

50—Decreto N.o 9339. — Reforzando el rubro 2.02-01 del Item 3.01 en la suma de $ 3.000.00 que se tomará del rubro 3.13 del Item 3.22-01.

51 y 52—Decreto N.o 9305. — Dejando sin efecto el nombramiento que como Instructor de Caballería de la Escuela de Armas y Servicios se le asignó al Mayor Ormesindo Rodríguez por decreto N.o 9225.

53—Decreto N.o 9323. — Disponiendo que oportunamente se expida orden de pago a favor del representante del Poder Ejecutivo en el acto de la escrituración del inmueble padrón N.o 166.863 ubicado en la 17.a sección judicial de Montevi-

deo, por la suma de $ 7.081.60. (Carpeta 1132|45).

54 y 55—Decreto N.o 9311. — Dejando sin efecto el decreto N.o 8523 referente a la administración directa de los rubros asignados en el inciso 3.00 del Item 3.22-02 por el Servicio de Aprovisionamiento dependiente de la Inspección General de Marina.

56—Decreto N.o 9322. — Estableciendo que la partida de $ 2.136.00 asignada para gastos al señor Lorenzo Balerio Sicco por el Art. 2.o del decreto número 9.192 corresponde ser liquidada a favor del señor Luis A. Artola.

57—Decreto N.o 9299 — Nombrando Cantinero en el Servicio de Intendencia —Cantinas Militares— a don Heber Viñas Fajardo. (Carpeta 680|47).

58—Decreto N.o 9309. — Manteniendo en "Disponibilidad" desde el 10 del actual, a su solicitud, al Teniente 2.o Rodolfo Fernández Diaz. (Carpeta 3047|46).

59—Resolución N.o 8605. — Autorizando al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva para que permita el ingreso al curso que se dicta en el mismo, de los jóvenes que se indican

60—Decreto N.o 9239. — Confiriendo con fecha 1.o de febrero próximo pasado, en el Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad, el grado de Ingeniero Jefe al Comandante Ingeniero Héctor Daglio.

61—Decreto N.o 9297. — Autorizando a la Dirección de Tiro y Educación Física a contratar los servicios como instructor de Boxeo y de Lucha a Eugenio Pérez y Hans Wend. (Carpeta 1361|47).

62—Decreto N.o 9304. — Confiriendo con fecha 1.o de febrero próximo pasado, ascensos al grado de Sargento 1.o. (Carpeta 2311|47).

63—Resolución N.o 8608. — Reconociendo al Teniente 1.o (R) Gerardo Muñoz una prestación de servicios de 32 años, 5 meses y 2 días. (Carpeta número 6204|46).

64—Decreto N.o 9293. — Adscribiendo al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva a los Alféreces de Reserva que se indican. (Carpeta 3|47).

65—Decreto N.o 9287. — Nombrando para prestar servicios en las Unidades que se expresan a los Oficiales que se indican. (Carpeta 3|47).

66—Decreto N.o 9232. — Nombrando para prestar servicios en la Repartición y Unidad que se expresan, a los Jefes que se indican. (Carpeta 3|47).

67—Decreto N.o 9288. — Nombrando para prestar servicios en las Reparticiones y Unidad que se expresan a los Jefes que se indican. (Carpeta 3|47).

68—Decreto N.o 9253. — Nombrando para prestar servicios en la Repartición, Servicio y Unidad que se expresan a los Oficiales que se indican.

69—Decreto N.o 9234. — Nombrando Ayudante del Inspector de Escuelas y Cursos al Mayor Oscar L. Sena. (Carpeta 3|47).

70—Decreto N.o 9290. — Nombrando Maestro de Banda del Regimiento de Infantería N.o 1 al Teniente 1.o (B.M.) Alfredo Pignalosa. (Carpeta 3|47)

71—Decreto N.o 9287. — Nombrando Director de Estudios del Curso Técnico Profesional en la Escuela de Educación Física Militar, al Teniente 1.o (E. F.) Pedro J. de Hegedus. (Carpeta 3|47)

72—Decreto N.o 9291. — Nombrando Jefe del Servicio Sanitario del Grupo de Artillería N.o 4 al Alférez de Sanidad, doctor Oscar Lenzi. (Carpeta 1467|47).

73—Decreto N.o 9292. — Nombrando Instructor de Educación Física en el Instituto Militar de Estudios Superiores al Teniente 1o (R) de E. F. Calimero Morales. (Carpeta 3|47).

74—Resolución N.o 8614. — Pensión a favor de la señora Blanca Fernández de Cancelo por $ 18.00 mensuales en su calidad de hija del Mayor Domingo Enrique Fernández. (Carpeta 5171|43).

75—Resolución N.o 8615. — Pensión a favor de la señora Saturnina Petrona Gutiérrez de Rodríguez por $ 12.21 mensuales en su calidad de hija legítima, viuda, del Capitán Mauricio Gutiérrez. (Carpeta 6650|44).

76—Resolución N.o 8616. — No haciendo lugar al pedido de reconsideración de la resolución N.o 5970 que formula la señora Alba Milans de Gerona. (Carpeta 4286|45).

77 y 78—Decreto N.o 9302. — Nombrando en el Servicio Meteorológico, Encargado de Vigilancia y Limpieza de la Estación Meteorológica de Carrasco, a Lindolfo Avero. (Carpeta 2192|17).

79—Decreto N.o 9306. — Autorizando al doctor Isidoro Colombo a concurrir en calidad de acompañante a la ciudad de Río de Janeiro, con la delegación uruguaya que intervendrá en el Certamen Continental de Atletismo. (Carpeta 2422|47).

80—Mensaje N.o 527, a la Asamblea General. — Adjuntando proyecto de ley sustituyendo la denominación "Prefectura General de Puertos" por "Prefectura General Marítima".

81—Decreto N.o 9285. — Nombrando Profesores del Liceo Militar. (Carpeta 2063|47).

82—Decreto N.o 9324. — Orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército por $ 5.004.07 destinada al pago de una fracción de terreno padrón N.o 346 ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera, cuyos obrados a los efectos de la escritura se expropiación pasan al Juzgado Departamental de Rivera (Carpeta 2518A|45).

83—Decreto N.o 9347. — Orden de pago a favor del Banco de Cobranzas por $ 19.595.39 destinada a abonar a la firma Deana-Vallar los materiales acopiados en las obras que se indican. (Carpeta 1724|42. Inc. 87).

84—Decreto N.o 9345. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 2.000.00 destinada al pago del mobiliario que se indica destinado a la Inspección General del Ejército. — (Carpeta 2780|46).

85—Decreto N.o 9346. — Aprobando el llamado a Licitación Pública N.o 16 del Servicio de Intendencia para adquirir borceguíes destinados a la Inspección General de Marina así como la expedición de los órdenes de pago para abonar dicha compra que asciende a $ 16.404.37. (Carpeta 2049|47).

86—Decreto N.o 9348. — Aprobando el Plan de Estudios para la Escuela Militar.

87—Decreto N.o 9350. — Nombrando Profesor de Explosivos y Gases del 3er. Curso del Cuerpo General en la Escuela Naval, al Capitán de Fragata José M. Alvarez.

88—Decreto N.o 9349. — Nombrando Profesor Adjunto de Estado Mayor del Instituto Militar de Estudios Superiores al Mayor José G. Benenati.

89—Decreto N.o 9351. — Autorizando a la Compañía Cruzeiro do Sul a sobrevolar el territorio de la República en viajes entre Brasil y Argentina, dentro de las condiciones que se establecen. (Carpeta 4791|43).

La Secretaria.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el 16 de abril de 1947.

1—Se aceptan, de acuerdo con lo informado por la Comisión de Adquisiciones, varias ofertas para el suministros de Artículos de Barraca.

2—Aprobación de las resoluciones a que hacen referencia el acta N.o 1376 de fecha 12 del corriente.

3—Se eleva a $ 20.00 mensuales la partida de 12 que actualmente percibe el Capataz de la Colonia Saint Bois señor Juan Pedro Mazzeo.

4—Se acepta la renuncia presentada por el señor doctor César Piffaretti del cargo de Auxiliar de Policlínica de la Colonia Saint Bois.

5—Se acepta la garantía de fidelidad presentada por el señor Pedro Bagnasco a favor del Ministerio de Salud Pública por los actos que en su perjuicio pudiera ocasionarle en su carácter de Secretario del Hospital Vilardebó.

6—Se eleva a $ 35.00 mensuales la partida de $ 20.00 cada uno que tienen asignadas actualmente los laboratoristas del Hospital Pasteur que realizan las guardias nocturnas en el citado establecimiento.

7—Se autoriza el pago de la cuenta presentada por la firma Benech y Cía. Ltda., por $ 2.532.40 importe de los trabajos de construcción de un horno incinerador de residuos en el Instituto de Traumatología.

8—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para depositar en el Banco de la República la suma de $ 50.000 destinada al pago de la adquisición de azúcar para el consumo de los establecimientos.

9—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiendo informe producido por la Oficina de Habilitaciones en los autos caratulados "Viera-Elvira Norma con Américo José Filgueira Divorcio-Pensión Alimenticia".

10—Se autoriza una partida de $ 15.00 mensuales al Encargado Técnico de los Museos de Anatomía Plástica de Salud Pública Profesor Waler Von Romer por concepto de gastos de locomoción.

11—Se autoriza el pago de la cuenta de $ 175.00 a favor de la firma Abel Rossini por concepto de zuncho de chimenea y escalera para la sala de calderas del Hospital Pereyra Rossell.

12—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Pedro F. Ibarra del cargo de Auxiliar Técnico del Instituto de Investigación Ciencias Biológicas.

13—Se exonera de su cargo por razones de mejor servicio al Aprendiz de Enfermero del Hospital Fermín Ferreira señor Máximo Justo Guevara, sin que esta resolución afecte sus derechos a la jubilación.

14—De acuerdo con lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se aceptan varias propuestas para la adquisición de aparatos para oxigenoterapia, anestesia y bomba aspiradora

15—Se aceptan, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones varias propuestas para el suministro periódico local de leche, carne, pan y leña, para el Centro Auxiliar de Batlle y Ordóñez.

16—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se acepta la oferta del señor Juan R. Fachelli, para la compra de hierro viejo en la suma de pesos 68.51 los mil kilos.

17—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se aceptan la propuesta de la firma Eusebio Alegre para el suministro durante el ejercicio 1947 de leña a $ 17.00 el milar de astillas chicas y de $ 15.00 el milar de astillas de 32 centímetros.

18—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se aceptan varias propuestas para el suministro de gasa.

19—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se aceptan varias propuestas para la adquisición de artículo de vidrio. Se autoriza la adquisición directa de los renglones 9.51. y 32. a la Cristalería Ganchon 10.000 de boca angosta de 10 grs. (frascos). Se procede

un nuevo llamdo por los renglones 7, 15, 19, 36, 37, 40, 42, 44. (Licitación 334, 4.o llamado).

20—Amplíase en la suma de $ 30.000 la cantidad autorizada por decreto 13.954, de fecha 4 de febrero ppdo., para solventar los gastos que demande la adopción de medidas de Lucha Antivariólica en todo el territorio de la República.

21—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones se aceptan varias propuestas para el suministro de Artículos de Zapatería. Procédase a un nuevo llamado por los renglones 16, 17 18 y 21. — (Licitación N.o 33, 2.o llamado).

22—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, se acepta la propuesta de la firma José M. Sarasola S. C. por Artículos de Zapatería. (Licitación No 20 2.o llamado).

23—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio, por la firma Sociedad Química Rhodia Argentina Sociedad Anónima, de Buenos Aires, por la suma de C$L. 35.4442, importe del pedido formulado oportunamente.

24—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo del Ministerio por la firma Instituto Therapéutico Brasileiro, representado por José J. Villarino S. A. por la suma de U$S. 1.396.30 importe del pedido formulado oportunamente

25—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio por la firma Passeggi y Cía. por la suma de 6.463.32 pesos importe del pedido formulado oportunamente.

26—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio por la firma General Electric Medical Products Co. de Chicago, por la suma de U$S 48.63 importe del pedido formulado oportunamente.

27—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para levantar, previa intervención de Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio por la firma Córdoba y Cía., por la suma de U$S. 4.455, importe del pedido formulado en oportunidad.

28—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de Contaduría General. la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública, por la firma The Vardie Cotton Co. Ltda. Manchester, Inglaterra, por la suma de £ 1162|0|1, importe del pedido formulado oportunamente.

29—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para girar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a favor de la firma Hidrófila Argentina S. A., la suma de C$L 15.246, importe del pedido de tarlatana formulado oportunamente.

30—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para levantar, previa intervención de Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio, por la firma Chemo Puro Manufacturing Co. de Lond Islan New York por la suma de U$S 1.872.09 importe del pedido formulado oportunamente.

31—Se autoriza a la Tesorería General la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública, por la firma Taica S. R. Limitada, de Buenos Aires, por la suma de C$L 974.16 importe del pedido formulado oportunamente.

32—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio por la firma Gianoli Mustakis y Cía., por la suma de C$L 5.098.50 importe del pedido formulado oportunamente.

33—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para levantar, previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio por la firma General Electric Medical Products Co. Chicago por la suma de U$S 1.273.16 impote del aparato para oxigenoterapia adquiridos para el Servicio de Urología del Hospital Pereyra Rossell.

34—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio por la firma Robert Le Mare de New York, que asciende a U$S 867.00 importe del pedido formulado oportunamente.

35—Exonérase a los afiliados de Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos recluídos en el Hospital Vilardebó del pago del sellado de $ 1.25 para la expedición del certificado de prueba que comprueba la existencia bajo curatela que allí se asisten.

37—Desígnase Guardiana de la Colonia Bernardo Etchepare, a la peón de la misma dependencia, señora María Esther Rodríguez de Navarro.

38—Desígnase Auxiliar de Laboratorio del Hospital Pereyra Rossell, a la señorita Agustina Freire Garrone.

39—Desígnase Sirvienta del Hospital Pasteur, al señor Pedro Pacífico.

40—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Máximo Irigaray del cargo de Dentista interino del Centro de Salud Pública de Florida.

41—Aprobación de las resoluciones a que hacen referencia el acta N.o 1377.

42—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones. se acepta la propuesta de Francisco Alonso Adami, por suministro de Artículo de Carpintería. (Licitación N.o 24, 2.o llamado).

La Secretaría.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el 26 de abril de 1947.

1—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar, previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo del Ministerio por la firma Mallinckrot Chemical Works de Nueva York, representada por la Compañía Industrial Farmacéutica, por la suma de U$S 434:50, correspondiente a un suministro de drogas.

2—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, par levantar, previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio por la firma Shields y Ramsay Ltda. de Glasgow, representada por Campomar, Alonso y Cía., por la suma de £ 191:7:10, importe de un pedido de aceite de hulla.

3—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio, por la firma Taica S. de R. Ltda., de Buenos Aires, representada por José Cadenazzi, po la suma de C$L 2.043:36, importe de un pedido de material de cirugía.

4—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio por la firma Consulting y Suppliers Co., For South América Inc. de New York, representada por Carlos A. Lozano, por la suma de U$S 2.17:68, importe de un pedido de material de cirugía.

5—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio, por la firma F. Hoffman L. A. Roche y Compañía de Bale, Suiza, representada por Campomar, Alonso y Cía., por la suma de 1.277:10 Fcos. Suizos, importe de un pedido de ácido.

6—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar, previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio, por la firma Evans Medical Suppliees Ltda. de Liverpool, representada por A. M. Whitaker y Compañía, por la suma de £ 804:7:6, importe de un pedido de Neoarsfenamina.

7—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio, por la firma Sociedad Química Rhodia Argentina S. A. representada por Andrés Sola (Agencia Rhodia) por la suma de C$L 33.660:00, importe de un pedido de Acetylarsan.

8—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio, por la firma Mantero y Cía., de Montevideo, por la suma de U$S 2.202:50, importe de un pedido de lienzo.

9—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar, previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio, por la firma Laboratorio Lex S. A. de Habana, Cuba, representado en esta plaza por Héctor M. Fabricio, por la suma de U$S 9.652:50, importe de un pedido de Extracto de Hígado Iny.

10—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio por la firma Eastman Kodac Company de Rochester, represntada por Kodac Uruguaya Limitada por la suma de U$S 317:20, importe de un pedido de Pantallas Intensificadoras.

11—Exonérase del cargo de Aprendiz de Enfermero del Instituto de Traumatología, por razones de mejor servicio, al señor Ruben Rivera Toja, sin que esta resolución afecte sus derechos a la jubilación.

12—Exonérase del cargo, por razones de mejor servicio, al Aprendiz de Enfermero del Instituto de Traumatología señor Carlos Piñeyro, sin que esta resolución afecte sus derechos a la jubilación.

13—Inclúyese a la Sarna, entre las enfermedades transmisibles de denuncia obligatoria y comprendida en el artículo 2.o del "Código de Enfermedades Transmisibles".

14—Acéptase la renuncia presentada por el doctor José Luis Pagano del cargo de Odontólogo del Hospital Pereira Rossell.

15—Autorízase al Ministerio de Salud Pública par adquirir a la firma Genelectric Rayos X S. A. Inc. un equipo Mc. Fesson para resucitación artificial, en la suma de $ 1.100.

16—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para adquirir a la firma Carlos M. Bonasso 10.000 kilos de orejones finos cosecha 1947, en cajones de 10 kilos al precio de $ 25.65 moneda nacional curso legal argentino, Cif., Montevideo.

17—Desígnase Médico Ayudante de Sala, Guardia y Policlínica de la Colonia

... Bois, Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, a la doctora ...a Perdomo de Fernández.

...—Desígnase Médico de Sala del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, al doctor Dante Tomalino, en carácter interino y hasta tanto se proceda al correspondiente concurso.

19—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo del Ministerio, por la firma E. R. Squibb y Sons International Corporation de Nueva York, representada por R. E. Squibb y Sons Uruguay, por la suma de U$S 1.375:89, importe de un pedido de Protamina Zinc Insulina.

20—Desígnanse Aprendices de Enfermero del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, a los Aprendices de Enfermero del Instituto de Traumatología señores Héctor Cánepa y Mauricio Martínez.

21—Desígnase Jefe de Laboratorio de la Colonia de Alienados "Dr. Bernardo Etchepare", al señor Antonio Zomar Nader.

22—Desígnase pintor de la Dirección de Arquitectura, al peón albañil de la División Administración Señor Carlos Leyton.

23—Desígnase Auxiliar de Farmacia del Hospital Maciel a la señorita Elena Aída Oficialdegui.

24—Se aceptan varias propuestas atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones para el suministro de Impresos y Artículos de Librería, de acuerdo con la licitación N.o 32 de fecha 7 de abril de 1947.

25—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones se acepta la propuesta de la firma, E. R. Squibb y Sons Interamerican Corp. Sucursal Uruguay, para el suministro de Penicilina, de acuerdo con la licitación N.o 31 de fecha 13 del abril de 1947.

26—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de Jeringas de vidrio, de acuerdo con la licitación N.o 41 de fecha 14 de abril de 1947.

27—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones se acepta la propuesta de la firma Aldac, Mántaras y Castells Ltda., para el suministro de Aceite de Maní, Girasol o similares, de acuerdo con el resultado de la licitación N.o 15 de fecha 14 de abril de 1947 (2.o llamado). Se procede a un nuevo llamado.

28—Aprobación de las resoluciones a que hace referencia el acta N.o 1378.

29—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones se aceptan las propuestas de varias firmas para el suministro de artículos de electricidad, de acuerdo con el resultado de la licitación N.o 22 de 24 de marzo de 1947.

30—Desígnase al doctor Aquiles René Amoretti Blanco, para ocupar el cargo de Médico Dermosifilopático del Hospital Fermín Ferreira (Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa).

31—Autorízase el pago de la planilla y facturas correspondientes, a favor de la firma Molinos Peirano S. A. por la suma de $ 14.952.26, importe del suministro de harina efectuada en el Asilo Piñeyro del Campo, durante le mes de marzo próximo pasado.

32—Acéptase la propuesta de la firma Lesrarbourá y Capurro por un motor trifásico para pulidora, marca "Pume" de 220 Wot. 50 períodos, 2.800 R. PM. y de HP con 2 ejes y sus tuercas correspondientes, de acuerdo con el resultado de la licitación N.o 328, de fecha 10 de marzo de 1947. (11.o llamado).

33—Déjase sin efecto la adquisición efectuada a la firma Hugles y Cía. de Nueva York, por decreto N.o 13841 de fecha 21 de enero ppdo.

34—Se aceptan varias propuestas para el suministro de vidrios, de acuerdo con la licitación N.o 38 de fecha 14 de abril de 1947. (2.o llamado).

35—Autorízase al Instituto de Traumatología para utilizar los servicios de los doctores Guillermo Bayarres, Homero H. Benavides, Pedro F. Ibarra y Bonifacio Urioste. Actuarán como Médicos de Policlínica y percibirán la suma de $ 120.00 mensuales cada uno. con cargo a "Proventos" del establecimiento.

36—Autorízase al Instituto Traumatológico para utilizar los servicios del señor Miguel González como Aprendiz de Enfermero.

37—Amplíase el decreto 14189 de fecha 19 de marzo ppdo., adjudicándose la licitación a la firma Genelectric por 3.600 docenas de películas "Potter" de 10x12 1|2 marca Du Pont a U$S 0.566.

38—Se acepta la oferta de la firma Pablo Ferrando S. A. por una centrífuga eléctrica, de acuerdo con la licitación N.o 36 de fecha 7 de abril de 1947.

39—Se autorizan varias propuestas de acuerdo con lo informado por la Comisión de Adquisiciones, par la provisión de pan y leña, suministro que abarcará desde el 1.o del corriente al 31 de diciembre próximo, para el Centro Auxiliar de Lascano.

40—De acuerdo con lo informado por la Comisión de Adquisiciones se acepta la oferta del señor Juan M. Fernández, para la provisión de leña hasta el 31 de diciembre próximo y desde el 1.o del corriente, para el Centro Departamental de Rivera.

41—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para imputar y pagar la suma de U$S 612.53 y $ 3.231.66 en favor de las firmas Firestone Interamérica Co. y Passeggi y Cía., respectivamente.

42—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para imputar y pagar a favor de la firma Eduardo Gildemeister y Cía. la suma de C$L 7.684:88.

43—Mensaje a la Asamblea General, dando cuenta de las medidas tomadas para combatir el alastrim, (Lucha Antivariólica). Se autorizaron $ 30.000.00.

44—Pase la Auxiliar de Laboratorio del Hospital Pereira Rossell, señorita Laura Saldaña, a prestar servicios como Ayudante de Laboratorio del Instituto de Traumatología. Pase la Ayudante de Laboratorio del Instituto de Traumatología señorita Blanca Mendioroz, a prestar servicios, como Auxiliar de Laboratorio del Hospital Pereira Rossell.

45—Déjase sin efecto las designaciones realizadas por decreto N.o 14.272 de fecha 16 de abril de 1947, debiendo en consecuencia continuar la señora Guadalupe Virtudes Peluffo Ghan, como Peón de la Colonia Dr. Bernardo Etchepare, y la señora Orfilia Delgado de Dávila, como Aprendiz de Enfermera del Centro Departamental de Canelones.

46—Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar del Servico de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Salud Pública de Cardona a la señora Ema Hernández de Berreta.

47—Desígnase Médico interino de Medicina y Cirugía del Centro Departamental de Salud Pública de Mercedes al doctor Miguel Estol.

Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica, denominada "Ipesandrina Jarabe", gestionada por el químico farmacéutico Luis A. Bombau.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica, denominada "Fidol", gestionada por la químico farmacéutico Dora F. de Barallo.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Vitamina C", gestionada por la químico farmacéutica Isabel M. Goñi Ferri.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica, denominada "Ipesandrina", gestionada por el químico farmacéutico Luis A. Bombau.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Ipesandrina en gotas", gestionada por el químico farmacéutico. Luis A. Bombau.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Cedilanid Ampollas", gestionada por el químico farmacéutico Luis A. Bombau.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Luteal", gestionada por el químico Elías S. Larre.

Las ventas de los productos mencionados precedentemente, deberán efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Autorízase las inscripciones efectuadas en el registro de profesionales, correspondientes, al título de "Médico Cirujano", a nombre de los siguientes técnicos: Carlos Pérez Scremini, Fortunato Magnone, Germán H. Surraco, Jorge H. Pradó y Renée Lacroix.

—Autorízase la inscripción efectuada en el registro respectivo de Profesionales, correspondiente a los siguientes técnicos: María R. Odriozola y María Elena Bonjour.

—Autorízase la inscripción efectuada en el Registro respectivo, correspondiente al título de "Odontólogo" a nombre de Edilia Argenta de Acuña.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos firmados por el Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 22 de Abril de 1947.

Declarar que las personas mencionadas a continuación, tienen derecho a las pasividades que se indican correspondiéndoles las dotaciones anuales que en cada caso se especifican:

1—Señor Luis Alejandro Bilat Fripp, jubilación $ 985.87. — (Carpeta número 1048|

2—Señor Florentino Prestes de Lima. idem, $ 555.65. — (Carpeta 3804|37).

3—Señor Epifanio Pedro Pereira, jubilación, $ 969.00. — (Carpeta número 1993|47).

4—Señor Isidro Martínez, idem, pesos 120.00. — (Carpeta 1094|47).

5—Señor Agustín Cuello Pena, idem, $ 867.67. — (Carpeta 1095|47).

6—Señor Armindo Alvarez Castro, jubilación, $ 897.48. — (Carpeta 1069|47).

7—Señor Isaías Samudio. idem, pesos 422.27. — (Carpeta 1092|47).

8—Señor Carlos Cabelli Romero, idem, $ 841.05. — (Carpeta 1071|47).

9—Señor Armando de los Santos, idem, $ 876.48. — (Carpeta 1070|47).

10—Señor Roque Donato Damiano Vignole, idem, $ 860.00. — (Carpeta número 1072|47).

11—Señora Irma Inés Gaye Arzeno de Carcova, idem, $ 276.00. — (Carpeta número 2751|44).

12—Señorita Juliana López de Jenkner, idem escolar. $ 132.46 mensuales. — (Carpeta 331|47).
13—Señorita Mariana Lagrilla Irazu, idem, idem. $ 227.36 mensuales. — (Carpeta 709|47).
14—Señora Elisa Pietrafesa de Fagundez de los Reyes, idem, idem, $ 133.59 mensuales. — (Carpeta 712|47).
15—Señor Enrique Podestá, idem, idem, $ 261.41 mensuales. — (Carpeta 713|47)
16—Señorita María Ofelia Clérici Scalabrini. idem, idem, $ 87.81 mensuales. — (Carpeta 710|47).
17—Señora Josefina Barranquet de Guecaimburu, idem, idem, $ 106.45 mensuales. — (Carpeta 831|47).
18—Señora Carmen Taddeo de Minoli, pensión, $ 425.03. — (Carpeta 1950|40).
19—Señora Leontina Techera de Chain e hijos, pensión, $ 374.00. — (Carpeta 1119|47).
20—Señora María Luisa Pinella de Varela e hija, idem. $ 352.48. — (Carpeta 1087|47).
21—Señoritas Carlota Irma y Primavera Margarita Vertiz Ponce, idem, escolares, con $ 43.20 mensuales. — (Carpeta 4710|25).
22—Señora Gumersinda Beracochea de Medina. pensión. $ 120.00. — (Carpeta 2695|43).
23—Señora Eusebia Etchevery de Paz, idem, $ 557.59 — (Carpeta 1090|47).
24—Señora Catalina Beltrand de Cristófalo, idem, $ 120.00. — (Carpeta número 1088|47).
25—Señora María Josefa Ces de Blanco e hijo, pensión, $ 350.38. — (Carpeta 886|37).
26—Señora Alba Lorenzo de Fontán e hijo, idem. $ 902.88. — (Carpeta número 1063|47).
27—Menores Martha Raquel, Ricardo Carlos y María Mercedes Nora Abella de Fuentes, pensión escolar, $ 53.24, mensuales, — (Carpeta 704|47).
28—Señor Cantorencio Silva. retiro policial, $ 579.20. — (Carpeta 1074|47).
29—Señor Ernesto Castro Bueno, idem. idem, $ 737.55. — (Carpeta 1075|47).
30—Señor Maximiano Martínez Gómez, idem, idem, $ 347.40. — (Carpeta número 1076|947).
31—Señor Manuel Santos Enriquez, ref. ced. $ 1.312.47. — (Carpeta 3989|44).
32—Señor Emilio Pablo Clavijo Fonte, reforma de cédula, $ 821.33. — (Carpeta 2399|43).
33—Señor José Pardo Ruibal, idem, idem, $ 774.67. — (Carpeta 1158|46).
34—Señor Angel López Vidal, idem, idem, $ 1.453.00. — (Carpeta 3924|45).
35—Señor Herminio Zunino Rolla, idem, idem, $ 4.366.04. — (Carpeta número 2964|42).
36—Señor Isaac Rivero Pol. idem, idem, $ 1.234.75. — (Carpeta 1015|45).
37—Señor Albino Campos Díeguez, idem. idem, $ 718.67. — (Carpeta número 2045|45).
38—Señora Martina Lugo, idem, idem, $ 664.11. — (aCrpeta 3472|45).
39—Señor Leopoldo Mendoza Jubero, idem, idem. $ 2.206.65. — (Carpeta número 2140|45).
40—Señor Rogelio García, idem, idem, $ 3.470.87. — (Carpeta 3183|35).
41—Señora Matilde Angélica Machado de Blanco, jubilación escolar, $ 133.37, mensuales. — (Carpeta 347|47).
42—Señor Fortunato Gualtieri Buonomo, jubilación, $ 579.91. — (Carpeta número 1124|47).
43—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 26|11|946, por la que se declaró jubilado civil al señor José Edelmiro Alburin. — (Carpeta 3001|46).
44—Idem, idem. idem, la resolución del Poder Ejecutivo de 15|2|47. idem, idem. idem, al señor José Luciano Rodríguez Figueroa. — (Carpeta 453|47).

45—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para liquidar por separado la cuota parte que le corresponde a la señorita Zulema Cabral Rendo, pensionista civil por S|D. de 24 de julio de 1918. — (Carpeta 4066|38).
46—Declarar que la señora María Alba del Campo de García y su hijo tienen derecho al subsidio solicitado el que deberá importar la suma de $ 100.48. — (arpeta 1091|47).
47—Idem, idem, señora María E. Maldana de Marín y sus hijos. idem, idem idem. $ 152.95. — (Carpeta 1068|47).
48—Dejar sin efecto la superior resolución de fecha 27|2|46, por la que se declaró jubilado civil al señor Alfredo Guerra Zotelo. — (Carpeta 573|47).
49—Declarar a la señorita Elba Rocha González, pensionista civil en calidad de co-partícipe de la pensión otorgada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13|12|43, a la señorita Zulima Rocha González con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales. — (Carpeta número 3667|43).
50—Autorizar a la Contaduría General de la Nación, para incluir la suma de $ 60.92, en el primer Presupuesto a liquilar de la lista de jubilados, con destino al pago de haberes solicitado por la señora Eulogia Felipa Bayardo de Macchi. — (Carpeta 1943|46).
51—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 237.50 al señor Enrique Florit. — (Carpeta 1249|38).
52—Idem, idem, idem, $ 251.15 a la señorita María Angélica Herrera. — (Carpeta 798|47).
53—Idem, idem. idem. $ 237.50 al señor Isamel San Miguel. — (Carpeta número 1596|45).
54—Idem, idem, idem, $ 79.17 a la señora María Elena Martínez de Guillot. — (Carpeta 799|47).
55—Idem, idem, idem $ 119.13 al señor Alberto Bolatto. — (Carpeta número 3841|43).
56—Idem, idem, idem, $ 154.20 a la señorita Alba Piovano. — (Carpeta número 801|47).
57—Idem. idem. idem, $ 264.40 al señor Rodolfo Lagorio.
58—Idem. idem, ilem, $ 137.50 al señor Rodolfo Olivet Vidal. — (Carpeta 804|47).
59—Idem, idem, idem, $ 190.00 a la señorita Ana L. Primo. — (Carpeta número 2895|40).
60—Idem, idem, idem. $ 47.50 a la señorita Medisch Sochaczeuski, — (Carpeta 3532|47).
61—Idem, idem, idem, $ 110.87 al señor Aníbal Batista. — (Carpeta número 802|47).
62—Idem, idem, idem, $ 237.50 al señor Edelmo Botto Aparicio. — (Carpeta 3839|43).
63—Idem, idem, idem, $ 190.00 a la señora Berta Lamas de Saad. — (Carpeta 3520|44).
64—Idem, idem, idem, $ 174.20 al señor Víctor García. — (Carpeta número 2880|45).
65—Idem. idem, idem, $ 142.50 a la señorita Margarita Despres. — (Carpeta 880|47).
66—Idem, idem, idem, $ 232.50 al señor Artemio A. Calo. — (Carpeta número 797|47).
67—Idem, idem, idem, $ 237.50 al señor Julio Rodríguez Reguli. — (Carpeta 1714|44).
68—Idem, idem, idem, $ 200.00 al señor Juan Antonio González. — (Carpeta 760|47).
69—Idem, idem, idem. $ 231.66 a la señorita Carmen F. Volonté. — (Carpeta 1446|44).
70—Idem, idem, idem, $ 338.00 al señor Albérico E. Salzar. — (Carpeta número 2449|46).
71—Idem, idem, idem, $ 95.00 al señor Carlos Almon. — (Carpeta 1786|36).
72—Idem, idem, idem, $ 221.67, a la señora Inés Guida de Impemba. — (Carpeta 3517|44).
73—Idem, idem, idem, $ 308.63 a la señora Susana Valle de Escalante. — (Carpeta 2225|37).
74—Idem, idem, idem, $ 253.75 al señor Roberto Vázquez. — (Carpeta número2668|40).
75—Idem, idem, idem, $ 308.63 al señor Hugo Orosmán Rodríguez. — (Carpeta 1607|36).
76—Señor Alberto Pascual Castro, reforma de cédula $ 1.200.00. — (Carpeta 1245|45).
77—Señora María Arispe de Derquin, idem, idem, $ 667.97. — (Carpeta número 1949|45).
78—Señora Isabel Amado Paparamborda, idem, idem, $ 696.00. — (Carpeta 3237|45).
79—Señor Ramón Couto Moreira, idem, idem, $ 819.21. — (Carpeta 2819|37).
80—Señor Américo Conde García, idem, idem, $ 4.192.80. — (Carpeta 1514|44).
81—Señora Pelegrina González de García idem, idem, $ 241.48. — (Carpeta 3611|43).
82—Señor Elvecio Cardozo Ferreira, idem. idem, $ 930.01. — (Carpeta número 3168|43).
83—Señora Lelia Olivera de Artigas, pensión $ 568.51. — (Carpeta 1544|43).
84—Señora Casiana Acuña de Villa, pensión, $ 154.03. — (Carpeta 3212|34).
85—Señora Fausta Maura Francia de Cuba e hija, pensión $ 120.00. — (Carpeta 1765|40).
86—Señor Saturnino Muno Avignone jubilación, $ 741.74. — (Carpeta número 1073|47).
87—Señor José Antonio Berruti Ricci, idem, $ 593.50. — (Carpeta 1110|47).
88—Declarar al solo efecto del pago de haberes a los herederos que prueben su calidad de tales, que el señor Ignacio María Gómez, tuvo derecho al retiro policial que solicitó con una asignación de $ 938.24 anuales. asimismo declarar pensionista civil a la señora María Eugenia Palermo de Gómez, con una asignación de $ 469.12. — (Carpeta número 1067|47).
89—Declarar que la señorita Cimona Tabarez Ferre, no tiene derecho al traspaso de pensión solicitado.
90—Idem, que el señor Guillermo Fortunato Rodríguez, no tiene derecho a la jubilación que solicita. — (Carpeta número 1127|47).
91—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 5|11|46, por la que se declaró pensionista civil a doña Rosa Fiuma de Taboada, en el sentido de establecer que la asignación de pasividad que le corresponde percibir por el expresado concepto, es la de $ 684.00 anuales. — (Carpeta 3911|41).
92—Franquear la apelación interpuesta por la titular, para ante el Juzgado Letrado N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Turno, señora Sara Avila, en representación de su hija menor Yolanda Cintora Avila, pensionista civil, en virtud de haber sido presentada en tiempo la misma. — (Carpeta número 1059|40).
93—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de febrero último, por la que se declaró jubilado al señor Domingo Passade Fourcade. — (Carpeta 366|47).
94—Señor Rufino Oliveri, retirado policial, $ 197.77. — (Carpeta 2097|41).
95—Señor Natalio Inocencio Martínez, retirado policial, $ 415.20. — (Carpeta 1152|47).

96—Señor Antonio Santiago Expósito Quintero, jubilado, $ 735.00. — (Carpeta 1135|47).

97—Señor Máximo Perfecto Fernández, jubilado, $ 411.14. — (Carpeta 1123|47).

98—Señor Víctor Modesto Lorenzo Medeiro, jubilado, $ 1.130.44. — (Carpeta 1111|47).

99—Señor Juan Tomás Salvo Franzoni, jubilado, $ 687.22. — (Carpeta número 1130|47).

100—Señor Fermín S. Montero Aguiar, jubilado, $ 129.17. — (Carpeta 1125|47).

101—Señor Victorio Miranda, reforma de cédula, $ 1.360.40. — (Carpeta número 1136|47).

102—Señor Hermenegildo Olivera, reforma de cédula, $ 716 05. — (Carpeta 3000|36).

103—Señor Ramón de Armas, reforma de cédula, $ 322.63. — (Carpeta número 1077|47).

104—Señor Paulino Batalla Segovia, jubilado, $ 769.22. — (Carpeta 1131|47).

105—Señor Angel José Alvarez Facal, jubilado, $ 880.55. — (Carpeta número 947|47).

106—José Antonio Etchechury Sapriza o José Antonio Echechury Sapriza, jubilado, $ 1.878.00. — (Carpeta 1134|47).

107—Señora Josefina E. Freire de Bertolini e hija, pensionistas, $ 354.30. — (Carpeta 1133|47).

108—Señora Ana María Reisch de Viera, pensionista. $ 346.87. — (Carpeta 535|46).

109—Señora María Florinda Piva de Piccardo e hija, pensionista, $ 412.49. — (Carpeta 1120|47).

110—Señora María Manuela Echeverría de González e hijos, pensionistas, pesos 120.00. — (Carpeta 1122|47).

111—Declarar al solo efecto del pago de haberes, a los herederos que prueben su calidad de tales, que el señor Juan Cuperto Puñales Graña, tuvo derecho a la jubilación que solicitara con una asignación de $ 1.500.00, asimismo declarar pensionistas ala señora Nélida Romana Olaizola de Puñales e hijo, con una asignación de $ 900.00 anuales.

112—Idem, que el señor José Valentín Ruibal Pino, tiene derecho a ref. cédula con una asignación de $ 2.116.79 anuales. — (Carpeta 2482|36).

113—Idem al señor Julio César Canessa Gregorini, jubilado con $ 3.318.69, anuales. — (Carpeta 1165|47).

114—Idem al señor José Benito Natino Reinoso, jubilado con $ 6.930.00 anuales. — (Carpeta 1166|47).

1—Aprobar los estatutos de la "Unión de Enfermeros de Hospitales, Sanatorios y Clínicas Particulares del Uruguay", con sede en esta capital y concederle la personería jurídica que solicita. — (Carpeta 568|947).

2—Aprobar los estatutos reformados del "Círculo Policial Sanducero", con sede en la ciudad de Paysandú y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida. — (Carpeta 3749|942).

3—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Perdomo Curbelo, del cargo de Vigilante de la Escuela Correctiva de Inadaptados. — (Carpeta 1404|45).

4—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Carlos Salvagno Campos, del cargo de Profesor de Derecho Penal y Criminología de la Escuela de Funcionarios Penales y designar en su reemplazo al doctor Heriberto Mantero. — (Carpeta 293|946).

5 y 6—Acéptase la renuncia presentada por el señor Frank A. Hughes del cargo de Subdirector del Archivo General de la Nación.

7 y 8—Apruébanse las bases que regirán en el concurso de Méritos y Oposición a realizarse en el Consejo del Niño, para proveer el cargo de Inspector de Enseñanza de sus establecimientos y desígnase el Delegado del Poder Ejecutivo papra integrar el Tribunal respectivo. — (Carpeta 303|947).

9—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 456.04, que destinará a abonar lo que le adeuda a la "Impresora Uruguaya S. A." ($ 120, y R. Moor Davie y Cía., Expreso Villalonga ($ 336.04), por trabajos de impresión y embalaje y transporte de obras artísticas, respectivamente, de la Exposición de Arte Belga Moderno. — (Carpeta 2946|946).

10—Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo de 15 de Abril próximo pasado, estableciendo que la contribución de $ 1.500.00, acordada al Consejo de Derechos de Autor, para gastos de funcionamiento pertenecientes al presente ejercicio, se liquidará por duodécimos mensuales de $ 125.00. — (Carpeta 165|945).

11—Autorízase a la Dirección de la Biblioteca Nacional, para adquirir de la Sociedad Amigos del Arte, por $ 40.00, 20 ejemplares del catálogo de la Exposición del Libro Antiguo. — (Carpeta número 1485|943).

12—Líbrese orden de pago a favor del Consejo Nacional de E. P. y Normal, por $ 2.998.20 con destino al pago de las erogaciones que en la respectiva resolución se indican. — 190|947).

13—Idem, idem, idem, $ 4.536.00, con destino a atender las obligaciones que se detallan en la correspondiente resolución — (Carpeta 157|947).

14—Idem, idem, idem, $ 2.613.59, a fin de que cancele los gastos que se reseñan en la resolución respectiva. — (Carpeta 396|947).

15—Aceptar la renuncia presentada por el señor Antonio F. Gagetta, del cargo de Oficial 2.o de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — (Carpeta 2145|936).

16—Acéptase la renuncia presentada por la señora Carmen Chirimelli de Pascal, del cargo de Peón del Instituto Naciona de Alimentación. — 334|938).

17—Autorízase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para adquirir de la "Casa Lee" (Uruguay) S. A., una máquina duplicadora "Mimeograph", por $ 275.00, con destino a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. — (Carpeta 106|946).

18—Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales, para vender en remate público, una máquina pulidora automática y su correspondiente motor eléctrico, con una base de $ 1.500.00, debiendo depositar el producido de esa operación en Rentas Generales (Art. 22 ley 9.460). — (Carpeta 121|945).

19—Autorízase a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno, para invertir $ 30.00, que abonará a la señorita Zulema Grimaldi, encargada de la limpieza y reparto de asuntos de la mencionada Fiscalía, durante la licencia anual reglamentaria del Ordenanza don Silvano Medina (h.). — (Carpeta 349|938).

20—Disponer que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, proceda a entregar al doctor Eduardo J. Canabal, $ 120.00, en carácter de devolución de derechos de título de Doctor en Medicina y Cirugía, de los que fué exonerado, en mérito a la clasificación sobresaliente obtenida al recibirse. — (Carpeta 304|947).

21—Líbrese orden de pago a favor de la Comisión N. de Educación Física, por $ 1.000.00, que remitirá al Club Remeros de Nueva Palmira, en carácter de primera cuota, del préstamo de 3.000 00 pesos, que le fuera acordado. — (Carpeta 4795|25).

22—Declárase que la misión confiada por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, al Profesor Carlos Etchecopar en el Brasil, tiene carácter oficial. — (Carpeta 1098|947).

23—Decreto por el que se dispone que los señores Fiscales que por razón de sus cargos asuman la representación y defensa del Estado en juicio, están funcionalmente en el deber de proseguir éste en todas sus instancias, y se dictan normas al respecto. — (Carpeta 1113|945).

24—Líbrese orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por $ 2.234.40 con destino al pago de las erogaciones que se detallan en la respectiva resolución — (Carpeta 5151|947).

25—Mensaje al Senado de la República, solicitándole venia para destituir a la señora María Carmen Agulleiro de Dasrogno, del cargo de Sirvienta de la División 1.a Infancia del Consejo del Niño. — (Carpeta 2709|945).

26—Idem, idem, idem, al funcionario de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, señor Bartolomé Marcenaro. — (Carpeta 3038|946).

27—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia adjuntándole copia autenticada del Decreto que determina que los señores Fiscales que en razón de sus cargos, asuman la representación y defensa del Estado, están funcionalmente en el deber de proseguir los juicios en todas las instancias. — (Carpeta 1113|945).

28—Idem, idem, idem, acusando recibo al suyo que comunica la designación del señor Omar A. Bentancur Hipólito, par el cargo de Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Canelones. — (Carpta 21|947).

29—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para disponer de la suma de $ 4.790.00, la que deberá ser entregada a la firma A. Barreiro y Ramos S. A., a fin de abonar el saldo final, pendiente del pago que corresponde a los trabajos de impresión del 1er. Tomo de las Obras Completas de José Enrique Rodó. — (Carpeta número 2197|36).

30—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para depositar en la Dirección de Crédito Público, bajo el rubro "Frisco con Santiago Arduino - Expropiación del inmueble 3322" y a la Orden del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo C. Administrativo de 2.o turno, la cantidad de $ 93.941.67, que corresponde al precio provisorio fijado al referido bien. — (Carpeta 4102|43).

31—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General por el que se designa con el nombre "Barón de Río Branco" la Escuela N.o 71 de 2.o Grado, turno matutino, de la Escuela "Brasil" de Montevideo. — (Carpeta 2539|46).

La Secretaría.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 25 de Abril de 1947

Se concede el cambio de nombre de la titular de la marca "Nobleza Criolla", N.o 33576 que de Marques Rubio pasa a ser de Marques García y Cía., de Montevideo.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Escrito de The Sharples Specialty Company referente a la patente de invención acta 4431. — Acta 5403 "Nuevas válvulas para aguas corrientes, obras sanitarias y otras aplicaciones" de Noé Pizzo, de Montevideo. — Acta 5268 "Nuevo distribuidor, mezclador regulador micrométrico", de o-

sé Juan Córdova, de Buenos Aires República Argentina. — Acta 6578 "Métodos y composiciones para destruir malezas" de American Chemical Paint Company, de Estados Unidos de América. — Acta 6294 "Anclas" de Carlos Regalía, de Montevideo.

A la Cámara de Industrias: Acta 3177 "Registrador transmisor contraior de auto distrito para máquina del sistema conmutador" de la International Standard Electric Corporation, de Estados Unidos de América.

Pasa al Instituto de Química Industrial el escrito de Eduardo Luis Enrique Elli referente a la patente de invención acta 5721, un nuevo procedimiento alcalino continuo para la recuperación lectroiítica del estaño".

Pasa al Ministerio de Salud Pública el escrito de American Cyanamid Company referente a la patente de invención acta 6520 "Mejoras relativas a la preparación de pteridinas substituidas y sus productos intermediarios".

A la Dirección de Industrias los asuntos: Acta 6784 "Mejoras en escobas" de Rosario Bernardo Brizuela, de Montevideo. — Escrito de H. Harris referente a patente de invención acta 6793, "Mejoras en gasificadores de combustibles líquidos sin mecha y sin presión para calentadores de uso doméstico en general". — Escrito de Moisés Malki, Boris Matzkin y Aron Luis Goldman referente a la patente acta 6459 "Acumuladores de corriente léctrica". — Acta 6802 "Mejoras relacionadas con la manipulación de chapas de material plástico y con aparatos para mover el material en forma de chapas" de Turness Asbestos Cement Company Limited, de Inglaterra. — Acta 6800 "Mejoras relacionadas con la producción de chapas acanaladas de materiales plásticos" de la misma firma.

Se concede vista por 20 días a las firmas de los expedientes: Acta 6760 del señor Angel Bruno "Nuevo interruptor eléctrico". — Acta 49150 "Equinol" de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta 49162 "Astringent" de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 49159 "Golden Arrow" de Vicente D Mercado, de Montevideo. — Acta 49139 "A.J.S." de Alberto J. Sanz, de Montevideo. — Acta 49129 "Fresco Mar 4 Calos" de Aiello y Barratc. de Montevideo. — Acta 49127 "Marinero" de la misma firma. — Acta 49136 "Ray o Luz" de Ray O. Vac Company, de Estados Unidos de América. — Acta 49236 "Paillard" de Torcuato Legnani, de Montevideo. — Acta 49160 "Sello Rojo" de Vicente D. Mercado, de Montevideo. — Acta 49103 "Colón" de Curi, Grupper Hurting y Cía., de Montevideo. — Acta 49121 "Fémina" de Wolf Frithejh de Montevideo.

Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los expedientes: Acta 47657 "Powermaster" de Orr y Hembower Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 48139 "Oveja" de Campomar S. A. de Hilados y Tejidos de Lana, de Buenos Aires. — Acta 48055 "Pike" de Norton Pike Company de Estados Unidos de América. — Acta 6532 "Procedimiento para el desdoblamiento de productos de condensación y medio para destruir bichos dañinos" de Geigy S. A., de Suiza.

Se notifica a los interesados: que por resolución superior se declara que la expresión "sin venta al público" consignada en la resolución de concesión de la marca "Zande" N.o 39184 de fecha 22 de abril de 1946, se refiere exclusivamente al artículo "máscaras".

Se notifica a los interesados: de la providencia del pago de la primera anualidad en el expediente acta 6333 "Un dispositivo para peras de aire y alma para su construcción" de José Pedro Vallejo, de Montevideo.

Se concede vista por 15 días: a Benito Trabaro, expediente acta 49140 "Panamá".

Se detiene el trámite en los asuntos: Escrito de Viermond S. A., referente a la patente de invención acta 6139. — Acta 61 de Industrializadora del Calzado S. A. (Incal) de Montevideo, "Fabricación de artículos de goma". — Acta 6546 "Mejoras en la construcción de envases" de Antonio Pícaro y García. — Acta 6515 "Mejoras en cámaras elásticas para aire, aplicables a artículos deportivos en general" de Angel Pato Seijas, de Montevideo.

Se concede vista por 10 días, a las firmas de los expedientes: N.o 39595 "Poker" de A. M. A. Almacenes Minoristas Asociados S. A., de Montevideo. — N.o 40229 "Poker" de A.M.A. Almacenes Minoristas Asociados S. A., de Montevideo.

La Secretaría.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 29 de Abril de 1947

Pasan a la Dirección de Industrias, los expedientes siguientes: Acta 6781 "Sistema de modulador" de la Compañía Standard Electric Argentina Sociedad Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina), de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 6806 "Un dispositivo de seguridad contra intentos de robo aplicable en vehículos automotores" de Vibra Co. Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 150.000 m|n, de Buenos Aires. — Acta 6805 "Medios protectores de colorete sobre los labios" de Mario C. Isola, de Montevideo.

Se concede vista por 10 días a las firmas siguientes: A Eneka S. A., expediente acta 49258 "Thermo Matic". — A la misma firma expediente acta 49257 "Allister". — A la misma firma expediente acta 49259 "Nateo".

Se concede vista por 20 días a las siguientes firmas: A S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, expediente acta 49260 "Mecánico". — A Mme. Reymond expediente acta 49266 "Protexo". — A S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas expediente acta 49268 "Mecánico". — A Westinhouse Brake y Signal Company Limited, expediente acta 49279 "Westalite". — A la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, expediente acta 49273 "Sno Mist". — A Chebi Hnos. y Herrero expediente acta 49285 "Golden". — A Ricardo Garrido expediente acta 49168 "Souplesse". — A Enrico Corporation expediente acta 49170 "Ronrico". — A Walter Hugo expediente acta 49182 "Plus". — A Alco Valve Company, expediente acta 49204 "Thermo". — A Ricardo Garrido expediente acta 49291 "Grain Fin". — A Ernesto Fava y Carlos Alberto Adhemar, expediente acta 6798 "Calzado". — A The Intercontinental Ltda., expediente acta 49241 "Cuir de Russie". — A Enrique Baddouh expediente acta 49242 "William". — A Luis M. Cheker expediente acta 49237 "Marcar". — A Espetrini y Monagas, expediente acta 49245 "Rep. Sheffield". — A Mead Johnson y Company expediente acta 49217 "Amigen". — A The B. F. Goodrich Company expediente acta 49205 "Kriston". — A la firma A. M. Whitaker y Cía. expediente acta 49201, "Scout".

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

1.ª SESION ORDINARIA

FEBRERO 25 DE 1947

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

1

A las 18 horas y 22 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Acevedo Alvarez, Arroyo Torres, Alonso Montaño, Bado, Berro, Brause, Cusano, Charlone, Giambruno, Guichón, Haedo, Manini Ríos, Regules, Roche (Arévalo de), Sánchez, Viña, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Barañano, Blanco Acevedo, Castellanos, Muñoz y Vigliola.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número queda abierto el acto.

2

—Se vá a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se dá de los siguientes):

3

La Comisión Permanente, en virtud de haber cesado en sus funciones, eleva los asuntos siguientes, que se encontraban a su estudio:

El Poder Ejecutivo, remite un Mensaje por el que solicita venia, para promover al grado de General por "Selección", a los señores Coroneles don Julián Más de Ayala y don Raúl Sánchez de la Fuente.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

El mismo Poder, remite un Mensaje, por el que solicita venia para promover al grado de Coronel a varios señores Tenientes Coroneles.

—A la misma Comisión.

El referido Poder, remite un mensaje, por el que solicita venia para promover al grado de Coronel en el Arma de Infantería, por "Antigüedad", al señor Teniente Coronel don Guillermo Riephoff y por "Selección", a los señores Tenientes Coroneles don Héctor J. Blanco y don Bernardo Gzech Beghlolou.

—A la misma Comisión.

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje por el que solicita venia para separar de su empleo al Auxiliar de la Fiscalía Letrada Departamental de Paysandú, señor Alfredo Mac Ilriach.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El mismo Poder, remite un mensaje por el que solicita venia, para destituir al Inspector de Sarna y Garrapata, señor Pedro Fagúndes.

—A la misma Comisión.

El referido Poder, remite un mensaje por el que solicita venia para separar de su cargo al funcionario de la Dirección de Saneamiento Cajero-Guarda Almacén del Servicio de Tacuarembó, don Juan Silveira Coronel.

—A la misma Comisión.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley, por la cual se declaran nulos de pleno derecho todos los contratos celebrados sobre comercialización de lino.

—Archívese.

La Cámara de Representantes, comunica que ha elegido para su Presidente al señor Representante don Antonio Rubio y a los señores Representantes don Lisandro Cersósimo y Hugo Ricaldoni, para los cargos de 1er. y 2do. Vicepresidente, respectivamente.

—Téngase presente.

Las Juntas Departamentales de Flores, Artigas y Paysandú, comunican su instalación.

—Téngase presente.

La Corte Electoral, remite testimonio del informe producido por el Inspector de dicha Corporación, con motivo de denuncias formuladas en la prensa de Maldonado, sobre irregularidades cometidas por la Junta Electoral del citado Departamento, en los escrutinios de la elección realizada el 24 de noviembre último.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El Ministerio de Industrias y Trabajo, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Justino Zavala Muniz, sobre denuncias elevadas por el vecindario de Centurión, Departamento de Cerro Largo, contra el concesionario del Servicio de Correos de dicha localidad, remite informe al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Zavala Muniz.

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje por el que solicita venia. para promover al grado de Capitanes de Navío del Cuerpo General, a los siguientes señores Capitanes de Fragata: don Zapicán Rodríguez, por "Tiempo Doble", don Enrique Milans Aguirre, don Carlos Travieso y don San[illegible] por "Antigüedad": y don Yolando Mognoni, don José Juan Carlos Correa, don Regino Rodríguez Luis, don Leopoldo Otero Torrens y don Juan Carlos Deambrosio, por "Selección".

—A la Comisión de Defensa Nacional.

La Asociación de Ingenieros Agrónomos, presenta una exposición a fin de ser tenida en cuenta al considerarse el proyecto de ley, por el que se subvenciona con la cantidad de $ 1.000.00 mensuales, durante 10 años, a la revista de la Asociación de Ingenieros Agrónomos, con el fin de que aumente su material y pueda editarse mensualmente.

—A sus antecedentes.

La Suprema Corte de Justicia, remite Mensaje solicitando los antecedentes relacionados con la destitución del funcionario Raúl Rubin Moreno.

—Remítase copia de dichos antecedentes en la forma solicitada.

El doctor Héctor Alvarez Cina, comunica que continuará desempeñando el cargo de Ministro de Estado, durante el actual período de gobierno.

—Se convocará al suplente respectivo.

5

La señora Senador doña Julia Arévalo de Roche, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, sobre Seguro de Maternidad. (Creación de la Caja de Seguro de Maternidad, la que quedará ascripta al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, a fin de amparar a la mujer madre que trabaja).

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Los antecedentes son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

Seguro de Maternidad

Artículo 1.° A fin de amparar a la mujer madre que trabaja créase la Caja de Seguro de Maternidad la que quedará adscripta al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, bajo cuya dirección y dependencia se realizará su funcionamiento.

Art. 2.° En los establecimientos comerciales o industriales o en sus dependencias, en los despachos privados, profesionales, en los Institutos de enseñanza, de beneficencia o similares queda prohibida la prestación de servicios de la mujer en estado de gravidez durante las ocho semanas contiguas a la fecha del alumbramiento, más el período que eventualmente pueda mediar entre la fecha prevista por el certificado medico y la fecha en que realmente el parto se produzca. La licencia posterior que se conceda a la mujer madre en ningún caso podrá ser menor a un período a 45 días a contar desde la fecha del parto. Lo dispuesto por este artículo no anula vigencia de leyes o decretos similares, cuando por ellas se dispensen mayores beneficios que los que este artículo acuerda; y su vigencia comprende al Estado en su función de patrono.

Art. 3.° La mujer, por el hecho de la maternidad no perderá en ningún caso su empleo cualquiera sea la naturaleza del contrato de trabajo y durante el período de licencia establecido por la presente ley deberá conservar sólo su cargo o empleo, no pudiendo ser causal de despido el hecho de que la mujer que trabaja contraiga matrimonio, o que esté en estado de gravidez o que haya pasado a la condición de mujer madre.

Art. 4.° Las mujeres que se encuentren en las condiciones previstas por el artículo 2.° gozarán de un subsidio equivalente a su asignación íntegra durante el período de licencia y tal subsidio deberá completarse hasta un mínimo de $ 120.00 (ciento veinte pesos) cuando el monto de la asignación no hubiera alcanzado hasta tal cantidad.

Art. 5.° El subsidio determinado por el artículo anterior es irrenunciable, intransferible e inembargable.

Art. 6.° Las mujeres asalariadas, del servicio doméstico, urbanas y rurales, y las contratadas por las tareas agrícolas, que tengan una antigüedad de seis meses en la prestación de sus servicios gozarán de la licencia que se acuerda por el artículo 2.°, y del salario íntegro durante igual período estando éste a cargo del patrón o contratador.

Art. 7.° Todas las mujeres amparadas por esta ley disfrutarán de asistencia médica y obstétrica gratuitas y la mujer madre, durante el período de lactancia de su hijo, dispondrá, sin que ello afecte a su sueldo o salario, de dos descansos de media hora cada uno para las jornadas de labor hasta de cinco horas.

Art. 8.° Los establecimientos industriales o comerciales que empleen más de 30 (treinta) mujeres en un mismo local o en locales contiguos deberán disponer de una salacuna en completas condiciones higiénicas la que deberá estar a cargo de una o más cuidadoras.

Art. 9.° En todas las actividades establecidas en el artículo 2.°, así como en las dependencias del Estado queda prohibido el trabajo nocturno de la mujer madre durante los seis meses del período de lactancia, entendiéndose por jornadas nocturnas el espacio de tiempo que media entre las 22 horas o las 5 horas del día siguiente.

Art. 10. Durante todo el período de lactancia queda prohibido el empleo de la mujer madre en todo trabajo nocivo para la salud o perjudicial para la maternidad, entendiéndose por tales los trabajos denominados insalubres y aquellos otros establecidos por las reglamentaciones que el Poder Ejecutivo efectúe con el asesoramiento previo e indispensable. La mujer madre deberá en estos casos ser trasladada eventualmente a otro cargo sin afectarse el salario o sueldo que haya percibido anteriormente.

Art. 11. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente ley, contribuirán obligatoriamente al Fondo de la Caja de Seguro de Maternidad todas las mujeres asalariadas y empleadas cuya edad oscile entre los quince y cuarenta y cinco años. Fíjase este tributo en un jornal cada tres meses; en igual cantidad para el patrono y en idéntica contribución por parte del Estado. Cuando el patrono sea el Estado su contribución será el doble que el de la obrera o empleada. La contribución de la obrera o empleada será retenida por el patrono quien no podrá descontar mayor suma por ningún concepto ajeno a lo determinado por la ley, y depositará en la Caja de Seguro de Maternidad los importes descontados, dentro de los quince primeros días de cada mes.

Las mujeres cuyos salarios sean inferiores a $ 1.50 diarios o cuyos sueldos no excedan de $ 50.00 mensuales, gozarán de todos los beneficios que esta ley concede, y su contribución al Fondo de Seguro estará a cargo exclusivo del patrono y del Estado, que elevarán su aporte en un

50 o|o al ya determinado y que no podrán retener ninguna cantidad del sueldo o salario de la mujer que trabaja, de Seguro de Maternidad.

Art. 12. Los beneficios concedidos por la presente ley se harán efectivos al año siguiente de la fecha de sanción de la misma.

Art. 13. Los patrones infractores a esta ley serán sancionados con una multa de cien pesos ($ 100.00) por la primera vez y por persona empleada y con quinientos pesos ($ 500.00) en el caso de reincidencia. El producido de las multas aplicadas será vertido al Fondo de la Caja de Seguro de Maternidad.

Art. 14. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 15. Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, 26 de febrero de 1947.

Julia Arévalo de Roche".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los países que como el nuestro ya tienen en vigencia regímenes de Seguros Sociales deben extender el campo de aplicación de los mismos a nuevos grupos de asegurados y cubrir los riesgos que hasta el momento no han sido objeto de consideración para evitarlos.

La falta de una legislación integralmente vinculada a los problemas que la Maternidad crea mantienen en total situación de desamparo a la mujer trabajadora o empleada que se encuentra en estado de gravidez, hecho que no condice con la etapa de avance que en materia de legislación atravesamos, sobre todo en lo que respecta a leyes de previsión social.

No obstante la existencia de disposiciones que enfocan la protección de la mujer madre y del niño, por este proyecto de ley postulamos el establecimiento de un Seguro de Maternidad para la mujer grávida que trabaja, etapa indispensable que debemos cumplir para perfeccionar aquellas disposiciones y evitar, fundamentalmente, la tragedia económica que afronta la mujer embarazada que presta servicios remunerados, y, que por atravesar por ese trance, —de tan benéfica repercusión social,— se ve privada del disfrute de salario, cuando no radiada de la producción, en que procura su sustento y el de su futuro hijo, cruda realidad que hay que eliminar estableciendo legalmente el amparo sin límite de la mujer madre que es virtud enaltecedora y que enorgullece al país. Debemos ir incorporando gradualmente, mediante leyes previsoras las vastas soluciones que se proyectan del establecimiento de los Seguros sociales, entre los que ocupa lugar de primer plano, la custodia de la vida de la madre y del niño que son el futuro del país.

Las mujeres que desempeñan funciones bajo la dependencia de los Poderes Públicos y que están a punto de ser madres, son ya beneficiadas con licencias prudenciales y adecuadas que el Estado les concede con toda justicia y esos beneficios deben extenderse sin limitación a toda mujer que trabaja y aun ampliarse con remuneraciones en efectivo.

En el período en que la mujer pasa por el parto, seguido por el de la lactancia, la protección es un deber social ineludible, no solo porque la mujer al cumplir una misión tan alta en la vida queda en ciertas condiciones de inferioridad, sino también porque son momentos decisivos para la formación de su hijo que será el ciudadano del mañana.

La necesidad de una entrada económica otorgada socialmente es una consecuencia de la imperfección del régimen económico imperante cuyos factores influencian decisivamente la pérdida de entradas materiales que derivan de la cesantía, aún cuando ésta sea temporaria como en el caso de la mujer en estado de embarazo que trabaja. Por otra parte la mujer que trabaja lo hace para solventar impostergables necesidades de su hogar y de ahí se deduce la imposibilidad de efectuar ahorros para los períodos difíciles y más reconociendo que en las épocas de prosperidad a causa de sus ínfimos salarios o sueldos las mujeres no tienen acceso a muchas de las necesidades esenciales.

En consecuencia, presentamos el presente proyecto de ley a fin de reparar una omisión en nuestras leyes de previsión y que por enfocar un problema de gran trascendencia social esperamos merezca una inmediata sanción legislativa.

Montevideo, 26 de febrero de 1947.

Julia Arévalo de Roche.

6

—El señor ingeniero César Mayo Gutiérrez comunica que continuará desempeñando el cargo de Ministro de Obras Públicas hasta la terminación del presente gobierno.

—Téngase presente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Tengo entendido que el suplente respectivo, del señor César Mayo Gutiérrez, el doctor Luis Brause, está en antesalas. Solicito a la Mesa tenga a bien hacerlo pasar a Sala para que preste el juramento de práctica

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa.**

—Se va a tomar el juramento de estilo a los señores Senadores que aun no lo han hecho.

(El señor Presidente toma el juramento de práctica a los señores Senadores electos Isabel Pinto de Vidal y Luis Brause, declarándolos incorporados al Senado).

7

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: el Poder Ejecutivo envió varios mensajes solicitando venia para conceder ascensos en el Ejército y la Armada y la Mesa le dió el trámite reglamentario enviándolo a la Comisión de Defensa Nacional. Como no se han designado las Comisiones y posiblemente transcurra aun algún tiempo hasta que el Senado las constituya con la representación proporcional de las distintas bancadas, formulo moción para que en lugar de pasar a la Comisión de Defensa Nacional, sean enviadas a una Comisión Especial, tanto más cuanto que los ascensos deben otorgarse en el mes de febrero, y por lo tanto convendría que la Comisión empezara a estudiar estos antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa.**

—¿Cuántos miembros propone el señor Senador para esa Comisión?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los que tiene corrientemente la de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cinco entonces.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BADO. — En el sentido, señor Presidente, de completar la iniciativa del señor Senador Arroyo Torres, para que pasen a estudio de la misma Comisión y por iguales fundamentos, los pedidos de venia del Poder Ejecutivo para designar representantes del Ministerio Público en los departamentos del interior.

Se trata, desde luego, de una necesidad urgente y sería conveniente solucionar la situación cuanto antes.

(Apoyados).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Solicitaría al señor Senador Bado, que me permita ampliar su moción en el sentido de que el Senado pase a cuarto intermedio, para que la Comisión pueda pronunciarse respecto a los pedidos de designación de Fiscales, naturalmente que siempre que no haya inconveniente.

No hago moción concreta con respecto a las venias militares porque hay que estudiar los legajos personales de los mismos; pero como el trámite de designación de Fiscales es muy sencillo y hay departamentos que están sin Ministerio Público, causando verdaderos perjuicios, creo que podríamos solucionar este asunto en la tarde de hoy, haciéndole un bien al mismo tiempo a la justicia de todo el país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Bado con el agregado propuesto por el señor Senador Arroyo Torres.

Si no hay observación se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**

8

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: se ha hecho público que dentro de dos días va a inaugurarse el monumento a José Enrique Rodó. Se cumplirá así una ley de la Nación y culminará el benemérito esfuerzo de la Comisión encargada de interpretar la gratitud de la República con respecto al ilustre escritor.

Yo no creo que el Cuerpo Legislativo, al que Rodó en tres períodos honró con su sabiduría, el vigor de su ta-

iento, la gracia de su ingenio y con la autoridad moral de su persona, pueda ser insensible a un hecho de justicia histórica de tan grata y emocionante repercusión en el espíritu nacional.

Rodó, señor Presidente, sigue siendo todavía el primero de nuestros grandes escritores, y Ariel, su obra maestra, es todavía un programa de acción vigente y palpitante.

No tiene par en la literatura de América y costará mucho encontrarle entre los hombres de su generación, mucho más si tomáramos sus virtudes como punto de referencia.

Venía de Grecia por la diafanidad del pensamiento. Por la gracia del estilo y el sentido sobrio de la vida que poseyera, mereció sentarse a la mesa de Platón y ser uno de sus dialoguistas radiantes. Clásico por la puridad del lenguaje, fué un renacentista por la pasión de orfebre con que lo manejó. Cristiano por la envergadura ética de su obra y de su apostolado, tuvo del paganismo el culto de la forma y del Renacimiento el instinto de la libertad y la agilidad de la expresión.

Fué un hombre de América, de una hora de América, que no tiene muchas... Enalteció el nombre de la Nación, divulgó conceptos universales, pero con fuerza y sentido de tal rango y estirpe como para ser al mismo tiempo y en alto grado, un hombre del Continente y un hombre del Uruguay.

Sus conceptos sobre la democracia vertidos en Ariel, todavía son un programa de acción y una incitación a la lucha. Su magistral concepto del destino de América Hispana frente a los excesos del nordismo, expresado en 1900, todavía es, para nuestra generación y para la que habrá de sucederle, un alto ideal, una ruta a seguir y un deber a cumplir.

Fué además, lo que pocos escritores suelen ser, señor Presidente, fué un gran ciudadano. De él podría decirse que había un admirable equilibrio entre la perfección del estilo del escritor y la armonía serena y profunda de su vida cívica. Honró las bancas parlamentarias y los primeros informes sobre legislación social, son suyos. Excitó la vocación por los estudios históricos, defendió a la Universidad y muchas veces alzó, sabia y austera, su palabra, contra el exceso oficialista, y en horas de perturbación, y de confusión con respecto a las ideas religiosas, él que fué un gran liberal, marcó el camino de la tolerancia en una célebre polémica que constituye a pesar de las reservas que algunos puedan hacerle, un monumento a la libertad de pensamiento en nuestra tierra.

Yo creo, señor Presidente, que la admirable obra escultórica de Belloni, no agrega nada a la figura inmortal del Maestro, pero como es bella, tampoco nada le quita.

Espero, que pronto dejemos de ser pueblos de pompas fúnebres para nuestros grandes hijos muertos a quienes enterramos admirablemente, después que muchas veces los hemos tratado como entenados mientras vivieron; pero, de todas maneras, conforta el espíritu ver, en nuestro Panteón Nacional, a los restos de Artigas, el fundador de la nacionalidad, y a su alrededor en guardia eterna los de José Enrique Rodó, Juan Zorrila de San Martín, Julio Herrera y Reissig, Florencio Sánchez, Carlos Reyles, Francisco Sosa.

Esto sólo basta, señor Presidente, para confiar en el destino inmortal de nuestra tierra.

Por estas razones, señor Presidente, solicito que se autorice al Presidente del Senado de manera expresa a representar a este Cuerpo en el acto con que la República consagra la gloriosa inmortalidad de José Enrique Rodó.

Es lo que tenía que decir.

(Muy bien; muy bien).

SEÑOR ZAVALA MUÑIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Presidente: me voy a adherir de modo caluroso y reverente a la moción que acaba de formular el señor Senador Haedo; pero ante sus palabras cuya elocuencia y precisión me complazco en reconocer, me siento necesitado de precisar a mi vez, la posición espirtual en qué voto este homenaje.

Creo como él que Rodó honró a la historia de la literatura y del espíritu del país, y honró al espíritu de América.

No comparto, bien se sabe, su filosofía, y por lo mismo su manera de sentir el mundo y de expresarlo. Creo que él fué, sí, un momento de América, pero sería más preciso decir el momento de una forma del pensamiento de América.

Rodó, por su educación, por su cultura, por su posición en la vida social, expresó un estado de conciencia en América, que nosotros ya hemos superado. Pe o esto no es retacear, en lo más mínimo, el homenaje que él se merece, porque a los grandes creadores del pensamiento, en cualquiera de sus formas, no se les ha de pedir, necesariamente, una igualdad o identidad con nuestro propio pensamiento, para admirar, de modo fervoroso, la grandeza de su obra.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo que importa —y esto es lo que Rodó cumplió de modo admirable— es la fidelidad conque ese hombre vivió su propio destino; lo que importa, es la sinceridad con que sirvió a su propio pensamiento, y, lo que importa, sobre todo, es como Rodó fué leal en su vida y en su obra a un pensamiento que en aquel instante fué sin duda, rector de la mentalidad americana.

Claro está que ni por mi posición política, ni por mi posición filosófica, yo puedo compartir los extremos del pensamiento de Rodó.

Tengo para mí que en la hora en que él escribía sus páginas admirables, enriqueciendo el lenguaje castellano, remozándolo con una nítida corriente del pensamiento y de la forma francesas, tengo para mí, digo, que vivía en ese momento, alentaba, sangrienta y dramáticamente, una América y un pueblo que Rodó no pudo ver. Es en esa América y en ese pueblo en el que yo creo; es en él que yo ahondo las raíces de mi propio pensamiento para encontrar el germen de un destino venturoso para mi país y para los países de América.

En la hora en que Rodó soñaba con una democracia griega —que en mi opinión no fué nunca tal ni como él la soñara— en esa misma hora, señor Presidente, en la oscuridad del campo o en los cinturones de miseria de estos pueblos nuestros y de los pueblos de América, había multitudes de desesperados y de desposeídos de justicia, a quienes hubiera servido admirablemente la palabra de Rodó, si su corazón se hubiera puesto a latir al unísono de estas desgracias y de estas desdichas.

Creo que el pensamiento de Rodó, que servía de tal modo y tan brillantemente a un pensamiento que no era original de América, hubiera sido mucho más fecundo para nosotros y señalaría —ése sí— una ruta para nuestro porvenir, si en vez de estar meditando ensoñadamente en los tiempos pasados Rodó estuviera meditando dolorosamente en el tiempo presente que vivía y en el porvenir que ya entonces se estaba anunciando.

Creo, claro está, que aquella forma de la civilización que él exaltó hizo un gran bien a la humanidad. Creo, también, que su palabra y su pensamiento fueron como una flor abierta sobre el fango de nuestras desgracias y de nuestras miserias. No creo, naturalmente, que él hubiera sido la expresión genial de nuestro espíritu; creo que fué una admirable expresión del espíritu cultivado del país y del espíritu cultivado de América.

Pero todo esto que digo más que para precisar mi pensamiento, insisto, señor Presidente, no quiere, de ningún modo retacear la admiración con que lo miro y el fervor con que reverencio su figura.

No sólo con él, sino con tantos, me separan diferencias filosóficas profundas; no sólo con él, sino con tantos, me separan conceptos de la vida tan diametralmente opuestos; pero yo reverencio y admiro en Rodó, vuelvo a decir, no su pensamiento como expresión de la verdad de la vida, ni como expresión de la verdad del mundo, sino la fidelidad, la nobleza y la pureza con que su vida fué fiel a su destino de escritor y a la belleza de su propio estilo.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción del señor Senador Haedo con el agregado propuesto por el señor Senador Giambruno.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa. — Unanimidad).

9

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Señor Presidente: con motivo de mi visita a la ciudad de Caracas, para asistir a la 5.ª Conferencia Panamericana de la Cruz Roja, como delegada de la Cruz Roja Uruguaya, fuí invitada especialmente por la Asamblea Nacional Constituyente de aquel país.

El mensaje me fué enviado en una forma especialísima, grata desde todo punto de vista a mi espíritu, porque fueron tres señoras delegadas de aquel Cuerpo, a invitarme especialmente a concurrir cómo huésped de honor, por un momento, a dicha Asamblea.

Creyendo cumplir con un mandato de mi país, ya que se trata de una República hermana ligada siempre a nos-

otros por profundos lazos de amistad, concurrí a la sesión que celebrara la Asamblea donde se me designó un sitio de honor, y donde me dió la bienvenida con palabras elocuentes una Diputado, la señorita Mercedes Fermín. Con toda devoción, por decirlo así, puedo expresar en este Alto Cuerpo, que en la Asamblea General Constituyente de Caracas, desfiló toda nuestra legislación social, en forma brillante, por boca de una mujer preparada y capaz.

Quería dar cuenta a este Senado, señor Presidente, de que en dicha reunión se me encomendó expresamente traer el saludo de la República hermana a este Parlamento. Cumpliendo con ese mandato lo hago así, señor Presidente, y debo manifestar que en la contestación que dirigí a la señorita Mercedes Fermín, traté de recalcar los profundos lazos de amistad que nos unen con Venezuela, y el profundo sentimiento de admiración que esta tierra siente por el Libertador y por el gran Mariscal de Ayacucho.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien)

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Hago moción, señor Presidente, para que el Senado pase comunicación a la Constituyente de Venezuela, trasmitiendo las palabras pronunciadas por la señora Senador Pinto de Vidal, y expresando su gratitud por las atenciones que con ella se tuvo en representación del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa. — Unanimidad).

10

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que han sido designados para integrar la Comisión Especial, los señores Senadores Arroyo Torres, Cusano Manini Ríos, Giambruno y Sánchez

11

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

Por primera vez, señor Presidente, mi partido ocupa una banca en el Senado de la República, y como comienzan las sesiones de trabajo, quiero expresar el espíritu con que venimos a ocupar esta banca, en un momento que para nosotros es de importancia fundamental para la vida de la República, por la situación profundamente difícil porque atraviesa.

En brevísimas palabras voy a dejar sentado el propósito con que nosotros encaramos la participación en este Alto Cuerpo de Gobierno de la República.

Al iniciar esta Legislatura, y con el afán constructivo que el patriotismo exige, la bancada parlamentaria del Partido Comunista llama a la clase obrera y al pueblo a luchar unidos por su bienestar y su libertad, y exhorta a todos los sectores del Senado a conjugar esfuerzos para resolver los más urgentes problemas nacionales

La iniciación del ciclo de saldos negativos en la balanza comercial semeja el proceso de la post-guerra anterior, que desembocó en la caída vertical de nuestra moneda. El curso inflacionista continúa en tanto la industria restringe sus actividades y aparecen los primeros síntomas de desocupación. La agricultura no se recupera de la terrible presión del latifundio, que redujo en un tercio las áreas sembradas. La producción ganadera retrocede también a causa de la forma atrasada, extensiva, latifundista, de explotación.

La crisis de post-guerra, que ya se anuncia en los grandes países, amenaza derivar aquí en una gran catástrofe, si no se toman medidas que contrarresten su desarrollo.

Ningún partido puede, sin embargo, legislar por su exclusiva voluntad, y a todos les es imprescindible el apoyo de las otras bancadas con el fin de sancionar su proyecto.

El entendimiento de los orientales es hoy deber sagrado para enfrentar al latifundio que procura descargar sobre el pueblo las consecuencias de la crisis, en tanto los monopolios extranjeros pretenden agregar a las cadenas de la sujeción económica, la ignominia de la subordinación política preconizada por el odioso plan colonizador de Mr. Truman.

El Senado necesita acuerdos para realizar las verdaderas aspiraciones populares: abaratar la vida, proporcionar los salarios, sueldos y jubilaciones al costo de la subsistencia; realizar la reforma agraria, la industrialización del país y nacionalizar las empresas extranjeras.

De esta manera, se crearán fuentes de trabajo para todos los hombres y mujeres laboriosos de la ciudad y del campo; se aumentará la producción y se reestructurará sobre bases progresivas la economía nacional, rescatando a lo vez, el transporte y las grandes industrias elaboradoras hoy en poder del capital imperialista.

En nombre del partido comunista, formulamos un llamado al acuerdo de todas las bancadas para realizar este programa nacional, dispuestos, desde luego, a discutir con espíritu patriótico, cualquier otra proposición de unidad y de apoyar toda iniciativa que sugieran los otros sectores parlamentarios; pero, inspirados en el propósito concreto de beneficiar a los trabajadores de la ciudad y del campo, destruir el mercado negro, abastecer de carne a las poblaciones, rebajar el precio del pan, la carne, la leche, el vestido y los alquileres.

Para realizar estos propósitos, el Presidente de la República, está llamado a constituir un Gabinete de coalición, de todas las fuerzas socialmente progresistas.

La senador del partido comunista apoyará las soluciones políticas y los nombramientos inspirados en la finalidad de realizar el programa.

Apelamos a la clase obrera y al pueblo para que se una y combata las injuticias e iniquidades de que es víctima, y para que libre la batalla por el entendimiento de todos los sectores progresistas del Senado con el fin de sancionar las leyes que la independencia nacional, la democracia y su propio bienestar reclaman.

Los representantes comunistas, fieles a la honrosa gestión parlamentaria de Eugenio Gómez, damos seguridad al pueblo, de que lucharemos diariamente en la Cámara y en Senado por sus aspiraciones y muy particularmente, con insistencia que nadie doblegará, por la reforma agraria, por el abaratamiento de la vida y contra la intromisión extranjera en nuestra patria, cuya absoluta independencia constituye el motivo principal de nuestra preocupación.

Estas breves declaraciones, al iniciar el período de trabajo en el Senado, teniendo en cuenta que es la primera vez que ocupamos una banca en este Cuerpo, creemos necesario hacerlas, como las hemos hecho en sentido personal a los representantes de varios sectores que ocupan bancas en el Parlamento.

Entendemos que para realizar esta obra, será muy necesario el acuerdo entre las bancadas, para elaborar un plan de trabajo que empiece a poner en caja, digamos así, la labor del Senado con el propósito de acelerar la realización de dicha obra, que por otra parte, es, en lineamientos generales, la que ha esbozado el señor Berreta en su viaje por el Continente, sobre el problemas profundos del país, como la Reforma Agraria, la situación económica, y la necesidad de industrializar el país.

Creyendo que el entendimiento de los sectores acelerará este proceso y colaborará en forma eficaz en la obra a que me he referido, es que al ocupar esta banca e iniciar sus sesiones el Senador, hacemos esta declaración con el espíritu dispuesto a cooperar en todas las iniciativas, y reclamar al mismo tiempo, la necesidad de solucionar los urgentes problemas que afectan al país.

Nada más, señor Presidente

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido a palabra.

Señor Presidente: cuando la Comisión de Poderes del Senado aprobó los poderes presentados, de varios señores Senadores electos, cuyo informe la Comisión formuló por mi intermedio en mi calidad de Presidente, hice la advertencia de que en calidad de tercer suplente del Dr. Blanco Acevedo, figuraba en la lista el Dr. Luis Balseiro y podía del Senado, la rectificación del nombre porque en la Comisión surgió la duda de si se trataba del Dr. Luis Bajac o de Luis Balseiro, debo informar al Senado que he controlado las listas y documentos de la Corte Electoral; que se trata, efectivamente de Dr. Luis Balseiro, y que la comunicación está perfectamente hecha.

Dejo hecha la aclaración y salvados los reparos que se habían hecho respecto a este suplente del Senador Blanco Acevedo.

13

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Es para preguntar qué criterio se va a seguir para la constitución de las Comisiones Permanentes, si no es posible adelantar algo en la sesión de esta tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a leer los artículos pertinentes del Reglamento.

(Se lee):

"Artícuo 6.o El número de Representantes que corresponderá a cada sector político de la Cámara en el total de miembros de las Comisiones Permanentes, se establecerá con arreglo a la proporción entre el número de Senadores de cada uno de esos sectores y el total de miembros del Senado.

Art. 7.o. La distribución de los puestos de los sectores políticos en cada una de la Comisiones Permanentes se-

rá hecha por el Presidente del Senado conservando, en lo posible, en cada Comisión y entre los distintos sectores la relación que éstos tienen en el Senado, y que en las Comisiones esté representado el mayor número de sectores.

Art. 8.o. El Presidente designará a los Senadores que integrarán cada una de las Comisiones Permanentes a propuesta de los sectores políticos.

Art. 9.o. Si después de informado por la Presidencia el número de puestos que en cada Comisión Permanente corresponderá a cada sector político, transcurrieran tres días sin que alguno o algunos de dichos sectores hiciera la correspondiente proposición de candidatos, el Presidente procederá a designarlos por sí, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.o.

Art. 10. Por sector político se entenderá toda agrupación que, con lema o sub-lema, propio, hubiera obtenido representación en el Senado".

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Me parece pertinente que votáramos una resolución o quedáramos de acuerdo en que los diversos sectores del Senado, teniendo en cuenta las disposiciones reglamentarias, hicieran llegar al Presidente del Senado sus aspiraciones, no sólo en cuanto al número, sino también respecto de los candidatos para integrar las Comisiones, a fin de que el Presidente del Senado, de acuerdo con los sectores pueda ir ya integrando las respectivas Comisiones, y nos pongamos a trabajar.

Si no hay oposición, yo haría moción en ese sentido, a fin de ganar tiempo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si no estoy equivocado, creo que el precedente es otro. Casi siempre se ha nombrado por cada sector un delegado, a fin de reunirse con los otros, para establecer el número de representantes que corresponden a cada sector. Al mismo tiempo ese delegado en representación de su bancada, proporciona los nombres para integrar las Comisiones, que luego son sometidas a la consideración del señor Presidente

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No tengo inconveniente.

Lo que me interesó, fué ganar tiempo ya se realice por uno u otro procedimiento; desde luego, que me parece muy bien que cada sector esté representado y exprese sus aspiraciones en esa materia.

SEÑOR HAEDO. — La única observación que se me ocurre, es que no está integrado totalmente el Cuerpo, porque hay algunos Senadores que no han prestado juramento.

De manera que no sé hasta dónde podría ser designados para integrar las Comisiones, si todavía no se han incorporado al Senado.

De todas maneras me parece pertinente la indicación del señor Senador, y como todo será ad-referéndum de los respectivos sectores, no habría inconveniente en proceder en esa forma, a fin de que en el momento oportuno, pudiera darse cuenta de la constitución de las Comisiones.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

Por ciertas circunstancias de hecho que son notorias, debido a la ausencia en el Senado de colegas que desempeñan cargos en el gobierno, parece lógico y necesario aguardar la integración del nuevo gobierno, y en consecuencia, también, a la posible integración del Senado con Senadores titulares para que la Mesa pueda proceder a la designación definitiva de las Comisiones.

Nada más.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Formulaba mi moción entendiendo que, cualquiera sea el destino político que tengan los señores Senadores que no hayan prestado juramento, ya es exacta una cosa: que sabemos que los sectores están integrados por tales cantidades, y es preciso, en primer término, ajustar la proporcionalidad de cada sector.

SEÑOR CHARLONE. — A eso iba, señor Senador

De manera, señor Presidente, que yo propondría, como temperamento, que se realizara toda la primera parte del trámite, es decir, determinar el número de cargos que corresponde a cada uno de los sectores que integran el Senado, conocer las preferencias de esos sectores para integrar las Comisiones, para proceder a la designación de personas, una vez que el Senado esté definitivamente integrado, lo que, seguramente, va a ser en la semana siguiente al primero de marzo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Muy bien, yo acepto.

SEÑOR REGULES. — Vale decir que las Comisiones empiezan a trabajar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Charlone.

(Se vota: **Afirmativa**)

14

—La Mesa sugiere a los señores Senadores la conveniencia de fijar en este acto los días y horas de sesión.

(Apoyados)

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo no sé, si es exacto, pero tengo la impresión de que los Senadores que actuamos en el Senado que acaba de terminar, creemos que el régimen anterior fué útil y eficaz. Por eso yo me permito sugerir que se mantenga el mismo régimen de sesiones, vale decir, sesionar durante los primeros 18 días de cada mes los días lunes, martes y miércoles, dejando el jueves para las reuniones de las Comisiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué hora?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — A la misma hora, pero con puntualidad, autorizando al señor Presidente a declarar sin número la sesión, un cuarto de hora después de empezarse a llamar a Sala a los señores Senadores.

SEÑOR REGULES. — Yo voy a hacer una aclaración más.

Indudablemente el trabajo del Senado, durante el último período, estaba perturbado por el desorden de la hora en que se entraba a sesión. Es preciso llamar las cosas por su nombre.

Ahora, yo estoy dispuesto a reclamar la hora al cuarto de hora después de la hora de citación y declaro que debe entenderse que esta actitud mía o de cualquier otro Senador, no es un acto inamistoso, ni contra la Mesa ni contra ningún otro compañero del Senado, sino que es un acto tendiente a realizar un ordenamiento parlamentario.

De manera que manifiesto que esto voy a hacerlo en lo que a mí respecta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senado[illegible] Muniz.

(Se vota: [illegible])

15

—De acuerdo con la moción del señor Senador Arroyo Torres se va a pasar a un cuarto intermedio de quince minutos para que la Comisión informe sobre el asunto que se le ha encomendado.

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para sesionar.

En consecuencia, se va a levantar la sesión.

(Así se hace)

([illegible] horas y 22 minutos)

José Viaña, Director del Cuerpo de Taquígrafos.

2.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

FEBRERO 27 DE 1947

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

1

A las 19 horas y 25 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores **Acevedo Alvarez, Arroyo Torres, Alonso Montaño, Bado, Batlle Pacheco, Blanco Acevedo, Brause, Castellanos, Cusano, Ferreiro, Giambruno, Guichón, Muñoz, Regules, Viña y Vidal (Pinto de).**

Faltan:

Con aviso los señores Senadores **Barañano, Berro, Charlone, Haedo, Manini Ríos, Roche (Arévalo de), Sánchez, Vigliola y Zavala Muniz.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.

2

—La Mesa va a tomar el juramento de práctica a los señores Senadores electos, don Lorenzo Batlle Pacheco y doctor Felipe Ferreiro.

(El señor Presidente les toma el juramento de estilo).

—Quedan incorporados al Senado de la República los señores Senadores don Lorenzo Batlle Pacheco y doctor Felipe Ferreiro.

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

3

—La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se tributan honores de Ministro de Estado, a los restos del doctor José Irureta Goyena.

Léase.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente? El proyecto de ley, como el mensaje, lo conocemos; todos lo hemos leído y por tanto haré moción para que se suprima su lectura, se vote, y las expresiones de los señores Senadores se formulen después de votado el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Regules.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

(Carpeta N.o 45 de 1947. — Comisión de Constitución y Legislación. — Repartido N.o 2 de 1947).

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 27 de febrero de 1947.

A la Asamblea General:

En la mañana de hoy falleció el doctor José Irureta Goyena, valor eminente de la cultura nacional. El Poder Ejecutivo, cumpliendo un deber de justicia, que cuenta con el apoyo del sentimiento público, propone que se sancione el adjunto proyecto de ley por el cual se le rinden honores de Ministro y se autoriza a costear los gastos del sepelio.

Por su talento de excepción, de admirable potencia para el razonamiento con el don de seducir por la expresión cautivante, de una cultura profunda y extensa, con un dominio total de las ciencias jurídicas, fué en nuestro país maestro del derecho, jurista y codificador y una figura de prestancia singular en el foro y valor rodeado por la estima de toda la sociedad. Escritor de factura literaria original con gala de castizo clásico, tuvo como nadie la aptitud de la oratoria que le permitió decir en defensa de sus ideales cívicos, de tesis jurídicas, de cuestiones políticas o patrióticas o de alcance internacional oraciones dignas del más reputado orador de los tiempos modernos.

Pensador profundo con el lujo de un estilo elegante ganó reputación fuera de fronteras, como personalidad que enaltecía la cultura de América y hacía honor al Uruguay.

Cuando se realizara la Conferencia de abogados argentinos en Santa Fé, a la cual asistiera el doctor Irureta Goyena en representación de su país, su discurso de palabras austeras llevando la carga de pensamientos profundos, inflamado por el fervor de su corazón que encendía el patriotismo en solidaridad americana, provocó una impresión en el auditorio de la nación hermana, que vive todavía en comentarios laudatorios.

Su labor de más trascendencia intelectual la cumplió desde su cátedra de Derecho Penal. Su obra de penalista culmina en la articulación de nuestro Código Penal, que ha merecido el elogio de los profesores nacionales y extranjeros. Sólo la eminencia indiscutida de sus méritos, y la seguridad de su reconocimiento por la opinión pública, libran al Poder Ejecutivo de la tarea difícil de trazar en la brevedad de tiempo requerida por este mensaje, la auténtica silueta de la ilustre personalidad desaparecida.

Para apreciar su actuación bastan los siguientes datos:

En 1904 obtuvo por concurso cátedra de Derecho Penal, desempeñándola hasta 1926, que se retiró siendo nombrado profesor ad-honorem de la Facultad de Derecho. Fué Decano de dicha Facultad por un período de 7 años y primer Presidente del Colegio de Abogados; delegado del Gobierno en la Universidad de Montevideo para el Congreso Latinoamericano celebrado en ocasión del Centenario de la República Argentina en Buenos Aires (1910); fué Presidente de la Comisión de Códigos Militares y formuló uno de los proyectos que sirvieron de base a la redacción definitiva del mismo. Ha sido Presidente del Consejo Penitenciario, de la Federación Rural, de la que fué designado Presidente ad-honorem, de la Asociación Rural, del Banco Comercial y del Centro Cultural Anglo-Uruguayo.

Actualmente era Presidente del Comité Uruguayo de la Asociación Internacional de Derecho Penal y actó como Vicepresidente del Congreso celebrado por ésta en Madrid; Académico Honorario de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Madrid y miembro honorario del

Colegio de Abogados del Perú; Presidente de la Conferencia de Jurisconsultos de Derecho Internacional Privado, de Montevideo (1939-1940) y Presidente de la Comisión encargada del estudio y articulación del Código de Instrucción Criminal.

Su pensamiento y su acción han sido factores del perfeccionamiento de nuestra cultura y del progreso nacional.

El Poder Ejecutivo espera que la Asamblea General, sancione con urgencia el proyecto de ley que rinde el tributo merecido a un eminente compatriota.

Saludo al señor Presidente de la Asamblea General con mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA.

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Tribútense honores de Ministro de Estado a los restos del doctor José Irureta Goyena.

Art. 2.o Los gastos del sepelio serán costeados por el Tesoro Nacional.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR REGULES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: acabo de pronunciar unas palabras entregando al Poder Ejecutivo el Monumento que por colecta y decisión nacional, se ha levantado a José Enrique Rodó, y me toca ahora decir unas palabras con motivo del fallecimiento de este ciudadano ilustre que es José Irureta Goyena.

Con esta doble carga de emoción, no se me puede pedir lo mismo que a los demás señores Senadores, que hagamos en este momento la silueta definitiva de esta ilustre figura que acaba de desaparecer, no que fundemos, en nombre de nuestro partido y en nuestro propio nombre, el voto, en los términos más emocionados, pero también más simples posibles.

Por mi parte declaro que asisto con verdadero dolor al fallecimiento de esta figura que ha sido familiar en mi vida, desde la primera vez que entré a la Facultad de Derecho, y hace ya muchos años. Ha sido una de las figuras más completas que el país ha tenido, y su caída produce realmente la sensación de un derrumbe que conmueve a la sociedad nacional.

Como profesor, fué uno de los grandes profesores que ha tenido, no la Facultad, sino el país. Era un profesor de información completa, de claridad perfecta, de un espíritu pedagógico y docente concluído, y después, era un profesor con ideas propias, que no se contentaba con la discusión de los temas, para enredar al alumno en las mil teorías posibles, sino que después de haber explicado esas mil teorías posibles, daba la suya, con perfecta firmeza y claridad, completando el tono de su alta dignidad docente.

Fué un jurisconsulto, actuando en diversos momentos, en las grandes directivas fundamentales del país. Miembro de la Sociedad Internacional, Asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores en algunas oportunidades, especialista en derecho penal, integrante de muchas asambleas internacionales. En todas partes, su presencia fué una presencia rectora, y bien se puede decir de él, como dice la frase del gran libro, en donde él estaba, estaba siempre una cabecera.

Fué además un escritor esclarecido y un pensador magnífico. Sus discursos son modelo en la materia, y yo tengo que decir que además fué un pensador y escritor malogrado por la labor profesional, porque las condiciones excepcionales que poseía le hubieran permitido escribir libros y presentar obras de entonación rectora para el pensamiento de América, que han quedado inconclusas, porque estaba absorbido por el trabajo profesional. No pudo dedicar sino los entreactos de su vida, a la tarea humanística y literaria que realizó con esplendor.

Como hombre, deja una huella de entereza, de firmeza, de dignidad, que todos alabamos.

Yo recuerdo que en una de las últimas huelgas estudiantiles, una vehemente huelga estudiantil, cuando el doctor Irureta Goyena era Decano de la Facultad, —todos recordamos aquellas huelgas porque todos hemos sido combatientes a nuestro turno, en una de esas huelgas estudiantiles que suelen ser fervorosas y agresivas, dirigidas contra las autoridades—, los estudiantes estaban atrincherados a la entrada de la Universidad. Había llegado la hora de que el Decano saliera del despacho, y los secretarios le pidieron que para evitar cualquier incidencia, saliera por una de las puertas laterales del edificio. El doctor Irureta Goyena dijo que no, que la autoridad quedaría menoscabada si no hacía el trayecto de todos los días. Y se puso en marcha para pasar entre la Asamblea. Aquel hombre tenía tal dignidad, tal autoridad, tenía hasta la prestancia física de los hombres que ejercen influencia sobre los demás, que cuando su figura con su cabeza blanca asomó cruzando los corredores, los estudiantes hicieron silencio y se pusieron de pié en un movimiento respetuoso hacia el gran Decano al que atacaban en esos momentos con toda su fuerza. No era sino el prestigio impersonal de un hombre superior, y a este hombre le debemos una recordación fundamental.

El Senado no puede en estos momentos hacer otra cosa que votar los honores que se le han propuesto.

Por mi parte declaro que adhiero emocionado, en lo que me es personal. Siento caer un gran director de la vida universitaria. Y en lo que respecta a mi partido, expreso que termina su vida un gran ciudadano. Voto, pues, los honores que ha propuesto el Poder Ejecutivo, cómo un signo de que la sociedad quiere tributar a esta figura ilustre un conmovido homenaje nacional.

(¡Muy bien! Apoyados)

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Yo también, señor Presidente, quiero decir en nombre de mi sector político y en el mío propio, que es con honda emoción que supimos, hace pocas horas, la muerte de José Irureta Goyena.

Sus años, la dolencia que últimamente le aquejara, nos debió ir preparando para el desenlace. Sin embargo, qué sorpresa qué dolorosa sorpresa la de este mediodía de hoy!

Extraño final —o transición— es este de la muerte. Nos habituamos tanto a la vida y a lo que convive con nosotros, que nos sorprende —siempre— cada vez que el alerta llega a golpearnos afirmando nuestra condición. Pero en este caso no es sólo el dolor que la amistad descuenta; es la congoja patriótica que se apodera del ánimo al constatar la desaparición de uno de los más altos y puros valores espirituales de la hora que tanto —y desde tan diversos sectores— tanto bien deparó a la República. Abogado ilustre, catedrático sabio, escritor castizo, servidor ejemplar de la función pública, extraordinario maestro de la juventud, y extraordinario maestro de los hombres maduros, ejemplo integral de una vida completa, son para nosotros los títulos que reclaman de este Senado el tributo del sentido homenaje.

Al fin y al cabo, señor Presidente, ésta es, en nuestras democracias, la forma única de que disponemos para rendir culto a los que han merecido bien y, por tanto, el reconocimiento de la Patria.

No obstante el transcurso de varias décadas, recuerdo con precisión actual la profundidad y el brillo de sus conferencias inigualadas en la Facultad de Derecho; las exigencias de mi profesión de abogado me han proporcionado todos los días el espectáculo de la suprema dignidad de sus intervenciones letradas; mis funciones de legislador me han llevado al contacto más íntimo con sus producciones jurídicas, en trance de darles contenido obligatorio; nuestra vida contemporáneas —en gran parte— nos han permitido observarle en el desempeño de las funciones públi-

cas donde fuera llamado a actuar. Y siempre, por predisposición espiritual, quizás, también, pero indudablemente porque él supo mantener siempre en todos los momentos el concepto de "maestro" que espontáneamente ganara en nuestras cabezas estudiantiles, nuestra convivencia nos lo ha presentado siempre como "el ejemplo".

Nada más natural, pues, que el Senado de la República llene esta tarde la sesión extraordinaria en su homenaje, tanto más cuando se trata de quien, por la índole afín de sus preocupaciones, tanto contribuyó a la mayor excelencia de la obra legislativa.

Una solemnidad de esta índole, tratándose de quien se trata —figura eminentemente conocida— no puede dar lugar por mi parte, a una exposición demasiado detallada: toda extensión parecería diluir el tamaño de los méritos. Para el doctor Irureta Goyena, la medida más justa es la de decir... fué el doctor Irureta Goyena. Pero, dije, que además de ser todo éso, que su nombre fuertemente sugiere, fué maestro de hombres maduros; y mi expresión requiere algo más para precisar el pensamiento. Quiero decir que con su vida afirmó el concepto de Corneille, de que la perfecta alegría llega al atardecer para el que sabe emplear con fruto la jornada; que supo no obstante su cabello blanco y sus arrugas, demostrar cómo es verdad que la vejez es sólo el falso sentimiento de que ya es demasiado tarde, que la partida está jugada, de que la antorcha ha caído en manos de las generaciones nuevas; que el verdaero mal no es el debilitamiento del cuerpo, sino la indiferencia del alma; y que contra esa indiferencia los hombres pueden y deben luchar, manteniendo la actividad del estudio, de la investigación y del esfuerzo; que el afán de realizar, o la necesidad de saber, la esperanza, la fe en la eficacia de la razón, el culto y la sensación de la belleza, no son el patrimonio de los pocos años.

Y el ejemplo del doctor Irureta Goyena radica en que se vá ahora, casi descendiendo de la última tribuna de sus conferencias, casi incorporándose de su bufette de abogado, con los dedos extendidos en el gesto del que recién abandona la pluma y en los labios el murmullo de la conclusión de Ulpiano, la suprema inquietud de su vida: "...somos sacerdotes, pues velamos por la justicia y difundimos el conocimiento de lo bueno y de lo justo", lo que significa tanto —como él mismo dijera en conferencia memorable— prodigar el bien, cultivar la lealtad, huir del ocio y sembrar la paz por amor a la Patria, y también batirse al pié de su bandera...

He concluído.

(Apoyados. — ¡Muy bien! ¡Muy bien!)

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra.

Deseo pronunciar, también, algunas palabras en nombre de nuestra bancada, añadiendo que, en lo que me es personal, lo hago con el ánimo profundamente contristado.

La desaparición del doctor Irureta Goyena significa un verdadero duelo y la República pierde, con su muerte, a una personalidad excepcionalmente completa.

La vida del doctor Irureta Goyena, tuvo una doble cifra: su extraordinaria versación jurídico-filosófica y sus indeclinables amores por nuestra campaña.

Si lo primero le dió un renombre que ha rebasado las fronteras del Uruguay, lo segundo, lo vinculaba de tal modo a lo que es más genuinamente nuestro, que, —seguro estoy—, a estas horas no hay un solo rincón del país, donde su nombre, tan conocido, tan querido y tan respetado, no se repita con tristeza!

En observación superficial, se diría que el doctor Irureta Goyena, tuvo el afán de desenvolver su existencia fuera de toda militancia política; pero la verdad es que el doctor Irureta fué un eminentísimo ciudadano, atento en todo instante a los grandes problemas nacionales y tomando parte en ellos en los momentos difíciles, para infulir en su solución, con las luces de su talento y la autoridad de su patriotismo.

El volumen de su cultura fué inmenso.

Como profesor, marcó surco profundo en su aula.

Aquel axioma de Emerson según el cual los buenos libros reemplazan a las mejores Universidades, podía tener rectificación, cuando Irureta dictaba sus clases magistrales, en el sentido de que por la profundidad de su saber y por el hechizo con que acertaba a envolver la emoción de su palabra, aventajaba a los mejores libros!

Con ser todo esto mucho, el doctor Irureta Goyena, fué muchas cosas más; y a tan relevantes cualidades, se añadió esa ingénita bondad que evocaba la sentencia de que en ciertas personas, todo es bálsamo y nada es veneno...

Hace bien la República en tributar honores de Ministro a ese hijo tan preclaro.

Nada más, señor Presidente.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR FERREIRO. — Adherimos sinceramente, los Senadores pertenecientes al Partido Nacional, al duelo público provocado por la muerte del eximio jurista y pensador compatriota, doctor Irureta Goyena. Está dicho, en consecuencia, por mi voz, que votamos con sentido y profundo recogimiento, el proyecto de ley de honores fúnebres que ha venido a la consideración del Parlamento. Entendemos, todos nosotros, —y esta es la razón sustancial que nos lleva a colocarnos gustosamente en el terreno afirmativo en que nos situamos—, que también se hace patria (válgame la frase corriente) cuando, en el correr sin término de los días llega una ocasión como la de ahora, de poder señalar desapasionadamente, "sin odio y sin amor", a la consideración del pueblo, los relieves ejemplares y en cierto modo docentes de conciudadanos que se van para siempre: ciclópeas figuras por los talentos y la voluntad fuerte, como lo era, sin género alguno de duda la de Irureta Goyena que acaba de hundirse en los misteriosos piélagos del "más allá".

La patria, para nuestra visión, no se concibe encerrada, materialmente, por límites y divisorias geográficas prolijamente trazadas. La vemos y pensamos más grande, —siempre más grande—, prolongada hacia arriba y hacia el ámbito mundial por la influencia y el prestigio benéfico posible de sus hijos eminentes en los demás pueblos.

El doctor Irureta Goyena, Maestro del Derecho y especialmente, en una de sus ramas más sugestivas, inquietantes y arduas: la del Penal, contribuyó sobremanera a ese ensanchamiento de la patria que columbramos. Su cátedra de Montevideo, de la que personalmente fuí alumno, —y me honro al recordarlo—, alcanzó justa fama de alta y sabia en todo el Continente. Y por eso, porque comprendemos que la República le debe al conciudadano de fecunda y robusta vida intelectual que acabamos de perder, altos y duraderos galardones, hemos votado gustosos, como lo expresé al principio, los honores fúnebres propuestos por el Poder Ejecutivo en el proyecto de ley que se acaba de considerar.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Debo expresar la adhesión de la bancada batllista al proyecto de ley que acaba de votarse.

Desde luego, que nuestra adhesión es en primer término al Profesor. Y la fundamos en todo el prestigio que supo darle a la Cátedra de Derecho Penal, que fué más allá de los límites de nuestra Facultad de Derecho, para consagrarlo como uno de los grandes tratadistas de América.

Reconocemos que en el derecho penal, tan íntimamente ligado al hombre, podrá rectificarse lo andado. Ya aparecen en el horizonte rectificaciones en el pensar y en los rumbos hasta hoy seguidos. Pero siempre habrá que reconocer, que el pensamiento del Profesor Irureta Goyena fué la expresión más completa del derecho penal, en su momento y en su hora.

Su talento, —excepcional talento—, le permitió abordar con igual brillo los temas civilistas. Basta recordar, que donde quiera que los abogados del Uruguay, desearon llevar a un congreso internacional la palabra honda y brillante de un gran jurista, esa palabra era dicha por el doctor Irureta Goyena.

Ejerció la abogacía con verdadera pasión. Y cosa rara. A este hombre excepcionalmente bondadoso, faceta desconocida para muchos, lo atraía el combate jurídico. Era duro en la contienda. Era tal su ardor, tal su acritud combatiente, que los que estábamos habituados a los escritos del doctor Irureta Goyena, creábamos dentro de nosotros mismos, nuestra autodefensa, cayendo en guardia contra su dialéctica y la belleza de su pensamiento que todo lo avasallaba, en su afán de imponer la causa que él creía justa.

Claro está, que el pensamiento sociológico de mi partido político se separa del pensamiento del doctor Irureta Goyena. Estas diferencias no melian nuestro homenaje. Al contrario, lo realzan. Que al fin y al cabo, cuando las generaciones que nos sucedan juzguen a nuestros hombres, su reflexión no se detendrá sobre los que pasaron indiferentes. Su atención estará para los que acaudillaron corrientes de pensamiento, cualquiera haya sido el tesón, la terquedad, el ardor o la pasión con que se mantuvo la lucha.

Alguna vez se ha dicho, que la vida es paralela tendida hacia un abismo. Al cruzarla aparece recortado el perfil de los hombres. En este caso, yo diría, que nada da mejor el perfil de don José Irureta Goyena, que la prestancia y el señorío con que supo caminar hacia ese abismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Es para decir únicamente, que como una extensión del homenaje a que hemos asistido emocionados, el Senado, debería ponerse de pié, y enviar a

la familia una nota de pésame, acompañada por los testimonios oratorios formulados en Sala.

Hago moción en ese sentido.

(A[illegible]dos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Invito a los señores Senadores a ponerse de pie.

(Así se hace).

4

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Senado está citado para sesionar los días lunes, martes y miércoles de la semana entrante. Como esos días coinciden con una serie de ceremonias de carácter internacional que tienen que realizarse con motivo de la trasmisión del mando me permito hacer moción, siempre que el Senado esté de acuerdo, en el sentido de que se suspendan esas ssiones.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, se da por terminado el acto.

(Así se hace siendo las 19 horas y 50 minutos).

José Viaña.
Director de Taquígrafos del Senado.

3.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

MARZO 5 DE 1947

PRESIDE EL SEÑOR LUIS BATLLE BERRES

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Prestan juramento los señores Senadores electos, doctores Martín R. Echegoyen, Gustavo Gallinal y César Mayo Gutiérrez, quedando incorporados al Senado.
3—Discurso del señor Presidente, al inaugurar el primer período legislativo en el que deberá actuar en calidad de tal.
4—Se da cuenta de los asuntos entrados.
5—Se destina a la Comisión de Instrucción Pública, una síntesis de asuntos, remitida por la Comisión Honoraria del Archivo de Artigas.
6—Se resuelve transferir al actual período legislativo, la consideración de los asuntos que las respectivas Comisiones Permanentes del Senado, resuelvan estudiar e informar.
7—Proyecto de ley de la señora Senador Pinto de Vidal sobre reorganización de servicios estadísticos y creación de una Comisión Honoraria que ha de entender en la materia.
—Manifestaciones de dicha señora Senador, instando a la Cámara de Representantes, a dedicarle preferente atención.
—Pasa la versión taquigráfica de sus palabras, a dicha rama legislativa.
8—Incompatibilidades entre el ejercicio de funciones legislativas y actividades de orden personal.
—Manifestaciones del señor Senador Arroyo Torres.
—Se resuelve pasarlas a la Comisión de Constitución y Legislación, una vez constituída.
—Se da por terminado el acto.

1

A las diez y siete horas y cuarenta y cinco minutos, entran a Sala los señores Senadores: **Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Arroyo Torres, Barañano, Berro, Brause, Brum, Cusano, Charlone, Echegoyen, Fereriro, Gallinal, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Muñoz, Regules, Roche (Arévalo de), Sánchez, Vidal (Pinto de), Vigliola, Viña y Zavala Muniz.**

Faltan:
Con aviso los señores Senadores: Bado, Batlle Pacheco, Blanco Acevedo, Castellanos, Giambruno y Manini Ríos.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.

Este acto, no tiene otra razón de ser, que la de toma del juramento de práctica a los Senadores electos que todavía no lo han hecho.

Sé les va a tomar, a los señores Senadores Galinal, Gutiérrez y Echegoyen.

(El señor Presidente toma el juramento de práctica a dichos señores Senadores quien los declara incorporados al Senado).

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Como es esta la primera sesión que me corresponde presidir, debo expresar a los señores Senadores el honor que representa para mí el haber llegado a este Alto Cuerpo de la República.

Antes, tuve el honor de presidir la Cámara de Diputados, durante tres períodos consecutivos.

Entendí en aquél caso que mi obligación era respetar el derecho de todos los señores legisladores para prestigiar el organismo y prestigiar las instituciones de la República.

En este caso vuelvo a decir lo mismo. Mi preocupación constante será: respetar el derecho de todos los señores legisladores, y al mismo tiempo prometo que haré todo lo que esté a mi alcance para prestigiar la gestión de este Alto Cuerpo de la República.

Demás está decir que por mí mismo, poco es lo que podré hacer para la justa y buena realización de la labor, si no cuento con la colaboración de los señores legisladores.

Por mi parte, pueden estar todos seguros, sin excepción alguna, de que tendrán la más decidida colaboración, y espero contar, igualmente, con la colaboración de todos.

4

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se adoptan disposiciones reglamentarias sobre depósito y circulación de azúcar, en ocasión de la vendimia.
—Téngase presente.

La misma Presidencia, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes qeu acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se prohibe la exportación de arroz y de todos los subproductos, derivados, mezclas de ese grano, y se adoptan otras medidas tendientes a mantener un normal abastecimiento del referido producto.
—Téngase presente.

La referida Presidencia, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que se exige declaración jurada de las existencias de sebo y se adoptan otras medidas tendientes a regularizar el abastecimiento de dicho producto a la industria de plaza.
—Téngase presente.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores, para disponer hasta la suma de $ 70.000.00, que se tomarán de Rentas Generales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933, a fin de ser destinada para sufragar los gastos para atender los diferentes gastos ocasionados por la presencia de la representación de los gobiernos extranjeros que han concurrido a los actos que se han celebrado con motivo de la trasmisión del mando presidencial.
—Téngase presente.

La misma Presidencia, remite el Menjase del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, exonerando de derechos y demás adicionales a la exportación de cien mil toneladas de trigo, cuya adquisición le fué confiada al Banco de la República, por decreto de 30 de noviembre próximo pasado.
—Téngase presente.

La referida presidencia, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que solicita el pronto despacho de varios asuntos que se encuentran a estudio del Senado y de la Cámara de Representantes.
—Téngase presente y remítase copia legalizada a la Cámara de Representantes

La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se expide una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia, por la suma de $ 10.962.26, destinada a reintegrarle a la referida Intendencia los gastos correspondientes a los aprovisionamientos efecutados en las Escuelas Militar, Naval, de Educación Física Militar y de Mecánicos de la Marina, durante el cuarto trimestre del Ejercicio próximo pasado.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de las siguientes leyes: de la referente al Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1946, y de la que autoriza al Ministerio de Salud Pública para tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 5.000.00, por concepto de aporte a la financiación de los gastos que originó la exposición científico-educativa de la hidatidósis.

—Archívense

Las Intendencias Municipales de Montevideo, Treinta y Tres y Rivera y la Junta Departamental de Salto, comunican la instalación de sus autoridades.

—Téngase presente.

La Corte Electoral, de conformidad con la resolución de la misma, remite testimonio del escrito presentado por la Comisión Departamental Colorada de San Carlos, Departamento de Maldonado.

—A la Comisión de Constitución y Legislación

La Comisión Nacional Honoraria "Archivo Artigas", presenta una síntesis de la labor realizada hasta el 31 de diciembre de 1946.

—Téngase presente

La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a tomar la suma de hasta $ 30.000.00, para atender los gastos que demande la "Campaña Nacional Pro Siembra de Trigo".

—Téngase presente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay más asuntos entrados.

Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra...

5

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra para pedir la rectificación de un trámite.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Acaba de disponerse el "Téngase presente", a la síntesis que acaba de enviar la Comisión Honoraria del Archivo Artigas. Propongo que ese asunto pase a la Comisión de Instrucción Pública, porque como ley es de reciente creación y ha sido estudiada por dicha Comisión, me parece útil el estudio de esos antecedentes para conocer la eficacia que tiene el cumplimiento de esa ley.

Propongo, pues, que pase a la Comisión de Instrucción Pública.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz.

Si no se hace uno de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

6

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BERRO. — No sé si correspondería hacer una moción de carácter general, para que todos los asuntos que no hayan sido informados en el período pasado y que, de acuerdo con nuestro Reglamento, deben pasar al Archivo, fueran puestos de nuevo, a consideración de las nuevas Comisiones cuando éstas se constituyan.

Por lo meno,s quiero pedir que un proyecto mío del año 1943 sobre seguro de maternidad, —cuya importancia no es necesario recalcar, porque la conocen bien todos los señores Senadores—, sea enviado a la Comisión de Previsión y Asistencias Sociales, para que en el mayor breve plazo pueda estudiarlo, sobre todo porque la señora Senadora Comunista, ha presentado un proyecto sobre el mismo tema hace unos días. Deseo que se tenga en cuenta el que presenté en aquélla oportunidad.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Lo conveniente sería que ningún asunto pasara al Archivo, es decir, que se actualizara en este período, todos los que quedaron pendientes de estudio en el anterior.

La Comisión, al entrar a funcionar, debe hacer la revisión de cuáles son los asuntos de verdadera importancia y después, las Comisiones, permantes, solicitarán del Senado, el Archivo de aquellos que carecen de ella.

(Apoyados).

De esta manera podríamos tener la seguridad de que todos los asuntos, —muchos de ellos no podemos tenerlos presentes en estos momentos—, automáticamente estarán en condiciones de volver a consideración del Senado.

Ampliaría la moción del señor Senador Berro proponiendo que todos los asuntos que quedaron pendientes de estudio de las Comisiones, en el período anterior, sean restablecidos en el actual.

SEÑOR BERRO. — Por mi parte no tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Senador en el sentido de traer nuevamente a consideración del Senado los asuntos que habrían quedado pendientes de estudio en las carpetas de las Comisiones, implica una modificación a las disposiciones reglamentarias, pues, según la Secretaría, automáticamente, todos esos asuntos pasan al Archivo. El señor Senador pide que todos queden en las Comisiones respectivas y que pasen al Archivo aquellos que las Comisiones soliciten.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo le voy a pedir al señor Senador Haedo que por una razón de elegancia, acepte un procedimiento distinto, que voy a proponer.

Estoy de acuerdo en que los asuntos pasen a las Comisiones, pero en lugar de pedir las Comisiones que pasen al Archivo determinados asuntos, que informen al Senado, los asuntos que éste deba tratar. La muerte de los otros se hace así, en una forma más elegante.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — A mí se me plantea una duda de orden constitucional. Hay algunos asuntos que para venir nuevamente a la discusión en la Sala del Senado ¿no necesitan nuevo mensaje del Poder Ejecutivo?

Me refiero a los asuntos que ya tienen sanción de una de las Cámaras y los asuntos que nosotros tenemos a estudio en las Comisiones especiales con mensaje del Poder Ejecutivo anterior. No abro opinión, sino que pregunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los asuntos que son de iniciativa de los señores Senadores, esos quedarían...

(Apoyados)

...aquellos que por disposición constitucional tienen que llenar un trámite distinto, ésos no se tomarían en cuenta o no entran en la moción del señor Senador. Automáticamente, la Secretaría los retira de las carpetas. Quedan, entonces, en carpeta los que dentro de las disposiciones reglamentarias...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y constitucionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...y constitucionales, pueden seguir en ellas.

Si no se hace observación se va a votar la moción del señor Senador Haedo con la modificación propuesta por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: *Afirmativa*)

7

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Señor Presidente: yo traía, precisamente, hoy, un asunto semejante a este que se está tratando, con la diferencia de que el proyecto a que me refiero tuvo ya sanción en el Senado, pasó a la Cámara de Diputados y obtuvo un informe favorable en la Comisión respectiva.

Me refiero a un proyecto presentado sobre reorganización de servicios estadísticos y la creación de una comisión honoraria con el cometido de formular un plan.

Como el asunto pasó a la otra Cámara, quién sabe qué temperamento seguirá aquella rama del Poder Legislativo con relación a los asuntos que no fueron tratados.

Yo, cuando presento un proyecto, lo hago con la idea de que voy a hacer un bien al país, y si alguna vez presenté alguno pensando en eso, precisamente, esta fué una, porque si algo necesario hay en nuestro país, es la reorganización de las estadísticas.

Cada vez que uno quiere presentar un proyecto o que sale del país, confieso que se pasa un mal rato, se hacen preguntas sobre distintos temas y casi nunca tiene seguridad en la contestación que da, porque no contamos con ninguna compilación de estadísticas, a tal punto, que la Dirección General de Estadística, desde el año 1942 no ha hecho publicación alguna a pesar de que tiene que hacer

dos anualmente: el anuario estadístico y la síntesis estadística.

Tan cierto es esto y tan está en el ánimo de todos y tengo la seguridad de no equivocarme, que el actual gobernante en las manifestaciones públicas que ha hecho, ha hablado de la necesidad de la reorganización de los estudios estadísticos y hasta ha pensado en traer técnicos del extranjero con esa finalidad.

Yo me pregunto si habiendo un proyecto que ya ha sido aprobado, no podrían mis palabras pasar a la Cámara de Diputados para que allí se tuviera en cuenta este proyecto mío y se tratara en oportunidad en aquel Cuerpo.

Como aquí se acaba de tomar una medida a este respecto, y no sabemos cuál será el temperamento a seguirse en la otra Cámara, pido que pasen mis palabras a aquel Cuerpo, en la seguridad de que de ninguna manera serán un osbtáculo para la buena marcha del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que acaba de formular la señora Senador.

(Se vota: Afirmativa).

8

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: al iniciarse el anterior período legislativo, varios señores Senadores presentaron distintos problemas referentes a posibles incompatibilidades entre la función legislativa y las tareas particulares que desempeñaban en el ejercicio de su profesión u oficio.

El mismo asunto fué planteado en la Cámara de Representantes y hasta hubo un proyecto de ley que yo recuerdo que era del doctor Payssé Reyes tratando de resolver las posibles incompatibilidades que existían en el desempeño de las tareas particulares y la función legislativa; pero lo cierto es que ni en la Cámara de Representantes ni aquí en el Senado hubo pronunciamiento al respecto y en este nuevo período nos encontramos en la misma situación.

Yo voy a plantear un caso que me afecta personalmente. Se trata del ejercicio de la profesión de escribano, cuando el notario actúa autorizando escrituras en el Banco Hipotecario a designación de los interesados.

Es un caso claro que el legislador-escribano no puede ser designado por los Entes Autónomos del Estado, la incompatibilidad es manifiesta: pero no sucede lo mismo cuando el escribano es designado por los particulares. Por razones de decoro y de delicadeza yo planteo el asunto no simplemente para que quede como una manifestación formulada por un legislador, sino para ver si obtengo el pronunciamiento sobre este asunto y además, para que quede planteado en este Senado de la República y pase a la Comisión respectiva.

No planteo los demás asuntos porque no me afectan personalmente.

Por razones de decoro y de delicadeza, y por creer que en ciertos aspectos las labores inherentes a mi oficio pueden estar tocando con incompatibilidades, es que planteo el asunto. En los casos claros, donde la Constitución es clara, creo que no hay por qué plantear el asunto, pero en este caso en que yo pienso que es perfectamente compatible la función de notario autorizando escrituras con el Banco Hipotecario para las cuales el escribano es designado y pagado por la parte que lo solicita y reconociendo que el asunto puede dar lugar a dudas, planteo el asunto para que pase a la Comisión respectiva.

SEÑOR FERREIRO. — Precisamente, tomando como bases las manifestaciones que acaba de formular el señor Senador Arroyo Torres, yo propondría que el Senado restaurase o volviese a poner en pie esa Comisión que en el período pasado quedó encargada del formulamiento del respectivo proyecto y que se estudie de una vez todas las posibilidades de incompatibilidades y se establezca para el Reglamento, como creo que se había resuelto entonces.

SEÑOR PRESIDENTE. — La próxima semana, señor Senador, se han de constituir las Comisiones permanentes del Senado y me dice la Secretaría, que éste podría ser un asunto de la competencia de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado.

SEÑOR FERREIRO. — Para el caso concreto, creo que puede funcionar una Especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — No había Comisión Especial, me dice la Secretaría. Pero en todo caso, si le parece conveniente al señor Senador, dentro del régimen, normal de trabajo del Senado, que empieza la semana próxima, podría el señor Senador, hacer la moción para que se constituya una Comisión Especial.

SEÑOR FERREIRO. — Entonces, si le parece bien al señor Arroyo Torres, volveríamos a plantear el asunto la próxima semana.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo recuerdo algunos de los asuntos planteados: los abogados tienen dudas cuando son nombrados curadores; en los casos de arbitraje en que tienen que intervenir el Estado; y una porción de asuntos sobre los que convendría que el Senado hiciera un pronunciamiento para que cada uno proceda en consecuencia.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Yo creo que este asunto podría quedar terminado en esta sesión.

En realidad si hay una Comisión de Constitución y Legislación que tiene los antecedentes pertinentes, deben pasárseles las palabras de los señores Senadores Arroyo Torres y Ferreiro, para que esa Comisión se expida y el Senado resuelva en su oportunidad.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es que no existe esa Comisión.

SEÑOR REGULES. — Cuando se constituya entonces, sin necesidad de designar ahora una Comisión Especial.

SEÑOR FERREIRO. — Efectivamente: existió esa Comisión, lo que debería hacerse ahora es integrarla.

SEÑOR REGULES. — Hago moción para que pase este asunto a la Comisión de Constitución y Legislación, para que trate este asunto que es realmente importante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parecería que lo práctico, es que este asunto pasara a la Comisión de Constitución y Legislación, y, en el caso de que esta Comisión crea que es conveniente, se nombre una Comisión Especial, a su debido tiempo así se hará.

Si no hay observación se va a votar en este sentido.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

José Viaña.
Director de Taquígrafos.

4.ª SESION ORDINARIA

MARZO 10 DE 1947

PRESIDE EL SEÑOR LUIS BATLLE BERRES

SUMARIO

1

Siendo las 17 horas y 39 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Brause, Brum, Castellanos, Cusano, Echegoyen, Ferreiro, Gallinal, Giambruno, Guichón, Haedo, Manini Ríos, Muñoz, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Vidal (Pinto de), Vigliola, Viña y Zavala Muniz.

Faltan:

Con aviso: Los señores Senadores Charlone, Gutiérrez, Regules y Sánchez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala está abierto el acto.

2

—En primer término, se va a tomar juramento al señor Senador electo, doctor Eduardo Rodríguez Larreta.

(Se toma el juramento de estilo al doctor Rodríguez Larreta y se le declara incorporado al Senado).

3

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje por el que solicita venia, para promover, de conformidad a los preceptos establecidos en la Ley Orgánica Militar, al grado de General por "Selección", a los señores Coroneles don Julián Más de Ayala y don Raúl Sánchez de la Fuente y a la vez ratifica el pedido de venia anteriormente remitido.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

El mismo Poder, remite un mensaje, por el que solicita venia para promover, de conformidad a los preceptos establecidos en la Ley Orgánica Militar, al grado de Coronel en el arma de infantería, por "Antigüedad", a los señores Tenientes Coroneles don Tomás Pereira, don Ciriano Alberto Ledesma, don Bernardo Bajac y don Julio E. Salvagno y por "Selección", a los señores Tenientes Coroneles don Carlos B. Rombys, don Alberto B. Bonò y don Sergio R. d'Oliveira; en el arma de artillería, por "Antigüedad", a los señores Tenientes Coroneles don Dionisio de la Quintana, don Juan A. Vernengo Battro, don Julio Velázquez y don Julio Z. Angulo y por "Selección", a los señores Tenientes Coroneles don Alberto Bergalli, don José Gavazzo y don José Agustín Baudean; en el arma de caballería, por "Antigüedad", a los señores Tenientes Coroneles don Elío M. Luciani, don Roberto R. Visca y don Ricardo Benavente y por "Selección", a los señores Tenientes Coroneles don Amalio La Rosa y don Angel M. García y en el arma de ingenieros, por "Antigüedad", a los señores Tenientes Coroneles don Raúl Barlocco y don Eneas G. Mermot y por "Selección", a los señores Tenientes Coroneles don José Felipe Baptista y don César M. Meiraldi, y a la vez ratifica el pedido de venia anteriormente remitido.

—Téngase presente y agreguése a sus antecedentes.

El referido Poder, remite un mensaje, por el que solicita venia para promover, de conformidad a los preceptos establecidos en la Ley Orgánica Militar, al grado de Coronel en el arma de infantería, por "Antigüedad", al Teniente Coronel don Guillermo Riephoff, y por "Selección", a los señores Tenientes Coroneles don Héctor J. Blanco y don Bernardo Gzech Beghloldh y a la vez ratifica el pedido de venia anteriormente remitido.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje, por el que solicita venia para promover, de conformidad a los preceptos establecidos en la Ley Orgánica de la Marina de 16 de octubre de 1946, al grado de Capitán de Navío del Cuerpo General, a los siguientes señores Capitanes de Fragata: don Zapicán Rodríguez, por "tiempo doble", don Enrique Milans Aguirre, don Carlos Travieso y don Santiago Turcio, por "Antigüedad", y don Yolando Mognoni, don José Juan Carlos Correa, don Regino Rodríguez Luis, don Leopoldo Otero Torrens y don Juan Carlos Deambrosio, por "Selección", y a la vez ratifica el pedido de venia anteriormente remitido.

—Téngase presente y agréguese a su antecedntes.

El mismo Poder, remite un Mensaje, por el que solicita venia para promover, de conformidad a los preceptos establecidos en la Ley Orgánica Militar, al grado de Coronel en el Arma de Infantería, por "Antigüedad", al señor Teniente Coronel don Marcelo Cardoso y por "Selección", al señor Teniente Coronel don Horacio A. Pintos.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

La Suprema Corte de Justicia, acusa recibo de los antecedentes que le fueron remitidos a su solicitud, relacionados con el pedido de venia para destituir de su cargo al Administrador del Centro Departamental de Salud Pública de Mercedes.

—Archívese.

La Intendencia Municipal de Salto, v las Juntas Departamentales de Montevideo y Rocha, comunican la instalación de sus autoridades.

—Téngase presente.

4

La señora Senador doña Julia Arévalo de Roche, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se conceden los derechos jubilatorios a todas las mujeres que trabajan, sea cual fuere su edad, cuando hayan cumplido 25 años de trabajo o servicios prestados.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

os antecedentes son los siguientes:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Por la presente ley, concédense los derechos jubilatorios a todas las mujeres que trabajan, sea cual fuere su edad, cuando hayan cumplido 25 años de trabajo o servicios prestados.

Art. 2.o Todas las mujeres que desempeñen tareas en los denominados trabajos insalubres, tendrán derecho a la jubilación, sea cual fuere su edad, cuando hayan cumplido 20 años de servicios prestados.

Art. 3.o Quedan derogadas todas las leyes, decretos-leyes o decretos que se opongan a la concesión de los derechos jubilatorios que esta ley concede a la mujer trabajadora.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de febrero de 1947.

EXPOSICIOIN DE MOTIVOS

En los tiempos que corren, época en que los pueblos en su lucha por las libertades y la justicia, han puesto en tensión sus valores más puros, se reconoce ya la incomparable fuerza moral de la mujer y la potente aptitud de realización de las masas femeninas. La mujer ha demostrado en todos los órdenes de su actividad su cabal capacidad como colaboradora del hombre en todos los terrenos de la vida social, incluso en la producción, en las artes, en las magistratura y en las carreras liberales. Su concurso es factor decisivo en la marcha progresiva de la humanidad y en la creación de los bienes materiales que apareja bienestar y felicidad para los pueblos.

En lo transcurrido del siglo ya había demostrado la mujer innegables aptitudes, y el drama que vivió el mundo cuando hubo de batirse contra los esclavizadores nazis, acentuó vigorosamente el concepto que expresan numerosas voces de vanguardia subrayando la exigencia de elevar a la mujer al más alto sitial, aventando anacrónicos prejuicios. Es un concepto científico, justo, de libertad y de democracia.

En nuestros pueblos americanos, en medio de ambientes que le son adversos por los prejuicios seculares resultantes de los caducos intereses económicos que imperan, en pueblos sujetos a sistemas que lógicamente evolucionan para vivir a tono con esta hora de avances y de satisfacción de sus propias necesidades, también la mujer ha participado y participa con toda jerarquía, abnegada y voluntariamente, desde todos los ángulos de la actividad social, cultural económica o política en la reconstrucción y en el desarrolo de todas las manifestaciones cuyo conjunto son indispensables a la vida más feliz de los pueblos.

En nuestro país, en marco de actividad y responsabilidad reconocidas, desenvuelven su acción las mujeres y a fé que la realizan dignamente.

En el Uruguay la mujer juega ya un rol destacadísimo interviniendo en proporciones extraordinarias en la producción, y está presente inclusive en las luchas por la libertad y la democracia y en las batallas que se libran por el progreso de la nación. En toda actividad democrática, cualquiera sea la razón que la determine, ocupa la mujer su puesto de lucha. Lo demuestra el intenso movimiento femenino existente en los sindicatos obreros, en el sector de la docencia, en las tareas de solidaridad con los pueblos que han sufrido y sufren; en el trabajo que tiende a custodiar la salud de la mujer obrera y del niño y si en la actividad política se le concedió el voto y posteriormente los derechos civiles, la mujer ha cumplido honrosamente con esos derechos fundamentales, ejerciendo incluso delicadas funciones en los puestos responsables de gobierno y aún en la Magistratura.

Estos hechos tan propios de la época en que la humanidad está viviendo, y la invasión en masas de la mujer en todas las actividades productivas, exigen de los Poderes Públicos la revisión de anacrónicas reglamentaciones de la actividad femenina, sobre todo las que se refieren al trabajo, para sustituirla con leyes con un sentido mas justo y humano, y sobre todo, previsor que proteja el presente y aseguren el porvenir de esa considerable capa de la población laboriosa, cuya nobilísima función biológico-social, requiere salud moral y física cuya preservación debe ser infuída por impostergables iniciativas oficiales. Por decenas de millares intervienen las mujeres en las industrias nacionales. Las industrias de la carne, textiles, del calzado, de la cerda, del tabaco, de la alimentación, de la química y aún de la metalurgia, arrojan un porcentaje elevadísimo de mujeres productoras. En el comercio y en el servicio doméstico también por millares, desde su más temprana juventud, contribuyen las mujeres con su concursos a la creación de riquezas. Esta concurrencia femenina a todas las profesiones sin excepción es una realidad que ha desbordado las previsiones de sociólogos y legisladores, y si es exacto que desde el punto de vista orgánico la mujer no está dotada de la misma capacidad física que el hombre, que puede realizar trabajos sin experimentar déficit fisiológicos, es cumplir un deber ineludible enfrentar esa realidad y solucionarla adecuadamente.

El mejoramiento de las condiciones de trabajo y de salario de la mujer que trabaja la extensión de múltiples beneficios que la protejan y la salvaguarden, no sólo preocupan a las mujeres obreras y empleadas que acrecientan las riquezas del país, sino tmbién que ocupan plano de preferencia en la atención de la legislación moderna y dentro del conjunto general de estas cuestiones, las referentes a leyes de previsión social es de trascendente importancia.

El proyecto de ley que someto a la estimable consideración del Senado de la República, hace particular mención al disfrute de los derechos jubilatorios de la mujer que trabaja.

Las actuales leyes jubilatorias en vigencia no han previsto — como ya afirmamos, — el advenimiento de una época como la contemporánea, en que la mujer, por la predominancia de variados factores y en virtud, fundamentalmente, de los de carácter económico, ha invadido todas las actividades que anteriormente sólo eran desempeñados por el hombre. Entendemos que es imperiosa la corrección de esas imprevisiones y nuestro proyecto de ley tiende a subsanarlas estableciendo un nuevo régimen para la jubilación de las mujeres que trabajan, cumpliendo una función tuteladora e incorporando a nuestra legislación una ley que traduce el deseo vehemente de millares de mujeres que trabajan en las industrias y en el comercio y que han expresado esa honda aspiración a través de todos sus sindicatos y en los Congresos realizados por la potente central obrera Unión General de Trabajadores, acciones complementadas por el pedido elevado a la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes y al Consejo de Ministros por la Unión Nacional Femenina, vigoroso movimiento de las mujeres democráticas del país que han clamado desde 1944 para que este derecho jubilatorio especial que postulo se concrete rápidamente en ley. El rol extraordinario que está jugando la mujer en nuestro país en todos los frentes de la actividad social exige la concesión de ese derecho jubilatorio de excepción que propugnamos por esta iniciativa.

Julia Arévalo de Roche".

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay más asuntos de qué dar cuenta.

Se va a entrar a la orden del día.

5

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Guichón.

SEÑOR GUICHON. — Según mis informes, en la Legislatura anterior, actuó en este Cuerpo, una Comisión Especial con el cometido de la revisión del Reglamento. Yo voy a mocionar concretamente, para que se actualice esa Comisión, no sólo porque el Reglamento es un tanto anacrónico, —dicho sea con todos los respetos debidos a su venerable ancianidad,— sino además porque es un verdadero laberinto de reformas y reformas, que hacen difícil orientarse en ese elemento de ordenación del trabajo tan fundamental y, me permitiría sugerir a la Mesa, en el caso de que el Cuerpo aprobase mi proposición, que tuviera en cuenta a los mismos señores Senadores que actuaron en la Legislatura anterior, porque según esa información,

la Comisión de referencia, trabajó intensamente y en forma acertada, habiendo apenas algún punto que otro de discrepancia, que tal vez no le será imposible solucionarlo.

De manera que yo mociono concretamente para que se actualice dicha Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador.

La Presidencia debe hacerle saber al señor Senador, que había resuelto ya, conjuntamente con los dos señores Secretarios, la publicación del mismo Reglamento pero actualizado, a fin de facilitar el manejo de las disposiciones reglamentarias, y además con el propósito de constatar cuáles eran las observaciones fundamentales, entendiendo siempre como cuestión principal, que el Senado se abocara a su estudio.

SEÑOR BRUM. — Existe un proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace observación, se va a votar la moción del señor Senador Guichón, para que se vuelva a actualizar la constitución de esa Comisión.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Me parece que se podría autorizar a la Mesa, para integrar dicha Comisión con otros señores Senadores, porque algunos de los miembros que formaban parte de ella, han dejado de pertenecer al Cuerpo.

SEÑOR GUICHON. — Ese es el pensamiento del proponente, señor Senador: que contemple, en lo posible, la integración anterior.

6

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Aprovecho la oportunidad, señor Presidente, de que se está en el período de organización de las distintas Comisiones, para expresar que considero que convendría actualizar, en este período, una Comisión que, según mis informes, actuó en la Legislatura anterior.

Se trata de una Comisión especial que estudiaba el problema de la reforma agraria. Como al cerrarse el último período legislativo, esa Comisión terminó su labor, creo que sería bueno ponerla nuevamente en función en la misma forma en que estaba constituída, o sea, con un miembro de cada sector político representado en el Senado, porque el problema de la reforma agraria, señor Presidente, reviste hoy características muy especiales. En primer término, creo que hay algo adelantado en el Senado respecto a este problema, y los distintos sectores políticos, tendrán, seguramente, proposiciones que hacer al respecto.

Por otra parte, el propio Poder Ejecutivo, en estos días, ha planteado el problema de la tierra, a mi juicio con bastante fuerza, de acuerdo con las necesidades que forzosamente deberá abordar con carácter de prioridad, debido a la situación creada por las necesidades de la producción nacional, que crea un problema tremendo en cuanto a la alimentación del pueblo.

La falta de ordenamiento en lo que respecta a la distribución de la tierra, determina, señor Presidente, que estemos sufriendo necesidades tales, como la falta total de trigo, que tenemos que comprar en el exterior a precios exorbitantes; de la falta de papas, o de otros productos destinados al consumo popular, lo que crea una serie de dificultades tremendas al pueblo, porque los precios de esos productos son excepcionalmente altos para él, apesar de que el aumento de salarios haya ayudado a los trabajadores.

De cualquier manera, la escasez de producción en el país en condiciones tales que hagan posible un abaratamiento de los precios y dé posibilidades de lucha contra la especulación, hace necesario que nos aboquemos, lo antes posible, al problema de la distribución de la tierra.

Considero, señor Presidente, que habiendo ya funcionado en este Cuerpo una Comisión especial para estudiar el problema de la reforma agraria, sería conveniente que se actualizara, a fin de que comenzara a estudiar, con carácter de importancia primordial, este asunto de la reforma agraria.

Dejo, entonces, sentada, la proposición de la formación de esa Comisión especial, para el estudio del problema de la reforma agraria.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

La Comisión Especial designada por el Senado anterior, había dado ya término al estudio del proyecto sobre reforma agraria y tierras públicas, con la unanimidad de los representantes de todas las bancadas, que entonces constituían el Senado. Naturalmente, que esta unanimidad era sobre el problema de fondo, teniendo cada uno de nosotros, los Senadores integrantes, salvedades que hacer en cuanto a algunas soluciones concretas de detalle.

El proyecto estaba pronto para ser firmado en Comisión y remitido al Senado para su discusión.

De manera, señor Presidente, que voy a apoyar la moción de la señora Senador; pero hago notar que al constituir esa Comisión, habría que sustituir al representante de la Bancada Nacionalista, señor Brena, que ya no integra el Senado, asimismo, como al representante de la Bancada Nacionalista Independiente señor Núñez Ayçaguer, que también ha dejado de pertenecer a este Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — A ese respecto, señor Senador, hay que hacer varias modificaciones, pues también formaban parte de esa Comisión los señores Senadores Bordaberry y Moreno Zeballos, que también han dejado de pertenecer al Cuerpo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo que ocurre, es que el señor Presidente no me dejó terminar la exposición.

Termino, señor Presidente, expresando que considero útil, que se vuelva a constituir esa Comisión, teniéndose en cuenta esa sustitución de Senadores, para ver si sus nuevos integrantes, mantienen el criterio de sus ex compañeros acerca de los problemas fundamentales de esta reforma.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a apoyar, señor Presidente, la idea de mantener esa Comisión en función permanente.

En el período pasado, propuse el nombramiento de esa Comisión Especial, porque entendí que el problema agrario en nuestro país, no podría ser resuelto por una sola ley, sino que era un problema de tal magnitud, de tal carácter, que, necesariamente, debía ser resuelto por leyes sucesivas del Parlamento. Esto ha traído aparejada la consecuencia de que era ventajoso tener una Comisión del Parlamento que se ocupara del problema agrario, que, sin duda, en ese momento, es el problema que más importancia tiene dentro de la economía nacional, y que también ha provocado en los ciudadanos, no sólo de las ciudades, sino, también de nuestra campaña, en especial, una gran expectativa, porque nuestra campaña no ha evolucionado en el sentido del progreso, como han evolucionado nuestras ciudades. Es natural, pues, que los trabajadores de campaña, esperen que la ley venga en su ayuda, para darles el nivel de vida a que tienen derecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de la señora Senador Arévalo de Roche, para que se integre nuevamente la Comisión que estudió el año pasado el problema de la reforma agraria.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Me parecería, señor Presidente, que el criterio conveniente sería el de que estuvieran representadas todas las bancadas del Senado, por lo menos, con uno de sus miembros.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión anterior, estaba compuesta de ocho Senadores, que representaban a todas las bancadas existentes en el Cuerpo. Por Secretaría, se va a estudiar este asunto, según el temperamento propuesto por el señor Senador Zavala Muniz, para que estén representados todos los sectores, y luego se les pedirá los nombres de los representantes que elijan para esa Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción de la señora Senador Arévalo de Roche.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(*Afirmativa*).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

El Partido Nacional desea formular algunas manifestaciones relacionadas con los últimos comicios y con temas referentes a la legislación electoral.

Me ha encargado de hacerlo en el Senado, y la responsabilidad que ello representa, me obliga a rogar a los señores Senadores no me interrumpan, a fin de mantener esta exposición dentro del ajuste estricto que el propio origen del mandato impone a mi palabra.

Eso no significa, en modo alguno, rehuir el debate. Estaré a disposición de los señores Senadores en todo cuanto se refiera a mi exposición, una vez terminada ésta, porque entiendo que ninguna palabra o acto, en el Parlamento, debe dejar de ofrecerse a los cuatro vientos del espíritu crítico, de tal modo que cualquiera sea la suerte que, en definitiva, toque a las ideas que predominen en su seno, lleven, por lo menos, el cuño del libre debate, tal como corresponde a la democracia.

En primer término, diré que corresponde a nuestra obligación señalar algunas anomalías de los últimos comicios.

Debemos destacar la representada por la inveterada omisión parlamentaria, en virtud de la cual se perdieron los cuatro años de la Legislatura anterior, sin que pudiera integrarse la Corte Electoral.

Tratándose de un órgano que tiene a su cargo la disciplina y la tutela del sufragio, cuya importancia es ocioso destacar en esta Sala, claro está que los partidos que tienen la responsabilidad del Gobierno, por la propia definición de su investidura, más que ningún otro, están en la obligación elemental de procurar que sea diligentemente integrado, no só-

lo por lo que ello representa, desde el punto de vista de las garantías en sí mismas, —que ya es mucho—, sino también por el efecto de paz política, de tranquilidad de la conciencia cívica, que supone la existencia de órganos normalmente constituídos.

Tenemos la esperanza de que, en la Legislatura que se inicia, se corregirá ese grave defecto.

Se agregó a él una grave incertidumbre en el derecho político. Casi en vísperas de los comicios, la opinión no sabía, aún, cuáles serían las reglas que iban a presidir, en definitiva, la emisión del sufragio en las elecciones generales y municipales y en el plebiscito

A la irregularidad que supone esa falta de normas, se añaden, también, los efectos perturbadores que necesariamente produce en el espíritu pblico, la falta de cauces estables y regulares, con la garantías exigibles para un acto tan de la esencia del orden democrático como la constitución de los poderes públicos.

Esas anomalías tienen efectos inmediatos, lo que ya he apuntado; pero también tienen otros mediatos, que, no por ser de visión menos fácil, o por percutir de modo menos vivo la realidad política en el momento en que ocurren, son menos nocivos. Me refiero al desmedro y desprestigio que produce al propio régimen republicano, el hecho de que los poderes constituídos para el cumplimiento de determinadas funciones, se frustren en su acción, tratándose de deberes relacionados vitalmente con la propia integración de la autoridad pública.

Se corre el riesgo, entonces, de desmonetizar un régimen que reposa substancialmente en el cumplimiento oportuno y normal de sus funciones.

La Corte Electoral suplió las deficiencias del Parlamento. Ninguna debilidad tuvimos con la Corte, que, nacida de un régimen que repudiamos, mereció, desde su iniciación la crítica dura del Partido Nacional, pues entendimos que su constitución, a raíz del desalojo del Parlamento, significaba una lesión más al orden que aquellos hechos desequilibraron.

Durante cuatro años, mantuvimos con la Corte Electoral las relaciones más estrictas, y, aun en vísperas comiciales, cuando entendimos que incurría en algún error, lo señalamos en los términos indispensables, por muy severos que pudieran parecer.

Sin embargo, cumple a nuestra obligación manifestar que el saldo que nos queda, como juicio de su actuación, referida a los últimos comicios, —y faltaríamos a ese deber si públicamente no lo exteriorizáramos en este momento—, es que la Corte Electoral ha cumplido un alto deber patriótico, supliendo la inercia indisculpable del Parlamento, y colocándose, para la solución de los graves problemas que se suscitaron, en un plano de elevación y de ecuanimidad, rectamente inspirada en sentimientos impersonales.

Las anomalías apuntadas, siendo tan graves, nos hacen pensar que, al iniciarse esta nueva Legislatura, encontrarán, en quienes la integran, diligencia y buena voluntad bastantes par evitarle al país, nuevamente, el espectáculo penoso de que, en vísperas de la renovación de los poderes, estén aún vacilantes o ausentes las normas indispensables para la emisión y las garantías elementales del sufragio popular.

Nuestro Partido sustentó una reforma por la cual se liberaba la elección de Presidente de la República, del régimen actual del doble voto simultáneo. Respecto de este sistema, existe en el Partido Nacional a través de muchos años, una tradición y un concepto bien claros en lo que respecta a la elección presidencial. Hemos sido partidarios del doble voto simultáneo, allí donde él tiene cabida lógica y racional: en el campo de las representaciones, para corporaciones plurales, caso típico, el Parlamento.

La doctrina asigna al doble voto simultáneo, como único destino natural, servir para la integración racional y justa de las corporaciones políticas representativas.

Es el único sentido que razonablemente puede tener. El doble voto, en nuestro país, ha sido incorporado a los textos, por intereses políticos, concesiones a veces indispensables en el campo de las transacciones e inevitables en las luchas democráticas, y, también, en buena parte, por inadvertencia, por análisis poco diligente de su contenido y sus consecuencias.

Me veo obligado a ser un poco cargoso en la exposición, por la propia trascendencia del tema, y, además, porque no son conceptos personales, y no tengo derecho de mutilar ninguno de los elementos de información que conduzcan a mostrar claro y preciso nuestro pensamiento. Además, porque el propio respeto que debo a esta Cámara, me obliga a hacer una relación circunstanciada de todos los antecedentes y razones que me llevan a la conclusión final.

Respecto del origen del doble voto simultáneo, debo decir que cuando se planteó por primera vez, en 1916, no correspondió a ninguna aspiración que percutiera sensiblemente el espíritu de los partidos políticos; fué, más bien, una razón un tanto académica, que abrió cauce después, y por él circularon muchos intereses políticos. Pero desde el punto de vista del eco que pudiera tener en la conciencia popular, evidentemente, su formulación careció de todo prestigio en lo que respecta a la designación de Presidente de la República.

Aparece en el proyecto del doctor Blengio Rocca. Los otros proyectos no tienen ninguna preocupación en tal sentido.

La Constitución del año 1917, en su artículo 71, estableció que el Presidente de la República sería elegido directamente por el pueblo a mayoría simple de votantes, mediante el sistema del doble voto simultáneo y con las garantías que para el sufragio establece, etc.

En el proyecto batllista de entonces, en su artículo 73, se establecía que dos de los miembros de la Junta Nacional de Gobierno, serían elegidos por la Asamblea General, y los restantes por todos los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional... etcétera.

En el artículo G), decía: "La primera elección de miembros de la Junta Nacional de Gobierno se efectuará el 1.o de enero de 1919. Cada elector deberá sufragar por una lista de seis personas, y se considerará elegido para ejercer las funciones de miembro de la Junta, por siete años, a la persona que esté indicada en el primer puesto de la lista triunfante; por seis a la que esté indicada en el segundo, etcétera".

. . . .

"Las elecciones a que se refieren los incisos anteriores se harán a mayoría absoluta o relativa de votos".

El proyecto nacionalista de 1917, formulado por el sector respectivo de la Constituyente, establecía, en el artículo 79, que el Presidente y el Vicepresidente de República serían elegidos por un Congreso de electores que el pueblo nombrará por el sistema de la representación proporcional, voto secreto y obligatorio y demás garantías, etcétera.

Siguen algunas disposiciones complementarias, que, por no ser molesto al Senado, no repetiré.

El proyecto del constituyente doctor Vázquez Acevedo era substancialmente igual en esta parte.

El proyecto del doctor Duvimioso Terra establecía que sería elegido por una convención de doble número del correspondiente al Cuerpo Legislativo. No se refería, tampoco al doble voto simultáneo.

En la Comisión de Constitución de la Convención de 1917 se discutió la disposición del proyecto del doctor Blengio Rocca, por la que se instituía dicho doble voto. Se establecía que el Presidente y Vicepresidente de la República serían elegidos directamente por el pueblo, en la forma que fijaría la ley, dentro de un sistema de voto doble y simultáneo, al partido y a los candidatos. Se disponía que sería declarado vencedor el partido que hubiera obtenido mayoría absoluta de sufragios. Se tendrían en cuenta, para la proclamación las listas del partido que hubiera sido declarado mayoría Se proclamarían Presidente y Vice siempre que el número de sufragios alcanzara, cuando menos, a la mitad más uno del total de votantes de ese partidos. Si ningún candidato del partido de la mayoría alcanzara a la mitad más uno de los votos de su partido, la Asamblea General procedería a la elección.

El doctor Wáshington Beltrán, en sesión de 16 de febrero de 1917, se manifestó opuesto al doble voto simultáneo, declarando que votaría en contra del texto referido "en cuanto establece el voto simultáneo por el partido y por el candidato".

Además, observó que, no estableciéndose si la mayoría necesaria para que triunfe determinado ciudadano será la absoluta, llegará el caso, al admitirse la relativa, en lo que se refiere especialmente al partido del poder, que las minorías serán absorbidas por el núcleo principal, y nunca podrán llevar adelante sus candidatos aun cuando fueran los mejores para el interés nacional Es contrario, en resumen, porque cree que el voto debe ser por personas y no por partido.

El doctor Martín C. Martínez dijo que la cuestión care cía de importancia práctica: "en el caso de existir candidato con un hondo arraigo en la opinión nacional, se formarán partidos accidentales que triunfarán etc.".

El doctor Hugo Antuña se declaró contra el doble voto simultáneo "por creer que, estableciéndose la votación por partido, se anulará la legítima influencia que debieran tener en la solución del problema presidencial, numerosos elementos que no militan en las colectividades permanentes y que se resistirán a dar sus votos, encasillados en partidos cuyos programas no aceptan".

En dicha primera etapa, se aprobó esta fórmula: "El Presidente y Vice Presidente de la República serán elegidos directamente por el pueblo en la forma que fijará la ley dentro de un sistema de voto secreto" desechándose

dice el acta, por lo tanto, la parte relativa a doble voto simultáneo".

Asistían a esta sesión los señores Alfredo Vázquez Acevedo, Juan Blengio Rocca, José Pedro Massera, Emilio Frugoni, Wáshington Beltrán, Aureliano Rodríguez Larreta, Carlos A. Berro, Martín C. Martínez, Duvimioso Terra, Hipólito Gallinal, Hugo Antuña, Rosalío Rodríguez, Ramón P. Díaz, Carlos María Prando y Juan Andrés Cachón.

En otra sesión, se reconsideró el asunto.

El doctor Rosalío Rodríguez expresó entonces, que, a su juicio la elección votándose al propio tiempo por el partido, tiene el inconveniente de que, con un tercio o un quinto de los sufragios que integran el cuerpo elector, puede llegarse a elegir Presidente, de manera que éste no representaría la verdadera opinión nacional, a paso que, no encerrando dentro de los límites trazados por las colectividades, el libre desenvolvimiento de las simpatías de los votantes, se logrará que el electorado trate de ir a buscar los hombres verdaderamente representativos y, con las más altas facultades para ejercer el elevado cargo de primer magistrado.

El doctor Aureliano Rodríguez Larreta, contestando al doctor Cachón, decía: "...que de acuerdo con el proyecto, en el caso de que un partido tuviera 58.000 votos y otro 2.000, agrupados bajo un mismo lema, y frente a éstos, por ejemplo, otro partido con 59.000 votos, parece injusto que deba anteponerse el candidato electo por esos 58.000 sufragantes al que tenga una base de 59.000 sufragios.

"Esto es para decir que existe injusticia al no tomar los candidatos más votados sin tener en cuenta a los partidos a que pertenecen, y solamente seleccionarlos entre los de un mismo partido".

El doctor Rodríguez Larreta propuso más adelante, sesiones después, "que la elección de Presidente se haría indirectamente por medio de un Congreso elector designado según el sistema proporcional, y votando los electores simultáneamente por partido y por candidato. Manifestó que llegaba a esta fórmula con un criterio transaccional para obviar dificultades".

Se produjeron después, hechos de todos conocidos, relacionados con el pacto de 1917, y todas estas deliberaciones de la Comisión de Constitución carecieron ya de sentido, puesto que se llevaron a su seno fórmulas rígidas, fruto del convenio entre los delegados de los partidos.

A través de estas referencias se observa que el pensamiento dominante del Partido Nacional, en términos bien expresivos, aparece radicalmente contrario al doble voto simultáneo.

No interesa recordar, en este momento, el proceso que condujo a dicho pacto, porque, seguramente, podría dar motivo a desviaciones hacia el debate político, respecto de temas acerca de los cuales cada uno de los que se sientan en estas bancas tiene concepto bien claro y definitivo.

No hay rastro que explique el origen o la filiación de las diversas reformas que entonces se aceptaron, algunas de las cuales sobrevienen por vía un tanto aerolítica, sin que se conozca el proceso que condujo al texto aprobado.

En 1934, el Partido Nacional procuró, si no la supresión del doble voto simultáneo, para la elección de Presidente, ya que no estaba en sus manos, la reducción de su alcance. Y así, trató de impedir la cumulación por sub-lemas, dentro del doble voto. La reforma de diciembre de 1936 estableció, en el artículo 149:

El Presidente y el Vicepresidente de la República serán elegidos conjunta y directamente por el pueblo, a mayoría simple de votantes mediante el sistema del doble voto simultáneo, y sin que en ningún caso pueda efectuarse la acumulación de sub-lemas respecto de listas que no tengan el mismo candidato a la Presidencia de la República. Regirán además las garantías, etc.".

Al fundarse esta reforma, en la exposición de motivos de 14 de diciembre de 1936, los autores, refiriéndose a esta disposición, dicen lo siguiente: "La modificación que se introduce en este artículo mantiene, en lo fundamental, el pensamiento que inspiró al constituyente del 34, en cuanto a que, por medio de la acumulación por sublemas, pudiese resultar electo un candidato que no hubiese reunido un apreciable caudal de voluntades directamente referidas a su persona.

"Por esta enmienda se autoriza la acumulación de los votos por sub-lemas, pero sólo en el caso de fórmulas de Presidente y Vice, en las que el candidato sea la misma persona en todas las listas del lema y sub-lema comunes. Por este procedimiento, se proclamará triunfantes a los candidatos de la lista más votada, de dichos lemas y sublemas".

En el informe, al explicarse este artículo, se dice:

"La enmienda autoriza la acumulación de sub-lemas para la elección de Vice-Presidente, pero sólo en el caso de fórmulas en las que el candidato a Presidente sea el mismo en todas las listas. La modificación mantiene el régimen anterior, en lo esencial, y sólo se propone permitir a los partidos políticos cierta flexibilidad que dé cabida a un margen razonable de opinión, sin ofrecer mayor riesgo para la solución orgánica de lo principal, asegurada por la unidad de las fórmulas para el cargo de Presidente".

La interpretación que el Partido Nacional hizo de este precepto fué que, siendo indispensable que el candidato a la Presidencia fuera siempre el mismo, no cabía otra acumulación que para el Vicepresidente de la República.

El Partido Nacional, en un largo proceso de deliberaciones, en algunas de las cuales me tocó intervenir, se mantuvo firme siempre en su propósito de suprimir el doble voto para la elección de Presidente.

Los que participaron en aquellas deliberaciones, podrán confirmar la exactitud de mis palabras.

Se produjo luego una discrepancia respecto al artículo referido de la reforma del 36. — Prefiero remitirme, para demostrarla, a constancias pre-constituídas.

En número de 5 de junio de 1937, "El Debate" afirmaba lo siguiente:

"Desde hace días viene circulando — no sabemos con qué fundamento — la versión de que hay quienes piensan que legalmente los partidos pueden concurrir a las elecciones de Presidente de la República con distintos candidatos presidenciales, amparados por un mismo lema y acumulan do sus votos.

Sin atribuirle a la versión —en caso de ser exacta— otra importancia que la de reflejar un estado de espíritu, por cierto no muy loable, y sin perjuicio de la actitud que adoptará el Partido Nacional en cuanto advierta la formalización de tales actitudes, creemos oportuno recordar, por si se ha olvidado que el texto y el espíritu de las disposiciones constitucionales y legales pertinentes impiden, sin ningún género de dudas, que se acumulen los votos emitidos a favor de distintos candidatos, aun cuando vayan bajo un lema común, salvo excepción —expresamente establecida— en el artículo 9.° de la ley de Reforma Electoral de diciembre de 1936.

Tal fué el honrado pensamiento de los gestores de la reforma".

Fruto de conversaciones, en algunas de las cuales también me tocó participar, y en las que el Partido Nacional siguió pugnando por la derogación del doble voto simultáneo para la elección de Presidente de la República, — fué la reforma de 1938, — en la que, en definitiva, se consagró el pensamiento de nuestro partido en esa materia.

En el proyecto de reforma de 24 de febrero de 1938, se decía lo siguiente: "Los Senadores y Representantes que suscriben, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso B del artículo 284 de la Constitución de la República, presentan, para "que sea sometido al plebiscito en la primera elección que se realice", el adjunto proyecto de reforma constitucional:

"El fundamento del mismo reside, con respecto al artículo 149, en las dudas surgidas sobre interpretación de esa disposición de la Constitución vigente y la necesidad de precisar para el futuro, en un texto claro e incontrovertible, la voluntad constitucional de que cada partido político presente una sola fórmula para la Presidencia y Vicepresidencia de la República, sin que en ningún caso proceda la acumulación de votos emitidos a favor de distintos candidatos".

El texto del proyecto decía: "Artículo 149. El Presidente y Vicepresidente de la República serán elegidos conjunta y directamente por el pueblo, a simple mayoría de votantes, no pudiendo figurar bajo un mismo lema, más que una fórmula de Presidente y Vice, o sea que por ningún concepto podrán acumularse votos emitidos a favor de distintos ciudadanos.

Regirán, además, las garantías que se establecen, etc.".

Suscriben este proyecto los señores:

Ramón F. Bado. — Carlos M. Perichón. — J. V. Iturbide. — Francisco Accinelli. — Leonardo Tuso — J. C. Estol. — Juan Francisco Canessa. — Alejandro Kayel. — E. Sosa Aguiar. — Pedro Ruggiero. — Lisandro Cersósimo. — Pedro F. Alburquerque. — Eduardo B. Gómez. — Eduardo Bonino. — Enrique Martínez. — Rafael Méndez Rodríguez. — Ciro Giambruno. — Manuel Ferrería. — Tomás de la Fuente. — Mauricio F. Langón. — Eugenio Pérez Aquino. — Luis E. Cost. — Mario Camps. — Segundo F. Santos. — Ramón Viña (hijo). — Arturo Artecona. — Ramón M. Salgado — Santiago H. Santos. — Miguel Buranelli. — Uileses Collazo. — Pablo G. Ríos. — Julio Casas Araújo. — Luis Oliú. — Felipe Ferreiro. — Fidencio Nunes Riveirc. — Eudaldo G. Montes. — Arturo Quesada. — Alfredo Vigliola. — Angel M. Cusano. — Toribio Olaso. — Guillermo Echeverry. — Ernesto González Arce. — Francisco Pérez Moré. — Miguel A. Pringles. — Enrique de León. — Daniel Fernández Crespo. — Gregorio Barañano. — Arturo Wilson. — Bernardo Rospide. — Luis Alberto de Herrera. — José Rosa Giffuni. — Francisco Ugartemendia. — Fernando J. Carballo. — Abalcá-

zar García. — Valentín Ortuz. — Conrado Sáez. — Alcides Aldama. — Carmelo L. Cabrera. — Juan B. Morelli. — Vicente Curci (hijo). — José Gorosito Tanco. — César Argüello. — Enrique Hughes. — Santiago Mestre".

He ahí, pues, el final de un recorrido, del cual resulta inequívoca la voluntad del Partido Nacional en el sentido de la supresión del doble voto simultáneo para la elección de Presidente. Esa aspiración, coincidente con la de los ciudadanos colorados que suscriben el proyecto, no pudo prevalecer en definitiva; pero no son indiferentes estas referencias, no sólo para fijar la posición del partido frente al tema, sino también para refirmar la necesidad de modificar el texto constitucional al respecto, en el sentido indicado.

Estas consideraciones se refieren al orden político; pero, doctrinariamente, corresponde formular también algunas consideraciones tendientes a demostrar la aberración que significa la incorporación del doble voto simultáneo para la elección presidencial.

Yo decía que, en la historia de este precepto, podía haber cierta parte de inadvertencia o de falta de análisis estricto en cuanto a su adecuación a la elección para un cargo singular. Doctrinariamente, el doble voto simultáneo significa, como es sabido, el voto por el partido y el voto por los hombres que, dentro del mismo, se reputan mejores para ejecutar el ideario de la agrupación, vale decir, que reposa sobre un doble fundamento. Estos dos extremos son indispensables para que tenga sentido el sistema. Hay un factor de adhesión a un orden impersonal, que es el representado por el programa partidario, y hay un factor humano, representado por la adhesión de los ciudadanos afiliados a una colectividad respecto a los hombres que consideran más indicados para ejecutar, en la investidura pública, las ideas del partido. Ese factor confianza personal es tan fundamental como el otro. Cuando se caracteriza técnicamente el doble voto simultáneo, se señalan estos dos ejes sobre los cuales descansa su notable virtud. Es un procedimiento para la integración de cuerpos plurales; es un régimen adecuado para integrar corporaciones representativas; es un sistema substancialmente incompatible con la provisión de una investidura singular.

Para que el partido que utiliza el doble voto esté representado lealmente en la función pública, es indispensable que concurran los dos términos ejes del sistema; es necesario que se pueda hacer la invocación del programa que el partido sustente, pero, a la vez, es indispensable que el factor confianza humana o el factor adhesión personal, se traduzca en una representación integral, que lleve al seno de la autoridad que se trata de proveer, todas las voces que, dentro del partido, tengan entidad bastante como para que, en definitiva, existan mandatarios en número bastante a asegurar la presencia plena del partido.

Hay, así, en la represention, la unidad cabal del partido, resultante de la presencia total de sus ideas y de sus hombres.

El doctor Jiménez de Aréchaga, cuando explica el sistema del doble voto, tiene buen cuidado de decir: "El país en que este procedimiento deba aplicarse, se divide en varias circunscripciones electorales bastante extensas para que cada una de ellas lleve varios representantes". Esa extensión indispensable es, precisamente, para que un cociente demasiado severo no aniquile las minorías, y todas ellas puedan tener eco razonable en la representación.

Cuando el cargo es singular, la representación integral es, naturalmente, imposible. El que va a él como representante de un partido, cuando existan varios candidatos, es, únicamente, la representación de una parte de su agrupación política. Puede decir: "Yo represento las ideas de mi partido", como lo puede decir en substancia, el más humilde de los afiliados a una colectividad política, porque todos no tienen otro nexo substancial que las ideas comunes que los reunen en agrupación partidaria. Pero lo que no puede decir, cuando sólo es elegido por parte de su grupo político, es que, además, representa la plenitud de su partido desde el punto de vista de la voluntad personal de sus afiliados; y, entonces, el doble voto simultáneo aparece mutilado porque falta el factor confianza personal.

Si los partidos se dividen electoralmente en distintas preferencias por distintos hombres, y cada uno de esos sectores considera que el más hábil, para representar al partido, es el que indica su lista, claro está que quien asuma al función pública por la victoria de una de esas ...cialidades, carecerá de la adhesión personal representada por el capital político de los otros sectores que se han dirigido, clara e inequívocamente, a favor de otros hombres.

¿Qué diríamos nosotros si, por ejemplo, tratándose de la representación parlamentaria, un partido político se dispersara en distintas listas con diversos candidatos, y, después, una vez consumado el acto electoral, el sector que tiene la mayoría asumiera toda la representación, mutilando el mandato de las minorías?

Ese sería un régimen duramente mayoritario. Sería un régimen que mutilaría la representación del partido, rindiendo homenaje a la más brutal de las voluntades mayoritarias. Eso produciría, en el orden interno del partido, la grave anomalía y el régimen antidemocrático que supuso el clásico sistema de la mayoría en el orden general, refiriéndose a los partidos políticos, y que determinó su definitivo destierro. Todos sus defectos y vicios son pertinentes e imputables al doble voto cuando se aplica a la elección de un solo cargo. Tiene el efecto nefasto de mutilar la representación de parte de una colectividad política, permitiendo que la representación sólo sea ejercida por quien tiene la mayoría absoluta o relativa de ese grupo político.

Claro está que sublevaría que una elección a la que concurrieron todos los sectores de un partido político, concluyera con la representación exclusiva de un grupo y el sacrificio de los restantes.

¿Qué otra cosa significa el doble voto simultáneo aplicado a la provisión de un cargo? Significa exactamente lo mismo: sacrificar a todos aquellos que no votaron al candidato que obtuvo la mayoría, relativa o absoluta impidiéndole que su preferencia personal pueda tener eco alguno en la función pública, desde que, siendo único, no puede tener sino un solo titular. En consecuencia, el doble voto simultáneo aplicado a tales cargos, se traduce en un desequilibrio esencial que lo hce inhábil para tal destino. El doble voto sólo tiene sentido como una modalidad, como un perfeccionamiento del régimen de representción proporcional

No se puede decir, naturalmente, porque sería una aberración, que el doble voto simultáneo puede tener la virtud de transportar la voluntad de los electores, de tal modo que los que fueron sufragios radicalmente distintos en el sentido de que se dirigieron a hombres diferentes, el día de la elección, otorguen, al día siguiente de los comicios su confianza y su adhesión personales desviándolas en favor del candidato triunfante.

El factor confianza es insubstituible.

La adhesión del factor hombre, de determinada preferencia humana, no puede ser reemplazada a posteriori, por muchas que sean las ficciones o los hechos de la ley.

Además, se puede ofrecer la anomalía de que, dentro de un partido, prevalezca la minoría real, y, entonces, se produce la aberración máxima.

Se pueden dispersar, en efecto, las distintas preferencias en forma tal que la dominante sea minoría respecto del total del electorado dentro del partido. Así, por ejemplo, si un partido de 300.000 electores se divide en tres grupos, uno de 99 mil y pico, otro de 99 mil y pico, y un tercero de poco más de cien mil, apenas una diferencia de cientos de votos haría que fuera a la primera magistratura quien sólo representaría una minoría frente a doscientos mil que le negaron su adhesión

Este es un régimen rudamente mayoritario. Esos cien mil hombres que han elegido al candidato A, no pueden pretender realizar el milagro de que las voluntades que se dirigieron derecha y exclusivamente a los candidatos B y C, cambien su voluntad al día siguiente de la elección, para confundirse con el candidato A.

La voluntad humana así consumada no puede admitir esa transposición.

Podría observarse que, en el orden nacional, ocurre un fenómeno semejante, pues, de acuerdo con la Constitución, se elige al Primer Magistrado por simple mayoría. Podría objetarse que, si eso ocurre en el orden nacional, puede admitirse en el orden interno de los partidos.

Respecto del orden nacional, se está muy lejos de haberse demostrado dentro de un concepto racional y rigurosamente técnico, el derecho de gobernar, cuando el título que se presenta es sólo el de haber sido elegido por una mayoría relativa; porque si el resto del país el resto de la opinión o del electorado, constituye la mayoría, evidentemente esta opinión no puede ser invocada fundamentalmente, para entrar al ejercicio de la investidura pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me permite, señor Senador?

Estamos dentro de la hora previa y para que el señor Senador pudiera continuar en el uso de la palabra sería necesario una votación especial, y que el asunto se declarara grave y urgente, de lo contrario, habría que entrar a la consideración de la orden de la orden del día.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Propongo que se declare grave y urgente el asunto promovido por el señor Senador Echegoyen, en representación del Partido Nacional.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Senador?

Voy a proponer una ampliación a la moción formulada por el señor Senador Haedo, y es que el Senado continúe sesionando, prorrogando, desde [illegible] la hora, hasta [illegible] cluir con la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Sería preferible dedicar esta sesión a debatir este asunto. Probablemente va a haber réplica sobre lo manifestado por el señor Senador Echegoyen, de manera que me inclinaría, más bien, en el sentido de que se continúe sesionando hasta terminar con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción que acaba de formular el señor Senador Haedo, es para que se declare grave y urgente el asunto y se continúe la sesión hasta que termine de hacer uso de la palabra el señor Senador Echegoyen. Para tomar resolución en tal sentido, son necesarios los dos tercios de votos.

SEÑOR HAEDO. — Me permite, señor Presidente?

No tengo inconveniente en que se agregue a mi moción la indicación formulada por el señor Senador Zavala Muniz. En cualquier momento el Senado es dueño de la sesión. Si llegados a cierta altura consideramos conveniente pasar a cuarto intermedio, está en nosotros resolverlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulad por el señor Senador Haedo, con el agregado propuesto por el señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 27**).

—Puede continuar el señor Senador Echegoyen en el uso de la palabra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía, señor Presidente, que resulta cuestionable, por lo menos, el derecho de invocar la representación de la opinión nacional, cuando el título que se puede ostentar es, únicamente, el emanado de una minoría, respecto de la totalidad del electorado.

Esa dificultad ha sido prevista por varias Constituciones, y, para ese caso, se establecen diversos remedios. No es el momento de perderse en el análisis o la cita de esos textos, pero bueno es recordar que ya había advertido el propio doctor Blengio Rocca, la posibilidad de esa objeción fundamental, y, entonces, para el caso de que un partido político no obtuviera la mayoría absoluta del electorado establecía la elección por la Asamblea General.

Al admitir como título, para ejercer la primera magistratura, la elección por la minoría del electorado, se incurre en la anomalía de que haya dos conceptos sobre mayoría en el país, en el orden institucional. Por una parte, democráticamente, no puede haber en el Parlamento otra mayoría referida a la opinión que aquella que está constituída por la mayoría de los legisladores.

No se concibe otra mayoría, como representación de la soberanía, que la que se traduce en el número correspondiente en el Parlamento.

Pero ocurre que, para la elección del Presidente de la República, se utiliza otro concepto de mayoría. Se pueda ocupar la primera magistratura por una mayoría que no coincide con aquella que sirve, precisamente, para definir este concepto en el propio Parlamento.

Por consiguiente, nuestro orden institucional obedece, en materia esencial, a dos definiciones contradictorias. Es una grave quiebra dentro de un mínimum de racionalidad. Pero aun en el supuesto de que se pudiera tolerar o conceder, por alguna razón práctica, que la Presidencia pudiera ser ejercida por quien no tiene sino la minoría del electorado en su favor, siempre sería verdad que no hay ningún interés democrático en que, a esta anomalía, se agregara la otra de que el candidato triunfante dentro del partido vencedor, que represnta a esa propia minoría, sea, también, producto de otra minoría interna, como en el caso que analizábamos, en que un partido se dispersara en listas distintas y con caudal electoral de tal manera dividido, que quien resultara Presidente vencedor, fuera, precisamente, quien no tuviera la mayoría del propio partido.

Entonces, se suman aberración más aberración, lo que siempre es más grave que una sola aberración.

A todos estos defectos y consecuencias realmente injustas, que tal sistema produce, se agrega el que históricamente resulta de la utilización del doble voto simultáneo tratándose de entidades que no tienen, en rigor, programa común; que práctica y realmente, no tienen ideología que los vincule. Cuando políticamente y en forma reiterada, —de tal modo que la repetición o el mantenimiento a través del tiempo, da al hecho caracteres de verdadera permanencia, se definen históricamente diversos factores políticos dentro de un mismo partido o denominado partido,— entonces, el uso del doble voto simultáneo, representando la conjunción de un solo día, cada cuatro años, significa rendir tributo a una ficción, sacrificando la propia sustancia de una realidad viva. Si los sectores, desde el punto de vista de la política activa, son permanentemente discordes; si no hay programa común que los reuna durante toda la acción pública, en los diversos temas esenciales de la vida política, naturalmente que su reunión puramente formal, bajo la bandera de un tema, el día de la elección significa un artificio sin base de substancia viva en la realidad, que se agrega, todavía como factor concurente, en los hechos, para mostrar, con una razón decisiva más, la inadecuación absoluta de tal régimen constitucional.

Finalmente, cabe citar, también, en el examen, una disposición que evidencia la inaplicabilidad del sistema dentro de nuestro propio régimen institucional. El artículo 162 de la Constitución dice que los Ministerios deberán ser adjudicados de manera que esté asegurada la permanencia de sus titulares por el apoyo parlamentario correspondiente.

Quiere decir que el Poder Ejecutivo debe mover su acción política con los ojos puestos en el Parlamento. Es un régimen que liga vitalmente la conducta política y el programa de acción del Poder Ejecutivo, a la voluntad, que puede ser cambiante, del Parlamento.

El Parlamento puede tener originariamente una voluntad distinta, por existir en él una mayoría diversa de la del sector que llevó a uno de sus afiliados a la Presidencia de la República, porque, en virtud de la demostración que he hecho, como hay dos conceptos de mayoría en el orden institucional, según los Poderes a que se refieran, puede muy bien ocurrir que no coincidan, y, en consecuencia, ya inicialmente dominar en el Parlamento un programa con ideas substancialmente contrarias a las del Presidente de la República, o por lo menos, en buena parte opuestas a las del Presidente.

¿Qué valor tiene entonces el programa que lleva el Presidente de la República, a la primera magistratura, para su ejecución? Institucionalmente, el programa del Presidente no interesa, porque si tiene que gobernar de acuerdo con la voluntad parlamentaria por la vía del apoyo con que sus Ministros deben contar para que tengan el mínimo de vitalidad para mantenerse, claro está que el único programa político que puede interesar, desde el punto de vista de la acción del Poder Ejecutivo, es aquél que sea eco formal de las ideas que reunan, en un momento dado, a la mayoría que respalda al gobierno.

Esa mayoría puede ser la inicial resultante de la propia elección, o, puede ser mayoría aglutinada posteriormente, aún improvisada, en el recorrido de los cuatro años parlamentarios. Las mayorías pueden agruparse políticamente en torno de problemas inesperados, o con motivo del planteamiento de asuntos que se hacen candentes en cierto momento, aunque no sean imprevistos, y la política seguirá, entonces, los cauces o las orientaciones que marque la mayoría parlamentaria, y la opinión del Presidente de la República tampoco interesará. El Presidente de la República deberá buscar Ministros que sean eco de esas opiniones. Entonces, ¿en qué caso se aplica el programa del Presidente de la República?

Podrá decirse que, en alguna circunstancia, puede coincidir el programa de la mayoría parlamentaria con el del candidato vencedor a la Presidencia de la República; pero eso lo dice la palabra, será una coincidencia, nunca una exigencia o una armonía impuestas por el mecanismo constitucional.

Si es una coincidencia, el programa idéntico se aplicará no porque sea el del Presidente de la República, sino porque lo sustenta el Parlamento.

Por consiguiente, establecer el doble voto simultáneo dentro de una Constitución que dispone que el gabinete estará respaldado en la mayoría parlamentaria; sufragar, en el doble voto, por el programa del partido y por el candidato, a sabiendas de que el program del partido, en el Poder Ejecutivo, no puede tener ninguna aplicación autónoma, es votar, absolutamente por un motivo sin contenido y sin consecuencias. Desde el punto de vista de nuestra legislación constitucional, es todavía más absurdo ese régimen de elección.

Cabría agregar, finalmente, la ausencia de respaldo doctrinario y de la legislación comparada en tal materia.

Nuestro Partido tiene también otra observación esencial que hacer, en lo que se refiere a la anomalía que significa aparecer fundando el Senado en la representación proporcional, y, simultáneamente, darle a un grupo político la prima de que la Vicepresidencia de la República, tenga voz y voto en las deliberaciones del Cuerpo.

Si la representación proporcional es el régimen en que el Senado funda su integración, una regla que por vía de incrustación, lleve al seno del Cuerpo titulares partidarios que no han sido elegidos en la pugna en la cual se estableció quiénes habrían de investir, por mandato popular, la representación en esta Sala, significa permitir que un partido tenga la representación que le corresponde de acuerdo con los cánones de la proporcionalidad, y, además, el regalo de una banca más que no tiene ningún fundamento racional.

Yo me explicaría la Vicepresidencia de la República, presidiendo el Senado, pero sin intervenir por la vía del voto, en sus decisiones, porque ese voto está al margen de la proporcionalidad.

Si los partidos van a la lucha electoral, llevando cada uno sus candidatos, y si el régimen que se invoca es el de la proporcionalidad, es caudal de votos debe tener un eco matemático en el seno del Cuerpo, sin adosarle ningún otro elemento.

Por lo tanto, el Partido Nacional entiende que esa prima a un sector político desequilibra, sin causa, la composición del Senado por el régimen proporcional.

Hay otra anomalía relacionada con la representación parlamentaria, aquella por la cual en virtud de matemáticas legales, grupos políticos con caudales bien distintos, tienen luego una representación que no corresponde a sus diferencias electorales. No es el momento de hacer números, que harían más fatigante esta exposición, pero eso está en los cuadros electorales, y, llegada la oportunidad, fácil será hacer su mención.

La representación por el Departamento, de acuerdo con nuestro régimen institucional clásico, en lo que se refiere a las diputaciones, hace que resulte, también, absolutamente forzado, y que provoque, perturbaciones en la opinión cívica local la adjudicación de su representación a ciudadanos elegidos con desvinculación total del electorado departamental. Un régimen en virtud del cual puede ser Representante por un departamento, quien en ese departamento no ha sido ungido como tal, significa una dislocación inadmisible de conceptos, porque, por una parte, se establece un régimen de representación por departamentos, y, luego, se le incrusta un régimen de orden nacional, en virtud del cual parecen Diputados por electorados con los que están en absoluta desconexión. Si se adopta constitucionalmente el régimen de la representación por departamentos, esa conmixtión con un régimen de matemáticas electorales de orden nacional, desequilibra la propia representación y crea evidente desajuste con la conciencia cívica local.

Esta exposición no es completa, porque, para serlo, habría que mencionar algunos otros temas de menor entidad que los indicados. Ellos podrán ser objeto de determinación concreta en otra oportunidad.

El Partido Nacional ha querido hacer presente esta crítica y las aspiraciones consiguientes, para la corrección respectiva, y pide en definitiva por nuestro intermedio, que estas manifestaciones pasen a la Comisión de Constitución y Legislación para su debido examen y a los efectos de las formulaciones concretas, en cuanto a las normas que en oportunidad deban indicarse.

Como complemento de esta exposición, ya que estoy en el uso de la palabra, y trayendo también la misma representación indicada, agregaré que, vinculada a la última elección, existe también un antecedente bien penoso para nuestro progreso político. Más de una vez, en unos casos veladamente, y, en otros, en términos más claros, se ha hecho aparecer al Partido Nacional como usando de caudales dudosos o de aportes de origen inconfesable, ante la opinión para financiar sus trabajos electorales.

Yo creo que, en la crítica política, se debe ser muy liberal y ha de usarse ánimo muy cauteloso para fijar límites al espíritu libre de oposición de los partidos políticos; pero estimo que ciertas armas no pueden ser legítimas. Entiendo que éstas son ilícitas, y desde cierto punto de vista, real y fundamentalmente peligrosas, porque ofrecen un riesgo que va más allá de los intereses partidarios para rozar o lesionar intereses nacionales.

SEÑOR HAEDO. — Muy bien.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entiendo que los partidos políticos deben tener un amplio y liberalísimo margen para la crítica de los actos, procedimientos, hombres, etc., de los partidos que le son adversos; pero referir la crítica a la claudicación de deberes elementales de adhesión a la propia tierra, la presentación de los hombres de otros partidos como omisos o transgresores en el cumplimiento de obligaciones vitales con la República, como patria; en una palabra, la imputación de defecciones, o deslealtad a los sentimientos elementales del patriotismo, — si se generalizaran, como instrumento de lucha, — pondrán en riesgo la propia base mínima de unidad espiritual en que se asienta la misma nacionalidad.

El día que estemos autorizados para usar, en calidad de proyectil político, en cada pugna electoral, traiciones, defecciones o debilidades, desde el punto de vista de la integridad de nuestros deberes para con la patria, ese día, en nuestro concepto habremos decretado una penosa quiebra del espíritu nacional...

(Muy bien).

—...habremos dispersado ese mínimo de unidad, de solidaridad y de cohesión en los hombres que viven agrupados bajo una misma bandera, y trabajan, luchan y padecen por un destino común, sobre la misma tierra. Yo creo que se excede el límite de la licitud, y que, desde un punto de vista nacional, no debe ocurrir, más que por prohibición de la ley, — porque el problema más que legal es, en realidad, de conducta política, — más que por la coacción de la ley o por limitaciones compulsivas, por una adhesión respectuosa a ciertos deberes elementales impuestos en la lucha política.

De ninguna manera significa que pueda ampararse en la sombra o en el silencio, trasgresión de clase alguna, cuando ella ocurra, respecto de aquellas sagradas obligaciones nacionales. Me refiero a la crítica que no puede esperar, en los apremios de la lucha política, para fundarse, a ninguna certeza.

Se ha dicho, repito, que el Partido Nacional ha podido usar fondos para financiar las elecciones, de origen inconfesable. Nuestro Partido tiene interés en que esas versiones calumniosas sean desvanecidas por los medios más conducentes. Considera que todos los documentos partidarios que tengan relación con el tema, deben ser abiertos a las totales posibilidades de la investigación y de la crítica. Ya, por la prensa, nuestro Partido ha dicho que esa documentación está expuesta al libre examen de la crítica pública.

SEÑOR VIÑA. — Ya lo fué, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ya lo fué — lo recuerda bien el señor Senador Viña — ya lo fué por un periodista norteamericano, con alguna curiosidad en ese sentido, y que pudo tener, por la verificación inmedata y elocuente resultante de su propia visión de los documentos que se expusieron a su libre examen, total certeza sobre el origen de dichos fondos.

Nosotros deseamos que ese libre examen sea ejercido, ya no por particulares, sino pública y abiertamente por el Estado, porque si los partidos políticos son, en definitiva, verdaderas personas de derecho público, como lo he dicho alguna vez, desde que intervienen, con personalidad propia, en la integración de las autoridades y en temas esenciales del Estado, no es posible que sus arcas estén vedadas al control del mismo Estado, que en relación tan vital se encuentra respecto de esas colectividades.

Considera, en consecuencia, que los partidos polítocos pueden y deben ser sometidos, aún sin ninguna ley que establezca normas al respecto, a la investigación parlamentaria. Por lo tanto, voy a proponer, en representación de mi Partido, que se designe una Comisión Investigadora de siete miembros, con el cometido de verificar el origen de los fondos invertidos por los partidos políticos, en las diversas etapas de las elecciones generales realizadas el 24 de noviembre último.

A este efecto podrá hacer los exámenes de libros y documentos que fueren necesarios.

Esto le dará a la opinión una certeza deseable respecto de la legitimidad con que hayan procedido los partidos en esa jrnada electoral; y desvanecerá, por la forma más decisiva, la calumnia con que se ha pretendido mancillar la conducta del Partido Nacional.

Relacionada con este tema, también, — y concluyo con breves palabras, — está la situación de las estaciones radio-difusoras.

Dichas estaciones utilizan un bien público: el espacio radial. Su mayoría está organizada con fines comerciales, y, entonces, se produce una conmixtion entre un propósito de lucro — muy respetable — y la administración de la transmisión del pensamiento por la radiodifusión, es decir, el ejercicio de un derecho individual y político.

Las estaciones radiodifusoras están distribuídas de una manera no fijada por el legislador, sin garantías; la adjudicación se ha hecho administrativamente. Hay partidos que tienen rdiodifusoras hay otros que no las tienen.. Hay particulares que poseen estaciones y las ponen al servicio de determinadas ideas filosóficas, políticas, etc. Ocurre que el dueño de la estación es, en rigor, el dueño de la libetad del pensamiento, pues administra libremente, da curso o no, vende o no, el tiempo radial, según su absoluta voluntad. Desde este punto de vista, no puede decirse que exista, propiamente, libertad de emisión de pensamiento. Quien quiera puede publicar, si no un diario, por lo menos una hoja periódica; puede transmitir por la prensa, por volantes, su pensamiento. En cambio, siendo necesariamente limitado el espacio radial, no se pueden crear indefinidamente nuevas estaciones. Los partidos políticos están, pues, a ese respecto, en evidente desequilibrio en la lucha electoral. Estando la distribución de esas estaciones y la duración de los servicios a cargo discrecional del Poder Ejecutivo, carecen de todas las garantías indispensables. Está distribuída la radiodifusión en forma tal, que, por la grave diferencia que representa, en cuanto a la igualdad de posibilidades de uso de un bien público, frente

a la batalla electoral, no puede ser inadvertida por el legislador.

Tratándose de instituciones comerciales, y estando conectada, con estas estaciones, la emisión del pensamiento, creo que al Estado le interesa la fiscalización del movimiento económico de dichas empresas. Si en realidad se paga precio por transmitir las ideas, por un medio que, como dicho espacio radial, pertenece a toda la sociedad, naturalmente que nos interesa el origen de ese precio, porque un descuido elemental del Estado, a ese respecto, podría significar qu quien tuviera mayor cantidad de dinero gozara de mayor facilidad para la difusión de su ideas, de donde resultaría que la libertad de pensamiento y propaganda, en cualquier orden, en el político, en el filosófico, en el económico, en el social, iría atada al factor económico, concepto de difícil conciliación con la propia definición de la libertad de pensamiento y con las facilidades que todos los ciudadanos han de tener para usar, como factor de propaganda, un bien del Estado.

Considero, por lo tanto, que, sin agravio para nadie, y como un medio de control indispensable, es perfectamente adecuado que el Estado realice una indagación para verificar la vida económica de esas instituciones, en relación con los intereses a que me he referido.

Nuestro designio no es agresivo, ni hay ningún propósito hostil, en ninguna de las manifestaciones expuestas, ni la intención de macular reputaciones. Considero que, impersonalmente, técnicamente, el Estado debe adoptar esa medida.

Por consiguiente, existiendo, quizá, la necesidad de alguna disposición legal que autorice una investigación de esa índole, porque podría reputarse que, aunque dichas empresas usan de un permiso de utilización de un bien público, tienen un carácter privado y no bastan las potestades normales de cada Cámara, por separado, para decretar investigaciones — hemos previsto el punto presentando un proyecto que suscribimos los legisladores del Partido Nacional en esta Sala, por el cual se autoriza al Senado para que, por la Comisión Investigadora que se designe a este fin, se realice el examen de los libros y documentos de las empresas radiodifusoras, a objeto de verificar sus ingresos y egresos, y cuanto se refiera a su movimiento de fondos en los últimos cinco años. Dicha Comisión tendrá las facultades establecidas por el artículo segundo de la ley N.o 8835, de 3 de marzo de 1932. Se refiere a la ley que más de una vez hemos citado, y por la cual se atribuyen facultades de investigación en los libros y documentos, y para solicitar ciertas diligencias, a la justicia de instrucción, en las empresas particulares.

Dejo expuestas, así, las ideas que, por mandato del Partido, tenía el deber de expresar ante el Senado.

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Desígnase una Comisión Investigadora, de siete miembros, con el cometido de verificar el origen de los fondos invertidos por los partidos políticos en las diversas etapas de las elecciones generales realizadas el 24 de noviembre último.

Hará, a ese efecto, los exámenes de libros y documentos que fueren necesarios.

Art. 2.o Comuníquese.

Martín R. Echegoyen. — Eduardo Víctor Haedo. — Felipe Ferreiro. — Angel M. Cusano. — Gregorio Barañano. — Ramón Viña. — Roberto Berro. — Alfredo Vigliola. — C. Alonso Montaño".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: el señor Senador Echegoyen no admitía interrupciones, y ha hecho muy bien, porque si hubiera admitido interrupciones, ya este debate quién sabe a qué altura estaría.

El señor Senador ha hecho afirmaciones contundentes; ha partido de premisas y ha hecho un razonamiento deductivo, moviéndose con libertad dentro del silencio obligado que teníamos que guardar.

Un legislador que no admite interrupciones, puede llevar así al ánimo, el convencimiento de la lógica de sus conclusiones.

En realidad, el señor Senador Echegoyen, ha planteado seis problemas distintos: el problema de la Corte Electoral; el de cómo actuó esa Corte; el del doble voto simultáneo aplicado a la Presidencia de la República; luego, la campaña electoral, el tono empleado en esa campaña y se queja de cierta medida calumniosa atribuída no sé a quién, con respecto a fondos del Partido Nacional; un quinto problema sobre el fondo partidario, y un sexto problema, bastante complejo y delicado, el de la intervención legal de las trasmisiones radiotelefónicas.

A esta altura de la noche, tal cantidad de problemas, es imposible tratarla. Yo, por mi parte, renuncio a dar una lección de derecho constitucional, defendiendo el doble voto simultáneo en la elección Presidencial, pero no hay más remedio que puntualizar situaciones.

En lo que respecta a la Corte Electoral, —primer punto planteado por el señor Senador Echegoyen—, si hace cargo a la inercia legislativa ello no se refiere al Partido Colorado, fundamentalmente al sector político a que pertenezco; el batllismo. Nosotros no tenemos ninguna responsabilidad, ni se nos puede tachar, en ningún momento, de inercia o de mala voluntad para la constitución de la Corte Electoral.

Durante cuatro años, el sector a que pertenezco, — y muchas veces yo, personalmente, en representación de ese sector—, realizó toda clase de gestiones frente a los otros sectores del Parlamento, para obtener una conjunción de fuerzas, a fin de poder integrar la Corte Electoral, que, por lo mismo que necesita mayoría especial, no puede resolver ningún sector aislado del Parlamento.

Si el procedimiento para la elección de la Corte Electoral es pesado, el mal está en la norma constitucional que en tren de garantías, exigió una mayoría especial. Es el contrapeso, por demás conocido, de todas las mayorías especiales.

El constituyente trata de establecer toda clase de garantías para todos los partidos políticos, pero cuando se extreman estas garantías, el procedimiento de mayorías de dos tercios, traba totalmente la acción de los Cuerpos Electorales; y sin criticar ese sistema, hay que reconocer que sin el apoyo del Partido Nacional y sin el pronunciamiento nuestro, no hay posibilidad alguna de integrar la Corte Electoral, porque basta un tercio de la Asamblea, para que se impida toda solución.

Es bueno destacar que, en lo que respecta al Partido Batllista, quiso ir a una Corte Electoral compuesta de dos ciudadanos de filiación colorada. Dimos nombres, dimos, mejor dicho, la calidad de esos miembros: magistrados o profesores de la Facultad de Derecho; dos ciudadanos nacionalistas con filiación o afinidad con el herreismo y con el Partido Nacional Independiente, y un quinto ciudadano que podía pertenecer a uno de los partidos menores. No pudimos en ningún momento, que en el problema de la Corte Electoral, se integrara ese juez de elección, por ciudadanos del Partido Batllista, ni siquiera con ciudadanos de filiación más o menos indirecta con él, y admitimos, en cambio, que se integrara con ciudadanos que fueran de notoria filiación del Partido Nacional Independiente y del Herrerismo. Concretamos nuestra actitud, en una palabra, en que los ciudadanos colorados, fueran sin ninguna filiación de sector: que tan sólo fueran ex - magistrados o profesores de la Facultad de Derecho.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?

Recuerdo que al año de haberse establecido la Legislatura pasada, hubo una reunión en el despacho del señor Presidente del Senado en la que se invitó a todos los sectores políticos para tratar el problema de la Corte Electoral. Estaba invitado, también, el sector hererista, el que, con anterioridad a la discusión del asunto, nos participó que se desinteresaba de la integración de la Corte Electoral...

SEÑOR GUICHON. — Ahí está la inercia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...y que no entraba a considerar el problema.

De manera que quedó el problema planteado entre los sectores colorado, socialista, nacionalista independiente, comunista y cívico. Pero el Partido Nacional no tenía, en ese momento, ni posteriormente, ningún interés en facilitar la integración de la Corte Electoral, por lo cual ha incurrido, a mi juicio, en una responsabilidad que el señor Senador Echegoyen reprocha ahora al partido del Gobierno, que no tenía fuerza para renovar la Corte Electoral.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No sé si tengo derecho a interrumpir.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Senador; yo estoy un poco más firme que usted.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me he referido, señor Presidente, a la responsabilidad de los partidos de Gobierno.

El Partido Nacional no tenía el tercio indispensable para las decisiones útiles del Parlamento, en esa materia.

El primer deber de los partidos de gobierno, cuando tienen los votos necesarios, es el de integrar la autoridad pública, mucho más cuando esa autoridad debe designarse por mandato constitucional y para ejercer funciones de tutela del sufragio popular. Con la misma diligencia con

que se integraron los entes autónomos, por ejemplo; con la misma diligencia con que se integró el Tribunal de Cuentas, pudo haberse integrado la Corte Electoral. Por consiguiente, no podía decirse que fuera indispensable el concurso del Partido Nacional para la normal constitución de la Corte Electoral.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El problema de la Corte Electoral, señor Presidente, es totalmente distinto al problema de los entes autónomos.

Los entes autónomos, son organismos de gobierno, con responsabilidad de gobierno, frente a las cuales, el partido de la minoría tiene el medio necesario que le da su situación en el Parlamento, para ejercer toda clase de contralor sobre las formas de gobernar que realizan los hombres que integran los entes autónomos. Pero tratándose de un Tribunal Electoral, era para nosotros esencial, por una razón de simple cordura y tranquilidad de espíritu, de sentido de justicia, que ese Tribunal que iba a fallar un pleito fundamental entre el Partido Nacional y el Partido Colorado, fuera constituído con el voto de los nacionalistas y de los colorados.

El segundo tema planteado por el señor Echegoyen, relativo a la demora sufrida en la resolución de los problemas electorales, si algún sector político, señor Presidente, hizo todo lo posible, todo lo humanamente posible, y estuvo dispuesto a ceder en todas las reformas electorales para la estructuración del régimen electoral, a fin de que pudiéramos dar, por medio de las normas legislativas el procedimiento dentro del cual se iba a jugar el porvenir político del país, me refiero al problema presidencial, fué el sector batllista.

Nosotros luchamos contra la incomprensión, la intolerancia en el planteamiento de los problemas y en algunos de ellos, los partidos políticos, de acuerdo con su pensamiento, en ese momento, eran totalmente irreductibles. Tal es el caso del problema de la Unión Vecinal.

Nosotros tenemos pensamiento claro y concreto sobre las uniones vecinales. Sabíamos que las uniones vecinales iban a ser lo que fueron: uniones por 24 horas. Ahí sí, que se aprecia lo de partido político por 24 horas, por la hora de la elección, y no en el caso del doble voto simultáneo para la elección del Presidente de la República.

Tenemos por ejemplo, el caso concreto de la unión vecinal de Tacuarembó, en que ya renuncia el candidato por diferencias con su partido político. De manera que las uniones vecinales, impolíticas o apolíticas, existen solamente durante las 24 horas de la elección. Pero dejemos este asunto de las uniones vecinales.

Deseo decir que en este problema de la Corte Electoral el batllismo hizo todo lo posible, no solamente porque quería dar la norma legal legislativa, sino porque ya tenía la sospecha de lo que iba a suceder si dejábamos todos estos problemas en manos de la Corte Electoral.

No vamos a hacer el proceso de lo que pasó y aconteció en la Corte Electoral. El Partido Nacional tendrá sus motivos para ponderar la actuación de la Corte Electoral. Nosotros pensamos de modo totalmente distinto. Sabíamos que todos los problemas que se plantearan, — y los hechos lo probaron, — que todos los recursos absolutamente todos, donde estaba el interés y donde podía la solución beneficiar una solución batllista. Iban a ser resueltas, — y fueron resueltas, — en contra de las pretensiones del batllismo. Se encontró siempre la razón legal, la norma, el antecedente, el argumento, o se inventó el argumento para que se perdieran todos los recursos...

SEÑOR VIÑA. — No apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ...Sobre esta materia, ejemplo es la elección de Durazno. Tenemos otro caso evidente con las famosas uniones vecinales: la forma obligatoria de votación por sí o por no en la reforma de la Constitución, etc., pero no vamos a hacer toda la historia de la Corte Electoral.

Si el Partido Nacional tiene interés en dejar sentado en el Senado, — y tiene derecho a ello, — su total complacencia con lo actuado por la Corte Electoral, toca al batllismo, también, dejar sentado en el Senado de la República, que piensa todo lo contrario; que aceptó esta elección nacional, sin contar con ningún tribunal electoral.

SEÑOR VIÑA. — Fué nombrado por ustedes.

SEÑOR GUICHON. — No es exacto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Habría que agregar, también, que el señor Senador Echegoyen, ha manifestado el repudio del Partido Nacional por esta Corte Electoral porque la consideraba de un origen espúreo, es decir, por que era una Corte nombrada durante el gobierno de hecho del Presidente Baldomir; pero ese repudio no se hizo sentir en el Parlamento en los cuatro años, con el agravante de que la Corte Electoral está fuera de la órbita de la Constitución, no sólo por su origen sino por su composición, puesto que la Constitución establece que debe estar integrada por 5 miembros y la Corte tiene 7.

En realidad, en este aspecto de la Corte Electoral, me parece casi un acto de desagradecimiento que él le censure después de la elección lo que no le censuró antes y, sobre todo, cuando el Partido Nacional le debe buena parte de sus éxitos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Debo rectificar las afirmaciones del señor Senador Batlle Pacheco.

En la prensa, desde la constitución de la Corte Electoral, nosotros consideramos ilegítimos sus poderes, por su origen. Eso está abundantemente manifestado. No podíamos hacer otra cosa.

La Corte fué luego un hecho consumado. Nosotros nos encontramos con que la organización electoral y las garantías consiguientes se encontraban en manos de personas designadas por el gobierno de facto anterior, y no estaba a nuestro alcance corregir esa situación.

Entre el naufragio total de las instituciones, si se hubiera hecho imposible la elección por falta de un organismo que la presidiera, — y la situación creada por el hecho de que un grupo de ciudadanos se encontrara al frente de ese servicio, no podíamos vacilar en aceptar el hecho consumado, útil en las circunstancias referidas para servir intereses vitales de la República, vinculados a la renovación de los poderes públicos; en admitir que una Corte Electoral de facto presidiera, organizara y dictara las normas correspondientes para que se efectuaran los últimos comicios. Entre la ausencia total de autoridad y la existencia, por lo menos de una autoridad aún con título dudoso, pero que representa la presencia de alguien al frente de un servicio vital, — de acuerdo con conceptos admitidos, también, por la doctrina, expuestos, respecto de los funcionarios de facto por el profesor Jeze, tendríamos que inclinarnos por el reconocimiento de tales funcionarios de hecho, frente a un episodio fundamental, como la renovación de los poderes públicos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creía perfectamente lógico y aceptable el razonamiento del doctor Echegoyen, pero como me había referido a que al iniciarse el período legislativo anterior el sector del doctor Echegoyen fué llamado para colaborar en la reorganización de la Corte Electoral y en aquella oportunidad manifestó su desinterés diciendo que no concurría a regularizar esa situación, realmente, resulta sorprendente que mientras se preconiza desde los diarios que un organismo político es espúreo en su origen y, además, inadaptado al régimen constitucional, cuando los parlamentarios tienen que cumplir la obligación de nombrar ese organismo ajustándolo a la ley y dándole toda la pureza posible, sea el sector del doctor Echegoyen el que se desinterese por ese asunto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agregaría, si me permite la bondad del señor Arroyo Torres, que si algún pecado hubiera, naturalmente habría sido el mismo de los partidos opositores al régimen de marzo que cuando se les invitó a que concurrieran a las elecciones de 1938, para renovar los poderes públicos y sustituirlos por otros que pudieran surgir de la emanación de su voluntad, vale decir, reemplazar un régimen que ellos repudiaban, por otro que pudiera ser la expresión más legítima, en su concepto, de la voluntad popular, dispusieron la abstención.

Yo no entro a juzgar esas actitudes, ni creo que sea el momento; lo que entiendo es que, en la conducta de los partidos políticos, en su táctica legítima cabe perfectamente, en determinadas circunstancias, desinteresarse de ciertos actos de gobierno, dejando la responsabilidad consiguiente a quienes ejercen como mayoría la investidura pública.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La diferencia, señor Presidente, entre los dos actos citados, está en que los partidos de la oposición fundaban su abstención en un sentimiento de desconfianza sobre la realización del acto electoral, desconfianza que estaría fundada o no, pero el hecho psicológico de la desconfianza, existía; en cambio, la actitud de la bancada herrerista, no se fundaba en ningún hecho de esa naturaleza y no tiene explicación a no ser que se quisiera mantener una Corte que ellos consideraban ilegal para bombardearla públicamente, desde la prensa, y mantenerla en el Parlamento. Esta era la situación ambigua e inexplicable. A mi juicio, en este caso, si alguien merece reproche, evidentemente lo merece el sector del señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo dejo con la convicción.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El tercer punto planteado por el señor Senador Echegoyen, y tratado extensamente, con una extensión que no permite la réplica, porque el Senado se quedaría sin número, es el problema del doble voto simultáneo para resolver la Presidencia de la República.

Reconozco que el doble voto simultáneo, es decir, que el voto por el partido y por el candidato, apareció en la Constituyente del 16 en el proyecto del doctor Blengio Rocca.

Pero el hecho de que esa proposición no apareciera en los otros proyectos, no quita que planteado el doble voto simultáneo, en un país con dos grandes partidos políticos, inmediatamente se viera el acierto de la solución propuesta.

El doble voto simultáneo favorece fundamentalmente la conservación, la estabilidad y el porvenir de los partidos políticos. El doble voto simultáneo evita la dispersión, el mellamiento, el quebrantamiento de las grandes organizaciones políticas y en este Senado de la República, de la República Oriental del Uruguay, donde tantas veces se dice que nuestro porvenir está íntimamente ligado a la existencia del Partido Nacional y del Partido Colorado, no puede salir de los sectores blancos y colorados una crítica a esas leyes que fundamentalmente defienden la estabilidad de los partidos tradicionales.

No hay ninguna razón para sostener que el doble voto simultáneo tiene todas las bellezas que le ha atribuído la doctrina en los cuerpos pluripersonales, y que esas bellezas desaparecen, como por encanto, cuando se trata de cuerpos unipersonales. Por el contrario, es aquí donde más se justifica la existencia del doble voto simultáneo, porque en el otro sistema, si no fuera por organizaciones de partidos, estaríamos en condiciones de votar cualquier Diputado o cualquier miembro de la Junta Departamental.

Si en los cuerpos pluripersonales se explica la existencia del doble voto simultáneo, en este caso, de cuerpos unipersonales es más necesario aún ese voto por el candidato y por el partido. La regla tiene como fundamento esencial defender la estabilidad y el porvenir de los partidos políticos.

Yo reconozco analizando toda la exposición doctrinaria del doctor Echegoyen, que la razón fundamental no está en ninguna de las razones que dió. Vamos a poner las cartas sobre la mesa. La razón fundamental está en otra razón que conoce el doctor Echegoyen. La situación de diferencia, de inferioridad, en que se encuentra el Partido Blanco frente al Partido Colorado.

La razón, pues, es totalmente otra de lo dicho aquí; es la existencia del Partido Nacional Independiente, con lema propio. Esta es la verdad; mientras el Partido Colorado se puede mover con el lema Partido Colorado y entrar por la vía de los sublemas, para votar dentro de su lema el candidato propio de cada agrupación política, defendido por el lema "Partido Colorado", el Partido Nacional está en inferioridad de condiciones mientras el Partido Nacional Independiente se mantenga con lema propio.

Esta es la verdad, es la carta que está echada sobre la mesa.

No interesa si los sectores del Partido Colorado, somos partidos aparte, o constituímos solamente agrupaciones transitorias del Partido Colorado. Ese es un problema nuestro y no del Partido Nacionalista. Somos nosotros y los otros sectores del Partido Colorado los que debemos decidir si queremos votar o no dentro del lema "Partido Colorado". Si esa tradición del partido es suficientemente fuerte para votar dentro de ese lema, nosotros consideramos que formamos parte de una agrupación política que es el tradicional Partido Colorado.

Cierto es, lo reconocemos, que con determinados sectores del Partido Colorado en el pasado nos separaron hechos fundamentales, hechos que en esos momentos hicieron que el Partido Colorado entrara en crisis. Nosotros tenemos opinión hecha y ellos también la tienen, pero dejando esos hechos del pasado, sin cambiar ni rectificar opiniones, creemos nosotros y los otros grupos, que existe no solamente cierta afinidad ideológica, sino una gran tradición, que nos permite marchar unidos y votar bajo el lema "Partido Colorado".

Esta posición nuestra la fijamos nosotros, la sentamos nosotros y la seguimos nosotros; pero si un sector del Partido Colorado cree que no hay suficiente unidad y que no tiene porque pasar por el candidato de la mayoría, está en sus manos separarse del lema y votar su lema propio. El doble voto simultáneo no es obligatorio para ningún partido; quien quiera puede separarse del lema y no tiene porque caer bajo las horcas del candidato de la mayoría.

Lo que pasa, lo que está sobre la mesa, la carta que no quiso echar el doctor Echegoyen: es la situación de desigualdad en que se encuentran los viejos partidos tradicionales; el Partido Colorado y el Partido Blanco porque mientras los tres grupos en que está dividido el Partido Colorado se unen bajo el mismo lema y utilizan el sistema del doble voto simultáneo para votar por el lema, y luego por sus candidatos, el Partido Nacional no se encuentra en esta misma situación.

Pero queda —y esta es la oportunidad de decirlo— que no es al Batllismo, por cierto, que se le puede echar ninguna culpa de mantener estos procedimientos y estas normas legales. Lamento que no esté en Sala el señor Senador Ferreiro. Reconociendo el Batllismo esta desigualdad que se plantea entre el Partido Colorado y el Partido Nacional, y reconociendo también que el Partido Nacional Independiente tiene sus reparos, y que era difícil que votara bajo el lema común del Partido Nacional, yo le propuse al señor Senador Ferreiro, en nombre de mi partido, darle los votos necesarios para dictar una ley que permitiera la acumulación de votos para los partidos de una misma tradición histórica. Colocábamos en el mismo pie de igualdad al Partido Nacional y al Partido Colorado. Cierto es que el señor Diputado Sánchez se alzó en queja y dijo que eso lo resolverían ellos de acuerdo con su línea política.

Lo que dije al señor Senador Ferreiro era que nosotros no queríamos mantener ninguna norma legal que significara ventajas para el Partido Colorado y votando esa nueva norma desaparecerían todos los defectos e inconvenientes que en los hechos atribuye el doctor Echegoyen al doble voto simultáneo.

El doctor Echegoyen se ha quejado con razón del desborde en las campañas políticas. En materia de propaganda hay que ser muy liberal y tolerante y tienen su explicación en momentos intensos de lucha, pero tiene que existir un límite que fije la moral y la cordura de los hombres.

Los partidos son fundamentalmente responsables de las palabras de los hombres que integran sus delegaciones y de los que proclaman y llevan a determinados puestos de Gobierno.

Yo acompañé en la gira al señor Tomás Berreta, candidato a la Presidencia de la República, por todas las localidades del país. Fuí testigo presencial de toda la campaña política en los 19 Departamentos. Fuí testigo de todo lo que se dijo en las tribunas.

Y bien, señor Presidente, recojo las palabras del señor Senador Echegoyen, y no salgo de mi asombro. Sé que el señor Senador Echegoyen, personalmente, por su propio modo de ser, —lo conocemos desde hace muchos años en el Senado— es incapaz de pronunciar un insulto, una calumnia.

Pero nosotros recorrimos todos los Departamentos y en todos, nos encontramos con qué el Partido Nacional, el partido de Herrera, sus hombres, que habían pasado por las tribunas populares, habían hecho una oratoria a base de calumnias, de difamación, de insultos, una verdadera revolución en el pueblo visitado, y a pesar de que teníamos que contestar una campaña de insultos por la que se acusaba a nuestros hombres de ladrones, en todas partes, en todas esas tribunas, en todo momento, de los hombres de nuestro partido no salió una palabra excesiva, que tendría justificación. Expresamos nuestra doctrina, expusimos nuestros puntos de Gobierno, nuestra posición política y seguimos el camino.

No somos nosotros, que intervenimos en toda la campaña política, con gran mesura, con gran cordura, con gran respeto por nuestros adversarios y por la cultura del pueblo, los que tengamos que estar en guardia contra la crítica que se hace y los excesos de la campaña electoral.

El señor Senador Echegoyen plantea otros problemas de orden legal. Desde luego que en lo que respecta al Partido Colorado Batllismo, los fondos de este partido están prontos para ser fiscalizados por cualquier comisión, ya sea parlamentaria, de periodistas o quien quiera que sea.

Por otra parte, somos tan pobres, son tan pocos los fondos sufrimos tanto en la campaña electoral, que si algo nos va a vergonzar, es el poco dinero con que contamos. Pero está ahí, para que pueda ser fiscaliza. Creo que este asunto debe pasar a una Comisión preinvestigadora, porque es un asunto grave y serio y ya ha habido opiniones al respecto. No me alarma que una Comisión del Senado, del Parlamento, con medios y normas que estructuren y fijen bien sus cometidos, entre a averiguar la procedencia de los fondos de los partidos. Sé bien que pueden existir dos contabilidades, y sé, señor Presidente, que en la contabilidad de los fondos que no son puros, no va a aparecer nada a la vista. No hago cargos contra el Partido Nacional ni contra ningún partido; me refiero, en general, a los fondos de los partidos políticos.

La experiencia universal demuestra que cuando se usan fondos de un origen que se quiere ocultar, este no aparece; pero basta que un partido político pida la fiscalización de sus propios fondos para que nadie le niegue ese derecho. Lo que me alarmaría es que esa fiscalización la pudiera hacer el Poder Ejecutivo, por lo que puede ser el procedimiento como atentado a la libertad e independencia de los partidos. Debemos dar las normas necesarias para garantizar la más absoluta independencia y libertad de acción a los partidos políticos, y el Parlamento debe proceder con gran mesura. Y aquí expreso mi alegría de que sea el Senado, que siempre se ha caracterizado por la mesura con que ha realizado las investigaciones, el que pueda hacer una investigación de esa naturaleza. No se puede tampoco entrar a saco votando inevtsigaciones que den lugar

...estudiados. De acuerdo con la moción del señor Senador Echegoyen y como lo señala el Reglamento, se debe nombrar una Comisión pre-investigadora, la que debe pronunciarse sobre la necesidad de la investigación.

Ahora, en cuanto a las facultades de la Comisión, no participo de la opinión de que se le den las mismas que tuvo la Comisión del 32. Prefiero las facultades que dimos a la Comisión Investigadora de los trusts, que se votó el año pasado. Son facultades mucho más precisas, con una ley técnicamente menor resuelta.

En último término. —vengo apurando y pido disculpas al Senado por la velocidad y por la forma con que precipito los asuntos.— está el problema de las radios, que excede del campo político. Estoy totalmente de acuerdo en toda la importancia que tiene desde el punto de vista político, de la cultura, de la libertad de pensamiento, de la independencia del comercio. Es necesario llegar a una legislación especial al respecto. No pueden las radios estar dependiendo de la buena o mala voluntad del Ministro de Defensa Nacional. Este asunto excede de los límites normales de dicho Ministerio, y debemos aprovechar esta oportunidad para hacer una legislación que resuelva el problema de las radios de manera general y permanente

No puedo improvisar sobre el tema, pero tengo opinión hecha de que hay que sacar la radio de la órbita normal del Ministerio de Defensa Nacional, o por lo menos dejar allí el contralor en lo que afecte a la tranquilidad y seguridad públicas.

En realidad, hay una serie de cometidos que exceden los límites de un Ministerio técnico como el de Defensa Nacional. Se trata de ideas que voy a exponer en Comisión. Por el momento, me interesa dejar expresado así mi pensamiento frente a los problemas planteados por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Deseo ocuparme del problema de las radios, pero estando vinculado a una radiodifusora, no sé si puedo intervenir en el debate al respecto.

SEÑOR HAEDO. — Considero que sí, pero, de todas maneras, es conveniente formular la denuncia y, al mismo tiempo, solicitar autorización del Cuerpo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Propongo que se autorice al señor Senador Batlle Pacheco para intervenir en el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Senador Batlle Pacheco a ocuparse del problema de las radios

(Se vota: **Afirmativa. Unanimidad**).

SEÑOR BATLLE PACHECO — No he comprendido bien el alcance de la proposición del señor Senador Echegoyen en lo que se refiere al nombramiento de una Comisión investigadora

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Desígnase una Comisión Investigadora, de siete miembros, con el cometido de verificar el origen de los fondos invertidos por los partidos políticos en las diversas etapas de las elecciones generales realizadas el 24 de noviembre último.

Hará, a ese efecto los exámenes de libros y documentos que fueren necesarios.

Art. 2.° Comuníquese.

Martín R. Echegoyen. — Eduardo Víctor Haedo. — Felipe Ferreiro. — Angel M. Cusano. — Gregorio Barañano. — Ramón Viña. — Roberto Berro — Alfredo Vigliola. — C. Alonso Montaño".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No comprendo bien la relación de este asunto con las elecciones. Soy partidario de la fiscalización de los fondos de las radiodifusoras, porque creo que las radios son instrumentos sumamente peligrosos si no se les controla. De manera que, en principio, soy partidario de la fiscalización, pero no veo la relación de esto con la campaña electoral, porque de acuerdo con lo que expresó el señor Senador Echegoyen, parecería desprenderse que ciertos partidos políticos, por simpatía o por una capacidad económica mayor, podrían contratar o conseguir horas de radio y realmente no sé a que nos conduciría la investigación, sino a probar este hecho.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, para aclarar el concepto que sostuve?

Las estaciones radiodifusoras son, evidentemente, órganos conexos con los partidos políticos desde el punto de vista de la propaganda política; también están seleccionados con la propaganda en el orden religioso, filosófico, económico, so[cial], etc.

Vale decir que pesan sobre la opinión de manera fundamental, y, aún, pueden gravitar más que la propia prensa; llegan a lugares que la prensa no alcanza; el pensamiento de los políticos, sus iniciativas, sus críticas, pueden adentrarse en la opinión en zonas donde prácticamente no puede llegar ni tener influencia alguna la prensa. Es una palanca poderosa que puede utilizarse para el bien o para el mal, en cualquier actividad o sector del pensamiento humano, y, por ende, de manera que tiene particular trascendencia en el campo político. Pero, además, tiene la particularidad de que utiliza un bien público, que pertenece a la sociedad, y, por lo tanto, interesa al Estado el uso que de él se haga, desde el punto de vista de los intereses generales. Al Estado le interesa conocer en qué medida el factor económico pesa en esa propaganda, y, también, su origen.

Está igualmente en nuestro pensamiento, el establecimiento de un mínimum de disposiciones que someta a la prensa a cierto control mínimo a efecto de que la opinión pública tenga la certeza de que todas las ideas que se expresan en los diarios, no tienen otro origen que la libre convicción de sus Directores, es decir, que ningún factor privado antisocial pueda pesar ante esa opinión, con las apariencias de una convicción desinteresada.

Creo que, desde el punto de vista político, interesa dar seguridad al ambiente. Es factor de progreso para la civilización política del país, la certeza de que ningún órgano de la prensa, ningn órgano de radiodifusión, pueda estar bajo la influencia de factores económicos de origen inconfesable; de que la propaganda de ese orden sólo se mueve; para la conquista del poder público, por motivos legítimos dentro de la libertad.

Ese es el alcance de mi pensamiento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estoy en todo de acuerdo con ese sentir. Creo que tanto las radios como la prensa, deben tener opiniones claras en materia política. Naturalmente, no soy partidario de que se alquilen o se vendan las opiniones editoriales de los diarios ni de que tampoco se practique este mismo régimen por las radios. Me parece que lo mejor para un país democrático, es que su prensa sea siempre perfectamente definida y que no exista una prensa que pueda vender sus idas por subvenciones secretas, por uno u otro modo, como ocurre en otros países.

En nuestro país creo que nosotros debemos considerar con orgullo, que cualesquiera sean los defectos de nuestros diarios, — por lo menos los más importantes, — es una realidad que no son diarios que vendan sus columnas editoriales, sino que mantienen siempre una línea de conducta política que a veces se pierde en el correr del tiempo, pero siempre siguen esa línea con muy pocas variaciones.

Sin embargo, me inclinaría, también, a que esta fiscalización se hiciese.

Cuando actué en la Comisión de Actividades Antinacionales, me encontré con que ciertas radios del país, tenían una actitud verdaderamente sospechosa. Había una radio de la cual se decía, que trasmitía con códigos de avisos, noticias a los buques alemanes que obstruían la navegación del Atlántico.

Todos recordarán aquella radio que desapareció, — y nunca se supo cual fué — a causa de la explosión de una bomba que se colocó dentro de la estación. A esa radio, tengo entendido se le había solicitado la reducción de su potencia porque se le acusaba de trasmitir noticias en código, o se suponía que trasmitía con código, noticias contrarias al interés nacional.

Me parece bien, señor Presidente, todo lo que tienda a poner a la prensa y a las radios, por encima de la sospecha pública porque es una medida que los hombres que proceden de buena fe, deben ver con satisfacción. Por eso, si es ese el alcance de la moción formulada por el señor Senador, desde ya, me declaro partidario de ese temperamento.

Hay otro aspecto que no comprendí bien.

El señor Senador, se refirió a la limitación de las radios, a la limitación de los canales, es decir a la limitación de las ondas. Esta lmitación existe, pero, en realidad, para nuestro país, es mucho menos amplia que la limitación que existe para los diarios, porque los diarios tienen una base económica para vivir, y no se podría doblar el número de diarios en el país, de manera que todos pudieran tener vida y una amplia circulación.

En realidad, en Montevideo hay 8 o 9 diarios y 24 radios. Pero si recorremos el país, nos damos cuenta de que es mucho más fácil emitir el pensamiento por diario y que las limitaciones que existen en este sentido, son mucho menos importantes que las que existen para la prensa, que requiere un capital mucho más grande, e inversiones mu-

cho mayores. En cambio, las radios, a veces con inversiones modestas, pueden difundir el pensamiento general.

Creo que cuando se habla de la limitación de las radios, se comete en realidad un error.

La radio está mucho menos limitada que la prensa. Las posibilidades de trasmitir el pensamiento por radio en nuestro país, son decenas de veces mayores que las posibilidades de trasmitirlas por medio de la palabra escrita.

Sería una ilusión, creer que mañana se podría doblar la potencia de la prensa en nuestro país. Aunque, teóricamente, no hay limitación, hay limitación económica, que es un límite claro que todo el que actúe en los diarios lo conoce, porque ve la imposibilidad de aumentar la venta o la circulación del diario.

De manera que, a mi juicio, la prensa está mucho más limitada que la radio, y por eso creo que es ilusoria la afirmación de que pueda existir una limitación peligrosa.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La proposición del señor Senador es que sus palabras pasen a la Comisión de Constitución y Legislación, y que su proyecto de ley, pase a la misma Comisión.

En cuanto al pedido de una Comisión Investigadora, preguntaba a los señores Secretarios, en estos momentos, las disposiciones reglamentarias, y me han contestado que no hay nada al respecto.

Las disposiciones reglamentarias de la Cámara de Representantes, autorizan, inmediatamente, sin votación, el nombramiento de una Comisión preinvestigadora, y, después, por resolución del Cuerpo, el nombramiento de una Comisión Investigadora. Aquí, habría dos caminos a seguir: o se pasa todo lo actuado a la Comisión de Constitución y Legislación, o se nombra una Comisión preinvestigadora.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Cuál es la práctica del Senado

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso mismo preguntaba yo a los señores Secretarios.

SEÑOR FERREIRO. — La práctica que ha seguido siempre el Senado, ha sido pasar todos los antecedentes a la Comisión de Constitución y Legislación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan todos los antecedentes a la Comisión de Constitución y Legislación.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Tengo que hacer una sola acotación, al inaugurar este ciclo que me va a tocar presidir durante cuatro años: siendo Director de una Empresa de radio, estoy totalmente a las órdenes de los señores Senadores, al realizar la investigación. El único mal de la Radio Ariel, es que no deja pasar más ideas que las propias y no alquila espacios como hacen otras radios.

Repito, que estoy totalmente a las órdenes.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — En todo caso eso lo podríamos investigar.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a levantar la sesión.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Y no entramos a la consideración de la orden del día, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — En la orden del día, figura en primer término, la Elección de 1er. y 2do. Vicepresidente del Senado; en segundo término elección de miembros de la Comisión Permanente y...

8

SEÑOR GUICHON. — Formulo moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Guichón.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se levanta la sesión.

(Son las 20 horas y 5 minutos).

José Viaña, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

COMISIONES PERMANENTES

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Dr. Héctor Alvarez Cina
Sr. Angel M. Cusano
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Sr. Alfredo S. Vigliola
Sr. Justino Zavala Muniz

ASUNTOS INTERNACIONALES

Dr. Felipe Ferreiro
Sr. Juan F. Guichón
Dr. Cyro Giambruno
Sr. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Carlos Manini Ríos
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Dardo Regules

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Dr. Héctor Alvarez Cina
Dr. Ramón F. Bado
Dr. Luis A. Brause
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Dardo Regules
Dr. Amador Sánchez

DEFENSA NACIONAL

Dr. Alfeo Brum
Dr. Eduardo Blanco Acevedo
Sr. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Felipe Ferreiro
Sr. Basilio Muñoz

FOMENTO

Ing. Cesáreo Alonso Montaño
Dr. Ramón F. Bado
Sr. Gregorio Barañano
Dr. César Charlone
Dr. Gustavo Gallinal
Sr. César Mayo Gutiérrez
Sr. Juan F. Guichón

HACIENDA

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Dr. Roberto Berro
Dr. Luis A. Brause
Dr. César Charlone
Sr. Alfredo S. Vigliola

INSTRUCCION PUBLICA

Sra. Julia Arévalo de Roche
Dr. Daniel Castellanos
Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Cyro Giambruno
Dra. Isabel Pinto de Vidal
Sr. Eduardo Víctor Haedo
Sr. Justino Zavala Muniz

PRESUPUESTO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Sr. Gregorio Barañano
Sr. Lorenzo Batlle Pacheco
Sr. Carlos Manini Ríos
Sr. Ramón Viña

PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Sra. Julia Arévalo de Roche
Dr. Eduardo Blanco Acevedo
Dr. Roberto Berro
Sr. Angel M. Cusano
Dr. Gustavo Gallinal
Sr. César Mayo Gutiérrez
Dra. Isabel Pinto de Vidal

COMISIONES ESPECIALES

REFORMA AGRARIA

Sr. Justino Zavala Muniz
Sr. César Mayo Gutiérrez
Dr. Dardo Regules
Sr. Gregorio Barañano
Dr. Ramón F. Bado
Sra. Julia Arévalo de Roche
Ing. Cesáreo Alonso Montaño
Dr. Carlos Manini Ríos
Dr. Gustavo Gallinal

INVESTIGACION Y LEGISLACION DE TRUSTS

Dr. Ramón F. Bado
Sr. Gregorio Barañano
Dr. Alfeo Brum
Dr. César Charlone
Sr. Angel M. Cusano
Dr. Gustavo Gallinal
Dr. Amador Sánchez
Sr. Justino Zavala Muniz

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 167 — Montevideo, Martes 6 de Mayo de 1947 — Núm. 12158

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20

B) Avisos matrimoniales .. " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente. .... " 0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.60
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de tres máquinas de escribir, de teclado universal de 100 a 120 espacios, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 5 de Mayo próximo a la hora 15. — Montevideo, Abril 18 de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.24-21937-v.my.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 50
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir azúcar en paquetes, galletitas, dri-gin, cognac tipo Hennessy, ron, ginebra, requeridos pos las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 ohras).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Mayo de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.30-21189-v.my.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir planchas para carbón, planchas eléctricas, cacerolas de aluminio ollas de aluminio, líquido insecticida, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Mayo de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Abril 25 de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.30-21190-v.my.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir harina de maíz, maíz pisado, pasta de tomate, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Itnendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Mayo de 1947 a las diecisiete horas. — Montevideo, Abril 25 de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.30-21191-v.my.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 109
Quinto llamado

Llámase a liciatción pública N.o 109 para adquirir: Tabaco amarelhino, con destino a las Canitnas Miliatres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Mayo de 1947 a las diez horas. — Montevideo, Abril 24 de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.28-21169-v.my.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 33
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 33 para adquirir: Lona, loneta, ollaos, vaivén, cáñamo blanco, con destino al R. O. U. Río Negro, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 9 de Mayo de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Abril 24 de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.28-21171-v.my.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 13
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 13 para adquirir: Clavos de herrar, fuelles de fragua, limas chatas, marrones de 5 kilos

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932 (*)

		Hasta	$ 20.000.00	$	80.00	la página
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	"	60.00	" "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

aproximado, martillos de fragua, tenazas de herrar bigornia, raspa-cascos, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Mayo de 1947 a las quince horas. — Montevideo Abril 24 de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.28-21170-v.my.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 34
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 34 para adquirir: Sarga azul, cretona viseras, forro negro barbijos tafiletes, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 9 de Mayo de 1947 a las quince horas. — Montevideo Abril 24 de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.28-21172-v.my.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 42
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 42 para adquirir: Lamparillas eléctricas de 400 watts 220 volts, con destino a la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en este Servicio de Intendencia, Sección Adquisiciones calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Mayo de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Abril 24 de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.28-21173-v.my.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 114
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 114 para adquirir: Espejos con marco laqué requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Mayo de 1947 a las dieciséis horas — Montevideo. Abril 19 de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.24-21099-v.my.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 40
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 40 para adquirir: Papel secante, papel carbónico, lápices tinta, lápices para papel tipo Faber, lápices rojos, tinta para almohadillas, gomas para máquina, plumas, lapiceros, gomas para pegar, cintas para máquina de escribir gomas para lápiz, chinches, alfileres broches para expedientes, carpetas tipo Rotax, tinteros requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo de 1947 a las dieciséis horas — Montevideo, Abril 19 de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.24-21100-v.my.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 15
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 15 para adquirir: Cacerolas, hachas, tijeras de tuzar candados, palas para dientes, sal amoníaco, horquillas para pasto, sierras para metales, cepillos para carpintero, garlopines, coleros, tubos, faroles bombillos, requeridos para stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Mayo de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Abril 19 de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.24-21102-v.my.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 22
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 22 para adquirir: Camisetas de punto, calzoncillos de punto, tricotas blancas, género tipo franela requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo de 1947 a las quince horas. — Montevideo Abril 19 de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.24-21101-v.my.6.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de herrajes, destinados a las obras del Parque Central del Ejército y Batallón Custodia, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269 hasta el día 20 de Mayo próximo. Las propuestas serán presentadas en esta Oficina el día 20 de Mayo de 1947, a la hora 15, en sobre cerrado y lacrado, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 16 de Abril de 1947. —El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ab.18-21032-v.my.20.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, para la ejecución de trabajos de pinturas generales a efectuarse en el edificio que ocupa el Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares, pliego de Condiciones generales, etc., confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, hasta el día 12 de Mayo próximo.

Las propuestas serán presentadas en esta Oficina el día 12 de Mayo de 9147 a la hora 15, en sobre cerrado y lacrado, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) My.5-21226-v.my.12.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez y con la debida autorización de la Corte Electoral, para proveer a esta Oficina de cincuenta mil (50.000.00) hojas de papel fotográfico en cajas de quinientas cada una, Semi-Mate N.o 2, en la medida de 0,064 x 0,089 (6.4 x 8.9) cada hoja, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría, de las 13 a las 17 horas. (Sábados de 8 a 12).

Las propuestas respectivas serán abiertas el 12 de Mayo de 1947, a las 14 y 30 horas en el local de esta Oficina, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. (Ast. 2170|47). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.5-21219-v.my.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 52|20

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 50.000 carpetas para archivar comprobantes de operaciones, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 13 de Mayo de 1947 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, a la hora 16. (Entrepiso sobre calle Solís). Casa Central. — Montevideo, 28 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) My.3-21215-v.my.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 52|21

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de artículos diversos de escritorio, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 14 de Mayo de 1947 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central. — Montevideo, 28 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) My.3-21216-v.my.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 52|22

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 320 trajes de uniforme, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 26 de Mayo de 1947, a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central. — Montevideo, 28 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) My.3-21214-v.my.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|9
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para las obras de construcción del edificio destinado a sede de la sucursal San Gregorio, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria, planos y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la agencia Cordón) y en las sucursales, Tacuarembó, Paso de los Toros y San Gregorio, al precio de $ 10.00 el juego.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 29 de Mayo de 1947 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso, sobre calle Solís, Casa Central.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las mencionadas sucursales, deberán entregarlas en esas dependencias con el tiempo suficiente para que las mismas, se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) My.2-21207-v.my.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

N.o 232. Máquinas de calcular y de sumar. Día 15 de Mayo a las 14 horas y 30.

N.o 233. Camisas para personal de portería. Día 15 de Mayo a las 16 horas.

N.o 234. Muebles metálicos. Día 16 de Mayo a las 14 horas y 30.

N.o 235. 2.500 piques. Día 16 de Mayo a las 16 horas.

N.o 236. Rayos X y electricidad médica. Día 2 de Junio a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría (Río Negro N.o 1494) todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Subgerencia (cuarto piso) en los días y horas indicados. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.2-21195-v.my.14.

DIRECCION GRAL. DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 14|47

Llámase a licitación pública para el suministro de: treinta uniformes para uso del personal de la Sección Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Mayo de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.5-21225-v.my.13.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 1|47
Aviso

Se pone en conocimiento del comercio que de acuerdo con la resolución recaída en el expediente 1825|46 licitación N.o 1|47 (Venta de alambre en desuso) proveniente de las líneas telegráficas fué anulada, dado que ninguna de las ofertas presentadas se ajustan a lo dispuesto en el pliego de condiciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1947.

Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.5-21228-v.my.9.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 16|947

Llámase a licitación pública para el suministro de cubiertas y cámaras para camiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 Sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Mayo de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Abril 24 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.2-21201-v.my.10.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. — SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 20|47

Llámase a licitación pública para el suministro de: provisión e instalación de 7 equipos de comunicaciones para servicio fijo y móvil en autos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, Sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Mayo de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.29-21179-v.my.16.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 5|47
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la venta de papel del archivo telegráfico del año 1945, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Mayo de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.26-21160v.my.6.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LLAMADO A LICITACION
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 300 metros de cable con alma de acero de 19 mm. de diámetro exterior, y demás características que se especifican en los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 7 de Mayo de 1947 a la hora 16.
(Cuenta corriente) Ab.25-21125-v.my.7.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LLAMADO A LICITACION
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la venta de 1.500 tambores de hierro vacíos, de 200 litros aproximadamente, recibidos de los Estados Unidos de Norte América conteniendo material asfáltico diluído, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 6 de Mayo de 1947 a la hora 16.
(Cuenta corriente) Ab.25-21124-v.my.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación para el suministro de varios artículos:
Mayo 5 de 1947: hora 15 y 30, suministro de instalación de una caldera a vapor (segundo llamado); 15 y 45, somoreros de piqué y género para sacones (quinto llamado); 16, conserva de tomates (octavo llamado); 16 y 15, electricidad (segundo llamado); 16 y 30 papeles (segundo llamado); 16 y 45, bomba extractora de barros (tercer llamado); 17, reparación de una máquina planchadora (tercer llamado); 17 y 15, bañitos de hierro y soportes (sexto llamado); 14 y 30, venta de aceite de auto usado y tanques vacíos; 14 y 45, cámaras y cubiertas para autos; 15, reparación de una caldera de esterilización (segundo llamado).
Mayo 12: hora 14 y 30 ferretería; 15, drogas y productos químicos; 15 y 15, tejidos; 15 y 30, alpargatas, zapatillas y zuecos; 15 y 45, botones; 16, soda Solway (14.o llamado).
Mayo 19: hora 15, Letano y D. D. T. Producto.
Mayo 26: hora 14 y 45, motores eléctricos, Cif. o Fob.
Junio 30: hora 14 y 30, ferretería, Cif o Fob.; 16, pinturería, Cif. o Fob.
Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Abril 28 de 1947.
(Cuenta corriente) My.3-21210-v.my.7.

CONSEJO DEL NIÑO
SUMINISTROS
Licitación Pública N.o 15

Llámase a licitación pública para la adquisición de un chassis camión para la Colonia de Educación Profesional (Ituzaingó). Los pliegos generales y particulares pueden retirarse en Suministros, calle 25 de Mayo 529 (segundo piso). La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Contaduría Central, 25 de Mayo 129, (primer piso), el día 19 de Mayo de 1947 a las 16 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.5-21222-v.my.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública —por cuarta vez— para proveer "artículos de menage", a estos Institutos durante el ejercicio en curso.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 12 de Mayo próximo a las 16 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ab.29-21177-v.my.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta y última vez, para proveer a estos Institutos de "Artículos de almacén", durante el ejercicio en curso. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306 el día 9 de Mayo próximo a las 16 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ab.28-21167-v.my.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 3, para la adquisición de artículos de almacén (porotos varias clases, arvejas secas, harina, arroz, lentejas, garbanzos, aceite y harina de legumbres). Fijándose la apertura de las propuestas para el día 6 del próximo mes de Mayo, a las 16 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.26-21140-v.my.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 12, para la adquisición de 60.000 kilogramos de papas para consumo y 25.000 kilogramos de boniatos colorados de la nueva cosecha. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 8 del próximo mes de Mayo, a las 16 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.26-21139-v.my.8.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE GANADERIA
Llamado a licitación
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de una máquina de calcular, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Ganadería, Colón 1410, Montevideo, en horas hábiles de oficina.
Las propuestas serán presentadas ante la Dirección de Ganadería, desde el Lunes 5 hasta el Miércoles 14 del mes en curso y serán abiertas en presencia de los proponentes, o quienes los representen legalmente, el día 16 de Mayo corriente a la hora diez y seis. — Este llamado se formula de acuerdo a la autorización concedida por el Ministerio de Ganadería y Agricultura de fecha 24 de Marzo de 1947 y en cumplimiento de lo dispuesto por ley número 9542 y demás decretos y reglamentaciones afines. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.5-21224-v.my.7.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de semillas llama a licitación para la venta de 22.000 bolsas vacías, rotas, de 1.40 y de 1.600 kilos de trapos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas calle Buenos Aires 563 [illegible] Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse hasta el día martes 6 de Mayo próximo a las 16.30 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 25 de 1947 — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) My.3-21209-v.my.6

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
SUPERINTENDENCIA DE LOCOMOTORAS Y TALLERES

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha Octubre 15 de 1929, se emplaza al peón de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado señor José Rodríguez Castro, Credencial Cívica Serie A.S.A. N.o 6264 a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercer día a contar de la fecha o a aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Ing. Julio J. Ader Superintendente.
(Cuenta corriente) My.5-21220-v.my.7.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 253
Compra de maderas de curupay, lapacho y quebracho
Segundo llamado

Se llama a licitación para el suministro de maderas de curupay, lapacho y quebracho de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, Avenida 18 de Julio N.o 1112 (tercer piso). Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 13 de Mayo de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.5-21221-v.my.9.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Convocase a licitación pública por primera vez para la construcción de cercos en el barrio E. Z. I. I., sustitutivo de viviendas ubicadas en zona inundable de Melo (Tiririca) Departamento de Cerro Largo, con fondos de las leyes 18|10|49 y 9|10|42 de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto Avda. 18 de Julio N.o 1546, y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 3 00 el juego.
Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Mayo próximo a las 11 y 30, horas, debiendo presentarse en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.2-21296 v.my. 8.

U. T. E.
VENTA DE CAMPOS EN RIVERA

La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el

día 26 de Mayo de 1947, en venta cuatro fracciones de campo situadas en la quinta y sexta secciones judiciales del Departamento de Rivera, de aproximadamente las siguientes superficie: 28 55, 11 y 127 . ectáreas de acuerdo a las condiciones y planos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, Montevideo, y en las usinas eléctricas de Rivera Tacuarembó, Paso de los Toros y Minas de Corrales, los días hábiles dentro del horario de oficina. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.2-21199-v.my.7.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un núcleo de viviendas a levantarse en "La Aldea" (Artigas) con fondos de la ley 24|10|944 de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto Avenida 18 de Julio N.o 1546 y en la Intendencia Municipal de Artigas donde podrán obtener copia los interesados. Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Artigas bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Mayo próximo a las 14 y 30 horas, debiendo exhibirse en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab. 28-21166-v.my.9.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Segundo llamado

Licitación N.o 1.365. Confección de formularios para máquinas tele-impresoras. Apertura 12 de Mayo de 1947 a las 16 horas.

Licitación N.o 1.370. Compra de útiles de oficina. Apertura: 14 de Mayo de 1947, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.371. Compra de artículos de limpieza. Apertura: 21 de Mayo de 1947, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.5-21217-v.my.13.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación número 1368. — Compra de tintas y pasta adhesiva. Apertura: 13 de Mayo de 1947 a las 16 horas.

Licitación número 1369. — Impresión de etiquetas para botellas de grappa. Apertura: 16 de Mayo de 1947 a las 16 horas.

Licitación número 1342 (tercer llamado). — Compra de lamparillas eléctricas. Apertura: 28 de Mayo de 1947 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.30-21187 v.my.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

TERESIO BERTINO, italiano, industrial, con domicilio, a estos efectos, en la calle Oficial 15 número 1437, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una serie de dibujos que comprenden tres planchas, titulado "El football traducido en juego de naipes", de lo que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My5-4539-v.my.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO MORENO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Dr. Pugnalini número 1826, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra teatral titulada "El negocio de don Geremías", de lo que se declara autor, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.5-4525-v.my.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARMELO LABADIA, uruguayo, platero, domiciliado en la calle Francisco Calaguy número 190, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de diecinueve fotografías de piezas artísticas, marcos, cortapapeles, etc., de todo lo que se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.3-4481-v.my.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"RAUL J. MALMIERCA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Constituyente número 1068, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema comercial denominado: "Ticket Previsión", del que se declara autor, habiendo depositado los memorandums explicativos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Juan Silva Vila, Director".

$3.00 My.2-4461-v.my.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FELIPE SANTIAGO HERNANDEZ, uruguayo, agente de propaganda, domiciliado a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de publicidad, de lo cual se declara autor, habiendo depositado las memorias y dibujos explicativos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 6 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.25-4197-v.my.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS MARIA DE SOUZA y JUAN JOSE DE SOUZA, uruguayos, músico y escribano, respectivamente, domiciliados en la calle 21 de Setiembre número 2468, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del vals - canción titulado "Evocación", declarándose autor de la música el primero y el segundo de la letra, y de la que se ha depositado dos ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.25-4195-v.my.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GUIDO OLIVETTI y MANUEL DIENA, comerciantes, con domicilio en la calle Rincón número 454, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un sistema de propaganda que utiliza principalmente el anverso y reverso de las cajas de fósforos, pudiendo utilizar también los laterales con la inscripción de las leyendas y dibujos correspondientes", del cual se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina dos dibujos de la caja, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.25-4182-v.my.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA [illegible]EDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50215. — Montevideo, Abril 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones, Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VITACUAGOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.24-4131-v.my.6.

ACTA N.o 50201. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beisso y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DIGITAFU", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.24-4146-v.my.6.

ACTA N.o 50200. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beisso y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "THERMUFU", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.24-4147-v.my.6.

ACTA N.o 50203. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beisso y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VITAPOLIMIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.24-4144-v.my.6.

ACTA N.o 50209. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por J. R. Geigy S. A., de Basilea, Suiza, solicitan registrar la marca "PARPANIT" para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.24-4150-v.my.6.

ACTA N.o 50293. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Sanguinetti y Cía. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

VARSOVIA

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.2-4430-v.my.13.

ACTA N.o 50282. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GOODRITE

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.2-4432-v.my.13.

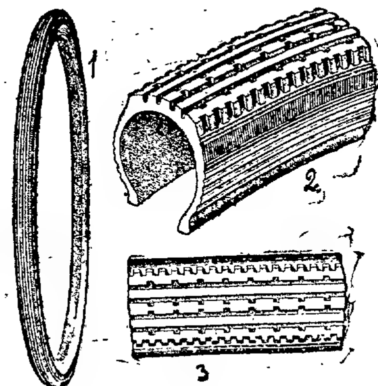
ACTA N.o 50274. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Great American Industries Inc., con domicilio en la ciudad de Elmira Heights (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

HardLaFrance

para distinguir artículos de la clase 24 (camiones a motor). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Ab.29-4344-v.my.10.

ACTA N.o 50304. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Dunlop Rubber Company Limited de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), solicitan registrar la marca



de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.50 My.3-4486-v.my.14.

ACTA N.o 50284. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carbide and Carbon Chemicals Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

6·12

para distinguir artículos de la clase 9 (repercusivos de insectos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.2-4431-v.my.13.

ACTA N.o 50308. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "GLUCANTIME", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.3-4490-v.my.14.

ACTA N.o 50240. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Con esta Fecha Morlan y Greco, Montevideo, solicitan registrar la marca "ELLAMS", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.2-4463-v.my.13.

ACTA N.o 50289. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Topps Chewing Gum de Brooklyn, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

Topps

para la clase 1 (goma de mascar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.2-4434-v.my.13.

ACTA N.o 50242. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por os señores Manisse Hnos. (Sucesores), de Paysandú (R. O. del Uruguay), solicitan registrar la marca

Sanducera

para las clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.2-4435-v.my.13.

ACTA N.o 50283. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Bristol Myers Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca.

SENTRY

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.2-4425-v my.13.

ACTA N.o 50294. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Norton Company, con domicilio en la ciudad de Worcester (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "NORTON" para distinguir artículos de las clases 6 y 17 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My 2-4427-v.my.13.

ACTA N.o 50278. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por la Droguería Franco Inglesa S. A., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca



para la clase 9 (jarabe expectorante). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.2-4436-v my.13.

ACTA N.o 50241. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Con esta fecha Morlan y Greco de Montevideo, solicitan registrar la marca "BOSTITCH", para distinguir artículos de las clases 6, 11, 14 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.2-4465-v.my.13.

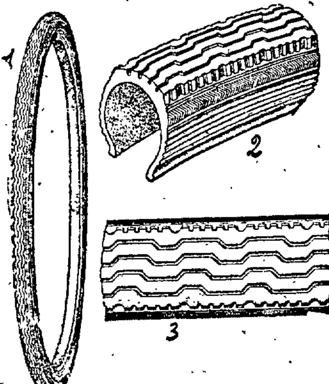
ACTA N.o 50293. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — Con esta fecah Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorio Laurens - Ferrier - Enrique J. Guyomard, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ALUCARBONE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.2-4426-v.my.13.

ACTA N.o 50307. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Northam Warren Corporation, de Stamford, Estado de Conn. (Estados Unidos de América), solicitan registra la marca

Petrol Quina

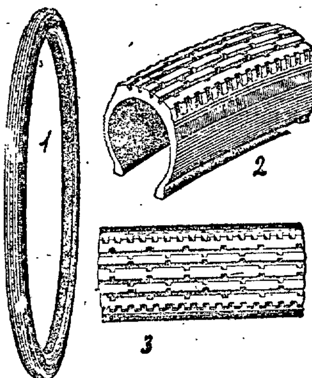
para la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.3-4485-v my.14.

ACTA N.o 50305 — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Dunlop Rubber Company Limited de Fort Dunlop Erdington Birmingham (Inglaterra), solicitan registrar la marca



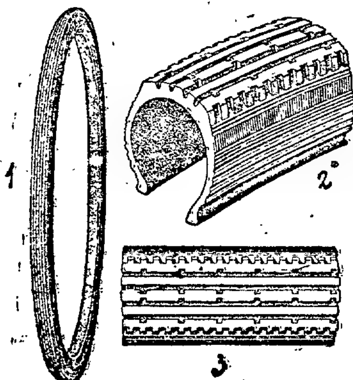
de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.50 My.3-4487-v my.14.

ACTA N.o 50303. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Dunlop Rubber Company Limited de Fort Dunlop Erdington Birmingham (Inglaterra), solicitan registrar la marca



de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.50 My.3-4488-v.my.14.

ACTA N.o 50302. — Montevideo Abril 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington Birmingham (Inglaterra), solicitan registrar la marca



de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.50 My.3-[illegible]-v.my.14.

ACTA N.o 50317. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. E. Shunk Latex Products Inc. con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TETRATEX

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.5-4572-v.my.15.

ACTA N.o 50316. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. E. Shunk Latex Products Inc. con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir a... la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$12.50 My.5-4573-v.my.15.

ACTA N.o 50299. — Montevideo Abril 26 de 1947. — Con esta fecha Cosopre, S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 My.5-4554-v.my.15.

ACTA N.o 50300. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — Con esta fecha Cosopre, S. A., de Montevideo solicita registrar la marca



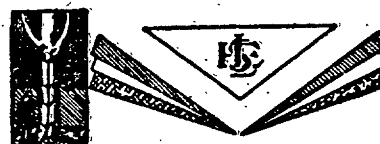
para la clase 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 My.5-4555-v.my.15.

ACTA N.o 50322. — Montevideo Abril 29 de 1947. — Con esta fecha Edward Cooper e Hijo por John Walker y Sons, Limited, de Londres, solicitan registrar la marca



para distinguir vinos, bebidas espirituosas y licores, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.5-4557-v.my.15.

ACTA N.o 50315. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. E. Shunk Latex Products, Inc., con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la ma...



pa... 9 (según ... — ... por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.5-4574-v.my.15.

ACTA N.o 50216 — Montevideo Abril 19 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca 'CALEVULATO' para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4 00 Ab.24-4132 v.my.6.

ACTA N.o 50217. — Montevideo. Abril de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda. de esta ciudad han solicitado el registro de la marca 'INGRAM' para distinguir artículos de la clase 9 Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ab.24 4133 v.my.6

ACTA N.o 50218. — Montevideo Abril 19 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca 'GASTOGEL' para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ab.24-4134 v my.6.

ACTA N.o 50219. — Montevideo Abril 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PEVIGRAM" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ab.24-4137 v.my.6.

ACTA N.o 50220. — Montevideo Abril 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "FLOR DE ENSUEÑOS", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.24-4136 v my.6.

ACTA N.o 50214. — Montevideo. Abril 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones. Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PERLOIDS" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ab.24-4138 v my.6.

ACTA N.o 50213. — Montevideo Abril 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones, Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TR'SEPTAZOL' para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.24 4139 v.my.6

ACTA N.o 50212. — Montevideo Abril 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones. Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VITAMCO". para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.24-4140 v.my.6.

ACTA N.o 50199. — Montevideo. Abril 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aquella Products Inc., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América). han solicitado el registro de la marca

AQUELLA

para distinguir artículos de la clase 7 (pinturas hidrófugas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.24 4143-v.my.6.

ACTA N.o 50211. — Montevideo Abril 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones, Ltda., de esta ciudad. han solicitado el registro de la marca "TIOCIGRAM". para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$1.00 Ab.24-4141-v.my.6.

ACTA N.o 50210. — Montevideo, Abril 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones. Ltda., con domicilio en esta ciudad. han solicitado el registro de la marca "TIAMIDOSAL". para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.24-4142-v.my.6.

ACTA N.o 50268. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "MUCIGEL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.30-4388-v.my.12.

ACTA N.o 50290. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Con esta fecha Risier, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "OMAC". para distinguir las clases 11 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.30-4389-v.my.12.

ACTA N.o 50285. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Con esta fecah Lowe Donald y Co., Limited, de Peebles (Escocia), solicitan registrar la marca "ELDECO" para distinguir la clase 4 (mercaderías en piezas totalmente de lana). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.30-4390-v.my.12.

ACTA N.o 50287 — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Con esta fecha Nicolás L. J. van Haaren, de Montevideo, solicita registrar la marca "BECKACITE", para distinguir las clases 6, 7, 8, 9 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.30-4391 v.my.12.

ACTA N.o 50288. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Con esta fecha Nicolás L. J. van Haaren, de Monetvideo solicita registrar la marca "BECKASOL", para distinguir las clases 6, 7, 8, 9 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.30-5392-v.my.12.

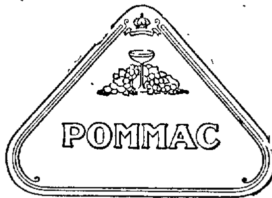
ACTA N.º 50286. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo, solicita registrar la marca "QUINIDIN", para la clase 9. — Publíquese. diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.30-4393-v.my.12.

ACTA N.o 50277. — Montevideo. Abril 24 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Aktiebolaget Fructus Fabriker, de Estocolmo (Suecia), solicitan registrar la marca "POMMAC". para las clases 2 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.30-4384-v.my.12.

ACTA N.o 50279. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Aktiebolaget Fructus Fabriker, de Estocolmo (Suecia), silicitan registrar la marca



para las clases 2 y 9 (s'd.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ab.30-4383-v.my.12.

ACTA N.o 50291. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Con esta fecha los señores Morelli y Brum, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PITUGONIN". para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.30-4385-v.my.12.

ACTA N.o 50239. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Con esta Fecha Morlan y Greco Montevideo, solicitan registrar la marca "REX - O - GRAPH", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.2-4464-v.my.13.

ACTA N.o 50281. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Drug Houses Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "CHOLECTRINA", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.2-4428-v.my.13.

ACTA N.o 50280. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ESTRONCONIL B1 YABO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.05 My.2-4429-v.my.13.

ACTA N.o 50221. — Montevideo, Abril 19 de 1947. — Con esta fecha Henry Kahl, de esta ciudad, solicita el registro de la marca "AHMHO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.24-4137-v.my.6.

ACTA N.o 50189. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Con esta fecha Cruz Aguiar, de Montevideo, solicita registrar la marca "CISPLATINA" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.25-4199-v.my.7.

ACTA N.o 50190. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Benausse y Flores, S. A., Montevideo, solicitan registrar la marca "FENOTIACINA A. B. C.", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.25-4200-v.my.7.

ACTA N.o 50225. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo, solicita registrar la marca "DESMARAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.25-4183-v.my.7.

ACTA N.o 50197. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Allied Plastics Company, de Los Angeles, California (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la maca

Ziegfeld Girl

para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ab.25-4184-v.my.7.

ACTA N.o 50251. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Weil Paris, Socité Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "ANTILOPE", ara distinguir artículos de la clase 10 según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.28-4286-v.my.9.

ACTA N.o 50253. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Bouchacourt, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CONTACTOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.28-4287-v.my.9.

ACTA N.o 50254. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. Hernández y Cía. S. R. L., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "TAURUS", para distinguir artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Ab.28-4288-v.my.9.

ACTA N.o 50252. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Achille Brioschi y Cía., con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (bebidas efervescentes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Ab.28-4296-v.my.9.

ACTA N.o 50267. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Con esta fecha Laboratorio de Imunología Aplicada Ltda., Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca "S N", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.28-4267-v.my.9.

ACTA N.o 50246. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SEP" para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.26-4257-v.my.8.

ACTA N.o 50245. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "NEOSAP", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.26-5258-v.my.8.

ACTA N.o 50243. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SAP", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.26-4259-v.my.8.

ACTA N.o 50244. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo de Montevideo, solicitan registrar la marca 'ERREDIBI", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.26-4260-v.my.8.

ACTA N.o 50224. — Montevideo, Abril 19 de 1947. — Con esta fecha Nutrex, S. A. (Compañía Elaboradora de Productos Alimenticios), de Montevideo, solicita registrar la marca



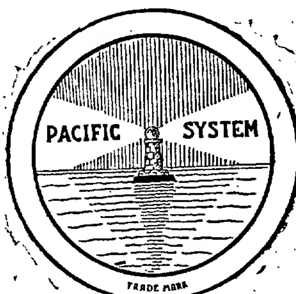
para distinguir las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ab.26-4223-v.my.8.

ACTA N.o 50223. — Montevideo, Abril 19 de 1947. — Con esta fecha Carmelo Paterno, de Montevideo, solicita registrar la marca "NEOSOL" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.26-4224-v.my.8.

ACTA N.o 50183. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Con esta fecha el señor Renato H. Lembo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Ab.26-4311-v.my.8.

ACTA N.o 50236. — Montevideo, Abril 22 de 2947. — Con esta fecha Instituto de Terapéutica Purissimus S. A de Buenos Aires, solicita registrar la marca "DISTURBON", para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.26-4225-v.my.8.

ACTA N.o 50237. — Montevideo, Abril 22 de 2947. — Con esta fecha Instituto de Terapéutica Purissimus, S. A. de Buenos Aires, solicita registrar la marca "AFONISAN", para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.26-4226-v.my.8.

ACTA N.o 50248. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "AEDESNOVA", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.26-4253-v.my.8.

ACTA N.o 50250. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "STIMIP" para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.26-4254-v.my.8.

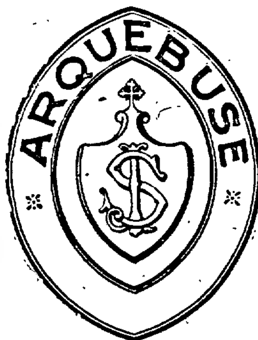
ACTA N.o 50249. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter ugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "CELERSAP", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.26-4255-v.my.8.

ACTA N.o 50247. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SAPAL", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab 26-4256-v.my.8.

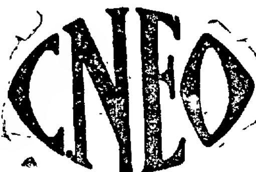
ACTA N.o 50205. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Ab.26-4220-v my.8.

ACTA N.o 50222. — Montevideo, Abril 19 de 1947. — Con esta fecha Carmelo Paterno, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.26-4221-v.my.8.

ACTA N.o 50232. — Montevideo, Abril 22 de 2947. — Con esta fecha J. F. Castillo y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.26-4217-v.my.8.

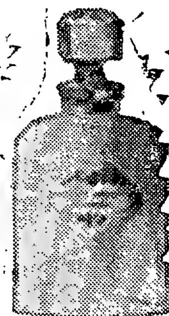
ACTA N.º 50231. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo solicita registrar la marca "P. E. C. L. A.", para distinguir la clase 15 (especialmente publicaciones e impresiones en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.26-4222-v.my.8.

ACTA N.o 50238. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Con esta fecha Instituto de Terepéutica Purissimus, S. A., de Buenos Aires, solicita registrar la marca "PANCUTAN", para distinguir la clase [illegible] (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.26-[illegible]-v.my.8.

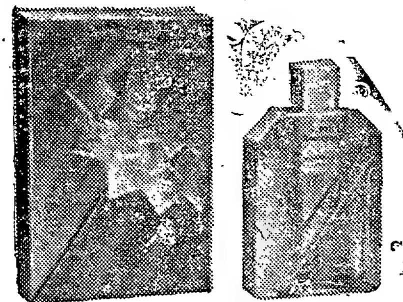
ACTA N.o 50260. — Montevideo Abril 23 de 1947. — Con esta fecha Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant" de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



"QUELQUES VIOLETTES"
para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.50 Ab.28-4294-v.my.9.

ACTA N.o 50259. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Con esta fecha Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



"FLEUR BIENAIMEE",
para distinguir artículos de la clase 10 (productos de perfumería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Ab.28-4295-v.my.9.

ACTA N.o 50255. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalía, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "RHEUMALON" para distinguir artículos de la case 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.28-4289-v.my.9.

ACTA N.o 50256. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalía de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "PINK MOUSE" para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$1.00 Ab.28-4290-v.my.9.

ACTA N.o 50257. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalía, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "LELAND", para distinguir arícultos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccción.

$4.00 Ab.28-4291-v.my.9.

ACTA N.o 50261. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorio Laurens - Ferrier - Enrique J Guyomard con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BROMOCODIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.28-4292-v.my.9.

ACTA N.o 50271. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Con esta fecha Sala y Castellanos, una sociedad de hecho integrada por los señores Ruben Sala Rodríguez y Enrique Castellanos, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "MICRON" para distinguir arítculos de las clases 6, y 12. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.28-4293-v.my.9.

ACTA N.o 50318. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. E. Shunk Latex Products, Inc., con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TEXIDE

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.5-4571-v.my.15.

ACTA N.o 50321. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Con esta fecha Edward Cooper e Hijo, por J. Riley Carr, de Bailey Lane Works, Sheffield (Inglaterra), solicitan renovar la marca



para distinguir serruchos, sierras, limas, respadores, sean a mano o accesorios de máquinas tales como sierras circulares, sierras sinfín y demás herramientas de filo similares, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.5-4558-v.my.15.

ACTA N.o 50313. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Con esta fecha Queserías Nacionales, S. A. de Productos de Granja y Derivados, de Montevideo, solicita registrar la marca "QUENA", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.5-4553-v.my.15.

ACTA N.o 50319. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Hilda Zaffaroni, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca "FLUODENT", para la clase 9 (s.d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.15-4519-v.ab.15.

ACTA N.o 50314. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barrere Almacenes, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

PAMPLONA

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.5-4575-v.my.15.

ACTA N.o 50273. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Ab.29-4345-v.my.10.

ACTA N.o 50309. — Montevideo Abril 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la maca



para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.3-4484-v.my.14.

ACTA N.o 50301. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — Con esta fecha Cosopre, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 My.5-4556-v.my.15.

ACTA N.o 50204. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Con esta fecha Barclay y Cía., de esta ciudad, solicitan renovar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.24-4148-v.my.6.

ACTA N.o 50202. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Besso y Cía., con dmoicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "FERIGAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.24-4145-v.my.6.

ACTA N.o 50208. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por La Société des Usines Chimiques Rhone Poulenc de París, Francia, solicitan registrar la marca "CUPRALENE" para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consucutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.24-4149-v.my.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6854. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta yO'Farrell por Compañía Uruguaya de Fomento Industrial, S. A., de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para la fabricación de la punta activa de un instrumento para escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.5-4518-v.my.15.

ACTA N.o 6853. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Arthur Johnson, de Ashborne Crescent, Roby, Near Liverpool (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en|o referentes a señales luminosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.5-4560-v.my.15.

ACTA N.o 921. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Con esta fecha el señor Luis Pujol, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cuatro años para "Fabricación de baterías de cocina (en toda la línea) y vajilla para sevicio de mesa y cocina hechos con chapa de acero inoxidable al cromo níquel), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ab.30-4382-v.my.23.

ACTA N.o 6852. — Montevideo, Abril de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Thomas Woolaway, de The Santuary, Oakland Park Estate(Barnstaple, North Devon (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la construcción de edificios de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.30-4387-v.my.12.

ACTA N.o 6850. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Con est afecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Western Condensing Company, de la ciudad de San Francisco, Estado de California, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para fabricar concentrados vitamínicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.28-4264-v.my.9.

ACTA N.o 6849. — Montevideo, Abri 23 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric Company of New York, Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de compuestos fluorescentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.89 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.28-4265-v.my.9.

ACTA N.o 6848. — Montevideo Abril 22 de 1947. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel por Eversharp, Inc., del Estado de Delaware, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Instrumentos para escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Ab.26-4231-v.my.8.

ACTA N.o 6847. — Montevideo, Abril 19 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Extraction Continue de Smet, Société Anonyme, con domicilio en la ciudad de Amberes (Bélgica), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de instalación para la extracción continua de líquidos de substancias sólidas por medio de un solvente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.25-4187-v.my.7.

ACT AN.o 920. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Compañía Química Limitada (en formación), de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación de carbonato de sodio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo A. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ab.25-4198-v.my.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 117|947

Llámase a licitación pública por séptima vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 75, de Mataojo de Solís (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Mayo a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) My.2-21197-v.my.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 116|947
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de ampliación del Hogar Rural de Artigas, Departamento de Artigas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Artigas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 695, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Mayo a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Abril 26 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) My.2-21198-v my.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 115|947
Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela N.o 61 en el kilómetro 110 (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Mayo a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 25 de Abril de 1947. — Div. Adm. y Secret. Gral.
(Cuenta corriente) Ab.29-21181-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 114|947
Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de construcción del edificio para la subcomisaría 8.a sección en Santa Catalina, Departamento de Soriano, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.10 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Mayo a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de Abril de 1947. — Div. Adm. y Secret. Gral.
(Cuenta corriente) Ab.28-21161-v.my.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 113|947
Llámase a licitación pública por quinta vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela N.o 60 de Mal Abrigo, Departamento de San José (con nuevos recaudos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Mayo a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de Abril de 1947. — Div. Adm. y Secret. Gral.
(Cuenta corriente) Ab.28-21162-v.my.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 539
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un muelle sobre el río Santa Lucía, en el balneario denominado "Las Brujas".
Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.
Apertura de las propuestas el día 6 de Mayo de 1947 a las dieciséis horas en la Dirección de Hidrografía.
Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 10.00, valor de los mismos. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.30-21193-v.my.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 541
Llámase a licitación pública para la adquisición de un camión marca "Ford".
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficna.
Apertura de las propuestas el día 7 de Mayo de 1947 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.30-21192-v my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a Licitación
Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de electricidad de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquirido al precio de $ 1.00 cada ejemplar. Las propuestas deberán presentarse en el formulario-propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado. La recepción y apertura de las mismas, se efectuará el día 14 de Mayo próximo, a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.2-21204-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de hierro galvanizado de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección pudiendo ser adquirido al precio de $ 1.00 cada ejemplar. Las propuestas deberán presentarse en el formulario respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado. La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 9 de Mayo próximo a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.2-21205-v my.13

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 38|946
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras del puente en el bajo río Negro, en la prolongación de la calle Lavalleja, frente a la ciudad de Mercedes, en los Departamentos de Soriano y Río Negro.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 21 de Mayo próximo a la hora 15 y 30. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.25-21123-v.my.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez, para los trabajos de demolición de la finca de propiedad Municipal, ubicada con frente a la calle Mariano Moreno número 2703, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la dirección en presencia de los interesados, el día 16 de Mayo próximo, a la hora 15. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.5-21222-v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación
Tercer llamado
Llámase a licitación pública por tercera vez, paar las obras de ampliación de la Escuela del barrio Municipal de la Avda. de las Instrucciones, de acuerdo con los pliegos de condiciones, etc., que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, (quinto piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 23 de Mayo próximo, a las quince horas. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.2-21202-v.my.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO J. CORREA COLINA, en su carácter de usuario del sepulcro N.o 20 bis del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los siguientes restos: J. Vázquez Francisco Farlero, José Guitrufas, María Luisa Pinet, Nicolás Talento, Armando Arnavase, Juana Aguiar, Serafina Fuentes de Darrna Miguel Arnavase, Amabilia Silva, Francisca Fernández de Arnavase Luisa Morin Francisco P. del Puerto, Emilio Cernosqui, Camilo Ferreira Orodo Joaquina Castro de Silva, Pedro Crapita o Crapito, Pedro Crapito, Luis José Gasparri, Isidoro Budes Sara V. Barrios Juan Eloue Dupont José Pedro Machiñena y Petrona Aquilina Machiñena, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 26 de Febrero de 1947. — La Jefatura.
$108 00 Mz 5-1898-v jn 27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante la repartición el señor RAMON P. MIRANDA, solicitando trasladar con destino al celular N.o 3628 del Cementerio del Buceo, procedentes del nicho N.o 1.100 del mismo cementerio los restos de María Lorente de Miranda, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeran con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladar a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — La Jefatura.
$54.00 Mz.17-2597-v.jl.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor BENJAMIN CAPRIO (hijo), solicitando trasladar con destino a un nicho celula procedentes del nicho 1600 del Cementerio del Buceo, los restos de su señora madre doña Concepción Sica de Caprio, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 14 de 1947. — La Jefatura.
$54.00 En.18-493-v.jn.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ROGELIO MARTINELLI, en su carácter de usuario del sepulcro 2787 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de aquel local con destino al Osario General los restos de Herminia Barreiro de López, Domingo Palermo, Luis A. Micheloni, Abelardo Sánchez, Amelia Sánchez, Valentín Ochoa, Raquel Mastrángello, Carmen Luisa Manzuelo, Rosa Píriz de Graña y Angel Rafael Scafarelli se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Febrero de 1947.
$72.00 Feb.27-1703-v.jn.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MANUEL BAUZON, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes del nicho 339 del Cementerio del Buceo, los restos de José Costa, Humberto González, Antonio Gagliardi, Juan B. Iglesias, Ana L. I. Camaño Juan Hierro, Francisco D. Gagliardo Miguel Vilato, Felicia Maloplate Adela Zulma Schirripa, Adela Gagliardi Zulma Marta Schirripa, Ramón Guillermo Schirripa y Nilda Schirripa se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen (90) noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 15 de 1947. — La Jefatura.
$72.00 Feb 25-1645-v.jn 20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS TOURNIER en su carácter de usuario del sepulcro 1809 del

Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de ... sepulcro los restos de Pedro Olivera, Juan Timoteo Olivera Dolores Reguelra de Sobral, María Concepción Guerrero Manuel Tejado Juan M. Etchevarría Francisca P. de Regueiro, María Leda de Sanguinetti, José A. Roncagliano, Yolanda Sanguinetti y Carmen Sobral de Tejado se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Febrero 5 de 1947.

$90 00 Feb 12 1222-v.jn 9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 (treinta) días a contar desde la fecha para la construcción del pavimento de hormigón de la Avenida Artigas de la ciudad de Colonia, de acuerdo al pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran en la Dirección de Tesorería de esta Intendencia cuyo valor es de $ 20.00 (veinte pesos), cada juego. Las propuestas que deberán formularse en sellado de ley y de acuerdo con las especificaciones del pliego respectivo, bajo sobre sellado cerrado y lacrado se abrirán en presencia de los interesados en la Intendencia Municipal el día 27 de Mayo próximo a las 15 horas. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. - Colonia, Abril 28 de 1947. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.2-21196-v.my.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DUPLICADO TITULO DE NICHO

ESTEFANIA MOTTA DE DOTTI se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho N.o 152 del Cementerio Público de Colonia que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de don Manuel Mottore. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Marzo 6 de 1947. —Esteban Rostagnol Bein Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.

$24.00 Ab.14 3638-v.my.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA ESPECIAL PARA EL ORDENAMIENTO DE LA ZONA ADYACENTE A LA PLAYA DE PUNTA BALLENA (Dpto DE MALDONADO).

Preámbulo

La presente ordenanza tiene por objeto promover la protección de las actuales condiciones y régimen natural de la playa de Punta Ballena y de los valores forestales, pintorescos y escénicos de la zona costanera, adyacente destinada para fines de vivienda reposo y atracción del turismo. Comprende un conjunto orgánico de prescripciones de orden urbanístico y arquitectónico de carácter especial y las modificaciones y adaptaciones que, del citado propósito será necesario introducir para su racional aplicación a este caso particular a las ordenanzas generales vigentes en el Departamento de Maldonado, referentes a traza de uso y fraccionamiento de tierras, cerramiento de solares y condiciones de la edificación.

I. Aplicación de la Ordenanza

Artículo 1.o Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza se aplicarán a la zona litoral del Departamento de Maldonado, correspondiente a la Playa de Punta Ballena, limitada por el Río de la Plata, entre la prolongación de la Avenida Antonio D. Lussich y el arroyo del Potrero desde su desembocadura en el Río de la Plata, hasta la carretera nacional costanera del Este; la referida carretera nacional en su sección comprendida entre el arroyo del Potrero y la Avenida Antonio D. Lussich; y esta avenida y su prolongación, desde dicha carretera nacional hasta el Río de la Plata.

II. División territorial

Artículo 2.o Regirán las prescripciones consignadas en la Ordenanza de División Territorial del Gobierno Departamental de Maldonado de 3 de Agosto de 1940, con las siguientes modificaciones para adaptarlas a las condiciones particulares del lugar: 1. La extensión de ciento cincuenta metros (150ms.) medida normalmente a la costa desde la mayor altura que alcanzan las aguas del Río de la Plata en las crecientes que no causen inundación, dentro de la cual, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 13 no será concedida ninguna autorización para fraccionar tierras será de sólo noventa metros (90 ms.) 3. La "Zona A" indicada en el artículo 13 tendrá los límites determinados por el artículo 1.o de esta Ordenanza. Los límites de las demás zonas que el citado artículo 13 establece, serán oportunamente fijados por la autoridad municipal 3 El artículo 14 será completado con la siguiente disposición: Cuando el trazado prevea senderos de uso público exclusivamente destinados para el tránsito de peatones, su ancho mínimo será de cinco metros. 4. La superficie ocupada por el conjunto de la red vial en relación con el área total del terreno, dentro de la zona determinada por el artículo 1.o de esta Ordenanza no será inferior al 15 o|o (quince por ciento). 5. La superficie mínima de los solares será de un mil quinientos (1.500) metros cuadrados. El fondo o profundidad de los solares medidos normalmente a la alineación del frente mayor, en su punto medio, no excederá de dos y media veces el desarrollo de este frente. 6. La autoridad municipal no permitirá la subdivisión de ningún solar que figure en el plano trazado y fraccionamiento, después de aprobado éste 7. Sustitúyese la redacción del artículo 24 por la siguiente: Cuando la superficie del terreno que se fraccione exceda de 30.000 metros cuadrados deberá destinarse, independientemente del área ocupada por las vías públicas, una superficie que represente el siete por ciento (7 o|o) del área total del terreno, para espacios verdes de uso público, cuya distribución y emplazamiento se indicará en el plano que se someta a la aprobación municipal. Esta superficie pasará al dominio municipal o nacional según corresponda.

III. Cercos y veredas

Artículo 3.o Los cerramientos de los solares se harán, en todo el perímetro de éstos con troncos colocados horizontalmente a una altura aproximada de cincuenta centímetros (0m.50) apoyados sobre soportes del mismo material. En los casos previstos en el proyecto del trazado, el cerramiento de los predios sobre las vías públicas destinadas al tránsito rodado, podrá estar constituido por muretes de material de cuarenta centímetros de altura y cincuenta centímetros (0m.50) de ancho, veredas pintadas de color blanco aproximadamente tratados uniformemente en cada caso. La autoridad municipal no permitirá otra clase de cercos. En todos los casos, las porteras de entrada serán de madera de altura adecuada.

Art. 4.o Cuando los solares presenten un frente a una vía pública destinada al tránsito rodado y otro frente a un sendero para peatones éste oficiará de vereda. El pavimento de las veredas cuando corresponda, será de losa piedra con junturas de césped.

Art. 5.o Los accesos a los predios desde los pavimentos de las vías públicas, se harán del mismo material de dicho pavimento.

IV. Destino de los solares

Artículo 6.o Los solares situados dentro de la zona determinada por el artículo 1.o de esta Ordenanza sólo podrá ser utilizado para fines de vivienda, con la única excepción de los comprendidos en las áreas reservadas para centro social cívico comercial etc. en los planos aprobados por la autoridad municipal o de aquellos que en estos planos, se hayan afectado expresamente para alguno de estos destinos. Por consiguiente, no se permitirá explotar los solares con fines comerciales, industriales y en general y a juicio de la autoridad municipal incompatible con el carácter de zona balnearia residencial y de reposo que tendrán las tierras situadas dentro del perímetro fijado por el artículo 1.o de esta Ordenanza.

V. Condiciones de la edificación

Artículo 7.o Las obras que se realicen en los solares necesitarán para ser ejecutadas la previa autorización municipal. Los correspondientes permisos deberán ser presentados a la Intendencia Municipal ajustados a las condiciones y requisitos que ésta exija.

Art. 8.o Sólo se permitirá cubrir con construcciones el veinte por ciento (20 o|o) de la superficie de cada solar.

Art. 9.o Ninguna construcción podrá establecerse a menos distancia de cuatro metros (4ms.) de las alineaciones de los solares sobre las vías públicas ni a menos de tres metros (3ms.) de las líneas divisorias entre solares salvo en el caso previsto por el artículo 10. El ancho de las áreas no edificables de los solares frente a las carreteras nacionales será el que las leyes determinen.

Art. 10 Dos edificaciones que se construyan en solares contiguos, podrá agruparse sobre la divisoria común, formando una unidad arquitectónica siempre que previo acuerdo entre los respectivos propietarios se tramiten al mismo tiempo los permisos para edificar los cuales serán firmados por el mismo profesional debiendo las dos construcciones iniciarse y terminarse simultáneamente.

Art. 11 Todas las fachadas de cada edificio deberán estudiarse y ejecutarse en la misma forma y con idéntico tratamiento arquitectónico que la fachada principal.

Art. 12. Los edificios destinados para vivienda constarán como máximo de tres plantas incluido el piso bajo o un subsuelo con máximo de tres metros. Los edificios que se construyan para destino de uso público o semipúblico podrán tener el número de pisos que en cada caso se juzgue conveniente, y que apruebe la autoridad municipal.

Art. 13. No se permitirá para la construcción de techumbres de edificios, el empleo de paja fibrocemento, zinc o hierro galvanizado.

Art. 14. Mientras no existan obras de saneamiento en la zona cuyos límites se fijan en el artículo 1.o los edificios que en ella se construyan deberán tener fosas sépticas de capacidad adecuada y tipo aprobado por la autoridad municipal.

VI. Sanciones y disposiciones generales

Artículo 15. Los arquitectos y personas legalmente facultadas, que firmen planos para obtener permisos de edificación serán responsables ante la autoridad municipal, de las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza, aplicándoseles multa de veinte pesos ($ 20 00) a cien pesos ($100.00) según la gravedad de la falta, por cada una de las transgresiones observadas. En caso de reincidencia, además de la penalidad que corresponda se les suspenderá hasta por el término de un año, en su ejercicio profesional, a los efectos de sus relaciones con la autoridad municipal.

Art. 16. Los propietarios de las obras en las cuales se infrinjan las disposiciones de esta Ordenanza serán penados con una multa de cien pesos ($ 100.00) y se les obligará además a realizar los trabajos necesarios para poner los edificios en las condiciones establecidas.

Art. 17. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Art. 18 Comuníquese etc. — Maldonado, Diciembre 19 de 1945

Visto: cúmplase y pase a los Ministerios respectivos. Fdo. — Roque A. Masetti Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) My 26 20888 v my 8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

CONSTRUCCION DE UN MATADERO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE DOLORES.

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del Matadero Municipal en la ciudad de Dolores, conforme a planos, pliegos de condiciones y demás recaudos confeccionados a estos efectos, pudiendo los interesados por mayores informes recurrir a la Dirección de Arquitectura Municipal.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 24 de Mayo próximo a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El valor del juego de planos y demás recaudos ha sido fijado en la suma de $ 5.00, los cuales podrán retirarse en la Dirección de Arquitectura Municipal, previo su pago en la Tesorería Municipal.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Mercedes, Abril 24 de 1047. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$18.00 My.5-4526-v.my.21.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, 5 de Mayo de 1947

2.a Sección

GERMAN J. GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Colón 1538, y VICTORIA DOMINGUEZ, 23 años soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 268.

3.a Sección

TOMAS ALFONSO MARIA BURONE, 41 años, divorciado, oriental, domiciliado Buenos Aires 408, y MARIA ANGELICA FELITTI 30 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 403.

9.a Sección

DANTE NASSAZZI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Budfoot 1915, e IRENE MONTEVERDE, 24 años, soltera, oriental domiciliada Iris 2082.

10.a Sección

LUIS ALBERTO AMOR, 21 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Comercio 2013, y DIONISIA JOSEFFA VICTORIA BERSANI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1679.

11.a Sección

ORLANDO GOMEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Castriz 2632, y MARIA MERCEDES CRISTIANI, 30 años soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4395.

ELGIO NATALIO FIGUEREDO, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2654, y ROSA RODRIGUEZ, 23 años, soltera oriental, domiciliada Marcos Sastre 2654.

12.a Sección

PEDRO PEROLINI, 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Quijote 2419, y CELIA DUTILH, 22 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Quijote 2421.

MIGUEL ROBAINA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2529 y MARIA GLORIA SINDIN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2529.

PRUDENCIO VITAL GRELA, 31 años, soltero, ganadero oriental, domiciliado San Martín 3116, y ROSA BLANCA FERRE, 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada San Martín 3116.

13.a Sección

LUIS ALBERTO AGUILAR, 25 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Gibraltra 4153, y MARIA ESTHER RODRIGUEZ, 22 años, viuda, oriental, domiciliada Gibraltar 4253.

JOSE LEW, 50 años, soltero, comercio, polaco domiciliado Egipto 4274, y SIMA LEW, 44 años, soltera, polaca, domiciliada Egipto 4274.

15.a Sección

JUAN ANGEL NIETO ROSALES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1967 y MINERVA ELVIRA NIETO LOPEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1967.

RUBEN WALTER VARELA, 28 años, soltero, comercio oriental, domiciliado D. Muñoz 2062 y PAULA ANTONIA GANDOLFO BISI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada D. Muñoz 2062.

P|p $2.00 v.my.7.

Montevideo, Mayo 3 de 1947

4.a Sección

RODOLFO MARIO NARIZANO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1071, y ISABEL MUNIZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1368, Apto. 4.

5.a Sección

DAVID WALTER NEVES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Curuguaty 1023, y ANITA SPOSITO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Curuguaty 1023.

6.a Sección

ITALO ENRIQUE BRECCIA, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Olimar 1597, y ALEJANDRINA BORBA ROMERO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar 1597.

7.a Sección

ELIO REINERI, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado La Paz 1612, y MARIA ADELA ROSSI, 23 años, soltera oriental, domiciliada La Paz 1612.

MARIO ESCOBAR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1010, y ELVIRA CEDRES, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Magallanes 1010.

ULISES FERNANDO LUIS FODERE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1778, y MIRTA ANGELA PORTO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Santa María 1882.

9.a Sección

SANTIAGO DEMESIO SILVA, 41 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Hamilton 1591, y IRMA DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Zorrilla 5525

ADRIANO DOGLIOTTI, 26 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Melilla 7773, y RAMONA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Pizarro 5283

18.a Sección

JOEL GAK, 33 años, soltero, ingeniero, polaco, domiciliado José B. Lamas 2946, y MALKA STEMPEL, 21 años, soltera, polaca, domiciliada José B. Lamas 2946.

CAMILO ACOSTA LARROSA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Masini 3037, y ELVIRA GIANASSO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada R. Masini 3037

ARIEL ENRIQUE JACUE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pagola 2095, y ELENA IVONNE TAIBO LAGE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pagola 2095.

SANTIGAO TREBINO, 55 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Martín García 2322, y TERESA MONTICO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2322.

$2.00 P|p.-2250-v.my.6.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor FRITZ (FEDERICO) HELLMUTH WEISSENBORN, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Edith Halberstam, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno y su ratificación de fecha diez de Noviembre del propio año, ante el Honorable Sir George Langton Knight, uno de los Jueces de la Alta Corte, con sede en las Reales Cortes de Justicia de Strand, en el Condado de Middlesex (Inglaterra), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril diecioho de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un signo. — Alberto C. Areco, Escribano.

$36.00 Ab.26-4248-v.my.31.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 1.er TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GOWLAND (ALBERTO). Por expropiación del inmueble empadronados con los N.os 143967 y 143968. Expediente N.o 866, Lo. 11, Fo. 404", se cita, llama y emplaza a don Alberto Gowland, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho a los bienes empadronados con los N.os 143967 y 143968, sitos en la 23.a sección judicial de Montevideo, con frente al Sur sobre la calle Ramón y Cajal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 3 de Marzo de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.2-21119-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con LOPEZ (FRANCISCO H.). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 418", se cita, llama y emplaza a don Francisco H. López, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 42137, ubicado en la calle Teniente Galván entre Emancipación y Molinos de Raffo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.28-21154-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GAZZOLI DE GULIELMI (AMELIA DOLORES). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 425" se cita, llama y emplaza a doña Amelia Dolores Gazzoli de Guglielmi, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81371, situado en la calle Mariano Soler entre Huascar y Erlich, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.28-21155-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con FLUGLET (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo 421", se cita, llama y emplaza a doña María Fluglet, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80882, situado en la calle P. Artigas entre Ipiranga y M. Gómez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 24 de Marzo de 1947. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.28-21156-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ESCUDER (JAIME). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 417", se cita, llama y emplaza a don Jaime Escuder, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 117185, situado en la calle Bruno Méndez, entre Granaderos y F. Romero, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que no tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.28-21157-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con MANZIONE, MENENDEZ o MENDEZ (DINORAH). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 393" se cita, llama y emplaza a don Dinorah Manzione Menéndez o Méndez, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 35974, ubicado en la calle Molina entre Yañez Pinzón y Bauzá, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 14 de Abril de 1947. —

(Cuenta corriente) Ab.28-21153-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo, con DORIA (MATILDE CLAUDINA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 417" se cita, llama y emplaza a doña Matilde Claudina Doria, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 158279, situado en la avenida Italia, entre Atlántico y Veracierto, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.28-21158-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra BULLA (RODOLFO PASCUAL) y otros" Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11 F.o 424), se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Pascual Bulla, o a su apoderado doña Clelia María Castelezzi, Juan Isaac Bulla, radicado en la República Argentina José Lucio Bulla (padre natural) domiciliado en camino Maldonado número 5877 (11.a sección judicial). Clelia María Castelazzi, (madre natural). Antonia, Rigo o Rizo de Bulla, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier que se considere con derecho al bien empadronado con el número 81245, ubicado en la calle Huascar esquina Guillapi, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 7 de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.26-21135-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictado en el expediente caratulado: Municipio de Montevideo con PASOLINI (LUIS) y otros Cobro ejecutivo de pesos Lo. 11, Fo. 447" se cita, llama y emplaza a doña MARIA PASOLINI y MARIA MARTI DE PASOLINI, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 76392, ubicado en la calle Rafael Hortiguera esquina Basilio Araújo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 14 de Abril de 1947. — D. Martínez Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.28-21159-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Mayo del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 89467. Cobro ejecutivo de pesos. 10|163" se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble referenciado o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 27 de Mayo de 1946 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.26-22129-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Mayo del corriente año, dictada en autos: Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 73916. Cobro ejecutivo de pesos. 8|252", se cita, llama y emplaza a el o los propietarios del inmueble referenciado o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 27 de Mayo de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.26-21130-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha quince de Mayo del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 80331. Cobro ejecutivo de pesos. 10|270" se cita llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 30 de Mayo de 1946 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab 26-21131-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra MANZIONE MENENDEZ (DINORAH) y otro" Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11 F.o 404), se cita, llama y emplaza a doña Dinorah Manzione Menéndez y Domingo Marsenaro, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 165968, ubicado en la calle Copérnico entre Carlomagno y Turín, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello: y de mandato del señor Juez de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete expido el presente que signo y firmo en Montevideo a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

(Cuenta corriente) Ab.26-21132-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con OLARIAGA (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 425" se cita, llama y emplaza a doña María Olariaga o a sus sucesores a título particular y universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77200, situado en la calle Arrascaeta entre Mahoma y Ramba Wilson, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.26-21133-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con MESSINA DE PERALTA (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 418", se cita, llama y emplaza a doña María Messina de Peralta o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 62184 ubicado en la calle Campoamor entre Cambay y Veracierto, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.26-21134-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con REVENAZ PEDRO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 332" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 105524 señor Pedro Revenaz, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo, situado en la calle Carabelas entre Oficial y Propios, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — D González Ferreira Actuario.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

(Cuenta corriente) Ab.22-21085-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ARON MAJER GLICBERG y BEJLA BLUM solicitan la rectificación de sus nombres y apellidos de las partidas de nacimiento de sus hijos Esther y José Manuel pues donde aparecen como "Arom Mayer Gluksberg o Arón Maier Glicberg" y Bela Blum o Bella Blum" debe decir "Arón Majer Glicberg" y "Bejla Blum" que son los verdaderos. — Montevideo Febrero 14 de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.5-4380-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIA GONZALEZ DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 My.5-4585-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en los autos: "Sucesión de JUAN PERCIANTE" los interesados solicitan la rectificación de las partidas siguientes: de matrimonio de Juan Perciante con Angela Tripani y las de nacimiento de: Huberto Angel, Roque Camilo y Juan Perciante Tripani, pues donde en la primera figura el apellido de la esposa y de su padre, y en las otras, el apellido de la madre y abuelo materno, como "Tripano" o "Trapani" debe decir "Tripani" que es el verdadero. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 My.5-4537-v.my:21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGATA STEPANAVICIUS o STAPANAVICIUS o STEPANAVICUTE o SZZEPANOVICZOTY DE SKEIRIS o SKEIRIENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 My.5-4534-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA LOPEZ DE ARDUAGA o CIPRIANA JOAQUINA LOPEZ DE ARDUAGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 My.2-4433-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper

tura de la sucesión de don JUAN ANDRES PARMA o ANDRES PARMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedtucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.30-4399-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTINO PACINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Nicanor dos Satnos, Actuario.
$4.00 Ab.30-4377-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL MARIA REYMUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Nicanor dos Santos.
$4.00 Ab.30-4378-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN SITYES DE CABRAR o CARMEN ANGELA SITYES DE CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.30-4400-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA AMANDA DAHETZE ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.30-4367-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA PINILLA DE GOMEZ PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.30-4368-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL JONES BROWN DE BARBOSA CARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.30-4369-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA LABAT DE LACARRIEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.30-4370-v.my 12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO AGUIAR o EDUARDO APOLINARIO NORBERTO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.30-4371-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don THEOTONIO JOSE RODRIGUEZ BAGLIETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.30-4372-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BIANCHI, citándose a los heredtros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.30-4373-v.my.12.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se ahce saber que EZEQUIEL DIEZ y MARIA JOSEFA BARROS, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Leda y Ezequiel, pues donde en la primer figura el nombre de la esposa y en las otras el de la madre como "Josefina Luisa" debe decir "María Josefa" que es el verdadero. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Ab.30-4379-v.jn.17.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pirmer turno, se hace saber que CHEKER M. CHEKER, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Martha Juri, y las de nacimiento de sus hijos Alberto y Carlos José, pues donde en la primera figura el apellido de la madre del esposo y en las otras el apellido de la abuela paterna como "Wahsarany" debe decir "Masarani" que es el verdadero. Además en la partida de matrimonio citada, donde figura el esposo como nacido el día "10 de Mayo de 1913" debe decir "15 de Junio de 1911". — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ab.30-4381-v.jn.17.

Apertura de sucesión
EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.29-4329-v.my.10.

Rectificación de partida
EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: se hace saber que DELFIN PATRICIO GERTRUDIS PEREYRA, solicita la rectificación de sus partidas de nacimiento y de casamiento con Honorina Juvelina González, pues donde en ellas figura su nombre como "Patricio Gertrudis" y "Delfín Patricio" respectivamente, debe decir en ambas "Delfín Patricio Gertrudis" — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Ab.29-4211-v.my.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO LULSDORF o LUELSDORF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.28-4272-v.my.9.

Disolución de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "Lola Abreu de Litovsky con VICTOR Litovsky. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Lola Abreu de Litovsky y Víctor Litovsky y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Ab.26-4228-v.my.20.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA GRANZELLA DE MASTRASCUSA y de don WALTER MASTRASCUSA GRANZELLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Ab.26-4109-v.my.8.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Lola Abreu de Litovsky con Víctor Litovsky. Disolución de la sociedad conyugal" se cita, llama y emplaza a don Víctor Litovsky para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ab.26-4229-v.my.31.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Juana Núñez de Martínez con GREGORIO MARTINEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lo. 40, Fo. 726", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juana Núñez de Martínez y Gregorio Martínez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 21 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20 00 Ab.24 4126 v.my.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA BETELU DE CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.25-4186-v.my.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formo sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.24-4155-v.my.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña POLONIA SUETA DE POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.24-4107 v.my.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN SERRATO DE RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.24-4108 v.my.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA PARDIAS DE BENIA o CATALINA P. DE BENIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1947 — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Ab.24-4110-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EMILIA VECINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 17 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.00 Ab.24-4111-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que de la sucesión de don NICOLAS MELITON comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.24-4112-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FINOCCHIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.00 Ab.23-4090-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO CABEZAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1947 — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.00 Ab.23-4077-v.mz.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanccia en lo Civil de primer turno, dotor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "PEDRO BRAU VAZ [illegible] em plaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a doña Gerónima Labanca de Marino y sus sucesores y causahabientes a cualquier título y en general a todos los que tuvieren interés sobre el siguiente bien: Un solar de terreno edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 1092 de la novísima ciudad de esta Capital, padrón número 19366, y consta según escritura del escribano Julio Bayardo de Diciembre 30 de 1925 inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 38 del libro 129, de una superficie de 294 metros 45 decímetros, con 8 metros 51 centímetros de frente al Este a calle Juan Paullier N.o 2125 por 31 metros 60 centímetros de fondo; y según plano del agrimensor Roberto Schinca, de Abril de 1943, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 14514 el 12 de ese mismo mes, encierra un área de 295 m. 79 decímetros con 8 metros 51 centímetros de frente al Este a calle Juan Paullier N.o 2125 entre las de Hocquart y Nueva Palmira 8 metros 51 centímetros al Oeste, confinando con padrón 19372, 34 metros 65 centímetros al Norte limitando con padrón 19265 y 34 metros 52 centímetros al Sur con padrones 19367 19370, y 19371. — Montevideo, Febrero 25 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$72.00 Ab.23-4092-v.my.28.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Ema Celia Quintana con CARLOS BESIO Liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ema Celia Quintana de Besio y Carlos Besio y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$16.00 Ab.19-3912-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MATEO BARBOSA, solicita la rectificación de la partida de su matrimonio con Gabina Baez y las de nacimiento de sus hijos Ana María, y Juan Carlos Barbosa Baez pués donde en todas ellas figura su apellido y el de su padre como "Barboza" debe decir: "Barbosa" que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ab.19-3906-v.my.7.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "Miguel G. Biere con ELENA GARCIA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Elena García de Biere y Miguel G. Biere y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$16.00 Ab.19-3963-vmy.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SANTANA RAMON PEZZANO y FELICIA FAJARDO DE PEZZANO, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijos Alvaro Telmo, Olga Renée y Nilda Rube, pues donde en la primera figura el nombre del esposo y en las otras el del padre, como "Ramón" debe decir: "Santana Ramón", que es lo verdadero. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Ab.21-4017-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos: "EMA DERQUIN DE ZERBI, FELIX MARIO y BLANCA ELSA ZERBI Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno, señalada con el número 5 en plano del agrimensor Alejandro Juanicó de Marzo 17 de 1931, sita en la "Unión", 10.a sección judicial de Montevideo, compuesta de seiscientos metros cuadrados, deslindados así: 15 metros de frente al Noreste a calle Pernas; igual extensión al Suroeste lindando con fracción 7, y 40 metros en líneas paralelas del Noroeste y Sureste por donde limita con fracción 6 y terreno del doctor E. Vargas, respectivamente, Padrón número 70874. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$42.00 Ab.9-3387-v.my15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GUSTAVO A. LUNDMARK o GUSTAVO ADOLFO LUNDMARK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 25 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Mz.29-3156 v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "SVETOZAR MLADENOVIC Segunda copia" se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y oportunamente se llenará el requisito de la conciliación a todos los que se consideren con derechos o que quisieren deducir oposición a la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Ernesto D. Guerrini, en Julio 11 de 1946, por la que Ema Maneiro y su esposo Enrique Mederos vendieron a Svetozar Mladenovic un solar de terreno situado en el "Barrio Tomkimson" 13.a sección judicial de Montevideo, padrón número 42.723, que según plano del agrimensor Omar Paganini, de Julio último inscripto en la Dirección de Catastro con el número 15251, se compone de 1228 metros 34 decímetros, con 16 metros 25 centímetros de frente al Norte sobre camino de La Boyada, entre camino Cibils y Avenida Ramón Alvarez: 75 metros 63 centímetros al Este confinando con padrón 42722; 16 metros 25 centímetros al Sur con padrón 42718: y 75 metros 55 centímetros al Oeste con padrón 128.604. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 Mz.26-3019-v my 5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BONFIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.5-4563-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MANGO DE BRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 My.5-4523-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas; de defunción de MARIA CESTI DE GIANNECHINI, donde dice: "Gianeschini" debe decir: "Giannechini", en la de matrimonio de GUILLERMO CERVIERI y ELISA GIANNECHINI donde dice: "María Josefa" debe decir: "Elisa", en las de nacimiento de ANA ELISA CERVIERI, VICENTE FAUSTO CERVIERI y GUILLERMO JOSE CERVIERI, donde dice: "María Josefa Giannechini" debe decir "Elisa Giannechini", en la de defunción de GIUSAFATTO GIANNECHINI donde dice: "José Janiquini" debe decir: "Giusafatto Giannechini", en la de nacimiento de MARIA LUISA GIANNECHINI donde dice "José Giannechini" debe decir: "Giusafatto Giannechini" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$15.00 My.2-4451-v.my.19.

Concurso necesario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado: "DE LEON HERMANOS. Concurso necesario" se convoca a los acreedores de este concurso, que se crean con derecho para que concurran el día 26 de Mayo próximo a las 14 horas a la audiencia fijada, presentándose con los justificativos de sus créditos, previniéndose que la Junta resolverá con el número que concurra. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario.

(Costas) Ab.30-21188-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA SALSINE DE PARGA o CELESTINA SALCINES DE PARGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.28-4319-v.my.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA CIAURRIZ por aparecer ésta con el apellido paterno "Ciaurig" debiendo decir Ciaurriz tanto al referirse al padre como al abuelo paterno. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 8 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario.

$9.00 Ab.17-3768 v.my.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante

este Juzgado han sido solicitadas las recti ficaciones de las partidas de matrimonio de VENITA PEREZ con RAMON MENDEZ PI NO y la de nacimiento de los hijos de éstos María Elsa, Juan Eliberto y Ramón en las que la contrayente y madre respectivamente aparece con el nombre de "Zoila" debiendo decir Venita A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1947. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto

$12.00 Ab.17-3847-v.my.6

Expedición de segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores HUGO y AMERICO BADI y JOSE SEGUNDO MARICHAL solicitando expedición de segunda copia de la siguiente escritura: Disolución de la sociedad José Badi y Cía. otorgada el 3 de Mayo de 1893 y autorizada por el escribano Juan J. Domínguez, referente al bien que a continuación se describe. "La casa número 2480 de la calle Azambuya de esta ciudad, empadronada con el número ochenta y siete mil ciento dieciocho, señalada con el número 10 de la manzana E del barrio Paysandú, en este Departamento con una superficie de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, treinta y cuatro centímetros con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste a la calle Coronel Azambuya, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo lindando por el Noroeste con el solar once: por el Sudeste con el seis y por el Sudoeste con el cinco" En consecuencia se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sociedad "José Badi y Cía." sus sucesores, a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición solicitada, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Marzo 29 de 1947 — Luis E Fontana Actuario Adjunto

$60 00 Mz.29-3201-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ARIJON DE MUNAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.5-4589-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FOURMENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$4.00 My.5-4564-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MARSIGLIA o VICENTE o JOSE PASCUAL VICENTE MARSIGLIA OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.3-4478-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PEREYRA, BERNARDINO, rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Bernardino Pereyra, donde dice: "Bernardino" debe decir: "Bernardino Pereyra" al margen donde dice: "Bernardino" debe decir: "Pereyra Bernardino" y en la de matrimonio donde dice: "Hijo de Salustiana Pereyra" debe decir: "Hijo de Padres Desconocidos". — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil) $8.40 My.2-4462-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de OTORINO UFFREDUZZI u OTORINO GIACOMO FRANCESCO UFFREDUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.29-4333-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MUIÑO DE RECAREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.29-4343-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.28-4263-v.my.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MANDALIAN (PEDRO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Pedro Mandalian en la siguiente forma: donde dice: "Bedros Mandalian" debe decir: "Pedro Mandalian". — Montevideo, 23 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $ 4.20 Ab.25-4205-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA o JOAQUINA MARIA VASCONCELLOS DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.23-4091-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictada en los autos caratuados: "Bustamante (Yolanda Bienvenida) contra SAUCES (MIGUEL) Divorcio" se cita, llama y emplaza a Miguel Sauces a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.17-3748-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MARPONS DE ESCARDO (JOSEFINA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Florencio Escardó y Josefa Rafaela Victoria Marpons en la siguiente forma: donde dice: "Josefina" debe decir: "Josefa Rafaela Victoria" y donde se establece que el año de nacimiento de la contrayente es el de mil novecientos doce, debe establecerse que es el de mil novecientos uno. — Montvideo, 14 de Abril de 1947 — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ab.17-3746-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CLERICCI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado4 — Montevideo, 11 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.16-3723-v.my.22.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "ALVES ALEJO DA CRUZ DE MENEZES (ISABEL). Segundas copias", se hace saber a toda persona que se considere con derechos que por escrito de fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, se presentaron a este Juzgado el doctor Eduardo Fonticelli, en representación de María Florinda Menezes de Gil Amancio Ribas, José A. y Juan C Nario, solicitando segundas copias de sus hijuelas y un título de los inmuebles que se describen a continuación Fracción señalada con la letra A): Una fracción de campo situada en el paraje denominado Mata Perros novena sección del Departamento de Salto compuesta de una superficie de cuatrocientas treinta y nueve hectáreas sesenta y siete áreas, noventa y ocho centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados (439 Hs. 67 ár. 98 ctar. 72 dms.), y que en el plano levantado por el agrimensor don Carlos Bica se halla señalada con la letra D, lindando: al Norte con Zanja de las Capiraras, por medio con la Suc. Menezes; al Sud, una línea recta que la separa de la fracción E adjudicada a los herederos Manuel y Bernardino Jubin y al cesionario don José Honorio Alves Alejo (a) da Cruz al Este con la fracción G, adjudicada a su hermano Pedro y al Oeste, con la fracción G, adjudicada a su hermana Vicentina. Fracción señalada con la letra B: Una fracción de campo situada en el mismo paraje que el anterior, con una superficie de ciento veinte hectáreas (120 Hs.) y que en el plano del referido agrimensor don Carlos Bica se señala con la letra D lindando: al Norte, con una línea recta que la divide de la Sucesión Menezes; por el Sur una línea recta que la divide de las fracciones A y C, adjudicadas a los herederos José Honorio y Vicentina, respectivamente, y por el Este con Zanja de Arapey Chico por medio, con José Austt. Ambas fracciones las hubo la causante por herencia en la sucesión de su madre doña Cándida María Da Silva Brum Da Cruz según hijuela extendida por el Escribano Actuario Sorza el veinte de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, constancia de fojas doscientas doce vuelta del expediente sucesorio radicado en el Juzgado Letrado de Artigas, libro dos, número doscientos cincuenta folio setecientos ochenta y tres y archivado con el número doscientos siete en el año mil novecientos diez. La primera fracción correspondía al padrón número tres mil cuatrocientos sesenta y cinco y la segunda al padrón número quinientos once, ambas hoy integrantes del padrón número quinientos diez. Estas fracciones no tienen más mejoras que los alambrados que las bordean. Fracción señalada con la letra C: Una fracción de campo compuesta de un mil setecientas sesenta y una hectáreas con cincuenta y ocho áreas (1761 Hs 58 ár.) con la mejora del establecimiento ganadero existente en la misma, que corresponde a las dos mil hectáreas, que a la causante le correspondió en la partición de tierras dejadas por su esposo don Amancio José de Menezes con deducción de doscientas treinta y ocho hectáreas, cuarenta y dos áreas, seis mil quinientas ochenta y tres centiáreas tres mil trescientos treinta y tres decímetros cuadrados, que vendió a su hijo Celestino Menezes, el dos de Noviembre de mil novecientos uno. Los límites de estos campos se encuentran dentro de los generales que se establecen por haber quedado proindivisos con los demás herederos por el Norte, con Cuchilla de Belén; por el Sud, la Cañada de las Capiraras; por el Este, con campos de la Sucesión de Joaquín Ignacio Da Silva, y por el Oeste con campos de la Sucesión Pereira y don Francisco de Asís Trajano de Menezes Este bien forma parte del padrón número quinientos diez. Fracción señalada con la letra J: Una fracción de monte sobre el río Arapey novena sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de trescientos metros (metros 300), que se deslinda así: del mojón esquinero de la fracción de Feliciano Cruces de Cuello y subiendo hacia el Arapey y el límite con don Serafín Lorero dos Santos, ocupando el sexto orden Este bien tiene el mismo origen que el anterior. Las fracciones señaladas con las letras A B y C corresponden a las hijuelas y la señalada con la letra J corresponde al título, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario.

$192.00 Mz.27-2989-v.my.9

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Jelen (Malka) contra JERUCHIMSOHN (HERSZ MAJLECH). Divorcio" se cita, llama y emplaza a Hersz Majlech Jeruchimsohn, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario

$18.00 Mz.25-2995-v.my

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGO GHIA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Guia", debe decir: "Ghia". — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 My.5-4520-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RIVERO o RIVERO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.30-4410-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TOMASA ORDOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derecohs ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.30-4411-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TEODORA o TEODORA CEDRES DE BALAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 19 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.30-4376-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA PRIETO DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.29-4336-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GARCIA BERMUDEZ o GARCIA Y BERMUDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.30-4386-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA SALDAÑA DE SAITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.29-4335-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA BURMESTER o BURMESTER NAVARRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.29-4347-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de Framilio Napoli, donde respectivamente dice: "Napole Framilio", "Sábado Napole" y "María Maizano", debe decir: "Napoli Framilio", "Sabato Napoli" y "María Maisano", y B) En la de nacimiento de Juana Crimalda Napoli, donde dice: "Sábado Napoli", debe decir: "Sabato Napoli". — Montevideo, Abril 15 de 1947.

(Auxil.) $6.30 Ab.28-4269-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4 00 Ab.29-4353-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA LEMES DE LOGULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.28-4285-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON TITO HUGO BARLOCO o RAMON HUGO TITO BARLOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.26-4251-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES COITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.25-4170-v.my.7.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de lo Civil de cuarto turno, MICHEL BASIL, domiciliado en Rincón 479, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de procurador, vengo a producir la información legal de vida y costumbres; y, propongo a los señores Damián A. Gurri y Oscar R. Chichizola, domiciliados en Domingo Aramburú N.o 1381 y Rincón 479, los que serán interrogados. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Michel Basil". — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Ab.25-4204-v.my.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE RAMON SOSA y de CALLETANA NUÑEZ, donde respectivamente los contrayentes aparecen como: "Pablo Sosa" y "Aurora Núñez", debe decir: "José Ramón Sosa" y "Calletana Núñez", y B) En las de nacimiento de Pablo, Aurora, Rosa Ceferina, Randolfo y Gualberto Sosa, donde respectivamente los padres de los inscriptos aparecen como: "Pablo Sosa" y "Aurora Núñez", debe decir: "José Ramón Sosa" y "Calletana Núñez". — Montevideo, Abril 9 de 4917. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ab.24-4125-v.my.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de LEONARDO SEVERO DE LEON, estableciéndose que donde respectivamente el extinto y los padres del mismo aparecen como: "Leonardo de León", "Eduardo de León" y "Sofía Pérez", debe decir: "Leonardo Severo de León", "Rufino de León" y "Saturnina Guerra" — Montevideo, Abril 12 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ab.19 3950-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA ZANOTTA DE MADERNI y de MIGUEL LUIS CONSTANTINO MADERNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 25 de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.27-3105-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a DORASNAL DE CARVALHO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 1.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Haidée Guterres Chagas. — Montevideo, Marzo 11 de 1947 — Raúl Calcagno Actuario.

$18.00 Mz.27-2951 v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINO NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.5-4567-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE D'IMPERIO o D'IMBERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deduci en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.5-4568-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se ahce saber la apertura de la sucesión de ANDRES BORRAZAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.5-4566-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CIRILO NERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.5-4565-v.my.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, AMELIA PEREIRA NUÑEZ, constituyendo domicilio en Yí 1725, al señor Juez digo: Debiendo optar al título de Procurador presento a los señores Gabino A. Vera y Carlos A. Queirolo que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Amelia Pereira Nuñez. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My.5-4536-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SARASOLA ABALIZQUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.3-4512-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MOREIRA DE UMPIERREZ, citándose a los herede-

ros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.3-4508-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DAUTE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.3-4509-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FRUCTUOSO FARIAS, citándose a los ehrederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.3-4514-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA GAZZANO DE FORNELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.3-4515-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TOURIZ ARNABAL o MARIA TAURIZ ARNABAL o MARIA TAURIZ ARNABA o MARIA TOURIZ ARNABA o MARIA TAURIS ARNABAL o MARIA TOURIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dento de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.3-4513-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSARIO MAIDA o ROSARIO ANTONIO CONO MAIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.3-4507-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA ERRANDONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foram sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.3-4510-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE ERRANDONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.3-4511-v.my.14.

Quiebra

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MIGUEL BENINCASA, quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la junta que se celebrará el día 16 de Mayo próximo, a las 15 y 30 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, quinto piso. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1674 del Código de Comercio, se previene que a los acreedores inexistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación — Montevideo, Abril 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.2-4433-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA CARDOSO o AMALIA CARDOSO BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.2-4418-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA o MARIA MARGARITA IRIGARAY MATHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.30-4397-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE PAULINO o ENRIQUE REGGIO y de ANGEL PEDRO REGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.29-4334-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANA MARIA REY o MARIA ANA REY y de ANA MARIA SALVADORA REY o MARIA ANA SALVADORA REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.28-4316-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "PASCUAL IBARRA. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don Antonio Lemos, así como a todos los que se consideren con derecho en los inmuebles que a continuación se transcriben: 1.o Una fracción de campo señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Pascual Restuccia, de 25 de Enero de 1946, empadronada con el número cinco mil cuatrocientos noventa, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas 3950 metros, 42 decímetros, lindando al Noroeste con don José Falero y campos que fueron de don Casimiro Lemos, actualmente de don Pascual Ibarra; al Suroeste con don José Penedo Netto con campos del citado señor Ibarra y con la fracción N.o 2 del plano citado, por el Noroeste linda con don Isabelino Peralta y por el Sureste con la fracción N.o 1 del plano referido. 2.o La fracción de campo señalada con el N.o 1 en dicho plano, empadronada con el N.o 1742, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 8696 metros, lindando al Noreste con campo de don Pascual Ibarra, antes de don Casimiro Lemos, por el Suroeste con la fracción N.o 2 del plano citado; por el Noroeste con la fracción N.o 3 y por el Sureste con don Pascual Ibarra. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$72.00 Ab.28-4297-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIÑO MARTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.28-4317-v.my.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ADOLFO BIZE, estableciéndose que donde el inscripto figura como nacido el 27 de Octubre de 1879 debe decir que lo fué el 27 de Setiembre del mismo año. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abri 22 de 1947. — C. Waler tBalleta, Actuario.

$9.00 Ab.28-4318-v.my.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. JUAN CARLOS ORTICOCHEA, domiciliado en la calle Zabala N.o 1382, al señor Juez me presento y digo: Que para obtener el título de procurador, artículo 237, inciso 3.o) y 239 del C. O. T.), ofrezco la declaración sobre mi honradez y costumbres morales de los testigos Roberto L. Zito y Daniel Ferrera Lamaison, domiciliados ambos en Zabala 1382. Pido: Previos los trámites de estilo se tenga por hecha la información y se me expida testimonio. Sírvase, el señor Juez, proveer conforme. — Juan Carlos Orticochea". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.26-4250-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA MEDINA DE NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.24-4106-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL MOROZOFF o MOROSOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.24-4154-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.24-4128-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA YARDINO DE BLENGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.24-4129-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ROSSATTI DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.24-4130-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "JUAN SEPAROVICH ANDREJICH. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de

Juan Separovich Andrejich en la que los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como Separocic y Separocic cuando debe decir Separovich y Andrejich respectivamente Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 15 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
(Auxil.) $8 40 Ab.19 3917 v.my 7.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado. "PEDRO ZOCCOLA Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Zoccola don Eugenio Zoccola y don Urbano Zoccola solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Pedro Zoccola Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo Junio 22 de 1946. — C. Walter Balleta. Actuario.
$12.00 Ab.19 3919.v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA CICHERO o TERESA ANGELA o ANGELA TERESA CICHERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 13 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$18.00 Ab.18-3897-v my.24

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Bernardo González contra MANUELA GONZALEZ RODRIGUEZ DE GONZALEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo. Abril 7 de 1947 C. Walter Balleta, Actuario.
$16 00 Ab.11 3488 v my.6

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "NOE CARLOS COMPAGNONI Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Marletti o a sus sucesores y a los sucesores de los esposos Juan María de Vargas y Josefa Maciel y de Carmen Vargas de Blancas, a título universal o particular y a toda otra persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el N.o 39128, situado en Nuevo París 20.a sección judicial de este Departamento constituido por el solar 14 y parte del 15 de la manzana 13 del plano trazado el 20 de Octubre de 1892 por el agrimensor Demetrio Isola y que según plano del agri[illegible] 1943 se compone de un área de 511 metros [illegible] cuadrados con 12 ms 68 cms de frente al Noreste a la calle Santa Lucía entre las de Itapé y Aldao a 31 ms 03 cms de ésta [illegible] y Orden: 40 ms 37 cms. al Sudeste por donde linda con Natalia Ana C de Compagnoni: al Noroeste con Noé Carlos Compagnoni y al Sudoeste con José Varela Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos en los referidos autos, dentro del término antes expresado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo Abril 10 de 1947 — C Walter Balleta, Actuario
$60 00 Ab 17 3817 v my 23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANTE o DANTE ANTONIO TREMUSINI STAGNARO o TREMOSINI citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 21 de 1947 — Walter Balleta, Actuario.
$18 00 Mz.2[illegible] v my 9

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de PROTASIO BAFTISTA GONÇALVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 18 de 1947 — Walter Balleta, Actuario
$12.00 Mz.24 2912 v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PADROS, JAIME W., información de vida y costumbres", se hace público que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Jaime W. Padrós, domiciliado en Constituyente 1436, al señor Juez digo: Que se cite a Juan Lombardero y Ernesto Amorín, a fin de que informen sobre mi honradez y costumbres morales para optar al título de Procurador, expidiéndose oportunamente testimonio. — Jaime W. Padrós". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 My.5-4529-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ONDINA GRISELDA FALCO DE WOLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.5-4591-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA MANTEGAZZA DE DAVID, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.5-4592-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CONDE CALVO, MANUEL y ALVAREZ DEUS DE CONDE, MARIA CLAUDIA", auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas, se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Claudio Manuel y Nelsa Raquel, pues donde en dichas partidas dice: "Claudina Alvarez Deus", debe decir: María Claudia Alvarez Deus. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $8.40 My.5-4584-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO MACHIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.2-4417-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSENDO A. LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesdaos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.29-4342-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SARLI MARIO CESAR, Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice "Carlo" debe decir Sarli, donde dice "Mascarino" debe decir Marcarini y donde dice "Amalio César" debe decir Mario César. — Montevideo Abril 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario
(Auxil.) $6.30 Ab 29-4355-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO FELIPE o FELIPE MARIO DELFINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.29-4348-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o ISIDORA ROSA FERRARI DE BRACCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.28-4300-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "YARTO DE SILVA, MARTA, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo de pastoreo, de 585 hectáreas sita en el paraje denominado "Cañas", sobre la margen derecha del arroyo "Tapado", en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que forma parte del inmueble empadronado con el número 3138, y 2.o) Una fracción de campo de 68 hectáreas 3888 mts2, ubicada en el mismo paraje que la anterior, y que también integra el inmueble empadronado con el número 3138. Ambas fracciones, como acaba de expresarse, integran el bien empadronado con el número 3138, compuesto de una superficie de 653 hectáreas 3888 mts2, que linda: por el Norte, mediante una cañada innominada, desde sus nacientes en la Cuchilla del Medio, hasta su desembocadura en el "Arroyo Tapado" con sucesión Toribio A. Fros, por el Sur, mediante un trozo de la citada Cuchilla del Medio hasta las nacientes de una Cañada innominada y ésta Cañada hasta encontrar una línea recta de 210 metros orientada de Sudoeste a Noreste, con la sucesión Sena, o Cena, con la fracción de campo señalada con el número 1 en el plano número 54 de los agrimensores Pedro Ríos e Ildefonso Esteves (inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Tacuarembó el 17 de Octubre de 1936), y con Filisberto López, por el Este, mediante el arroyo "Tapado", desde la desembocadura de la Cañada innominada que sirve de límite al Norte a esta misma fracción, hasta su encuentro con una línea quebrada constituída por cuatro rectas de 251.224.160 y 210 metros de extensión, respectivamente, hasta encontrar la Cañada que sirve de límite al Sur, con los doctores Pedro y Ramón P. Díaz, y por el Oeste separada por la "Cuchilla del Medio", con la sucesión Carrasco. El plano de mensura del citado inmueble fué realizado por el agrimensor Gerardo P. Fernández, en Mayo de 1938, e inscripto con el número 65 en la Oficina de Empadronamiento de Tacuarembó el 15 de Junio del mismo año. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$102.00 Ab.26-4261-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "YARTO, ESTEBAN prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo de 150 hectáreas 8.700 mts2, sita en el paraje denominado "Tres Cruces", sobre la margen izquierda del arroyo del mismo nombre, en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Dicha fracción integra el inmueble empadronado con el número 878 señalado con el número 3 en el plano de los agrimensores Pedro M. Ríos e Ildefonso P. Esteves, realizado en Agosto de 1936, e

inscripto con el número 54 en la Oficina de Empadronamiento de Tacuarembó, con fecha 17 de Octubre del mismo año, y que se deslinda como sigue: por el Norte, separada por la Cuchilla del Medio, linda con el lote número 2 del citado plano número 54 de Ríos y Esteves, con la sucesión Pedrozo, con la sucesión de Joaquina González y, finalmente, con el lote número 4 del citado plano número 54, por el Sur, el arroyo "Tres Cruces", desde el punto en que lo encuentra la línea que sigue digo: que sirve de límite con el lote número 2 hasta la desembocadura de la Cañada denominada "Sauzal de Sotto", esta misma Cañada desde su desembocadura en el arroyo Tres Cruces hasta su encuentro con la Cuchilla del Medio, y finalmente esta Cuchilla desde el punto indicado hasta el recodo que forma al doblar hacia el Norte, límites que la separan de Eleuterio Sosa, Benitos González, Artigas Rodríguez Sotto y Eduviges Fros de Sotto, por el Este, separada por la Cuchilla del Medio, con Fidelis Fros, y por el Oeste, mediante una línea recta de 3.397 metros 50 centímetros de extensión, ligeramente orientada de Sud-oeste a Noreste, y camino vecinal por medio, con el lote número 2 del pre-citado plano número 54 de Ríos y Esteves. La fracción de 150 hectáreas 8.700 mtsž., es a ubicar dentro del campo cuyo deslinde acaba de hacerse, y 2.o) Una fracción de campo de 5 hectáreas 5.000 mtsž., sita en el paraje denominado "Tres Cruces", sobre la margen derecha del arroyo del mismo nombre, en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Esta fracción, a ubicar dentro del inmueble empadronado con el número 893, forma parte de este inmueble, que se halla señalado con el número 6 en el plano número 54 de los agrimensores Ríos y Esteves, antes mencionados, y que linda: por el Norte, arroyo Tres Cruces, por medio, con los lotes números 1 y 2 del citado plano número 54 de Ríos y Esteves, que se adjudicaron a Mercedes y Dionisia Yarto, respectivamente, por el Sur, mediante una línea recta de 797 metros de extensión, con la sucesión de Manuel Alvarez, por el Este, mediante una línea recta de 1.855 metros de extensión, con Eleuterio Sosa, y por el Oeste, mediante una línea recta de 2.050 metros de extensión, con Germán Zabala, Carmela Pereda e Isidoro Martínez. Resumiendo: ambas fracciones, respecto de las cuales se tramita la declaratoria de prescripción treintenaria, son a ubicar dentro de los inmuebles de mayor área, empadronados con los números 878 y 893, e individualizados más arriba. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$144.00 Ab.26-4262-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "De BARBIERI, JUAN PEDRO FLORO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Barbieri", debe decir: De Barbieri. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.17-3849-v.my.6.

Información de vida y costumbres y Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LEBRATO SUAREZ RECAREDO. Información de vida y costumbres y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella su apellido paterno figura como Lebratto, debe decir "Lebrato". — Montevideo, Junio 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.18 3896-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MIRANDA, DANIEL LORENZO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando al rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Alberto, pues donde en la misma los padres del inscripto figuran como "Daniel Miranda", y "Concepción Miranda" debe decir: Daniel Lorenzo Miranda y Ana Gómez, respectivamente. — Montevideo Abril 11 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario

(Auxil.) $8.40 Ab.17.3818-v.my.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BALONOWNA, LADISLAWA ANNA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio entre Juan C. Karawacki y Ladislawa Anna Gurdek, debe decir: Ladislawa Ana Balonowna, en donde dice, "Ladislawa Anna Gurdek; y B) En las de nacimiento de Enrique Miguel y Juan José Karawacki, donde dice: "Ladislawa Anna Gurdek", debe decir: Ladislawa Ana Balonowna, y donde dice "y por línea materna de José Gurdek y de Anna Styla", debe decir: de Simón Balon y Anna Styla. — Montevideo, Abril 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Ab.17-3749-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO o LEON AUGUSTO JOSE HOUYOUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.9-3370-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORIBIO ARTOLA o ARTOLA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.29 2130-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AHMAD MOAMED RAHMAN o MANUEL DIAZ EXEDIN o EZZEDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.29-2227 v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION ROSALES o ROSALES OMIL DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en firma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz 29 3229 v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN TORTEROLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.28 3140-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIGINIO PAJARO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.25 2994 v.my.1

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO VENTURA FINOCCHIETTO o FINOCCHIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 Mz.29 3228 v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS BARTOLI o BARTOLI y de doña LUISA BARTOLI o BARTOLI CAMILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Disolución de bienes

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguria Vivas, dictado en autos: "Luis J. Debali contra MARIA ROSA MARESMA, liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 31, Folio 782), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Luis J. Debali, y María Rosa Maresma y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hiciere sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 d. 1946). — Montevideo, Abril 10 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 My.5-4538-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguria Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CIRIACO PINTOS, solicitando las rectificaciones de las prtidas de su matrimonio con doña Clara Severina Amaral, y las de nacimiento de sus hijos: Alberto Nelson, Juan Carlos y Julio César, por figurar en ellas con los nombres y apellidos de Juan Ciriaco Guasques, Juan Guasque, Juan Carlos Guasques y Juan Carlos Guasque, respectivamente, cuando el nombre y apellido que corresponde, por ser los reales y verdaderos, es Ciriaco Pintos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $10.50 My.5-4543-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguria Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don. GERONIMA FIRPO y doña VICENTA FOULQUES DE FIRPO, solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Emilia Rosa, María Magdalena, Juan Carlos y Sara Amanda, por figurar en ellas el nombre de la compareciente como María Vicenta, cuando el que corresponde por ser el real y verdadero es Vicenta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 My.5-4544-v.my.21.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguria Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS MILAN, iniciando juicio de prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: Dos fracciones de campo de pastoreo, que integran la propiedad empadronada con el número 757, ubicadas en Mataojo, 6.a sección judicial del Departamento de Salto compuestas en conjunto de una superficie total de 633 hectáreas 8682 metros y 6101 centímetros cuyas áreas y límites particulares son los siguientes: Una fracción o sea la señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Arsenio Nunes el 16 de Marzo de 1921 inscripto en la Inspección Técnica de Salto el 4 de Abril del mismo año, mide 399 hectáreas 919 metros 9451 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Por el Norte, arroyo Mataojo Grande que separa de la propiedad de Anastasio Martínez; por el Sudeste, recta que separa de Sucesión Ferreyra; Sud y Sudeste 2 rectas frente a camino departamental de Salto a Rivera, separando de la fracción que se describirá; y por el Noroeste 2 rectas que limitan en toda su extensión con la fracción uno del mismo plano, propiedad de la sucesión de Guillermo Hoeninghaus. Y la otra fracción está señala con la letra "A" en plano del agrimensor Lauro Castrillón en Mayo de 1933 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Sal

to. con el N.o 101 el 16 de Agosto del mismo año mide 234 hectáreas 7762 metros 7450 centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: Norte recta de 2140 metros 40 centímetros frente al camino departamental de Salto a Rivera y que separa de propiedad de Sucesión Guillermo Hoenninghaus y fracción descripta anteriormente; Este, recta de 270 metros que separa de la fracción "B" de dicho plano; Sudeste, recta de 1551 metros 60 centímetros que limita en parte camino a Pueblo Quintana, por medio con propiedad del señor Milán y en otra parte con propiedad de Sucesión Carballo; el Sudoeste recta de 2967 metros 20 centímetros camino por medio, con propiedad de José Milán y Juan C Milán; y al Noreste recta de 451 metros 79 centímetros que según el referido plano limita con campo en litigio. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Manuel Ferreira da Fonseca y sus herederos; María Quiteria de Souza Bueno, Pedro A. Ipar, sus antecesores causahabientes y sucesores a cualquier título y a toda otra persona que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensores de oficio — Montevideo, Marzo 5 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$114.00 Mz.14-2419-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ONDINA SEVERO NAPP a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Reinoldo Radtke, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.17-3770-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARREIRO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1947 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.3-4505-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO GONZALEZ FRANZERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.3-4506-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ROSSO o TOMASA MARIA TERESA ROSSO o ROSO FRUMENTO o FURMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$19.80 My.3-4113-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BRODA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Gestión fiscal) Ab.30-21194-v.my.12. My.29-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA WETHERALL DE VALLEJO, solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio, con don Melitón Vallejo, de nacimiento de sus hijos Zulma Esther, Juan Marcelino, Zoilo Dumas Santiago y Bernardo Américo Vallejo, y de matrimonio, de Zulma Esther Vallejo con Bernabé Fugazot, en la siguiente forma: donde en ellos aparece el nombre Macario y el apellido Ballejo, debe decir Melitón v Vallejo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $10.50 My.2-4419-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.28-4273-v.my.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARDUT KELECHIAN o MAXSUD KELESHIAN y de KAIK KARAMINASIAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.28-4271-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.26-4230-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SUAREZ DE DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.26-4252-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HILARIO BRITO MONENTE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anet este Juzgado. — Montevideo, 10 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.25-4194-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dicposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO DERMISEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.24-4159-v.my.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "CAROLINA SANCHEZ AGORIO. Incpacidad. Libro 29, folio 312", se hace saber al público, que por resolución de fecha 28 de Febrero del corriente año, ha sido rehabilitada en su plena capacidad civil, doña Carolina Sanchez Agorio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ab.24-4165 v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.18-3882-v.my.24.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña FERMINA INTROZZI, iniciando juicio por prescripción treintenaria, sobre una cuarta parte del panteón N.o 1667 ubicado en el Cementerio del Buceo de esta Capital de Montevideo. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Oréa, a doña Dominga Manguagua de Oréa, a doña Antonina Bolado de Villanueva a don José Villanueva a don Jacobo y Manuel Villanueva o a sus sucesores a cualquier título, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al panteón descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$42.00 Ab.21-4005-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a RODOLFO ZENON CORBELLA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Martina Catalina García Dimmer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 28 de Marzo de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Ab.9-3357-v.my.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores JUAN PARODI y HUMBERTO SCIALRONI, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un terreno con el edificio en él construido, situado en la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 70.706, compuesto de una superficie de 444 metros 15 decímetros, según plano trazado por el agrimensor Eduardo A. Alvarez, el 27 de Setiembre del año 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 16.068, el 5 de Octubre siguiente, deslindado así: 12 metros 78 centímetros de frente al Sureste a la calle Joanicó; 34 metros 50 centímetros de frente al Noreste, a la calle Gobernador Viana por formar esquina; 12 metros 89 centímetros al Noroeste, limitando con el padrón 70.705 de don Patricio Aguilera y 34 metros 71 centímetros al Suroeste, lindando con el padrón 70.707 de doña Margarita Cloca de Bianchi. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Ab.11-3487-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de septimo turno, se cita y emplaza a MANUELA EVANGELISTA DE MOYANO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Viterbo Moyano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Marzo de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.29-3182 v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN POJO o JUAN PHOYU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Francisco Saldombide Phoyu para que comparezcan dentro de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18 00 Mz 21 2938 v my8

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se

hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LIDIA o MARIA MAGDALENA LIDIA TRAZANTE DE POBLETE o PABLETE, citándose a los herederos, acreedores é interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 19 de 1947. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.
$6.00 My.5-4583-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR HIRIART CASTEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.
$6.00 Ab.26-4233-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión VICENTE CARRERA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante éste Juzgado San José 886. — Montevideo Marzo 7 de 197. — Sofía E. Gadea de Castelú, Juez de Paz.
$6.00 My.2-4439-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERMODIA o EUDOIA LUZARDO DE PALLEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$4.00 Ab.28-4283-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Villa del Cerro 18.a sección de Montevideo se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ALBERTO CARLOS BORGNO iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes: Dos solares de terreno padrones N.os 1636 y 1634, en la 5.a sec. jud del Depto. de Canelones. La Paz, señalados con las letras A y B en el plano del Agr. Joaquín A. Gorriarán, inscriptos en la Dirección General de Catastro el 3 de Diciembre de 1938 con el N.o 24, compuestos de 222 ms. 7818 cms. y 228 ms. 1763 cms., respectivamente, y se deslindan así: La fracción A: al Norte da frente al camino a Santos Lugares; al Este, linda con el solar 1; al Sur, con el solar 3 y al Oeste con Julio Andreguette. Y la fracción B, al Norte da frente al camino a Santos Lugares ;al Este, a la calle Gral. Artigas al Sur, linda con el solar 2 y al Oeste, con el ... En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a Nerea Obregón, José Evia Eloy Perrillán Julio Andreguette Alfredo Ballesteros, Juan Bautista Díaz, sus antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título y a toda otra persona que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los bienes descriptos para que se presenten a deducirlos en forma ante est Juzgado, calle Dr Vilacava número 1733 (Villa del Cerro), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Cerro, Marzo 21 de 1947. — Al... Ibarlucea Juez de Paz.
$66 0 Mz.25-3010-v.my.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital don Mauricio Klot, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS MARIA CERUZI, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado calle Dante N.o 2267, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — Mauricio Klot ,Juez de Paz.
$6 00 Ab.28-4266-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DOROTEA DOLORES SILVA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: "donde dice sexo masculino, debe decir femenino y donde dice Doroteo Dolores debe decir Dorotea Dolores". — Artigas, Marzo 20 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$9.00 Ab.30-4416-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAUDELINO MANCEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 7 de 1947. — Orestes J Ballestrino, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.28 20863-v.ab.15.
Ab.28.v.my8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, JULIO MARTINS PINTOS, solicitando la rectificación del apellido paterno, en las partidas de nacimiento de: Alcida Atilia, Alicia, Gabriel, Adela, Atenaides, Julio y el compareciente, de matrimonio de Julio Martínez Fagúndez, de nacimiento de Carlos Wáshington Martínez Fagúndez y de matrimonio de Alicia Martínez Fagúndez, donde los apellidos de los interesados y del padre de éstos figuran como Martínes Pintos, Martínez Pintos o Martínez Fagúndez, debe decir Martins Pintos. — Artigas, Abril 18 de 1947 — Orestes J Ballestrino Actuario.
$12.00 Ab.25 4203-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PEREIRA LANGORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 18 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Ab.25-4292-v.my.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA RIVERON DE BERGERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.5-4540-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DACHILLE DL VENERI, conocida también, según el interesado, por MARIA DACHILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 23 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.
$6.00 My5.-4541-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AFENTIS, conocido también, según la interesada, por JUAN AFENTIS BUIAYI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 7 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 My.2-4455-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 7 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.
$4.00 My.2-4456-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión d. ANGEL REY conocido también según el interesado, por ANGEL TRANSFIGURACION REY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Ab.28-4301-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO REPETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 23 de 1947 — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.2-4457-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "MICHEL TUFIC KOUEK. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Michel Tufic Kouek, estableciéndose que donde en la misma aparece el apellido paterno como Kuek debe decir Kouek y donde el nombre y apellido materno aparecen como Kaifa Kasen debe decir Haifa El Khazen, por ser los que corresponden. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 28 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Ab.29-4341-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA CASTAINGDEBAT, PEDRO CASTAINGDEBAT y BAUTISTA CASTAINGDEBAT, conocidos también, según el interesado, por CATTAINGDEBAT o CASTANDEBAT o CASTANDEBAT citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a don Juan Castaingdebat o a sus sucesores, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Canelones, Febrero 11 de 1947 — Hugo Alvez Actuario.
$24 00 Ab.12 3580 v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados "El Estado con los sucesores de RAMON TORRADO. Expropiación" se cita y emplaza por el término de noventa días a las personas que se mencionarán a continuación a que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: Cipriana Justa Torrado Márquez, hijos de Gabriel Abalos y de Paula Carmen Torrado, hijos de Pedro Torrado y de Luisa Brancato, llamados Pedro, Luisa y Paula hijos de Gumercindo Torrado y de Pedro Astengo, llamados Ro..., Esteban y María, Paulina y Juan Ramón, hijos de José Florisbel Torrado y de Amelia Chaves llamados: José Florisbel, Ro...a Esmeralda, María Amelia y Antonio Federico, hijos de Pascuala Dorotea Torrado y de Bautista Lanz llamados Bautista, y Ramón, hijo de Rosa Torrado, llamado Abel Régino, y esposa e hijos de Beltrán Barbat Y a sus efectos legales, se hace la presente publicación — Canelones, Marzo 15 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario
(Gestión Fiscal) Mz 24 20815 v my 6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "MARIA ARRI...LA ... carta de pobreza" se cita y emplaza por el término de noventa días a las personas que se nombrarán a continuación para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Zulma, Alcanzoro Alejandro, Omar, Celmira Ismael y Hugo Eugenio Villemur. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación — Canelones, Marzo 15 de 1947 — Hugo Alvez Actuario
$24 00 Ab.10 3460 v my 16

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIA CAPOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Las Piedras, Marzo 14 de 1947. — Ebelio Ubiria, Juez de Paz.
$4.00 Ab.28-4274-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

Judicial

EDICTO.—Se pone en conocimiento del público, que por disposición del subscripto

Juez de Paz de la doce sección de Canelones se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JUANA MARIA o MARIA RODRIGUEZ DE DUARTE, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — San Bautista, veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz.

$8.00 My.2-4442-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO GODIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado. — Melo, Abril 22 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 My.2-4467-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don GILBERTO SANTIAGO MORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo Abril 22 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 My.2-4459-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES OBDULIO JORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab.28-4276-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA DEL CAMPO o SANTIAGO JOSE MARIA DEL CAMPO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$6.00 Ab.28-4277-v.my.9.

Incapacidad

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "MARTIN FERREIRA, incapacidad". (Lo. 23. Fo. 164), se hace saber que con fecha diez de Enero del año actual se designó curadora del incapaz Martín Ferreira a su esposa Almira Silva de Ferreira, quedando sujeta a las responsabilidades que la ley le impone y revestida de las facultades, derechos y atribuciones que le acuerdan las mismas. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Febrero 5 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.28-21174-v.my.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que MAURICIO F. SECHOUS y BASILISA SAMPAYO, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de sus hijos Osvaldo y Almir, pues donde [illegible] inscriptos como mellizos nacidos ambos el diez de Marzo de mil novecientos treinta y uno, debe decir diez de Marzo de mil novecientos veintiocho y diez de Mayo de mil novecientos veintinueve, respectivamente, por ser las verdaderas fechas. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y un periódico local, expido e presente. — Melo, 8 de Febrero de 1947 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Ab.21-4018-v.my.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.ra SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO RUIZ BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Abril 21 de 1947. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$4.00 Ab.28-4275-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la Sucesión de VICTOR LUIS DOVAT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.5-4586-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTIMUÑO JUAN MANUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 7 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.5-4532-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MÜLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$4.00 My.5-4521-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA DE LAS NIEVES SAINTAGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 25 de 1947. — Héctor T. Lémez, Actuario-Adjunto.

$4.00 My.5-4522-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GUILLERMO AHLERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$4.00 My.5-4523-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ILLADA DE REY, MARIA CATALINA o MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 17 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.5-4524-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINEZ DE SANTOS CLARA M. o MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Marzo de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.30-4412-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BONNET o BONET, ESTEBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de Abril de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.30-4413-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTINAT DE TOURN PAULINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 17 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.28-4298-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAESCH DE LEGUISAMO MANUELA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Colonia, Abril 17 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.28-4299-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA RODRIGUEZ DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 19 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.26-4247-v.my8.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA ACKERMANN DE ROHRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 19 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.26-4239-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jezu Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO NALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$4.00 Ab.25-4175-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE CHIALVO y TERESA MAGNANO BUZON DE CHIALVO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 20 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.25-4176-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Concepción Paula contra BERMUDEZ JULIO CESAR. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Julio César Bermúdez, a fin de que comparezca a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia Febrero 28 de 1947. — Héctor T Lémez, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.7-3255 v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.ra SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGELA EUGENIA COSTABEL y se cita a los que se consideren con derecho en esta sucesión para que comparezcan en estos autos dentro del término de treinta días. — Rosario, Abril 19 de 1947. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$4.00 Ab.28-4322-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Colonia, en los autos "IVANOFF JORDAN. Hallazgo de un bote (art 411 C. Rural), se emplaza a los que se consideren con derechos a un chinchorro hallado en el arroyo "San Francisco", de esta sección con fecha Agosto 1.o 1946, a que se presenten a este Juzgado a deducirlos dentro del plazo de seis meses. La embarcación tiene las siguientes características: ms. 2.10 de eslora, 0.30 de puntal y 1.15 de manga, pintado en verde azulado y con fondo alquitranado — Conchillas, Febrero 1.o de 1947. — Hugo Nelson Alfano, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.10-20403-v.mz.11.

Ab.11-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN KUNZ, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso los que se consideren con derecho a sus bienes. — Nueva Helvecia, Abril 23 de 1947. — Raúl Ignacio Egaña Juez de Paz.

$4.00 Ab.29-4330-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PEREZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 16 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$4.00 My.2-4468-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Bamgartner, dictada en los autos: "PABLO MATONTE" solicita rectificación de la partida de defunción de Agustina Romero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Matonte, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Agustina Romero, en el sentido de que donde dice: "Romero" debe decir: "Soldan", que es el verdadero apellido. Y a los efectos de la ley del Registro, del Estado Civil se hace esta publicación, por el término de quince días. — Durazno, Abril 25 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$12.00 My.2-4469-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.ra SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "MATILDE LUJAMBIO" citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 12 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ab.26-4216-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO DEVITA e INES ROBATO DE DEVITA", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 12 de 1947. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.

$6.00 Ab.26-4222-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "ROSA MORGANTTI CASTIGLIONI o ROSA MORGANTTI DE GONZALEZ" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 12 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ab.26-4213-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "MANUEL BALTASAR", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 14 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ab.26-4214-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rehabilitación

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Agustín A. Bazzano, dictado en los autos: "MARIO V. CUEVAS quiebra", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Mario V. Cuevas, solicitando su rehabilitación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1771 y siguientes del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1776, 1777 y 1778 de dicho cuerpo de leyes, se hace la presente publicación. — Trinidad Junio 10 de 1946. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$8.00 My.2-4421-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dictada en el expediente caratulado "Belén Villagran contra FERMIN VILLAGRAN MICAELA RODRIGUEZ y ERASMO P. LEMA y sus causahabientes, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Fermín Villagrán, a Micaela Rodríguez, a Erasmo P. Lema, a todos sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que se considere con derecho, al inmueble, padrón número doscientos seis, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, señalado como el solar número cuatro, manzana número treinta y tres, cuartel primero del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte con el solar seis; por el Sur con el número dos; por el Este con el número tres y por el Oeste con frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, a la calle Cerro Largo, hoy Piedras; para que comparezcan a este Juzgado dentro del expresado término, a los fines del previo juicio conciliatorio, contestar la demanda y estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Trinidad, Abril 22 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$48.00 My.2-4420-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez, Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA ROMUALDA MENDEZ DE FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 28 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.30-4401-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO TAURIÑO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 21 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.30-4402-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL DECARLO o CARLO o DE CARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Abril 21 de 1947. — Milton Galmés Actuario.

$6.00 Ab.30-4403-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARGARITA ALVARADO DE FOLGAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Abril 8 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.30-4404-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ALBERTO PASSARELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Abril 11 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.30-4405-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN GORDILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Abril de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.30-4406-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SAN MARTIN ZUMETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 21 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.30-4407-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALONSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 10 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.30-4408-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: APPRATTO FLORO. Rectificación de partida Lo. 26, Fo. 425, se hace saber que se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece como Noverto Fiorentino Plata, en vez de Floro Appratto, que son sus verdaderos nombre y apellido. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Abril 12 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Ab.30-4409-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Horacio Hughes subrogante del titular, en uso de licencia, dictado en autos "MONTECHIRFO DE VAZQUEZ ANGELA. Sucesión. Lo. 26. Fo. 191". se cita y emplaza a don Lorenzo Vázquez para que comparezca a estar a derecho en el mencionado expediente dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Febrero 7 de 1947. — Milton Galmés. Actuario.

$18.00. Ab.15 3660 v my 21

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial de Florida, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con AGUSTIN PIN, cobro de impuestos" se cita, llama y emplaza a don Agustín Pin y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en esta sección en la manzana 43 de la localidad de Fray Marcos y empadronada con el número 180, que linda: por el Sur con Casimiro Macial, por el Norte con calle 18; por el Este con sucesión Goya Bello de Flores y por Oeste con Basilio Santa Rosa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia, se hace la presente publicación. — Fray Marcos Abril 11 de 1947. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.26-21143-v.my14.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial de Florida, dictado en autos: "Fiscal Letrado Departamental con JOSE M. PEREZ (hijo), cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a don José M. Pérez (hijo) y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en esta sección en la manzana 58 de la localidad de Fray Marcos y empadronada con el número 371, que linda: por el Sur con Gregorio Latorre; por el Norte con Juan García; por el Este con sucesión Luis Costa, y por el Oeste con Florencio Clavijo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia, se hace la presente publicación. — Fray Marcos Abril 14 de 1947. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.26-21144-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por auto de fecha seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, dictado en el expediente "CLOTILDE INSAUSTI DE TRISTAN. Incapacidad" (Lo. 23, Fo. 374), se ha declarado en estado de incapacidad a Clotilde Insausti de Tristán, designándose curador legítimo de la misma a don Juan Tristán, cargo discernido por auto de ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Minas, Abril 14 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ab.29-4363-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos "MATILDE o MATILDE FLORENTINA FERREIRA DE DUTRA, testamentaria", (Lo. 22, Fo. 541), se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Matilde o Matilde Florentina Ferreira de Dutra y especialmente a las siguientes personas: Hermenegilda María del Carmen Ferreira de Bitancurt o sus herederos: Segundo o Segundo Agustín Ferreira o sus herederos: Cristóbal Marcelino Ferreira, Irenea María Margarita Ferreira de Luzardo; Pedro Ferreira, Eusebio Manuel Antonio y Pedro Pablo Escudero y Marcelino María Capis; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en los expresados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Abril 18 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Ab.28-4312-v.jno.2.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO GALO MONTERO o GALO MARTINIANO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 4 de 1946.— José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ab.28-4314-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA URTIAGA DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 28 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.28-4315-v.my.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosino Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MARIA ANTONIA TISSONI DE GONZALEZ, LEONIDAS GONZALEZ y NELLY GONZALEZ, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) Matrimonio de Leonidas González y María Antonia Pereira, donde la contrayente aparece como llamándose "María Antonio Pereira" e "hija de padre desconocido", se establezca "María Antonia Tissoni" e "hija de Antonio Tissoni". B) Nacimiento de Nelly González donde la madre de la inscripta aparece con el apellido "Pereira", y nieta por línea materna "de desconocido", se establezca el apellido "Tissoni" y abuelo materno "Antonio Tissoni", que son los que corresponden. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Febrero 19 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$15.00 Ab 17-12064v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA SOSA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treitna días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 26 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.26-4218-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancica de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO o CLAUDIO RAMON SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 11 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.26-4219-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SALVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 11 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.3-4472-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MARIA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 18 de 1947. — Juan Oohleguy, Actuario.

$4.00 My.3-4473-v my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Febrero 14 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.3-4471-v.my.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE PICASSO y JUANA RIOS DE PICASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 25 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.3-4474-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELMINDA MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 23 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.3-4475-v.my.14.

Rectificación de partida.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ha presentado don GREGORIO GARRASINO, solicitando la rectificación de su apellido en su partida de nacimiento por figurar como Garasino en vez de Garrasino, que es el verdadero. — Paysandú, Abril 23 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.3-4476-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "CANTIANILA NEVES DE BENITES Prescripción treintenaria" (Lo. 34, Fo 251), se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los solares 5 y 6 de la manzana número 337, de la planta urbana de la ciudad de Rivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 18 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$30.00 Ab.29-4365-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ARRIOLA o ARRIOLA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 24 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.2-4470-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA FAGUNDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 19 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.26-4236-v.my8.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL AMANCIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 18 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.26-4237-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO MAXIMO FROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 18 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.26-4238-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ANTONIO NAVARRO. Expedición de segundas copias de escrituras", con fecha 19 del corriente, se dispuso que se cite, llame y emplace a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de doña María Benttancourt de Navarro, para que dentro del plazo de 90 días comparezcan a estar a derecho. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Ab.11-3484-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "NEPOMUCENO NAVARRO. Expedición de segunda copia de escritura", con fecha 19 del corriente, se dispuso que se cite, llame y emplace a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de doña María Benttancurt de Navarro, para que dentro del plazo de 90 días comparezcan a estar a derecho. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Ab.11-3485-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Benito Otero, por su hija menor TERESA. Investigación de la maternidad de hija natural de Venancia Moraes de Cabral" (Lo. 31, Fo. 537), se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Venancia Moraes de Cabral, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por intermedio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 21 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$30.00 Mz.25-3002-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA ROCHA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedoes y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 24 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.3-4496-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pimera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "ASUNCION AVELINO MARTINEZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que en el acta respectiva figura con los nombres "Ascención Avelino", debiendo decir: "Asunción Avelino", que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace estapublica-

ción. — Rocha, Abril 24 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$12.00 Ab.30-4415-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CANCIO IRENE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 24 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 My.3-4497-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 21 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Ab.30-4414-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL BUSTAMANTE o ANIBAL BUSTAMANTE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 21 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
(Costas) Ab.30-21186-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados: "Sucesión RAMON P. DOMINGUEZ", se cita, llama y emplaza a la estirpe de Ventura Domínguez de Ureta, representada por sus hijos Luz Marina y Waldemar Blanco Ureta Domínguez, sus sucesores o causahabientes a cualquier título universal o particular, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Marzo 19 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$24.00 Ab.21-4009-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "FELICIA ELIMA CARREÑO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que en el acta respectiva figura con los nombres de "Felipa Elima" debiendo decir "Felicia Elima", que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha Abril 9 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$9.00 Ab.21-4010-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JOSEFA o MARIA FRANCISCA JOSEFINA ALLOIX o ALLOIS o ALOIS o ALAIX DE PRACCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 29 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 My.3-4503-v.my.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó CORALDINO GARCIA FEIJOO DE SOUZA LEITES solicitando las rectificaciones de sus partidas de nacimiento y matrimonio y las de nacimiento de sus hijas María Lidia y Nohemia, en las que debe establecerse que el peticionante se llama Coraldino y es hijo de Bracilino García Feijoo y Lidia de Souza Leites y que sus hijas nombradas se llaman María Lidia y Nohemia García Feijoo. A sus efectos se hace la presente publicación. — Salto 29 de Marzo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
$12.00 Ab.23-4104-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto en autos: "PEDRO AQUILES AMBROSONI y otra. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirá el juicio, a Máximo Nario, Cándido Nario, Encarnación González de Nario, Hipólita Catalina, Matilde, Donato, Leopoldo, Cazilda, Cándida, Patricio, Genoveva Margarita, Juan Ignacio, Gabino, Justa Pastora, Manuela Cándido Agustín y Nicomedes Nario y sucesores por cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Padrón N.o 2007, de la 3.a sección judicial de Salto; superficie, según títulos, de 8 hás. 85 áreas 53 centiáreas, 656 centímetros cuadrados y según plano de 8 hás. 68 áreas 28 centiáreas 76 decímetros cuadrados, lindando: Norte, Avenida Apolón de Mirbeck, Elida Campodónico de Balbi y Manuel Laxague; Sur: propiedad del Estado Campo de Abasto; Este: avenida Tomás Gomensoro; Oeste, Luis Baratta. — Salto 7 de Abril de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
$48.00 Ab.16-3731-v.my.22.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, recaído en autos: "Nogueira, Bartolo con ALMEIDA, DORILA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", de conformidad con el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se cita a todos los que tengan interés contra los bienes de los cónyuges, para que comparezcan dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de ley. — Salto, 25 de Marzo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
$12.00 Ab.11-3503-v.my.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos: "ENRIQUE J. BARBIERI. Segunda copia de escritura", Lo. 15 Fo. 659, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Enrique J Barbieri, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de disolución de sociedad, constitución de nueva sociedad y compraventa que autorizó en esta ciudad el escribano Luis Basso, el trece de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, otorgada por los señores Ignacio Gómez, José Anselmo Sarli, Manuel Roig, Juan Rossi como apoderado de José Juan Rossi, José Antonio Barbieri por sí y como apoderado de Abelardo Martínez García y Atilio Realini. Por dicho documento Manuel Roig y José Antonio Barbieri como apoderado de Abelardo Martínez García, vendieron a Ignacio Gómez y José Anselmo Sarli, un terreno con la casa en él construída y demás accesorios que contiene situado en la manzana número 28 de esta ciudad padrón N.o 543 área 1.103 ms 9.525, lindando: Norte, calle Uruguay; Sur, Sociedad Unión é Venebolenza; Este, Aníbal Chiazzaro y Compañía y Oeste, Sucesión de Agustín Alciaturi y Salvador García. Se cita, llama y emplaza, por el término de 90 días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos sobre la expedición de esta segunda copia, por extravío de la primera. — Salto, 20 de Marzo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
$54.00 Mz.28-3111-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA GOICOA DE BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 19 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Ab.24-4118-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SILVA DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 19 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Ab.24-4119-v.my.6.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber al público que por resolución de fecha Noviembre 7 de 1946, fué designado el doctor Hermes Pereira Machado curador interino de la presunta incapaz CELESTE AIDA DA COSTA MENESES. Y a los efectos, de lo establecido por el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 20 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.00 Ab.19-3903-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIXBERTO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 19 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Ab.24-4120-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "Elera Da Costa Porto Prinzo de Forrisi con JOSE LINO FORRISI. Separación de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de 60 días, a todos los que se consideren con derecho en dicho juicio, en virtud de haberse declarado por sentencia de fecha 19 de Marzo de 1947, disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes. De acuerdo al artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946 sobre Derechos Civiles de la Mujer, se hace esta publicación. — Salto Marzo 27 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$16.00 Ab.11-3554-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ o CARMEN SECUNDINA RODRIGUEZ CALLERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 14 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ab.28-4320-v.my.9.

Disolución conyugal

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "VICENTE ANGULO y DOLORES RUIZ. disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 11, Fo. 685), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 29 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$16.00 My.2-4451-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO MACHIN o ZOILO VALENZUELA MACHIN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Abril 11 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ab.28-4321-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 11 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ab.24-4160-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES LLOSAS DE VASSALLO o EDUVIGES LLOSAS DE VASSALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 19 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Ab.24-4161-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA FRANCISCA PEREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 18 de 1947. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.
$6.00 Ab.24-4162-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de San José

en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con CORREA FRANCISCO M. Juicio Ejecutivo Lo 12 Fo. 30" se cita y emplaza a Juan Pedro Bernardo, María Josefa o María Josefina y Petrona Elena Correa Irrazabal, a los esposos de éstas si fueren casadas a los sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles: 3 solares contiguos de terreno, situados en barrio "España" a inmediación del pueblo Mal Abrigo, cuarta sección judicial de San José, señalados con los números 30, 33 y 35 en el plano del agrimensor Prudencio Montagne de 12 de Marzo de 1911 con un área total de 1596 metros 76 centímetros que lindan por estar unidos Noreste camino Nacional a Mercedes; Sureste calle por medio con vía del Ferrocarril Central terminando en punta con dicho camino a Mercedes; Noreste con el solar N.o 32; para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Marzo 19 de 1947 — Juan José Schiaffino Juez de Paz

$42 00 Mz 24 2978 v my 6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que ante éste Juzgado se ha presentado don JACINTO ISAIAS DA ROCHA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece el padre, sus abuelos y por consiguiente él, con el apellido "Darroche" y "Dasilva" y con el nombre de "Jacinto", debiendo en su lugar decir: Da Rocha, Da Silva, y su nombre Jacinto Isaías, que son los verdaderos y los que le corresponden. — Mercedes, Abril 21 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 My.5-4527-v.my.21.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de ELEUTERIA GOMEZ GANDARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Abril 26 de 1947. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$4.00 Ab.30-4396-v.my.12.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante éste Juzgado se ha presentado doña QUINTINA BLANCA GONZALEZ, iniciando juicio de Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyuval que tiene formada con su esposo don Armando García, por lo que se cita a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Abril 14 de 1947. — Horacio A. Cazalá. Actuario.

$12.00 Ab.28-4325-v.my.21

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace aber la apertura de la suceción de URUGUAY REGULES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Abril 18 de 1947. — Horacio A. Cazalá. Actuario.

$4 00 Ab.28-4326-v.my.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante éste Juzgado se ha presentado JULIO LUIS HALLER ZAUGG, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en la misma aparece con los nombres de "Julio Ludvico", en lugar de "Julio Luis" que son los que le corresponden. — Mercedes, Abril 8 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Ab.28-4324-v.my.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ALFREDO PUJADAS CORTES, solicitando rectificación de las actas de nacimiento y legitimación, por cuanto en las mismas se le hace aparecer como Miguel Santos Pujadas en lugar de Alfredo Pujadas, que es el verdadero. — Mercedes, Abril 9 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Ab.17-3803-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEGUNDO FERRER OLAIS, ERNESTINA FERRER OLAIS, MERCEDES FERRER DE GASTELUMENDI y MARGARITA FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 15 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$6.00 My.3-4499-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA CHAVEZ o CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Diciembre 28 de 1946. — María Lola Barbat Garmendia Juez de Paz.

$4.00 My.3-4500-v my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO MANSILLA o MANCILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Abril 22 de 9147. — María Lola Barbat Garmendia Juez de Paz.

$4.00 My.3-4501-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO ATILIANO PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Abril 22 de 1947. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.

$4.00 My.3-4502-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA CATALINA TOVAGLIARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Abril 24 de 1947. — Pedro Izacelaya.

$6.00 Ab.29-4331-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MAC-LELLAN DE LOKWOOD o JUANA MACLELLAN MAC-NIL DE LOCKWOOD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 22 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 My.5-4587-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA PEREZ DELGADO DE CURBELO y GENARO CURBELO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 22 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario

$4.00 My.5-4588-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Juan Cantero Ibarra por PEDRO BARAIBAR, Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza a los causahabientes a título universal o singular de Juan L. Guichón, Jesús Ovalle, Juan de Dios Castillos, María Luisa Vignolo de Castillos, Victoria López de Parreño, Herminda, Horacia Máximo e Inocencio Parreño, y a todas y cualesquiera personas que se consideren con derecho por cualquier título al siguiente bien: Una fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras y accesorios, situada en la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 759 que forma parte del solar N.o 5 de la manzana N.o 67, compuesta de una superficie, según títulos y plano del agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga, del 1.o de Marzo de 1913, de tresciento scincuenta metros dieciocho decímetros (350 ms. 18 dmc.) y cuyos límites actuales son los siguientes: Por el Noreste, la calle Wáshington Beltrán; por el Sureste, Julio Ferreira; por el Suroeste, Magendie Oroño, y, por el Noroeste, Enrique Moura, para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 17 de 1947. — Raúl Ferreira Actuario.

$54.00 Ab.25-4207-b.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Juan Cantero Ibarra por RUPERTO HERNANDEZ, Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza a los anteriores dueños y linderos Fileto Rodríguez Pedrozo y Victorio Alvez Cantre y a los causahabientes a cualquier título de Eustaquio Rodríguez Pedrozo, Martín Silveira, Edemundo Presa, Francisco Rodríguez Pedrozo, Genoveva Carolina o Carolina Genoveva da Rosa, Sinforosa Meneses de Pedrozo, Nacianceno Pedrozo y Eustacio Pedrozo y a todas y cualquiera personas que se consideren con derechos, por cualquier título, a los campos que a continuación se deslindarán, para que comparezcan, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Los campos de la referncia, son los siguientes: Dos fracciones linderas, situadas en la tercera sección judicial de este Departamento, las que se individualizan así: A) Fracción empadronada con el N.o 437, señalada con las letras A) y B) en el plano de mensura del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de Octubre de 1945, inscripto el 30 del mismo mes y año con el N.o 218 en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, compuesta de una superficie, según plano de setecientas cincuenta y seis hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta metros, cincuenta decímetros (756 hec. 5340 ms. 50 dmc.), que según el citado plano se deslinda así: Por el Noroeste en parte, arroyo de Las Veras, Eustaquio Rodríguez Pedrozo (hoy Teodoro Pérez Perdomo), Victorio Alvez Cantre (hoy la fracción que se deslindará a continuación de propiedad de Ruperto Hernández) y Julio Pedrozo; por el Noreste Río Tacuarembó Grande por medio, con José de Mattos; por el Sureste, José Márquez y sucesión Martín Silveira (hoy Teodoro Pérez Perdomo), y, por el Suroeste y Oeste, arroyo Las Veras por medio, con José García y García, Edemundo Presa y Ecildo Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo), y, B) Otra fracción empadronada con el N.o 5944, compuesta de una superficie, según plano de mensura y división del agrimensor Zoé Taroco del 26 de Julio de 1940, inscripto con el N.o 79 en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Rivera, de noventa y seis hectáreas, seis mil ciento treinta y seis metros, veinte decímetros 96 hec. 6136 ms. 20 dmc.) que según el referido plano se deslinda así: Por el Noroeste, Eustaquio Rodríguez Pedrozo (hoy Teodoro Pérez Perdomo); por el Noreste, río Tacuarembó Grande por medio, con José de Mattos; por el Sureste, la fracción N.o 2 del mismo plano de Julio Pedrozo, y, por el Suroeste la fracción anteriormente deslindada de propiedad de Ruperto Hernández. — Tacuarembó, Abril 17 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$102.00 Ab.25-4206-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "ALIPIO RODRIGUEZ SOTTO, Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Abilio Gómez en su carácter de apoderado del interesado, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Alipio Rodríguez Sotto por aparecer por error, el nombre del inscripto como "Olipio", en vez de Alipio, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 9 de 1947. — J. Gualberto Vega Actuario Adjunto.

$12.00 Ab.21-4006-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos: "Sucursal del Banco de la República O. del Uruguay con sucesión de JOSE GONZALEZ o JOSE NICASIO GONZALEZ, Cobro de pesos" (Lo. 38 Fo. 382 N.o 188) se cita y emplaza a Francisco María González, Vi-

centa González de Fernández, María Juana González de Noriega, Irene Noriega de Purón, Miguel Albino Noriega González, Antonio Noriega González, María Noriega González, Robustiano Noriega González, María González Saldías Ana María Alonso González y a los herederos o causahabientes a cualquier título de las personas nombradas y de Julián González y Ana Francisca Alonso de González y a todos los que tengan interés en la sucesión de José González o José Nicasio González, a que concurran a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término le noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1947. — Raúl Ferreira Actuario.

$36.00 Ab.14 3590-v.my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R Figueredo, dictada en autos: "MARIA LEDUVINA RODRIGUEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de doña María Leduvina Rodríguez con don José Santángelo, y citase a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Marzo 5 de 1947 — Raúl Ferreira Actuario.

$16.00 Ab.14 3589-v my 8

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR CARNEIRO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 17 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Ab.25-4209-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 18 de 1947.— Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.28-4302-v.my.9.

Rectificación de partida

EDICTO.—De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ENRIQUETA CAMILA CORREA, ha solicitado la rectificación de la partida de su matrimonio con Carlos Aldabe, en el sentido de establecer que su verdadero nombre es Enriqueta Camila y no Ramona, como por error aparece. A los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 17 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$9.00 Ab.26-4210-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BENTANCUR DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.24 4152-v.my.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA GARCIA DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.24-4153-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTEMIA ECHEBENGUA DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 17 de Abril de 1947. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$4.00 Ab.24 4122-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA ACEVEDO DE ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Abril de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.24 4124-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Abril de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.24-4123 v my.6.

REMATES JUDICIALES

AMADO GALMES

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en autos: MARIA NOVARO. Incapacidad" se hace saber al público que en el día 23 de Mayo próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Amado Galmés, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de pesos 6.000.00, del siguiente bien. Finca ubicada en la manzana 468 del Cordón 15.a sección judicial de esta Capital, empadronada con el número 15654, constituída por parte del solar señalado con el número 87 en plano del agrimensor Juan Mier (hijo) de Mayo de 1889, compuesto de 7 metros de frente al Oeste a la calle Juan D. Jackson (ex Asilo), edificio N.o 1210, por 18 metros de fondo que lindan, al Norte con el solar 86, y al Sur y Este con terreno que fué de Juan Braga. Superficie 136 metros cuadrados. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$27.00 My.5-4533-my.21.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

REMATE JUDICIAL

Rematará el día miércoles 7 de Mayo de 2947 a las 14 horas en el local calle Pablo de María número 1581 por mandato de los señores Jueces, de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos: "EISIG MAUTNER quiebra" de segundo turno en autos "CANDIDA ESCUDER TORRES o TORRES ESCUDER, sucesión" de sexto turno en autos "DA COSTA FRANCISCO, sucesión" de Paz de la primera sección en autos "ALBERTO ENCKESU, fallecimiento" de Paz de la 15.a sección en autos "Banco Italiano contra JOAQUIN CARCOLL. Intim." de Paz de la 23.a sección en autos "Sociedad Uruguaya de Negocios de Automóviles contra MANUEL BALMANIA, cobro de pesos". Cantidad de géneros, ropa interior hombre, estanterías, mostradores, máquina para pastas, automóvil Citroen, muebles, menudencias, etc. Informes Pablo de María N.o 1575. U.T.E. 4-31-06.

$8.00 Ab.26-4241-v.my.6.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Con la base de $ 3.333.32. Propiedad de renta, compuesta de una casita y dos apartamientos, frente a la calle Odense 2851 y 2855 casi esquina Lindoro Forteza. A poca distancia de la Avda. 8 de Octubre. Una excelente oportunidad para realizar un buen negocio. El viernes 9 de Mayo a las 16 horas, remataré en su ubicación esta propiedad de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "Rodríguez (María Fermina) contra TASSANO (JUAN RAMON). Divorcio. L.o 42. F.o 781", se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de los dos tercios del avalúo practicado por la Dirección General de Catastro del siguiente bien: los edificios existentes en un solar de terreno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento treinta y cuatro mil cuarenta y siete, el número veintitrés en plano de ... ro Raúl Regules y compuesto de un ... de doscientos cuarenta y cuatro metros ... cuenta y cinco centímetros ... así: al Norte, recta de dos metros cua... centímetros y arco de siete metros ... ta y cinco centímetros de frente a calle ... riales, hoy Odense, números dos mil ochocientos cincuenta y uno y dos mil ochocientos cincuenta y cinco; al Este veintitrés metros cinco centímetros con el solar veintidós; al Sur, diez metros con el solar veintiuno; y al Oeste veinticinco metros ochenta centímetros con el solar veinticuatro; y los derechos de promitente comprador del solar deslindado resultantes de la promesa de compraventa a plazos, no inscripta, celebrada en documento privado el treinta de Abril de mil novecientos veintisiete por Primitivo Alonso como promitente vendedor y Juan R. Tassano como promitente comprador. El solar con sus edificios y mejoras fué avaluado por la Dirección General de Catastro en cinco mil pesos, siendo en consecuencia la base de tres mil trescientos treinta y tres pesos treinta y dos centésimos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o) Que los gastos y derechos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o) Que el inmueble descripto, adeuda, según liquidación del Municipio al día de hoy por concepto de pavimento, doscientos ochenta y un pesos doce centésimos; 4.o) Que son de cargo del comprador las cuotas que se adeudan por concepto de la promesa de venta referida, la cual es administrada por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, ascendiendo el saldo deudor del precio según liquidación de dicho Banco al siete de Abril corriente a ciento noventa y cuatro pesos cincuenta y tres centésimos; 5.o) Que la promesa de venta, los permisos y planos de construcción y el expediente respectivo se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, 11 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario. Más informes: Plaza Independencia 827. Teléfono 80357.

$69.00 Ab.22 4051-v.my9.

RAMON LOPARDO PARODI

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con CANOSA (NOE) sucesión. Cobro ejecutivo de pesos, expediente N.o 417. Lo. 9. Fo. 361", se hace saber al público que el día 27 de Mayo de 1947, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 36066, situado sobre la línea Norte de la calle Ameghino entre Molina e inclusa, por intermedio del martillero Ramón Lopardo Parodi, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 946.20 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo, 16 de Abril de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$30.00 Ab.30-4374-v.my.17.

RAMON LOPARDO PARODI

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Roberto C Zubillaga de fecha diez de Febrero del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con FERRERO (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 580 ... folio 157" se hace saber al público que el día 2? de Mayo de 1947 a las ... horas en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble

empadronado con el N.o 49802, situado sobre la línea Norte de la calle Continuación Bulevar Propios entre camino Lecorq y De Las Primas por intermedio del martillero Ramón Lopardo Parodi asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 540.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador, el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución, los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 21 de Marzo de 1947. — D González Ferreira, Escribano Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.22 21028 v.my.9.

PROSPERO PEDRAGOSA SIERRA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecinueve de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con Suc. JOSE DE DIEGO. Cobro ejecutivo de pesos Expte. N.o 9. Lo. 11. Fo 360" se hace saber al público que el día 5 de Junio de 1947, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 90.578, situado sobre la línea Oeste de la calle Perseverancia entre camino Abrevadero y Previsión, por intermedio del martillero Próspero Pedragosa Sierra, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.265.40, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución los derechos y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario. Tercero: Que el expediente y títulos del inmueble se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.29-21176v.my.16.

CARLOS RAMOS COLLAZO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo c/CARLOS FERNANDEZ LUIS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 695), se hace saber al público que el día cinco de Junio del corriente año, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos Ramos Collazo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 840.00, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 9.a sección judicial de Montevideo empadronada con el número 114.794 y compuesta según plano del ingeniero Miguel Petit García de Zúñiga, de Agosto de mil novecientos veinticuatro, en el que está señalada con la letra F y compuesta de una superficie de 420 ms.2 que se deslindan así: al Sur, 14 ms. de frente a la calle Acahay; al Oeste, 30 ms., también de frente, por formar esquina a la calle Yegros; al Norte, 14 ms., lindando con el solar número 27 del plano del agrimensor Félix Lagaldo, de Julio de 1924 y por el Este, 30 ms., limitando con el solar G. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiera, el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de las cuentas de pavimento números 59,417 y 59,418, excluídas las cuotas que son materia de la ejecución; y C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión de rematador impuesto universitario, certificados del Registro de Embargos, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Marzo 27 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.29-21175-v.my.16.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de priemr turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos caratulados "MARIA ANTONIA DATENA DE LAERA y otros. Cesación de condominio" se hace saber al público que el día 24 de Mayo próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a la hora que se indica a continuación, se procederá por el martillero señor Rodolfo Smeraldi, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre las bases que también se indican de los siguientes inmuebles: 1.o A la hora 15 Base, $ 2.400.00. Padrón número 25787: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, señaladó con el número 14 de la fracción letra "A" del barrio General Flores, de esta ciudad, en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Mayo de 1896, compuesto de 508 metros 74 decímetros, deslindados así: 7 metros 57 de frente al Sureste, a calle Ibirapitá: 42 metros 14 al Noroeste, lindando con terrenos de Mainero y 42 ms. 16 al Suroeste lindando con solar 15, y al Noroeste, línea quebrada que mide 10 metros 19 y luego 6 metros 60, lindando con el solar 1 y terrenos de Eduardo Rolando; 2.o A la hora 16, Base, $ 4.000.00. Padrón número 16724: Terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 539 de la planta novísima de la ciudad de Montevideo, 19.a sección judicial, fracción uno del plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Junio 18 de 1937, compuesto de una superficie de 105 metros 9 decímetros, que forman esquina con frentes de 9 metros 52 al Suroeste, a calle Domingo Aramburú números 1651 y 1653, y de 11 metros 05 al Noroeste, a calle José L. Terra, midiendo 11 metros 04 al Sureste, lindando con fracción dos, y 9 metros 51 al Noreste, lindando con padrón 16753, de José Batto; 3.o A la hora 16 y 30, Base, $ 6.500.00. Padrón número 16904: Terreno con edificios y mejoras, ubicado en la manzana 538 de la planta novísima de esta ciudad, 19.a sección judicial compuesto del solar 5 y parte del solar 7 de la manzana H del barrio Lavalleja, según plano del ingeniero Aquiles Monsani, de Enero 30 de 1885 y de una superficie de 379 metros 17 decímetros 49 centímetros, deslindado así: 44 metros 14 milímetros de largo o fondo, por 8 metros 59 de frente al Sur, sobre la calle Blandengues números 1715 y 1717, entre las de Terra y Guaviyú, limitando al Norte con parte del citado solar 7; al Este, con el solar 6 y al Oeste, con el solar 4 y parte del ya citado solar 7, que perteneció a José Altieri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 Ab.29-4346-v.my.16.

LUIS M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

2 casitas. Acevedo Díaz 1908, base pesos 5.000.00. Acevedo Díaz 1910, base pesos 2.400.00. El Martes 27 de Mayo, las 16 y 30 horas en la ubicación de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MICAELA OTERO MENDAÑA, sucesión", (Lo. 41 folio 88), se hace saber que el día 27 de Mayo próximo en el lugar de su ubicación y por el martillero don Luis M.a Caseres Sienra, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá al remate al mejor postor y sobre las bases que se indicarán de los inmuebles que a continuación se describen: A la hora 16 y 30 con la base de $ 2.400.00. Un solar de terreno con su edificación y demás mejoras empadronado con el número 112196, cuyo terreno está individualizado con el número 3 en el plano del agrimensor Giannoni y que comprende una superficie total de 96 metros 60 decímetros cuadrados y de una superficie edificada de 88 metros 26 decímetros cuadrados. Dá frente en 1 metros 42 centímetros a la calle Acevedo Díaz donde ésta hace esquina con Monte Caseros, 13 metros 03 centímetros de frente sobre ésta última calle si se sigue la línea del título y 12 metros 70 mentímeros siguiendo la línea de la edificación, linda al Norte con propiedad empadronada con el número 20521, al Este con propiedad 12197 y al Sur con demás bienes de la sucesión;

Acto continúo: Base de $ 5.000.00. Un solar de terreno con su edificación y demás mejoras empadronado como el anterior con el número 112196, cuyo terreno se compone de una superficie de 79 metros, 87 decímetros cuadrados e individualizado con el número 2 en el plano de mensura citado en el inmueble anterior y que dá frente a la calle Acevedo Díaz número 1908 por donde tiene 7 metros 06 centímetros, lindando al Sur en 11 metros 27 centímetros con otro bien de la sucesión señalado con el número 1 del mencionado plano, al Este en 7 metros 03 centímetros con la propiedad empadronada con el número 112197 y al Norte 11 metros 41 centímetros con la finca que se remata en primer término; los dos inmuebles cuyo remate se efectúa en las horas indicadas, están sitaudos en la 23.a sección del Departamento de Montevideo.

Prevenciones: A) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. B) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, pago del impuesto universitario y a las ventas. C) Que el pavimento, colector y obras sanitarias se hallan pagados: D) Que los títulos están en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, segundo piso, a disposición de los que intenten hacer posturas. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

Informes: 25 de Mayo 677. Tel. 83810.

$60.00 My.3-4492-v.my.14.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

Máquinas zapatería

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente "Industrial y Comercial Sociedad Anónima (Inco S. A.) contra JOSE ANDREU y MARIA L. SANTALLA DE ANDREU. Ejecución de prenda" libro 42, folio 691, se hace saber que el día 6 de Mayo entrante a la hora 16 los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público y al mejor postor, en su local de la calle Piedras N.o 318 de los siguientes objetos: Una máquina balancín de cortar suela un motor "Marelli" de 1 HP, una máquina especial para ribetear estilo 108 W 20 completa, con sus accesorios y una fricción una máquina aparar "Adler" estilo 37-17 con mesa, una fricción para la misma, un motor trifásico A. E. G. O. 45 HP, un motor trifásico Schuker 1|2 HP, se previene: A) Que las ventas se realizan al contado: B) Que los antecedentes relativos a este expediente se encuentran de manifiesto en la Oficina Acuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1947.

Garantía 25 o|o Comisión 6 o|o.

$13.20 Ab.24-4158-v.my.6.

ERNESTO BALSEIRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "AVERALDO (JOSE LUIS) y otro. Cesación de condominio. Lo. 43. Fo. 337" se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Ernesto Balseiro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de ocho mil pesos, del siguiente bien, una fracción de terreno, con edificio y mejoras, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número siete mil ochocientos uno, que, según plano del agrimensor Vicente Irastorza de Abril de mil novecientos veintiséis, inscripto en la Dirección de Topografía el veintiséis de mismo mes tiene un área de ochenta y seis metros, sesenta y seis decímetros que se deslinda así: ocho metros sesenta y dos centímetros de frente al Noroeste a calle Cerro Largo; diez metros setenta centímetros de frente al Este a calle Olimar ocho metros cincuenta centímetros al Sureste con Evaristo Martínez; y diez metros cuatro centímetros al Oeste con Enrique Jacué. Se previene:

1.o Que el inmueble se encuentra gravado con hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de un préstamo cuyo saldo deudor, según liquidación del Banco, al día del remate, asciende a cuatrocientos pesos, en efectivo y dos mil trescientos cuarenta y nueve pesos, cincuenta y un centésimos por saldo del préstamo y deuda consolidada y que el que resulte comprador está facultado para continuar con el gravamen hipotecario aludido si así lo deseare, habiéndose recabado al efecto la autorización de la institución acreedora. 2.o Qué será de cargo del comprador la comisión del rematador lo mismo que los gastos y derechos de la escrituración. 3.o Qué el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 4.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1158 Serie 25) y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo 29 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
Más informes: Misiones 1574. Teléfono 87952, de 2 a 6.

$45.00 My.5-v.my.21.

LEANDRO GIMENEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
VENTA DE BIENES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados: "OLIVEIRA (CAMILA) y OTRO. Venta de bienes (Lo. 43, Fo. 380)" se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo próximo a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador Leandro Gimenez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público en un solo lote y con la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria en total quince mil quinientos pesos de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y mejoras, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronada con el número dos mil treinta y cuatro, señalada con el número tres en plano del agrimensor Darío Frugone de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, cuya copia fué inscripta en la Dirección General de Catastro con el número quinientos ochenta y dos el veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco y compuesta de un área de ochenta y dos hectáreas, dos mil trescientos noventa y un metros y linda: al Norte, Cañada de las Pajas Blancas por medio con Manuel Oliveira; al Este, Sur y Oeste, respectivamente, con las fracciones cuatro, de Manuel A. de Oliveira, dos de Claudemiro Oliveira y uno de la sucesión de Nacíaceno Oliveira. B) Dos fracciones de campo y mejoras contiguas, empadronadas en conjunto con el número dos mil veintiocho y ubicadas en la misma sección judicial que la anterior compuestas de un área total de ciento noventa y siete hectáreas dos mil ochocientos cincuenta y ocho metros cuarenta decímetros y lindan: al Norte con la fracción siete al Este dos rectas con las fracciones diez y diez bis, al Sur con Juan Erro y al Oeste con Claudemiro Oliveira y en parte la fracción antes descripta. Estas dos fracciones están señaladas con los números nueve y nueve bis, en plano del agrimensor Darío Frugone, inscripto en la Dirección de Topografía el veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y dos. La fracción descripta en primer término bajo la letra "A" en este edicto esta atravesada por el Camino Departamental a Paso de los Toros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 tercer piso. — Montevideo Abril 8 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$102.60 Ab.12 3575-v.my.15.

ENRIQUE A. ZABALA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "RODRIGUEZ DE DECIA MARIA D., por su hijo menor y otros. Subasta pública". (Lo. 35; Fo 513), se hace saber al público que el día 8 de Mayo p. v. a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Enrique A. Zabala ante los señores Oficial de Justicia y Actuario del Juzgado, se sacará a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de nueve mil quinientos pesos, el siguiente bien: fracción de terreno con el edificio construido y en general cuantas mejoras contenga situado en la 15.a sección judicial de Montevideo, que es parte del solar número 13 manzana "C" del plano del agrimensor Aquiles Monzani, empadronado con el número 15399 compuesto de 179 metros 76 decímetros que tienen: 11 metros 17 centímetros frente al Sur sobre la calle Guaná; 12 metros 94 centímetros que por formar esquina dan también frente al Oeste sobre la calle Asamblea, hoy Juan M. Blanes; al Norte confina con propiedad de Aurelio Roverano y por el Este con el solar número 12 del mismo plano.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 5.., cuarto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1947. — Juan Antonio Troccoli, Actuario-Adjunto.

$30.00 Ab.21-3998-v.my.8.

DUNCAN GAGGERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "SOTO DE TORRADO INOCENCIA, sucesión", se hace saber al público que el día 9 de Mayo p. v. a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Duncan Gaggero ante los señores Actuario y Oficial de Justicia sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien; terreno con edificios y anexos situado en la octava sección judicial de Montevideo, manzana 598 de la ciudad empadronado con el número 83793 señalado con la letra "E" en el plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra de Octubre de 1900 con una superficie de 278 metros 71 decímetros teniendo; 9 metros 40 centímetros al Este sobre la calle Pando (número 2677) entre Guadalupe y Vilardebó; 29 metros 50 centímetros al Norte con el solar "D"; 29 metros 80 centímetros al Sur con el solar "F" y 9 metros 41 centímetros al Oeste con propiedad de Luis Rivari y Papini y Zas. Se previene: I). Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales, como también que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y el pago de la comisión legal al martillero. II) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. Urbana número 107 serie 31) y el expediente de manifiesto en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, a disposición de lo sinteresados. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Juan Antonio Troccoli, Actuario-Adjunto.

$33.00 Ab.19 3905-v.my.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra FERNANDO BAYARDO (hijo). Ejecución de hipoteca" (Lo 33, Fo. 243), se hace público que el día 19 de Mayo próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, empadronado con el número treinta mil quinientos treinta y nueve (número 30.539), ubicado en la manzana 22 de Pocitos, décimooctava sección judicial de este Departamento de Montevideo compuesto, según plano del agrimensor Benjamín Y. Conde, levantado en Setiembre de 1911, de una superficie de cuatrocientos setenta y nueve metros, sesenta decímetros y según títulos de cuatrocientos sesenta y un metros diez y ocho centímetros, que se deslindan así: diez metros, setecientos treinta y siete milímetros de frente al Suroeste sobre la calle antes designada del Oeste, y hoy llamada Miguel Barreiro N.o 3173, por cuarenta y cuatro metros, seiscientos sesenta y ocho milímetros de fondo y linda: por el Sureste con terreno del doctor Antonio Prunés, por el Noreste con Luis Restano y por el Noroeste con la sucesión de Miguel Garrigó. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, como seña, el 10 o|o del importe ofertado, a los efectos de derecho. 2.o) Qué los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y demás que las leyes ponen a cargo del comprador, serán satisfechos por este. 3.o) Que igualmente será de cargo del comprador la comisión legal del martillero, y 4.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Ab.28-4268-v.my.15.

RAUL O MANTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Banco Italiano del Uruguay (desde fs. 32) Eduardo Vero contra FEDERICO PRANDO Juicio ejecutivo" L.o 21, F.o 349, se hace público que el día 8 de Mayo próximo, a la hora 16 y en la puerta del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 se procederá por intermedio del martillero don Raúl Manta, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por el precio que exceda la suma de pesos 130.66 equivalente a las dos terceras partes de la tasación respectiva, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en Pocitos 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, con todas las mejoras que contiene, forma parte del padrón número 31.860 y tiene una extensión superficial de dos metros, ochenta decímetros que se deslindan así: dos metros con ochenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Jaime Zudáñez, tres metros con cuarenta y cuatro centímetros de la línea del Sureste que lindan con terreno del señor Prando, dos metros al Oeste, limítrofe con terreno del señor Maag, forma parte de la fracción letra A del plano levantado en Noviembre de 1925, por el agrimensor don Emilio Buzetta. Se previene: 1.o Que el título de propiedad, digo: que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho y 2.o Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás antecedentes así como los autos en que se decretó este remate se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 11 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$39.00 Ab.18 3872 v.my.7.

JUAN B. BIDEGAIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguerina Vivas, dictada en autos: "DONATO SCHETTINI, sucesión". (Libro 31, folio 177) se hace saber al público que el día 20 de Mayo próximo a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación calle Acosta y Lara número 2445 se procederá por el martillero don Juan B. Bidegain, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 7.000.00, del siguiente bien: Dos solares contiguos de terreno, con el edificio de material y cuantas mejoras se le hallan incorporado y accedan, ubicados en el paraje conocido por "Barrio Francisco Maciel", décima sección judicial de este Departamento, empadronados en conjunto, con el número 26.150, compuestos de un área total de 265 metros 19 decímetros y son los que a continuación se deslindan: A) El solar señalado con el número 5, en el plano subscripto por el agrimensor Alfredo Penco y Sacra, en Noviembre de 1903 compuesto de un área de 169 metros 2 decímetros que se deslindan así: 12 metros 59 centímetros de frente al Noreste, a la calle Acosta y Lara, antes José A. Giró; 5 metros 65 centímetros al Noroeste, que por ser esquina, son también de frente a la calle Armonía, antes Saravia; 21 metros 20 centímetros, al Sudeste, lindando con el solar número 4, y 20 metros al Oeste, por donde confina con el solar que enseguida se describirá. B) El solar señalado con la letra "L" de la fracción letra "A", en el plano del agrimensor Manuel E. Avilez, de fecha 16 de Febrero de 1915, compuesto de un área de 96 metros 17 decímetros, deslindados así: 15 metros 55 centímetros de frente al Noroeste a la calle Armonía; 12 metros 37 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar letra "M" y 20 metros al Este, por donde confina con el solar antes descripto.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los títulos

de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Urbana número 1667, Serie "C"-1941) a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 My.2-4477-v.my.19.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Menores de primer turno
JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de La Fuente, recaída en autos caratulados: "NUÑEZ MAILHOS, CARLOS MARIA y SARA YOLANDA, tutela". (Lo. 8, Fo. 123), se hace público que el día veinte de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Jaime Castells, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de veinte mil pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno, con los edificios y anexos situada en la 18.a sección judicial de Montevideo, paraje conocido por Pocitos, empadronada con el número 31.323, señalada con el número 15 de la manzana 13, conteniendo una superficie, según títulos, de 483 metros 18 centímetros, mientras que según plano del agrimensor Senén M. Rodríguez de 16 de Setiembre de 1919, inscripto ese mismo día en la Dirección de Topografía, tiene una superficie de 446 metros 09 decímetros, lindando: 11 metros 05 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Alejandro Chucarro, entre José Martí y Avenida Brasil, distando su punto medio 27 metros 89 centímetros de la esquina con la calle José Martí; 41 metros 20 centímetros al Noreste con Antonio Serratosa y Margarita R. Zenckio; 11 metros 05 centímetros al Sureste con esta última y Luis Gaminara; y 41 metros 09 centímetros al Suroeste con Club Social de Pocitos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de $ 15.000.00. 3.o) Que los gastos de escritura y demás que legalmente le correspondan, así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador. 4.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Urbana 746 Serie A'944), y los demás antecedentes podrán ser examinados en esta Actuaría, calle Cerrito número 427, en horas hábiles. 5.o) Que el monto de la hipoteca que existe sobre el referido bien, al día del remate, alcanza a noventa y ocho pesos noventa y nueve centésimos en efectivo, y ocho mil ciento noventa y cinco pesos con sententa y un centésimos, por saldo del préstamo. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

$45.00 My.3-4483 v.my.20.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra dictada en autos "Banco Uruguayo de Administración y Crédito (Suc. Melo) contra SEVERO GOMEZ. Ejecución prendaria" Lo. 23, Fo. 243, se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo a las 16 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero designado don Antonio Gianola, con asistencia del señor Actuario y Alguacil de los siguientes bienes: un chassis para camión marca Volvo, modelo L. V. 120 motor N.o 122026 y sus herramientas correspondientes y un camión Chevrolet usado empadronado con los números 1282 y 1239. Se previene: A) Que el remate será sin base y al mejor postor. B) El comprador deberá abonar el importe de la compra inmediatamente de serle aceptada la oferta o dentro del plazo que como máximo concederá el Juzgado. — Melo Abril 28 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$14.00 My.5-4535-v.my.15.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por este Juzgado en los autos "La Suc. de PROSPERO BLANCO. Venta judicial de bienes", se hace saber que el día 26 de Mayo próximo a las quince horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el subscripto Juez de Paz a la venta en almoneda del siguiente bien: dos fracciones de terreno con el edificio de material en ellas existente y demás mejoras anexas ubicadas en la planta suburbana de esta ciudad, empadronadas en conjunto con el N.o 504 con una superficie de 806 metros 4669 centímetros y colindan al Sud, con la calle Constituyente; al Este, con calle pública; al Norte, con los solares 17 y 18; y al Oeste, con el solar 14. Base: $ 666.60. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o'o de su oferta a los efectos legales; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Abril 25 de 1947. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$24.00 My.2-4453-v.my.19.

LUIS A. VILLAR
Juzgado de Paz de la Primera sección de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión HONORATO MARTORANO", cobro de C. inmobiliaria. (N.o 102, Fo. 81, Lo. 6), se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo del corriente año, a la hora quince, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Luis A. Villar asistido del señor Actuario ad-hoc y del señor Aguacil ad-hoc, a la venta en remate público, con la base de seiscientos cincuenta y cuatro pesos con noventa centésimos, ($ 654.90), del siguiente bien inmueble :un solar de terreno y sus mejoras ,que según mensura y plano del señor agrimensor José P. Meza, de Junio de 1946, consta de un área de ochocientos noventa y un metro y dos mil ciento veinticinco centímetros cuadrados, empadronado con el número 957, ubicado en la manzana número 139 de la ciudad de Trinidad, que linda: al Norte: con Salvador Antonaccio y Juan A. Bula; al Sur: con Oscar Caubarrere; al Este: con la calle Fructuoso Rivera y al Oeste: con Miguel Gayafa y otros. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración y certificados correrán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Abril 16 de 1947. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.25-21121-v.my.13.

ARMANDO TUBINO
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Horacio Hughes encargado interinamente del de Florida, recaída en los autos: "RODRIGUEZ DIEGO REYNOLDO, OFELIA ELSA y LUIS NEERI. Tutela" (Lo. 25, Fo 798) se hace saber que el día 30 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Armando Tubino asistido del Alguacil y por ante el Actuario, rematará sobre las bases que se especificarán, las cuotas partes indivisas que puedan corresponderle al menor Diego Reynoldo Rodríguez en los siguientes bienes: 1.o) Base de venta: $ 16.60. Una fracción de campo situada en la décima sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el N.o 3418, compuesta de catorce hectáreas dos mil ciento ochenta , seis metros y ochenta y seis decímetros ,que linda al Norte, Pedro Ciganda Sur, Delina Grun, Este, Ramona Delfina e Irma Calista Rivas (hoy la fracción que se describirá) y Oeste, Juan Gregorio Rivas. 2.o) Base de venta: pesos 16 60. Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y contigua a la anterior, empadronada con el N.o 3414, compuesta de catorce hectáreas, dos mil ciento ochenta y seis metros y ochenta y seis decímetros que linda al Norte, y Este, Pedro Ciganda, Sur Ramona Delfina Rivas y Oeste, la fracción primeramente descripta. Se previene: A) Que los antecedentes se exhiben a los interesados en la Oficina Actuaria. B) El mejor postor consignará el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Artículo 919 del Código de Procedimiento Civil C) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador escrituración, certificados etc Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida 20 de Marzo de 1947 — Milton Gaines, Actuario.

48.00 Ab 15 3659 v.my.9.

MATEO H. DUARTE
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Florida, dictada en el juicio seguido por el señor Fiscal Letrado de este Departamento contra JOSE MAQUEIRA o sucesión, por cobro de Contribución Inmobiliaria. Exp N.o 164, F.o 115, se hace saber que el día veinticuatro de Mayo entrante a las catorce horas en las puertas de este Juzgado, pueblo Fray Marcos, el martillero Mateo H. Duarte, asistido del subscripto Actuario ad-hoc y con la base que se indicará procederá a la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles: dos fracciones de terreno y mejoras, ubicadas en este pueblo, empadronadas con los N.os 167 y 159, con las siguientes superficies: padrón N.o 167, con ochocientos treinta y nueve metros, que lindan: al Noreste, sobre la calle doce; al Sureste, sobre la calle ocho, por formar esquina; al Suroeste, con Gregorio Laureiro; y al Noroeste, con sucesión Carmelo Albano. Padrón N.o 159, con ochocientos un metros que lindan: al Suroeste, sobre la calle doce; al Noreste, con Roberto Alfonso; al Sureste, con sucesión M. Costas; y al Noroeste, con Elfades M. de Ramos. Se previene que: 1) Las ventas se realizarán sobre las dos terceras partes del aforo contributivo en la siguiente forma: el padrón N.o 159 lleva por base la cantidad de trescientos pesos; y el N.o 167 la cantidad de cuatrocientos pesos; 2) El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 3) Serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración, certificados, honorarios e impuestos de escrituras y Contribución Inmobiliaria desde el ejercicio próximo pasado inclusive; 4) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Marcos, 14 de Abril de 1947. — Carlos A. Lasa, Actuario ad-hoc.

(Gestión Fiscal) Ab.26-21145-v.my.14.

ROBERTO BACHINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
SUBASTA PUBLICA

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MARIA DEL CARMEN, ILSE ALIDA e INOCENCIO JUAN GONZALEZ, JULIA ORIENTE y TOMAS NILBIS GONZALEZ, nombramiento de tutor". (Lo. 23, Fo. 335), se hace saber que el día veintiocho de Mayo próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la décima tercera sección de este Departamento, paraje estación Solís, con intervención del martillero don Roberto Bachino, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la expresada sección, se va a proceder a la venta en subasta pública, por precio no inferior al de aforo para el pago del impuesto inmobiliario que es de ciento diez pesos por hectárea, del siguiente inmueble de pertenencia de los menores María del Carmen, Inocencio Juan e Ilse Alida González; Una fracción de campo, con los alambrados y demás mejoras que contiene situada en "Solís", décima tercera sección judicial de Lavalleja, empadronada con el número tres mil doscientos sesenta y nueve y compuesta de diez y siete hectáreas, cuatro mil novecientos ocho centiáreas, ubicada lindando: al Norte, con el arroyo Solís; al Este ,con Telésfora Borges de Iturralde; al Sud, con Higinio Falco y al Oeste, con Angel González. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no exceda de la base establecida, que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada esta en garantía de la misma, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demas antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la décima tercera sección judicial de este Departamento, Estación Solís, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Abril 22 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Ab.28-4313-v.my.15.

ANTONIO B. FERNANDEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "PEREGRINO MARTINELLI y CATALINA PAGANINI DE MARTINELLI. Sucesiones. Venta de Inmuebles" (L.o 23, F.o 284), se hace saber que el día ocho de Mayo próximo, a las 15 y 30 horas, se va a proceder a la venta en remate público en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Antonio B. Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del subscripto Actuario y por precio no inferior a de las dos terceras partes de su aforo, que es de mil pesos, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en esta ciudad, empadronada con el N.o 1313 y compuesta de quinientos cuarenta y un metros 880 milímetros cuadrados, que linda: al Norte, la calle Polanco; al Sur, con Severo Piana; al Este, la calle Ituzaingó; y al Oeste, con Anacleto Piana. Se previene que no se admitirán ofertas inferiores a la base establecida; que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los

Interesados. — Minas, Marzo 19 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$27.00 Ab.19-3997-v.my.7.

ANTONIO B. FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "CECILIO NUÑEZ, sucesión, me didas de seguridad". (Lo. 22, Fo. 754), se hace saber que el día 12 de Mayo próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate pú blico por precio no inferior al del aforo para el pago de la Contribución Inmobilia ra y con intervención del martillero Anto nio B. Fernández, pi diendo la diligencia el señor Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el nú mero 70074, situado en la "Unión" décima sección judicial del Departamento de Mon tevideo, designado en el plano levantado en Marzo de 1917 por el agrimensor Raúl B. Conde, con el número 18, compuesto de una superficie de doscientos setenta y cinco metros treinta y tres decímetros cuadrados que se deslindan así: 21 metros 77 centí metros de frente al Oeste a la calle Igna cio Oribe; 20 metros en el Sud, que por form. r esquina son también de frente a la calle Avellaneda, antes denominada Gene ral Rondeau; 14 metros 50 centímetros en el Sudeste lindando con el solar 19 y 12 metros en el Noreste. Se previene: Que no admitirán ofertas que no exceda de la base establecida: que el aforo para el pago del impuesto inmobiliario del bien relacionado es de novecientos pesos; que el mejor pos tor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, en ga rantía de la misma, que los títulos y de más antecedentes se encuentran a disposi ción de los interesados en el Juzgado de Paz antes referido y que sobre el bien a venderse se adeuda, por concepto de pavi mento, la suma de $ 338.82, que será de cuenta del comprador, así como los gastos de escritura y certificados. — Minas, Abril 16 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$39.00 Ab.21-39.6-v.my.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno dictado en autos: "Sucesión de HORACIO IRINEO o HORACIO IRENEO TEXO. Venta de in muebles", se hace saber al público que el día 15 de Mayo entrante, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo asistido del subscrip to Actuario, procederá a vender en rema te almoneda al mejor postor, el siguiente bien. "Una fracción de terreno y sus me joras, ubicado en la 2.a sección judicial de Salto, "Barrio Benito Solari" manzana N.o 172, empadronada con el N.o 2517 con una superficie de 592 metros 59 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, Desiderio Mojoliá; al Sur, lote N.o 29; al Este, calle Santos Errandonea, y al Oeste, Desiderio Mojoli. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o, de su oferta (Art. 919 del Código P. Civil); Que los gastos de escrituras, cer tificados y demás accesorios serán de cuen ta del comprador. Y que los títulos de pro piedad del inmueble a venderse se encuen tran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 18 de 1947 — Atilio D'Angelo Actuario.

$18.00 Ab.24-4163-v.my.12.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE ALMONEDA

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Sucesio nes de TERESA SCARDINI DE CAMPA NELLA y NICOLAS CAMPANELLA" se ha ce saber: Que el día 17 de Mayo próximo a las 10, 10 y 15 y 10 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Jo sé Gianarelli, asistido de los señores Al guacil y Actuario de éste Juzgado proce derá a la venta en remate público; al me jor postor y con la base de las dos ter ceras partes de su tasación, del bien empa dronado con el número 1.046, ubicado en la manzana número 93 de ésta ciudad, el que se encuentra dividido en tres lotes, se gún plano del agrimensor Mario E Belli ni del mes de Abril de 1946, y cuyo des linde es el siguiente; al Norte, con Gre gorio Vera y sucesión Gioia; al Sur, calle Florida; al Este, con Martha Chinetti; al Oeste y Noroeste con Luis Chinetti y parte con Gregorio Vera.

Lote N.o 1). Consta de un área de 267 metros 92 decímetros cuadrados lindando: al Norte 6 metros 20 centímetros con Gre gorio Vera; al Sur, 18 metros 30 centíme tros de frente a la calle Florida; al Este 19 metros con el lote número 2 del citado plano; al Oeste una línea recta de 5 metros 75 centímetros y una línea oblicua de 18 metros 10 centímetros con Luis Chinetti. Este lote que contiene mejoras, ha sido ta sado en la suma de $ 1.071.68.

Lote N.o 2). Consta de un área de 228 metros cuadrados que lindan: al Norte, una línea recta de 10 metros con Gregorio Ve ra, continuando la misma línea en 2 me tros, con el lote número 3; al Sur, 12 me tros de frente a la calle Florida; al Este 19 metros que lindan con el lote número 3; y al Oeste, 19 metros que lindan con el lote número 1. Este lote ha sido tasado en la suma de $ 456.00.

Lote N.o 3). Consta de un área de 551 metros, 5 decímetros cuadrados, que lin dan: al Norte, 14 metros 50 centímetros con sucesión Gioia; al Sur, 12 metros de frente a la calle Florida; al Este, 41 me tros 15 centímetros con Martha Chinetti, y al Oeste, una línea de 19 metros con el lote número 2, y otra de 23 metros 10 cen tímetros, con Gregorio Vera. Este lote ha sido tasado en la suma de $ 661.26. Se pre viene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o en garantía de la misma. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuen tran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y C) Que serán de car go de él o los compradores, los gastos de escrituración, honorarios y certificados. — Mercedes, Abril 17 de 1947. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$57.00 Ab.28-4323-v.my.15.

JAMES BARAÑANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Nuño A. Pucurull, dictadas con fecha 14 de Diciembre de 1946 y 11 de Marzo de 1947 en autos "FRANCISCO MARTINEZ, Sucesión" (Lo. 17, número 701, Fo. 678), se hace saber al público en general que el día 9 de Mayo de 1947 a las 15 horas y por intermedio del rematador señor James Barañano, asistido del se ñor Alguacil y subscripto Actuario, se pro cederá en la puerta de este Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y con las bases que se establecen en este edicto, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno con los edi ficios y demás mejoras que contiene situa da en la manzana número 120 de esta ciu dad, Treinta y Tres, que es parte de la propiedad empadronada con el número 897 y que según plano del agrimensor Juan B. Vergara, inscripto con el número 36 con fecha 17 de Marzo de 1945 en el Registro de la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 507 metros, 55 de címetros y 50 centímetros cuadrados, y mi de diez y nueve metros 60 centímetros de frente al Sur, a la calle Gregorio Sanabria tres metros al Sureste a las calles Grego rio Sanabria y Manuel Oribe; por el Este una línea de 15 metros 25 centímetros y otra de seis metros 30 centímetros, a la calle Manuel Oribe; 21 metros 50 centíme tros al Norte, lindando con la fracción que a continuación se describe; y 23 metros 6 centímetros al Oeste lindando con Casia no M. Garat. Base $ 4.800.00. 2.o) Otra fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en la manzana nú mero 120 de esta ciudad. Treinta y Tres que también es parte de la propiedad em padronada con el número 897 y que según el referido plano tiene una superficie de doscientos ocho metros, 6 decímetros y 50 centímetros, que mide nueve metros 70 cen tímetros de frente al Este, a la calle Ma nuel Oribe; igual dimensión al Oeste, lin dando con Casiano M. Garat; veintiún me tros 40 centímetros al Norte, lindado con la fracción que a continuación se describe; y veintiún metros 50 centímetros al Sur, lindando con la fracción antes decripta. Ba se $ 600.00. 3.o) Otra fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situa da en la manzana número 120 de esta ciu dad, Treinta y Tres, que también es par te de la propiedad empadronada con el número 897 tiene una superficie de dos ciento siete metros; 9 decímetros y 50 cen tímetros, que mide 9 metros 70 centíme tros de frente al Este a la calle Manuel Oribe, igual dimensión al Oeste, lindando con Casiano M. Garat; 21 metros 30 cen tímetros al Norte, por donde linda con la sucesión de don Joaquín F. Amilivia; y 21 metros 40 centímetros al Sur, lindando con la fracción antes descripta Base: $ 600.00 4.o) A) El solar número 2 y la mitad del solar número 3 de la manzana número 1 del barrio María Isabel de las inmediacio nes de esta ciudad, Treinta y Tres, con to das las mejoras que contiene (barrio des lindado por el agrimensor don Eduardo Juanicó Otorguéz en Setiembre de 1915), que, por estar unidos, tienen en su conjun to los límites y dimensiones siguientes: 25 metros 80 centímetros al Norte, a la calle Atanasio Sierra; igual dimensión al Sur, por donde linda con Petrona Lugo y con los terrenos que a continuación se describe, 42 metros 95 centímetros al Este, lindando con la otra mitad del solar número 3, de Cecilio Medero; e igual dimensión al Oeste, también lindando con Cecilio Medero B) El solar número 9 y la mitad del solar núme ro 10 de la misma manzana número 1 del expresado barrio María Isabel, de la ciu dad de Treinta y Tres, con todas las me joras que contiene los que por estar uni dos, tienen en su conjunto los límites y dimensiones siguientes: 17 metros 20 cen tímetros al Sur, a la calle Jacinto Trápa ni; igual dimensión al Norte por donde lin da con los terrenos antes descriptos; 42 metros 95 centímetros al Este, lindando con la otra mitad del solar número 10, de Ce cilio Medero; e igual dimensión al Oeste, por donde linda con Petrona Lugo Estos solares están empadronados con el número 1844 y serán vendidos en conjunto con la base de $ 750.00; La manzana en que se encuentran ubicados estos terrenos es la actualmente señalada con el número 260. Se previene: 1.o) No se aceptarán ofertas que no excedan a las bases fijadas en este edicto; 2.o) Los autos mencionados plano [illegible] Oficina Actuaria de este Juzgado a dispo sición de los interesados para su estudio. 3.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma como garantía. — Treinta y Tres, Abril 7 de 1947 — Hugo D. Goyenola, Actuario

$99.00 Ab.19-3904-v.my.7.

LUIS LARROSA

Juzgado de Paz de la séptima sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Se hace saber que el día trece de Mayo del corriente año, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, el rematador don Luis Larrosa, procederá a vender en re mate judicial que presidirá el subscripto, una balanza cuyas características son las siguientes: fuerza 20 kilos, de dos platos niquelados, sobre plancha de mármol y res guardada por cristales con trece pesas. Es ta venta ha sido dispuesta por el Juzgado de Paz de la cuarta sección de Montevideo en autos "caratulados Oneto Vignales y Cía contra MARIO IGUINI ACOSTA" in timación, los que se encuentran a disposi ción de los interesados, en este Juzgado. 1.o) No se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de su tasación o sean ciento seis pesos con sesenta y seis centé simos. 2.o) El mejor postor, al serle acep tada la oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía. — Olimar Gran de, Abril 14 de 1947. — José Acevedo (h.), Juez de Paz.

$12.00 Ab.25-4185-v.my.7.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 525 serie "28", a cargo de JOSE SANCHEZ y TEODORA DIAZ DE SANCHEZ, el día 23 de Mayo pró ximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rafael Falcón Luzardo venderá en remate público, al me jor postor y sobre la base de dos mil no vecientos cuarenta y tres pesos ($ 2.943.00) un terreno y mejoras en la décima sección judicial de este Departamento, padrón 66.213, señalado con el número 6 en el pla no del agrimensor Rosendo Díaz, con una superficie de doscientos metros cincuenta y seis decímetros, que se deslinda: 8 me tros de frente al Sur a la calle Palmiro Costa, edificio 4275, entre las de Comercio y Carlos Lallemand; 25 metros 92 centíme tros al Este con el solar 7; al Norte 8 me tros con el 2; y al Oeste 24 metros 22 cen tímetros con el 5.

Se previene que: A) La presente ejecu ción de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la carta orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.553.31, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento re gistrado. C) El mejor postor deberá con signar en garantía el 10 o'o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador debe rá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de es crituras, certificados y comisión de rema tador, que se fija en el 1 o'o del precio así como lo que se adeude al día de la escri turación por medianería o cargas análogas

y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) El saldo del préstamo en títulos al día del remate asciende a $ 1.676.33 que el comprador podrá abonar con títulos hipotecarios del Uruguay valor nominal, si opta por abonar el precio al contado. G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Armando Aresti Herve. Gerente General.

(Cuenta corriente) My.3-21211-v.my.13.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Estudio Mila, se ha disuelto la Sociedad "Safi Hermanos", joyería, de esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo, don JULIO SAFI, (ley 26 Setiembre 1904). — Trinidad, Abril de 1947. — Julio, Rogelio, José y Eduardo Safi.

$6.40 Ab.19-3900-v.my.8.

VENTA

Mario Maestro promete vender a JOSE MARIA REYES el comercio que bajo su firma gira en la ciudad de Las Piedras. Los acreedores se presentarán en la Escribanía de Trías Du Pré, en Las Piedras, dentro del término legal. — Las Piedras, Marzo de 1947.

$6.40 Ab.19-3899-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez Convención 1537, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Constantino Santos y Francisco Rodó Pérez, del comercio de café y bar de Yaguarón 1251, quedando a cargo del activo y pasivo el señor CONSTANTINO SANTOS. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Constantino Santos. — Francisco Rodó Pérez.

$9.00 Ab.18-3883-v.my.7.

JOSE C. CADENAZZI S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 28 de Abril de 1947 se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Mayo de 1947, a las horas 18, en el local social calle Paysandú N.o 906, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas, para que verifique el quórum legal y firmen el acta de la asamblea. 2.o) Considerar el dividendo provisorio a distribuir correspondiente al primer semestre del segundo ejercicio (cupón 3). 3.o) Autorización para emitir la serie B. del capital autorizado. El artículo 23 de los estatutos establece que para asistir a las asambleas, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad o en una Institución Bancaria sus acciones o un certificado que acredite tenrlas depositadas en un Banco. El recibo de depósito servirá de entrada a la asamblea. El registro de acciones para la asamblea, quedará definitivamente cerrado tres días antes de la fecha fijada para la realización de la misma. — El Directorio.

$14.00 My.3-4494-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura de 18 de Diciembre último, la Sociedad "Di Bello Hermanos" vendió a la Sociedad "DI BELLO HERMANOS y PLACERES" la casa de comercio en el ramo de artículos para hombres que gira en esta plaza, Avda. 18 de Julio 899 bajo el nombre de "The Manchester", haciéndose cargo del pasivo el adquirente, y que por escritura de 30 del corriente se documentó la disolución total de la Sociedad enajenante, habiendo sido autorizadas ambas escrituras por el escribano Ricardo A. Clavijo. Estas publicaciones se hacen de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Severio Di Bello. — Enrique Di Bello. — Wilson Di Bello. — Duilio Di Bello. — Albertico Placeres.

$20.40 My.3-4517-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He resuelto formar Sociedad colectiva con el señor Atanasio Furlet en el comercio de frutas verduras y almacén sito en la calle Industria 2998 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — ACENTI PROSUK. — ATANASIO FURLET.

$6.80 My.3-4491-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al señor ERNESTO QUINTEROS, mi comercio de almacén de comestibles, sito en Oficial 4 N.o 2696. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Tomás Blanco. — Ernesto Quinteros.

$6.80 My.2-4448-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
(Venta de establecimiento)

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a la Sociedad "INDUSTRIA TARTARICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA (INTARSA)" el establecimiento y fábrica de productos químicos que tenemos instalados en esta ciudad, Avda. Garzón N.o 3015 esquina camino Abrevadero N.o 8202. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos nuestros acreedores, para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal, se presenten en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí N.o 335, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — "Compañía Chemil Limitada".

$13.60 My.2-4450-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 24 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido a RAMON F. BETOLAZZA y LUIS A. ARRUE la casa de comercio que giraba en el ramo de almacén en general bajo la razón social "Francisco Caraciolo Rodríguez", en este pueblo; y a los efectos de las disposiciones de la citada ley.— En José Batlle y Ordóñez a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Julia A. de Rodríguez e Hijos.

$10.20 My.2-4452-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemo resuelto vender al señor MAX GEHER nuestro comercio de carnicería, "puesto modelo municipal" ubicado en esta ciudad, Paysandú 764 bis, según escritura que autorizará el Esc. Beethoven Paralluda. Los acreedores se presentarán al comercio dentro de las horas hábiles. — Montevideo, 27 de Abril de 1947. — José Juan. — Vicente López.

$10.20 My.2-4422-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido a la señorita ELOISA GREGORIA CALO, mi comercio de la Avda. Gral. Flores 4510 en el ramo de venta de pan y bizcochos. De acuerdo ley 27 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — José Ramón Vila. — Eloísa Gregoria Calo.

$6.80 My.2-4449-v.my.21.

MONTEVIDEO AMERICAN IMPORT S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 14 de Mayo de 1947, a las quince horas en la calle Misiones 1305 para considerar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria y balance anuales correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946. — Montevideo, Abril de 1947.—El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán depositar hasta el día antes fijado para la misma, sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en las oficinas de la Sociedad a cambio de las constancias correspondientes.

$8.00 My.3-4495-v.my.14.

"PELADERO SALTEÑO LIMITADA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 6 del decreto-ley número 8992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y público en general que por escritura, autorizada el 19 de Marzo último por el escribano Raúl Cazabán Goncalves, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "Peladero Salteño, Limitada", con sede en esta ciudad. Integran la Sociedad los señores ALBERTO EDUARDO ARMSTRONG y MARIO SILVEIRA ARAUJO, siendo Administrador el señor Armstrong. El objeto de la Sociedad es la explotación del ramo de Peladero de cueros lanares en general y el capital social de $ 20.000.00 aportado por partes iguales por ambos socios, en especie. El plazo es de tres años a contar de la fecha de la escritura, prorrogable por dos años más. Este contrato fué inscripto el día 29 de Marzo último con el número 14 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto. — Salto, Marzo de 1947. — Alberto E. Armstrong. — Mario Silveira Araújo.

$14.00 My.3-4504-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha prometido vender a los señores HECTOR RIBOIRA y MIGUEL PINTOS el comercio de panadería que tenía en José Pedro Varela (Lavalleja), el señor José E. Rodríguez. Los acreedores deben presentar sus justificativos de sus créditos al escribano Rivero Lemos, en Juan Antonio Lavalleja 332. — Treinta y Tres. — José E. Rodríguez.

$7.20 My.5-4500-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Disolvimos totalmente Sociedad comercial, razón social "La Industrial", objeto: Elaboración bebidas sin alcohol. — Activo y pasivo a cargo de LUIS D. PAOLINO. A los efectos legales, se hace publicar (artículo 492 Código Comercio y ley 1904. — Interesados: calle Baltasar Brum 707. — Luis D. Paolino. — Damian D. Paolino. — José Batista.

$7.20 My.5-4582-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don SICINIO DA CUNHA, el comercio que en el ramo de hotel tengo instalado en esta localidad bajo la denominación de "Hotel Leivas". Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal y con los justificativos de sus créditos a doña Isaura Olavarría de Mello, en esta localidad calle Dr. Dávison N.o 524. — Minas de Corrales, Abril 12 de 1947. — Oxilio Leivas. — Isaura Olavarría de Mello. — Fausto Héctor Mello. — Sicinio da Cunha.

$14.40 My.5-4530-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales que hubiere lugar se pone en conocimiento del comercio y del público que he vendido a la firma BENVENUTO y Cía., todos los derechos que me corresponden en el negocio de cinematografía denominado Cine Hindú y se encuentra instalado en esta ciudad en la finca 1263 de la calle Bartolomé Mitre. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Rincón 717. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Jaime Schvarzman. — Antonio Benvenuto.

$10.80 My.5-4579-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Pérez y Pérez avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su restaurant, café y bar, calle 28 de Febrero N.o 1050, al señor JUAN GARCIA NORAT. Interviene oficina "B.R.Y.C.A." Cerrito 685. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Manuel Pérez y Pérez. — Juan García Norat.

$7.20 My.5-4570-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oscar Enrique González avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Charrúa N.o 2840, a los señores PAOLINO y MATTEO. Interviene oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Oscar Enrique González. — Juan Paolino. — José Matteo.

$7.20 My.5-4569-v.my 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don LUIS CARLOS QUINTEROS, el negocio que en el ramo de casa de salud tengo instalado en la finca N.o 3313, de la avenida Larrañaga. Los acreedores y demás interesados que se consideren con derecho a ello, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de los Dres. Panizza y González Mullin, Sarandí N.o 444, escritorio N.o 11, 2.o piso. — Montevideo, Abril 30 de 1947.

$10.80 My.5-4542-v.my.24.

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL "CONSTANCIA" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a lo señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Rincón 390, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946, y destino de las utilidades. 2.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial, de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — El Directorio.

$11.20 My.5-4576-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Enrique Cabal González prometió vender a EULOGIO LOPEZ YRULEGUI el establecimiento que gira en el ramo de decoraciones, cerámica y vidrio sito en esta ciudad en calle José Hernández N.o 2510, habiéndose hecho cargo del negocio el señor López Yrulegui desde el 7 de Abril de 1947. Acreedores a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, presentarse en 25 de Mayo N.o 477 escritorio 20 estudio contador Julián T. Suquilvide. — Montevideo, Abril 8 de 1947 — Enrique Cabal González.

$10.20 Ab 21-3990-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a APARICIO RODRIGUEZ MARIA ELISA PASINA FLORES y ALBERTO SENEN, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Abayubá 2822. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Mariano Trinidad. — María del Carmen Meijide de Trinidad.

$6.80 Ab.21-3986-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a WALTER M. SOSA y RICARDO NYBLON, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Mariano Soler 3249. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Vicente Gómez Díaz.

$6.80 Ab.21-3987-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a RAUL MANTARAS y RUBEN HECTOR BEZZONE, el bazar y juguetería establecido en General Flores 2916. Acreedores presentarse en la oficina de los balanceadores. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1947.— Ricardo Gildo Tolver o Tolve Cetru. — María Dolores Cetrulo de Tolver o Tolve.

$10.20 Ab.21 3988-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

González Hermanos, avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su café y bar, calle Treinta y Tres esquina Rodó, ciudad de Canelones, al señor CARLOS MARIA COLOMBO. Interviene Oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685 Montevideo, Abril 16 de 1947. — Máximo González. — Juan González. — Carlos María Colombo.

$6.8 Ab.21-3989 v.my.10.

VENTA DE PANADERIA

Hago saber que he prometido en venta a MIGUEL GARCIA mi panadería "Sierra Nevada" establecida en la calle doctor Pena N.o 4380. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo presentarse mis acreedores en la escribanía Schickendantz, calle Uruguay N.o 1723. — Pedro F. Albornoz. — Montevideo, Abril 17 de 1947.

$6.80 Ab.21 3973 v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor ICECK SALOMA JALON el almacén, frutas y verduras sito en Teniente Galeano 4105 según ley 26|9|904, interviene oficinas Palumbo Hnos., Bv. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Ginés Corrales — Iseck Saloma Jalon

$6.80 Ab.21-3977 v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos prometido vender al señor ADOLFO GADEA la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, lechería y verdura, ubicada en esta ciudad casa N.o 152 de la calle Washington. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Luis y Alberto Traverso.

$6.40 Ab.23-4064 v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido ceder a favor de mis consocios señores LEOPOLDO y WALTER STEIERMANN todos los derechos que me pertenecen en la sociedad que gira bajo la razón social "Steiermann y Sternheimer" que explota la Confitería Rex con asiento y domicilio en esta ciudad, calle Yaguarón N.o 1328. Los que se consideren interesados deben presentarse con los justificativos del caso en el local arriba indicado dentro del plazo legal. Se hace esta publicación a fin de dar cumplimiento a la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo Abril 18 de 1947. — Paul Sternheimer.

$13.60 Ab.22-4025-v.my.12.

VENTA

Industrias Gráficas S. A. vende a PAPELERIA E IMPRENTA ALFA S. A., sus talleres gráficos de 18 de Julio 1472. Interviene Escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592, donde los acreedores notificarán sus créditos.

$3.20 Ab.23-4062-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, don Ricado López desiste de la compa del comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle José L. Terra 2603, que don Ernesto Decastelli Moretto y doña Matilde Guerra de Decastelli habían prometido vender, asumiendo la obligación de la compra don EDESIO ALVAREZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1947.

$9.60 Ab.23 4053-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene, ALFREDO CARLOS SUBIRAN, compra el comercio ramo almacén sito Canelones 1017; acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Abril de 1947. — Lorenzo Santos. — Alfredo Carlos Subirán.

$6.40 Ab.23-4089-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido mi comercio de carnicería y fábrica de productos porcinos de la Avenida Agraciada 2643, al FRIGORIFICO NACIONAL. Acreedores presentarse en Solís 1480. — Montevideo Abril 18 de 1947. — Miguel Angel Delfino

$6.40 Ab.23 4085-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a la señorita ELENA LOPEZ SEITUNE y señores ROMAN COSTAS y MANUEL PEREIRA GARCIA, la casa de comercio que en el ramo de panedería bajo la denominación de "La Sagrada Familia" tenemos instalada en la calle Venezuela N.o 1457. Acreedores presentarse dentro del término legal en Escriba. Elsa Antel Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — Abril 9 de 1947. — Eulogio Rodríguez. — José Crespo. — Lucía Ancheta de Rodríguez. — Román Costas. Elena López Seitune — Manuel Pereira.

$9.60 Ab.23 4076 v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad Ramis y Hernández, establecida con bar y bebidas alcohólicas en Colonia 1799, haciéndose cargo del activo y pasivo ANASTASIO HERNANDEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Juan Ramis Riutort. — María Abeires de Ramis.

$9.60 Ab.23-4052 v my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don CONCEPCION ROMEO TORENA la casa de comercio que en el ramo de fonda y hospedaje tenemos instalada en la casa números 654 al número 671 de la calle Florencio Sánchez esquina Italia de esta ciudad de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Battaglhotti, calle Florencio Sánchez 558, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos la publicación. — Canelones, Abril 19 de 1947. — Pedro Tejera. — María A. Fraschini de Tejera Vera. — Romeo Torena.

$12.80 Ab 26-4215-v.my.15.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Mayo a las 11 horas en la calle Solís número 1533 para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe de la sindicatura correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de Síndico, titular y suplente y remuneración del mismo. 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva. Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — El Secretario.

$18.00 Ab.26-4234-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a CARMELO GALIANO y HECTOR ILDEFONSO MARTINEZ el comercio de tambo, calle Guaviyú 2567. Acreedores presentar créditos escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — Rubens Combi. — Pedro Combi. — Catalina Pardies de Combi.

$4.40 Ab.14-3021-v.my.9.

COMPAÑIA AGRARIA INDUSTRIAL S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA. CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el nueve de Mayo de 1947 a las 18 horas, en el local de Florida 1431, apto. 4, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar el inventario general, balance, cuentas de ganancias y pérdidas y memoria anual que presente el Directorio; y 2.o) Elección de titular del Directorio. — El Directorio.

$6.00 Ab.28-4356-v.my.9.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales y demás disposiciones pertinentes, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en el local de la calle Solís número 1533, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria de Directorio, inventario y balance general al 31 de Marzo de 1947. Informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes. 3.o) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea general. Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 29 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Caja de la Compañía a fin de poder participar en la asamblea general, los títulos o certificados de depósitos de los mismos, emitidos por un Banco de Montevideo o por Bancos extranjeros que tengan sucursal en esta ciudad. Cumplido que fuere este requisito les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general con la constancia en los mismos, del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — El Secretario.

$18.00 Ab.26-4243-v.my.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por vencimiento del término del contrato, fué disuelta la sociedad que bajo la razón de "Monteiro y Ferraz", giraba en "Paso del Borracho", 7a sección judicial de Tacuarembó haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor EUSEBIO MONTEIRO FERRAZ. Los acreedores deben presentarse en esta ciudad, calle 18 de Julio N.o 270, dentro de treinta días Y a los efectos legales, hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1947 — Alcides Ferráz Posada — Eusebio Monteiro Ferraz

$16 [illegible] Ab 14 [illegible] my 8

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la denominación de "Durán y Santángelo" y en los ramos de compraventa de automóviles etc., giraba en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma a partir del veinte del corriente el socio HUMBERTO N SANTANGELO Y a los efectos legales pertinentes, hacemos esta publicación - Tacuarembó Marzo 26 de 1947 — Omar A Durán Humberto N Santángelo

$12 00 Ab 14 3594-v my 8

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

Se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la Intendencia Municipal el día 18 de Mayo, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elegir Comisión Directiva para el período 1947-48: 2.o Considerar el balance general e informe de la Comisión de Cuentas.

Nota — Siendo ésta la última convocatoria, la asamblea se constituirá y tomará resolución de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos. — Artigas Mayo 1.o de 1947. — La Gerencia.

$4.80 My.2-4437-v.my.8.

VENTA

Hago saber que prometí vender [illegible] DE REICHERT las instalaciones de la casa en Rivera N.o 3167. Los acreedores deben presentarse Convención 1236. — Abril 10 de 1947. — Yolanda P. de D'Eri.

$3.20 Ab.19-3901-v.my

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Arnoldo Vázquez ha prometido la venta de su provisión y venta de frutas y verduras al señor MOISES ARTINIAN SARKISSIAN Los acreedores deberán presentarse con la debida justificación en la calle Maldonado 1792 (según ley Setiembre 26 de 1904).

$6.40 Ab.30-4398-v.my.19.

"AGROPECIARIA LA GRANJA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 16 de Mayo de 1947, a las 17 horas en el local social, Avenida Gen. ..l Rodeau N.o 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de la persona que ha de presidir la asamblea (artículo 19 de los estatutos). 2.o Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947. 3.o Aplicación de las utilidades. 4.o Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes para actuar hasta la próxima asamblea general ordinaria. 5.o Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea y el libro de asistencia.

Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes, en la sede social, hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las cartas-poder. — Por resolución del Directorio. — Montevideo, Abril 30 de 1947.

$16.00 Ab.30-4327-v.my.12.

AVISO

Hacemos saber al público, que hemos prometido vender a la Sociedad Anónima LUIS MARIA SAN ROMAN, la casa de comercio sita en la calle Marcelino Sosa N.o 2186|90, de cafés y tes, denominada "El Inca". Conforme lo dispone la ley 26 de Setiembre de 1904, se previene a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la Escribanía Mussio Barreto, calle 33 N.o 1460, dentro de los 30 días. — Henry Omar Pennino. — Horacio Modesto Murialdo. — Montevideo, Abril 24 de 1947.

$9.60 Ab.30-4394-v my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor JORGE HORNIAK, el comercio que en el ramo de chocolatería y minutas ubicado en la calle Rivera 2191. A los efectos ley 26 de Setiembre 1904, los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Víctor Leis, calle Treinta y Tres 1356, escritorios 50|52. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — Salvador Fragoso.

$9.60 Ab.30-4375-v.my.19.

MANDUBI S. A.

(RIVERA)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad que el Directorio ha resuelto la emisión a la par de seiscientas acciones nominativas y un mil cuatrocientas acciones al portador por un valor nominal total de doscientos mil pesos ($ 200.000.00). Los señores accionistas tienen preferencia en la suscripción de esta nueva emisión en la proporción de 50 o|o del número de acciones que posean. Este derecho lo podrán hacer valer hasta el día 20 de Mayo del año en curso. La integración se hará en dos cuotas iguales: la primera de 50 o|o en el acto de suscripción y la segunda de 50 o|o hasta el día 20 de Junio de 1947. Las operaciones se realizarán en nuestra oficina provisoria, calle Dr. Anolles 328 en (Rivera), todos los días hábiles de 8 hasta 12 horas. — Rivera, Abril 18 de 1947. — El Directorio.

$18.00 Ab.25-4181-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por escritura que autorizó el escribano Hugo O. Wolter Reims, prometí vender provisión Williman 508 a RAFAEL y MANUEL GONZALEZ TARSITANO. Acreedores presentarse mismo comercio. — Manuel González Gonda. — Eugenia T. de González.

$6.40 Ab.24-4165-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes y lo dispuesto por la ley de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta al FRIGORIFICO NACIONAL la carnicería que tengo instalada en la calle Mercedes N.o 1013 de esta ciudad. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en las oficinas de dicho Frigorífico (calle Solís 1480). — Montevideo, 18 de Abril de 1947. — Oscar Gasteló.

$10.20 Ab.22-4037-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Empresa Telefónica "La Nacional" de JULIO E. RIVERO y Cía., (en liquidación), de los Departamentos de Paysandú y Río Negro, propietaria de dicha Empresa Telefónica, comunica que ha prometido vender a la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, todos los bienes muebles e inmuebles que forman parte de la expresada Empresa, llamando a todos los acreedores, a cualquier título, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la Sección Jurídica de la UTE, calle Julio Herrera y Obes N.o 1489, de la ciudad de Montevideo, dentro del plazo legal (ley de 26 de Setiembre de 1904).

$20.00 Ab.18-3870-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido aportar a la sociedad LUIS A. FELIX y Compañía Limitada (en formación), mi comercio de depósito de quesos que gira en Montevideo, calle Cerrito 265. Acreedores en Sarandí 539, 2.o piso. Ley 26 Setiembre 1904. — Luis A. Félix.

$8.00 Ab.18-3860-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido enajenar el establecimiento comercial que tengo instalado en la localidad de Paso de los Toros —Departamento de Tacuarembó— a la "Agua Tónica Paso de los Toros S. A." (en formación). Los acreedores y demás interesados deben presentar sus créditos dentro del plazo legal, en la sede del comercio citado (Paso de los Toros). — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Rómulo Mangini.

$12.00 Ab.18-3859-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, avisamos que se disolvió la sociedad "García y Vinitzki", café y bar, Piedras N.o 600. Activo y pasivo a cargo del socio señor ELOY GARCIA PEREZ. Interviene oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Abril 15 de 1947.—Eloy García Pérez. — Jorge Vinitzki.

$6.00 Ab.18-3857-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aníbal Alario avisa (ley 26 Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar, Avda. General Flores N.o 3452, al señor MANUEL NOVOA. Interviene oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Aníbal Alario. — Manuel Novoa.

$6.00 Ab.18-3856-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Baldomero Fernández, avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar, Bartolomé Mitre No 1325, a los señores COTELO, SILVEIRA y COLMAN. Interviene oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Baldomero Fernández. — Julio Cotelo. — Oriente Silveira. — Ricardo Colman.

$6.00 Ab.18-3855-v.my.7.

BALNEARIO "ATLANTICA"

CADUCIDAD PROMESA COMPRAVENTA

De acuerdo con lo determinado por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se hace saber que ha transcurrido el término y se han producido las demás circunstancias que determina la citada ley para la caducidad de la promesa de compraventa celebraada con el señor Aurelio Cándido Bugallo, solar 23, manzana 4; Leo Macció, solares del 3 al 6, manzana 8; Manuel Sea, solar 30, manzana 8; Walhter Sckwarz, solar 15, manzana 40; Adela Origo de Perret, solar 8, manzana 43; Gino Cavallini, solar 19, manzana 106; Elsa María Teresa Franke, solar 21, manzana 106; Gualberto Balparda, solares 5, 6, 31, 33 y 34, manzana 113; Juan Laborde, solar 10, manzana 113; Luciano Cerdeiras, solar 11, manzana 113; Abelardo Cerdeiras, solar 12, manzana 113; José Sabatuchi, solar 14, manzana 113; Clemente Rodríguez, solar 15, manzana 113; Juan Soldo, solar 23, manzana 113; Pedro Rodríguez, solar 24, manzana 113; Roberto G. Barthou, solar 26, manzana 113; Ricardo Barthou, solar 27, manzana 113; Esteban Barthou, solar 28, manzana 113; María de León de Barthou, solar 29, manzana 113; Juan Antonio Barthou, solar 30 manzana 113; Rafael Moll, solar 35, manzana 113; Román Marquine, solar 36, manzana 113; Los solares citados están situados en el Balneario "Atlántica", Departamento de Rocha, 8.a sección judicial, según plano del ingeniero agrimensor Juan J. Sarli. En consecuencia, vencidos quince días de la última publicación del presente aviso, habrá caducado el referido compromiso. — Adolfo Tastás Nogués. — Montevideo, Abril 16 de 1947.

$30.00 Ab.18-3892-v.my.7.

NEGOCIO VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, he contratado vender a MOISES GARCIA Y Hno. la fiambrería y bar sitos en Miguelete 1901 esquina Justicia de esta ciudad. Los acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, Abril 15 de 1947 — Jesús Urraburu

$6 00 Ab.18-3895-v.my.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que ha quedado disuelta la sociedad "Carlos Visconti e Hijo. Carpintería de obra", sita en Avda. Millán N.o 2382 haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor CARLOS A. VISCONTI ZUNINO quien continuará ejerciendo este comercio bajo su firma y responsabilidad. Acreedores presentarse dirección expresada. Código de Comercio, artículo 492 y ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1947. — Carlos E D Visconti. — Carlos A Visconti Zunino.

$9.00 Ab.18-3886-v.my.7.

BALNEARIO "PUNTA RUBIA"

CADUCIDAD PROMESA COMPRAVENTA

De acuerdo con lo determinado por el artículo 10 de la ley N.o 9099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se hace saber que ha transcurrido el término y se han producido las demás circunstancias que determina la citada ley para la caducidad de la promesa de compraventa celebrada con el señor Francisco Soler, manzana 3 solar 20; Blanca Mendiovoz, manzana 2, solar 12; Andrés Rafael Cozzani, manzana 4, solar 1; Orestes Neppetta, manzana 4, solares 20, 23 al 26, 29; Aída Ada Elsa Falcone, manzana 5, solares 23 al 25; Santiago Gandolfo, solar 18, manzana ; Miguel Vilar de Matoses, manzana 22, solar 27 y manzana 11, solares 21 y 22; Enriqueta Caballero Alem, manzana 14, solares 19 y 20, 25; José Coll Mirabel, manzana 15, solares 25 al 28; Domingo Luis Cappa, manzana 22, solares 9 al 11; Elvira Raquel Gresa, manzana 24, solar 20; Antonio Larrainzar, manzana 24, solar 21; Marcelino Suárez y Luz Celina Ballearrez de Suárez, manzana 28, solares 16 al 18; Austreberta Luisa Nobili y Arturo Slater, manzana 30, solar 2; Antonio Nin y Silva y Carlos Gil Nin, manzana 41, solares 3 y 4; Justo Germán Méndez, manzana 46, solar 15; Ricardo Aks, manzana 92, solar 8; Daniel Levy Benítez, manzana 93, solar 29; Néstor Camilo Zapelli, manzana 94, solar 21. Los solares citados están situados en el Balneario "Punta Rubia", Departamento de Rocha, 8.a sección judicial, según plano del ingeniero agrimensor Juan J. Sarli. En consecuencia, vencidos quince días de la última publicación del presente aviso, habrá caducado el referido compromiso. — Adolfo Tastás Nogués. — Montevideo, Abril 16 de 1947.

$33.00 Ab.18-3893-v.my.7.

SOCIEDAD ANONIMA SALTEÑA TEATRO LARRAÑAGA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORINARIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 2 de Mayo del corriente año a la hora 18 en el local social, calle Joaquín Suárez N.o 55, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el día 31 de Diciembre de 1946. 2.o Elección de tres Directores titulares por terminación de mandato de los señores Joaquín Sant'Anna, Claudino Brites y doctor Isabelino Curbelo Urroz, y de sus respectivos suplentes. 3.o Elección de Síndico titular y de Síndico suplente, por terminación de mandato de los señores Humberto A. Varese y Faustino Maldini. 4.o Designación de dos señores accionistas presentes para que, juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 35, inciso H) de los estatutos sociales. — Salto, Abril de 1947. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para tener derecho de asistencia, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o bien certificados bancarios de depósito de las mismas, en la oficina provioria de la Sociedad, calle Grito de Asencio N.o 63, hasta tres días antes de la celebración de la asamblea.

$27.00 Ab.18 3887-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Manuel Pazos avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar, calle Sarandí N.o 542, a los señores JUAN CARLOS LUQUEZ y EMILIO LEDO. Interviene oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Abril 13 de 1947. — José Manuel Pazos. — Juan Carlos Luquez. — Emilio Ledo.

$6.00 Ab.18-3854 v.my.7.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Banco Territorial del Uruguay, Cerrito 425.

Miguel Vecchi. Domicilio: Vilardebó 2178 de esta ciudad, padrón número 110468, 22.a sección judicial, solar número 46 del plano levantado por el agrimensor M. E. Aviles en Octubre de 1923, con frente a la calle Elba.

Tomás Simonetti Acosta y Tomás Simonetti Fonseca. Domicilio: María Stagnero de Munar 2697 de esta ciudad, padrón número 129209 24.a sección judicial, solar número 4 del plano levantado por el ingeniero Francisco Lasala en Octubre de 1927 con frente a la calle Magariños Cervantes.

Juan González Burgueño. Domicilio: Gronardo número 2984 de esta ciudad, padrón número 140580 17.a sección judicial solar número 45 del plano levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe en Junio de 1927, con frente a la calle Cnel. Lasala.

Francisco Ravecca, hoy su [illegible] integrada por Carolina Jouandon de Ravecca, Francisco Ravecca, Elida Ravecca de Alvarez y Delia Ravecca de Rodríguez Dutra, con domicilio en Cerrito número 425.

Julio Cabrera. Domicilio: Rivera número 607 de la ciudad de Las Piedras, padrón número 78682, 17.a sección judicial solar número 13 de la manzana "I" en el plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Octubre de 1913 con frente a la Av. Gral. San Martín.

Laurentino Rodríguez. Domicilio: 18 de Julio número 1478 de esta ciudad, padrón número 78680 17.a sección judicial, solar número 11 de la manzana "I" en el plano levantado por el Agr. Julio A. Roletti en Octubre de 1913 con frente a la Av. Gral. San Martín.

Adolfo y Fortunato Moreno. Domicilio Soriano número 784 de esta ciudad padrón número 78627 17.a sección judicial, solar número 6 de la manzana "J" en el plano levantado por el Agr. Julio A. Roletti en Octubre de 1913, con frente a la calle Cotopaxi.

Abdo Yarma. Domicilio: Cayambé número 29, entre Sgo. Figueredo y San Martín padrón número 78644, 17.a sección judicial, solar número 29 de la manzana "J" en el plano levantado por el Agr. Julio A. Roletti en Octubre de 1913 con frente a la calle Cayambé.

José Guerra y Jacinta Santana. Domicilio: Melchor Ramírez número 24, padrón número 78534 17.a sección judicial, solar número 23 de la manzana "M" en el plano levantado por el Agr. Julio A. Roletti en Octubre de 1913 con frente a la calle Lancaster.

Pablo José Pereyra. Domicilio: Lancaster número 4346 de esta ciudad, padrón número 78529 17.a sección judicial, solar número 28 de la manzana "M" en el plano levantado por el Agr. Julio A. Roletti en Octubre de 1913, con frente a la calle Lancaster.

Bartolomé Sole, hoy su sucesión integrada por María Estela Filomena Solé de Bonjour, Elena Estela y Raúl Emilio Bonjour Solé con domicilio en la calle Cerrito número 425.

Casiano Aspiau. Domicilio: Antonio Zubillaga número 819, padrón número 146361 16.a sección judicial, solar número 1 manzana número 131 en el plano levantado por el Agr. Luis Caselli el 29 de Noviembre de 1932, con frente a la calle Antonio Zubillaga.

$63.00 Ab.25-4178-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor José R. Cassina ha prometido vender a la señorita ROSA EMILIA DE LUCA el establecimiento comercial en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas establecido en la calle Gral. Artigas esquina Estados Unidos de esta Villa. Los acreedores deben presentarse a dicho comercio. — Nueva Palmira Marzo 21 de 1947. — José R. Cassina. — Rosa Emilia De Luca.

$12.00 Ab.28-4189-v.my.14.

VENTA DE PANADERIA

Cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor JESUS B. MAIDANA la panadería que tengo instalada en esta Villa. Acreedores presentarse plazo legal en mi citado comercio. — Nueva Palmira Abril 10 de 1947. — Elios A. Castro.

$6.00 Ab.25-4190-v.my.14.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.
Rondeau 1908. — Montevideo
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 12 de Mayo de 1947 a las 10 horas, en nuestras oficinas, situadas en la Av. Rondeau N.o 1908, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1946 y la cuenta de pérdidas y ganancias (Art. 21 de los estatutos). 3.o Considerar la forma de distribución de utilidades (Art. 21 inciso B). 4.o Remuneración de los servicios de la Comisión Fiscal (Art. 42). 5.o Elección de Directorio (Art. 25). 6.o Elección de la Comisión Fiscal (Art. 42). 7.o Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 24).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1942, para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable depositar las acciones en las oficinas de la sociedad. Podrá asimismo presentarse el certificado de depósito de instituciones bancarias, todo con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$18.00 Ab.24-4157-v.my.6.

HIDRAULICA STELLA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 25 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo de 1947 a las 18 y 30 horas en el local social calle Paysandú N.o 1083 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria y balance general de ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1947 y distribución de utilidades aconsejadas por el Directorio 2.o) Elección de Síndico y suplentes.

Nota. — Se hace constar que de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, a las 19 horas del día 15 de Mayo de 1947 entra en efectividad lo dispuesto en dicho artículo, quedando la asamblea válidamente constituída cualquiera sea el capital representado — Montevideo, Abril 21 de 1947. — El Directorio.

$10.00 Ab.24-4156-v.my.6.

FOMENTO AGRARIO SERICICOLA URUGUAYO S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo N.o 36 de los estatutos sociales se llama a asamblea extraordinaria a efectuarse el día 8 de Mayo a las 15 y 30 horas en el local de la Comisión Nacional de Fomento Rural, calle Ituzaingó N.o 1467, esc. 14, P. 2.o, para tratar el siguiente orden del día: Conducta a seguir en lo futuro de la sociedad — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a esta asamblea deberán depositar, en el escrito rio de la sociedad, con cinco días de anticipación, los certificados provisorios de integración de capital que posean.

$8.00 Ab.24-4168-v.my.6.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
(Sarandí 402)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, en su Art. 10, se avisa a don MANUEL VALDOMIR o BALDOMIR, domiciliado actualmente en la calle Carlomagno 3558 promitente comprador a plazos, a sus herederos, sucesores o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el solar de terreno ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 62756 y señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Godofredo Castrillejo levantado el 20 de Octubre de 1934, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre el referido inmueble.

$15.00 Ab 24-4166 v my 12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Héctor Panizza avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su restaurant y bar, calle Colonia N.o 1497, a los Sres. PRUSI y CADRANEL. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Héctor Panizza. — Alfredo Prusi. — Natan Cadranel.

$6.40 Ab.24-4122-v.my.13.

BALNEARIO JAUREGUIBERRY
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099, de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de promesas correspondientes al balneario Jaureguiberry, ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones padrones números 17795 y 6022, se hace saber a los promitentes compradores Víctor Luis Albeto Yur, manzana 144, solar 27. Carlos Castagnetto, manzana 37, solar 21, la caducidad respectiva. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Miguel Jaureguiberry.

$12.00 Ab.29-4358-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Correa avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su almacén y bar avenida General Flores número 4450 al señor ELIAS COORE (hijo). Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía Cerrito 685. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — Juan Correa. — Elías Coore (hijo).

$6.80 Ab.29-4364-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita ANA LONGUEIRA el comercio de mi propiedad que en el ramo de lechería y fiambrería gira en esta ciudad, calle 26 de Marzo número 3401. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el expresado comercio. — Montevideo, Abril de 1947 — Walter Julio Battaini.

$10.20 Ab.29-4362-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 habo saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MARIO G. GUTIERREZ el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión de comestibles, verduras, fruta y lechería que gira en esta ciudad calle Julián Laguna número 4503. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el expresado comercio. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — María Magdalena Alvarez de Vilas.

$10.20 Ab.29-4361-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la sociedad colectiva Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos prometió vnder sus establecimientos a la Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos, S. A. Los acreedores deberán presentarse en 8 de Octubre números 3225|27. — Montevideo, Abril 25 de 1947.

$6.80 Ab.29-4359-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Carlos Miguel Rosasco hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender su fábrica de tejidos, cintas y elásticos a la SOCIEDAD FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS ELASTICOS, S. A. Los acreedores se presentarán en 8 de Octubre números 3225|27, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 25 de 1947.

$6.80 Ab.29-4360-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor ROMEO OLIVERA GRAÑA el almacén y bebidas alcohólicas sito en el camino Maldonado 5502 según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678 — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Rafael Carli. — María N Ferraro de Carli — Alberto Carli. — Dominga González de Carli. — Romeo Olivera Graña.

$6.80 Ab.29-4354-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido mi comercio de horno de pizza sito en Francisco Gómez 902, al señor CORALIO DARRIULAT. Acreedores en oficina Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — Tomás M. García.

$6.80 Ab.29-4357-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad "ZIMCOF y Cía." que en el ramo de taller metalúrgico tenía sede en avenida Millán 2468, quedando con el activo y pasivo Moisés Zimcof. Por informes: estudio jurídico Sandleri Blandengues 1675. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — M. Zimcof. — Uberfilo Corrales. — Juan Mijalovich.

$10.20 Ab.29-4332-v.my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Disolvimos totalmente sociedad comercial Razón social "Hormaeche - Piccozzi". Objeto: explotación y adquisición de hoteles, en especial del Baskonia, hoy "Anselmo's Hotel" (Piriápolis). Activo y pasivo a cargo de HORMAECHE. A los efectos legales se hace publicar. (Artículo 492 Código de Comercio y ley 1904). Interesados: Anselmo's Hotel (Piriápolis).

$6.00 Ab.17-3735-v.my.6.

VENTA

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Nicaragua N.o 1761, a ANTENOR MANGANELLO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 14 de Abril de 1947. — Héctor Castro Ansuberro.

$3.00 Ab.17-3752-v.my.6.

ENAJENACION DE ESTABLECIMIENTO MERCANTIL

Al comercio y al público se hace saber: que he prometido vender a la Sociedad Anónima "JUAN CARLOS RODRIGUEZ" (en formación), el establecimiento comercial de mi propiedad que en el ramo de licorería, fábrica de vinagres, refrescos y efervescentes gira en Montevideo, bajo la denominación de "Vesubio" en la calle Minas N.os 1871 al 1879. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en la Gerencia de la Sociedad en formación, calle Minas 1871. — Juan Carlos Rodríguez.

$12.00 Ab.17-3850-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con esta fecha hemos rescindido la promesa de venta que teníamos celebrada con referencia a la pensión familiar ubicada en la calle Santiago de Chile N.o 1284. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1947. — Nativa Dos Santos. — Lorenzo Ramírez.

$6.40 Ab.17-3819 v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber prometido vender a don RAMON BENTOS, el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en Verdúm primera sección del Departamento de Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Acreedores, calle Treinta y Tres N.o 708. — Minas, Marzo 29 de 1947. — Juan María Riverón.

$10.80 Ab.17-3797 v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor JOSE OMAR TERRA el comercio que gira en esta plaza en el ramo de taller mecánico, ubicado en la calle Rondeau 1685, debiendo todos los que se consideren acreedores, presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Armando Teperino, Treinta y Tres N.o 1460, o en el comercio referido, dentro del plazo. Y a los efectos de la ley de 1904, se hace esta publicación. — Rosa Hermanos. — José Omar Terra.

$12.00 Ab.17-3793 my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores DONATO RINALDI y JUAN F. SANDRO, el comercio ramo de almacén y despacho de bebidas, sito en el paraje "Pueblito de Las Ranas". Acreedores presentarse en Escribanía Luchinetti, ciudad de Santa Lucía. Plazo ley 26 Setiembre de 1904. — Santa Lucía, Abril 14 de 1947. — Francisco Morales.

$6.00 Ab.17-3764-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señorita CELIA SIMAK el almacén frutas, verduras y B. alcohólicas sito en la calle Bogotá 3751 según ley ley 26|9|904, interviene oficinas Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Julián Ruiz. — Isabel Ares de Ruiz. — Celia Simak.

$6.00 Ab.17-3747-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se les hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Sánchez e Iglesias", en el ramo de almacén y despacho de bebidas, situado en la calle 25 de Agosto 525, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio PEDRO IGLESIAS, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Interviene Of. de balances de José Díaz Barrera, Cuñapirú 1480. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Por sucesión Fco. Sánchez, Encarnación Sánchez. — Pedro Iglesias.

$12.00 Ab.17-3791-v.my.6.

"PABLO HADRA y COMPAÑIA" SOCIEDAD URUGUAYA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber, en cumplimiento de los artículos 6.o y 17 del decreto ley número 8.992, que por instrumento privado de fecha 3 de Marzo de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en fecha 17 de Abril de 1947, con el número 15 del folio 74 al folio 75 vuelto del tomo de Contratos número 4, se modificó el contrato primitivo de fecha 30 de Noviembre de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con fecha 24 de Enero de 1945 con el número 8 del folio 14 al folio 16 vuelto del libro de Contratos, en los siguientes puntos: 1.o) Capital: Será de doscientos mil pesos uruguayos, divididos en doscientas cuotas de mil pesos cada una. 2.o) Aportes: don Pablo Hadra, ciento treinta cuotas, o sea ciento treinta mil pesos, en dinero, y don Wolfang B. Hadra setenta cuotas, o sea setenta mil pesos. Ha sido entregado el 50 o|o de cada cuota. El resto será entregado dentro de los 90 días contados desde la inscripción de estas modificaciones. 3.o) Administración: En lo sucesivo serán administradores los señores Pablo Hadra, Wolfang B. Hadra, Juan Gustavo Mandelbaum, Egbert Meyer y Julio Carlos Romero y cesa en dicho carácter el señor Juan José Ham. Salvo lo señalado, subsisten íntegramente las cláusulas cuarta y siguientes del contrato primitivo.

$20.00 Ab.25-4177-v.my.7.

LA TERRICOLA S. A.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terrícola S. A.", para la asamblea general que se realizará en la calle Ciudadela N.o 1369 el día 12 de Mayo próximo a las 9 y 30 horas, para considerar las siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la rendición de cuentas. 3.o Elección del Directorio. De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos los accionistas deberán registrar en el libro que lleva con ese objeto la Sociedad, sus acciones, o el recibo de su depósito en un Banco. A este efecto este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea. De acuerdo con el artículo 42 la asamblea se considerará constituida a los 30 minutos de la hora señalada para su convocación, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, 22 de Abril de 1947.

$12.00 Ab.25-4169-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Romeo Olivera y Salvador Fernández en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sita en la calle Minas 1650 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor SALVADOR FERNANDEZ VAZQUEZ según ley 26|9|904 interviene oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Romeo Olivera Graña. — María Díaz de Olivera. — Salvador Fernández Vázquez.

$9.60 Ab.25-4193 v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de MARIA MON DE VEGA la lechería y fiambrería sita en Colorado 1700 según ley 26|9 904 interviene oficinas Palumbo Hermanos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Juana A. Telechea. — María Mon de Vega.

$6.40 Ab.25-4191-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de JACOBO KALFAIAN el almacén, frutas y verduras sito en Juan Jacobo Rosseau 4201 según ley 26|9|904 interviene oficinas Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Eliseo Dobroyan. — Jacobo Kalfaian.

$6.40 Ab.25-4191 v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazamos a los acreedores del comercio de tambo calle Atanasildo Suárez 225 que prometimos vender a JUAN RIVERO para presentarse escribanía Camaño Trelnta y Tres 1336. Ley 26 Setiembre 1904. — Abril 21 de 1947. — Eugenio Iharour Laurragaray. — Carmen Nadal de Iharour.

$6.40 Ab.24-4117-v.my.13.

VENTA DE COMERCIO

A efectos ley 26 Setiembre 1904 hago saber vendí a BALDOMERO RIBEIRO el Hotel Concordia que giraba a mi nombre quedando a cargo del pasivo. — Artigas, Abril 1947. — Sebastián Horacio Garelli.

$4.00 Ab.25-4201-v.my.19.

ORGANIZACION DIESEL LTDA.

Por escritura de 27 de Marzo de 1947, ante el escribano Roberto M. Arredondo, (copia inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 51, libro 2), se designó nuevo administrador al señor LUIS E. PICCARDO NIN quien usará de la firma social sin ninguna limitación. — Montevideo, Abril 24 de 1947 — Luis E. Piccardo Nin.

$6.00 Ab.26-4235-v.my.8.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales y demás disposiciones pertinentes, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1947, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Solís número 1533, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aumento del capital autorizado. 2.o) Destino de las utilidades. 3.o) Reforma de los estatutos. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 29 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Caja de la Compañía a fin de poder participar en la asamblea general, los títulos o certificados de depósitos de los mismos, emitidos por un Banco de Montevideo, o por Bancos extranjeros que tengan sucursal en esta ciudad. Cumplido que fuere este requisito les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general con la constancia en los mismos, del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — El Secretario.

$16.00 Ab.26-4244-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi comercio que gira en Cuchilla Cabo de Hornos octava sección de Canelones en los ramos de almacén, ferretería y licencia alcohólica, bajo el nombre de Francisco M. R. Noya al señor JESUS POMBO NOYA, quedando a mi cargo el activo y pasivo. Los interesados presentarán sus cuentas en la Escribanía de Nicolás G. Odriozola de la Villa de Migues, haciéndose estas publicaciones de acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904. Al mismo tiempo hago saber que continúo en el mismo paraje en el comercio de frutos del país. — Francisco M. R. Noya. — Jesús Pombo Noya.

$12.80 Ab.26-4245-v.my.8.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA URUGUAYA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de la Sociedad que tendrá lugar el día 8 de Mayo de 1947 a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1507, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al sexto ejercicio económico; 2.o Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o Disposición de las utilidades; 4.o Elección de tres Directores titulares y dos suplentes; 5.o Elección de Síndicos, titular y suplente; 6.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Nota — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 24 del estatuto social sobre depósito de acciones. — El Secretario.

$10.00 Ab.26-4282-v.my.8.

CANTERAS ARTIGAS LIMITADA

Por escritura que el 6 de Marzo de 1947 autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons inscripta con el número 13 en el libro 2 del Registro Público de Comercio los señores Leoncio A. Puentes, Julio Pernas, Armando Filippi, Martín García Pallares, Camilo Frondoy, Francisco Solano Brignoni, Alejandro Cotogno Albanese constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar canteras, negocios de materiales de construcción, empresa de transportes y negocios similares y anexos. Su domicilio estará en esta ciudad y su razón social será "Canteras Artigas, Limitada". El capital es de diez mil pesos aportados por partes iguales. Frondoy y Brignoni constituyen una sola parte o cuota. La Dirección y Administración a cargo de tres socios renovables anualmente. Quedaron designados García Pallares, Filippi y Puentes. Balances anuales. Ganancias se distribuyen un 90 por ciento en proporción a los aportes y el resto a fondo de reserva. El plazo es de 4 años prorrogables automáticamente por períodos de dos años. — Montevideo Marzo 25 de 1947.

$14.00 Ab.26-4246-v.my.8.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS"
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 15 de Mayo de 1947, a las 17 ohras, en el local social, Avda. Gral. Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 24.o ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre de 1946. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, Síndico y suplente de Síndico, para el trienio 1947-1949. 4.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

$10.00 My.3-4928-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que he prometido vender al señor DELIBIO PEREIRA PAIVA, mi parte como socio, en la panadería "Artigas" sita en la calle Dr. Armand Ugon esquina Florencio Sánchez, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Delibio Pereira Paiva. Los que tuvieren créditos contra la referida casa deben presentarse con sus justificativos dentro del término de 30 días a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Yoao Müller. — Delibio Pereira Paiva.

$10.20 Ab.22-4048-v.my.1[illegible].

"FIRMEZA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asámblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo próximo, a las 17 horas y 30 minutos, en el local de la Sociedad, Rincón 390, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946, y destino de las utilidades. 2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial, de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de antcipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 30 de Abril de 1947. — El Directorio.

$8.00 My.5-4578-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor Vasco Spaggiari ha prometido vender a don JOSE VICTOR MONTANER, el comercio que tiene establecido en Nueva Palmira, calle Dr. Carlos Cúneo s|n, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas. Los acreedores deberán presentarse al local del referido comercio con los justificativos correspondientes. — Nueva Palmira, Abril 23 de 1947. — Vasco Spaggiari. —José Víctor Montaner.

$12.00 My.5-4531-v.my.27.

CUCHILLA VERDE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en el local social de la Avda. Gral. Rondeau N.o 1847, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de [illegible]. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$10.00 My.5-4561-v.my.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por contrato privado firmado el 28 de Marzo de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 59, al folio 177 del tomo 1.o del Registro de Contratos Sociales el 26 de Abril de 1947, fué modificado el contrato vigente de la firma SAPORITI HERMANOS, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto en el expresado Juzgado y Registro de Contratos con el número 13, al Fo. 62 y siguientes, del tomo 6.o, el 8 de Agosto de 1944, cuyo contrato inicial, del 20 de Enero de 1941, fué inscripto en el Registro Público y General de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 11 a folios 44 al 55 vuelta del libro 46 el día 22 de Enero de 1941. Las modificaciones se relacionan con la cláusula Tercera, (Capital Social y Aportes) en virtud del aumento de capital de la empresa que pasó de $ 75.000.00 a $ 120.000.00. En síntesis las clausulas contractuales establecen:

Razón social, denominación y sede. Saporiti Hermanos, Limitada, calle Mercedes 1173, Montevideo;

Objeto y naturaleza, representación e importación como filial de Saporiti Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Buenos Aires;

Capital social y aportes, ciento veinte mil pesos totalmente integrados en acciones de doscientos cincuenta pesos cada una, aportado así: Ambrosio Carlos Saporiti pesos 80.000.00; Alfredo Pedro Oscar Saporiti pesos 20.000.00 y Adolfo Felisatti $ 20.000.00;

Uso de la firma indistintamente por cual quiera de los tres socios;

Administración y Gobierno de la Sociedad a cargo de los tres socios. El señor Felisatti actuará en Montevideo como Administrador Gerente;

Prohibiciones, prestar fianzas a favor de terceros o de los socios y usar la firma en negocios ajenos al giro;

Obligaciones y asignaciones de los socios el señor Felisatti se dedicará exclusivamente a la Sociedad salvo autorización expresa de sus consocios y percibirá una asignación mínima mensual de $ 250.00;

Duración del contrato, cinco años, prorrogable automáticamente en períodos de igual duración, salvo denuncia escrita efectuable dentro de los seis meses subsiguientes a la firma del último balance anual;

Ejercicios, balances e inventarios, anuales, con vencimiento al 30 de Noviembre de cada año;

Distribución de resultados y fondo de reserva, a fondo de reserva el 5 o|o y el saldo, así: Ambrosio Carlos Saporiti, 64 o|o; Alfredo Pedro Oscar Saporiti, 8 o|o; Adolfo Felisatti, 20 o|o y para el personal el 8 o|o restante que puede ser capitalizado. Los socios soportarán las pérdidas en la misma proporción y si excedieran del 25 por ciento del capital realizado, cualquiera de los socios puede pedir la liquidación de la Sociedad;

Asambleas, una por año por lo menos. Cada acción integrada se computará como un voto.

$38.00 My.3-4493-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por documento privado fecha 24 de Marzo de 1947, agregado al Registro de Protocolizaciones del escribano Lelo Arroyo Torres, el 27 del mismo mes y año, el señor Norman Percyval James Coates cedió a su consocio PABLO VAZQUEZ ELIAS, la cuota que en el capital de la Compañía West End Limitada, domiciliada en la casa número 2501 de la calle Rivera, de esta ciudad, le correspondía, habiéndose inscripto el referido documento con el N.o 61, libro 1 de Contratos Sociales, en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — P. Vázquez Elías.

$8.00 My.5-4562-v.my.15.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

Se hace saber a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya, de conformidad con lo determinado en el artículo 48 de los estatutos sociales, que el importe del dividendo N.o 10 de nueve por ciento correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946, fijado por la asamblea de accionistas celebrada el 15 de Marzo de 1947, se encuentra a disposición de los señores accionistas en la Sección Tesorería de La Caja Obrera, calle 25 de Mayo N.o 500, de esta ciudad. — Montevideo, Abril de 1947. — El Directorio.

$4.80 My.5-4559-v.my.7.

FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL URUGUAY S. A. "FINANCIERA"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo próximo, a las 17 horas 15 minutos, en el local de la Sociedad, Rincón 390, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946 y destino de las utilidades. 2.o Elección de un Director. 3.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial, de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de antcipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 30 de Abril de 1947. — El Directorio.

$9.60 My.5-4577-v.my.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Eugenio Toyos el 14 de Abril de 1947, inscripta en el Reigstro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 22 de ese mes, con el N.o 14, al folio 98 y siguientes del tomo 3.o del Registro de Contratos Sociales, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "RIDE Ltda.". Socios: Alvaro Sanjurjo Varela, María Celia Ferraro Costa, Aurora Bentos Ibarburu de Puch, Marcos Aníbal Tabó y Ernesto Luis Argenti. Objeto: Negocios de representaciones, importaciones, distribución, exportaciones en general. Plazo: 10 años, prorrogable por períodos de 2 años. Capital: Subscripto: $ 80.000. Integrado: $ 40.000, que aportaron: Alvaro Sanjurjo Varela, $ 10.000.00; Marcos Aníbal Tabó, $ 16.000; Ernesto Luis Argenti, $ 2.000.00; María Celia Ferraro, $ 5.000.00; Aurora Bentos de Puch, $ 7.000.00. Domicilio: Montevideo. Administradores: Alvaro Sanjurjo Varela, Marcos Aníbal Tabó y Ernesto Luis Argenti. El primero actúa solo; los otros con la firma de otro socio administrador.—Montevideo, Abril 28 de 1947.

$14.00 My.5-4581-v.my.15.

"CODILE, LIMITADA"

Por escritura que autorizó en Montevideo el escribano Eduardo Tamon el 14 de Abril de 1947, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cooperativa de Distribuidores de Leche" (Codile, Limitada), modificó su denominación, adoptando la de: "CODILE, LIMITADA". La copia de dicha escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio con el número 30, Folio 153 vuelto Tomo 2.o.

$4.00 My.3-4493-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Oficinas A Suárez Convención 1537 ha quedado sin efecto la compraventa y disolución de la Sociedad Abelardo Alfonso y Blás Taddeo con Florito Cazzulo, del comercio, almacén y bar, situado en la calle Comercio 1775. Quedando nuevamente a cargo de ABELARDO ALFONSO y BLAS TADDEO. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores. — Montevideo Abril 14 de [illegible] —Abelardo Alfonso. — Blás Taddeo Florino Cazzulo — Hermiuia G. de Alfonso

$[illegible] Ab.1[illegible]

AVISOS DEL DIA

[illegible]ADO [illegible] DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

[illegible]ficación de los estatutos la "Compañía [illegible]ustrial de Productos de Hormigón, Sociedad Anónima".

[illegible]CTO — Por disposición del señor Juez [illegible]lo de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Compañía Industrial de Productos de Hormigón, Sociedad Anónima", solicitando la modificación de los estatutos que se transcriben a continuación:

Walter I. Arévalo, escribano público, certifica: Que en la ciudad de Montevideo el veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, compareció el doctor Rodolfo Mezzera, oriental, mayor de edad, abogado, casado en primeras nupcias con Amelia Alvarez y domiciliado en la casa número dos mil seiscientos noventa y siete del bulevar España, de esta ciudad, quien

me exhibió un libro de actas de asambleas de "Compañía Industrial de Productos de Hormigón, S. A.", en el que aparece asentado lo siguiente: "Acta número 15. — En Montevideo, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las dieciocho horas, se reunió en el local de la 'Compañía Industrial de Productos de Hormigón, S. A.", sito en la calle Capurro 384, en segunda convocatoria por no haberse obtenido en la primera el número marcado por el estatuto, la asamblea general extraordinaria para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Reforma de los estatutos sociales; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. La referida convocatoria fué publicada en el "Diario Oficial" y en "El Diario" números 12013 al 12017 y 8393 al 8397, respectivamente. Preside el titular señor Julio Crespi, actuando en Secretaría el titular señor Omar Fontana, encontrándose presente, asimismo, el Director ingeniero Gonzalo García Otero, el Síndico señor Carlos A. Queirolo y el Inspector de Hacienda señor Héctor Lioy. El Presidente es informado por la Comisión que fiscaliza la asistencia y que integran los señores Belbussi y arquitecto G. Armas, que la presencia de accionistas en sala cubre con exceso el capital requerido por el artículo 34 de los estatutos sociales, para el punto que va a tratar, de acuerdo al detalle que se consigna a continuación y que, además, fué verificado por el señor Inspector de Hacienda, quien lo certifica: Aishemberg Deambrosis Mario, en representación de Simón M. Aishemberg, $ 11.200.00; Armas Guillermo, $ 3.600.00; Baccino Marcos Alfredo, en representación de Pedro Oddone Zunino, $ 7.800.00; Belbussi Enrique, por sí, $ 11.200.00; en representación de Agustín Ambrosoli Voulminot, $ 700.00; en representación de Enrique Ambrosoli Voulminot, $ 900.00; en representación de Sala, Iriarte, Boffill S. A. $ 1.100.00; $ 13.900.00; Bocchiardo Domingo, $ 22.400.00; Bracco Walter, en representación de Satragno y Bracco, $ 3.300.00; Capandeguy Juan Carlos, en representación de Elina Labequi de Arregui, $ 2.700.00; Castiglione Trianón Ricardo, por sí $ 10.000.00; en representación de Sergio Pisano, $ 6.700.00; en representación de Martha Rius de Arrúe, $ 700.00; en representación de Mercedes Rius de Rivas, $ 700.00; en representación de Ricardo Rius, $ 900.00; en representación de Vicente J. Rius, $ 800.00; $ 47.700.00; $ 39.800.00; Cossio José, $ 2.200.00; Costemalle Abel, en representación de Julio C. Costemalle Jubín, $ 7.800.00; Crespi Juan Carlos, por sí, $ 30.000;00; en representación de Julio Pagani, $ 5.600.00; en representación de Parodi Hnos., $ 1.000.00; en representación de Haakon Semeng, $ 2.700.00; $ 39.300.00; Crespi Nelson, por sí, pesos 32.000.00; en representación de Bernardo Guillamón, $ 5.600.00; en representación de Jorge Maclean, $ 9.000.00; en representación de Angel Minoli, $ 1.100.00; Crespi Walter, por sí, $ 24.200.00; en representación de Manuel Balboa, $ 1.000.00; en representación de Ambrosio Bertolotti, $ 2.200.00; en representación de Delia Bongiovani, $ 4.500.00; en representación de Julio Butler, $ 5.600.00; en representación de José L. Buzzetti, $ 1.100.00; en representación de Crespi Hnos., $ 6.900.00; pesos 45.500.00; Delacroix Eduardo, en representación de Jean Cartou, $ 28.000.00; Faig Elbio R. en representación de Eduardo Díaz Porto, $ 2.300.00; Fontana Omar, pesossos 40.100.00; Frisch Ciro D., $ 11.200.00; García Otero Gonzalo, $ 6.100.00; García Juan P., en representación de Brito Foresti y Cía., $ 6.600.00; Gaya Ernesto, $ 33.700.00; Indart Tomás, por sí, $ 11.200.00; en representación de Ofelia Indart, $ 1.100.00; $ 12.300.00; Irureguy Julio C., por sí, pesos 3.300.00; en representación de Margarita C. de Iruleguy, $ 5.600.00; $ 8.900.00; López Alfonso Germán C. por sí, $ 13.400.00; en representación de Prudencia Becerra, $ 1.000.00; en representación de Suc. Fabián A. López Alfonso, $ 11.200.00; en representación de María A. de López Alfonso, $ 4.500.00; en representación de S. López Alfonso de Piñera, $ 400.00; $ 30.500.00; Moreno Luis, $ 7.800.00; Mutio Angel, por sí, $ 2.300.00; en representación de Albérico Passadore, $ 1.000.00; $ 3.300.00; Ovalle Adriano, por sí, $ 8.100.00; en representación de Isabel Meriño Tourreilles, $ 2.000.00; $ 10.100; Rodríguez Villalón José, $ 5.600.00; Rodríguez Oscar, en representación de José Martínez Reina, pesos 11.200.00; en representación de Antonio Queijeiro, $ 3.400.00; $ 14.600.00; Rossi Raúl, $ 3.300.00; Russo Neves Dante, en representación de Luis Mattiauda, $ 2.200.00; en representación de Obr. y Exp. Maderas Fontana Ltd., $ 1.600.00; en representación de E. P. de Ramos Suárez, $ 2.500.00; $ 6.300.00; Sala López Luis A., $30.000.00; Traversaro Ignacio, $ 5.600.00; Uria Francisco E., en representación de Nicolás Uria, $ 41.400.00; Varela Feijoo Ramón, pesos 5.600.00; Vilaró Méndez Francisco, $ 5.600.00; $ 566.100.00. El Director Secretario expresa al señor Presidente que, en razón de haberse terminado recientemente la asamblea general ordinaria no ha habido tiempo material para redactar el acta de la misma, proponiendo un cuarto intermedio a fin de disponer de tiempo para su redacción o, de lo contrario, que quede para ser aprobada juntamente con la presente en la próxima asamblea que se realice. Puesto a consideración el punto por el señor Presidente, el accionista arquitecto Armas propone que sea aplazada la lectura para la próxima asamblea, moción que es aprobada por unanimidad. De inemdiato se entra a considerar el segundo punto de la orden del día, manifestando el señor Presidente a la asamblea que, encontrándose en antesalas el doctor Rodolfo Mezzera, asesor Letrado de la Compañía, y dado el tema consignado en el punto a tratar, le invitará a pasar a la sala de asambleas para que, en nombre del Directorio, dé las explicaciones técnicas que eventualmente pudieran requerir los señores asambleístas. Entra a sala el doctor Mezzera y el Presidente dispone por Secretaría la lectura del proyecto de reforma de estatutos. El doctor Mezzera pide la palabra para referirse en sentidos términos a la memoria del señor Héctor J. Crespi, quien desempeñó la Presidencia del Directorio en diversas oportunidades. Terminado este breve homenaje, al que adhirió la asamblea, se inicia la lectura del proyecto de reforma de estatutos, escuchándose en algunos puntos las explicaciones que proporciona el señor abogado asesor. El proyecto de reforma leído, dice así:

CAPITULO I

Nombre, domicilio, objeto y duración de la Sociedad

Artículo 1.o La Compañía Industrial de Productos de Hormigón, S. A., se denominará en adelante, desde la aprobación de esta reforma de estatutos "Cyphosa, Cerámicas y Productos de Hormigón, S. A.", la que se regirá por los presentes estatutos, el Código de Comercio y las leyes complementarias del mismo.

Art. 2.o Mantendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer fábricas, sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o en el exterior.

Art. 3.o En cuanto al objeto, la Sociedad continuará aplicándose a los mismos negocios que han motivado su constitución desde el origen y de modo particular: A) Fabricar artículos de hormigón y cemento en general; B) Ejercer y desarrollar la industria de cerámicas, loza y refractarios; C) Importar las materias primas y los productos elaborados que se requieran para las industrias que explota la Sociedad y para su comercialización; D) Vender y exportar los productos que fabrique; y E) Participar en otras empresas o sociedades industriales. Para el cumplimiento y obtención de sus fines la Sociedad puede realizar todos los actos y contratos que estime convenientes, sin otras limitaciones que las impuestas por la ley y los presentes estatutos.

Art. 4.o La Sociedad tendrá un plazo de duración de cincuenta años, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5.o El capital social, que actualmente es de un millón de pesos moneda nacional ($ 1:000.000.00) podrá aumentarse hasta la cantidad de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2:500.000.00) en la forma y condiciones que establecen los artículos siguientes. El total del capital se dividirá en diez series de acciones, distinguiéndose cada una de ellas con una letra. Cada serie contendrá dos mil quinientas acciones y todas las acciones se numerarán correlativamente, de la primera serie hasta la última.

Art. 6.o Las acciones serán de cien pesos ($100.00) cada una. Se extraerán de libros talonarios expresamente llevados al efecto. Serán firmadas por el Presidente y el Secretario y llevarán el sello social para la unitilización de timbre de impuesto. Un mismo título podrá representar más de una acción.

Art. 7.o Las cuatro primeras series de acciones, que se distinguen con las letras "A", "B", "C" y "D", ya han sido emitidas. Las series "A" y "B" están compuestas, en la actualidad, de $ 150.000.00 en acciones nominativas y $ 100.000.00 en acciones al portador, cada una. Las series "C" y "D" se componen en su totalidad de acciones nominativas. Si el Directorio lo considerara conveniente podrán utilizarse para estas cuatro primeras series, las actuales acciones que llevan el nombre de "Compañía Industrial de Productos de Hormigón, S. A.", distinguiéndolas con un sello que luzca el nuevo nombre de la Sociedad y demás indicaciones necesarias o podrá ordenar la impresión de nuevos títulos que se canjearán por los ya existentes. Las series siguientes de acciones se distinguirán con las letras "E", "F", "G", "H", "I" y "J".

Art. 8.o A medida que lo requieran las necesidades sociales, el Directorio podrá resolver la emisión sucesiva de las series de acción aún no emitidas. Para emitir las series que se distinguen con las letras "E" y "F" se requerirá el voto conforme de tres Directores si el Directorio se compone de tres miembros, de cuatro Directores si el Directorio se compone de cinco miembros y de cinco Directores si el Directorio se compone de siete miembros. Para emitir las series que se distinguen con las letras "G", "H", "I" y "J" se requerirá, además, una resolución expresa de la asamblea de accionistas.

Art. 9.o Cuando se dispone a emitir las series de acciones aún no emitidas podrá resolverse, al mismo tiempo, por el Directorio o por la asamblea, según los casos, si tendrán el carácter de ordinarias o de preferidas. La preferencia consistirá, en primer término, en el derecho a percibir las utilidades sociales un porcentaje equivalente al seis por ciento (6 o|o) del valor nominal de cada acción. Ese porcentaje tendrá carácter acumulativo, de modo que si en un ejercicio no pudiera pagarse íntegramente se completará con las utilidades de los ejercicios sucesivos. Pagado ese porcentaje preferente al remanente de las utilidades que corresponda a los accionistas se distribuirá entre las acciones ordinarias no preferidas hasta que éstas reciban, si es posible, un dividendo equivalente a un 12 o|o de su valor nominal. Si pagados los dos dividendos mencionados hubiera todavía utilidades a repartir, se distribuirán entre todas las acciones, sin distinción, a prorrata de su valor. Además, en caso de disolución y liquidación de la Sociedad, las acciones preferidas gozarán de la preferencia que establece el artículo 47. El Directorio podrá resolver, en cualquier tiempo, el rescate de todo o parte de las acciones preferidas. Ese rescate se hará por su valor nominal, pagándose el porcentaje preferente de seis por ciento (6 o|o) hasta el día del rescate, con más el importe de una prima cuyo monto y condiciones se fijarán en el momento de la emisión de las respectivas acciones.

Art. 10. Al procederse a la emisión de cada nueva serie de acciones, el Directorio lo hará saber por medio de anuncios que se publicarán por tres días en el "Diario Oficial" y en algún otro periódico de notoria circulación, con no menos de quince días de anticipación a la fecha señalada para la subscripción. En cada nueva emisión de acciones los accionistas tendrán preferencia para subscribirlas, en proporción al número de las que posean en ese momento. Si expirado el plazo que se hubiere fijado para recibir las subscripciones éstas no se hubiesen cubierto íntegramente por los accionistas, el Directorio podrá ofrecerlas al público. Si la demanda de acciones excediese al número de las emitidas éstas se adjudicarán a los accionistas que les hayan solicitado, a prorrata del número y calidad de las acciones que posean.

Art. 11. El Directorio fijará en cada caso las condiciones de emisión, subscripción y pago de las acciones, sin otra limitación de que el valor de subscripción no podrá ser inferior al valor nominal escrito. En los casos en que se obtenga mayor valor que el escrito, lo percibido por ese concepto se llevará a una cuenta especial que se denominará "capital no accionario".

Art. 12. Las acciones serán entregadas a los accionistas una vez satisfecho íntegramente su importe. Hasta que eso no tenga lugar se otorgarán certificados provisorios nominativos que serán firmados por el Presidente y el Secretario del Directorio y que no podrán ser cedidos sin previa autorización del Directorio. Una vez integradas las acciones se canjearán los certificados provisorios por los títulos correspondientes.

Art. 13. La transferencia de las acciones nominativas no podrá hacerse sin previa aceptación del Directorio, anotándose esa transferencia en un registro especial de accionistas llevado al efecto. En caso de que una acción se transfiera legal o forzadamente a una persona distinta del accionista que la posee, el Directorio podrá ordenar su rescate, determinándose el precio de rescate por decisión de árbitros en caso de no ser posible un acuerdo. Las acciones rescatadas serán ofrecidas nuevamente a la subscripción en las condiciones de los artículos 10 y 11.

Art. 14. El pago de las acciones podrá hacerse con dinero efectivo o con otra clase de bienes a juicio del Directorio. En caso en que la integración de la acción no se haga con dinero efectivo, el Directorio establecerá los requisitos a que deberá

ajustarse la avaluación de los bienes que se aportan en pago de la acción.

Art. 15. Las acciones son indivisibles y la Sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. Si por cualquier causa existieran varios interesados en una misma acción, deberán designar un representante único que deberá actuar ante la Sociedad con las más amplias facultades.

Art. 16. La posesión de una o más acciones implica conocimiento y aceptación de estos estatutos y acatamiento a todas las resoluciones que legalmente adoptaren los órganos administrativos de la Sociedad.

CAPITULO III

Administración de la Sociedad

Artículo 17. La Sociedad será administrada por la asamblea general de accionistas, por el Directorio y por los mandatarios especiales que éste designe, todo de conformidad con los artículos siguientes.

Sección I

De las asambleas de accionistas

Artículo 18. Las asambleas de accionistas son ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria deberá reunirse una vez por año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social, que se extiende del 1.o de Julio al 30 de Junio de cada año.

Art. 19. La asamblea ordinaria sólo considerará los asuntos indicados en los avisos de su convocatoria. No obstante, tendrá necesariamente las facultades siguientes: A) Examinar, aprobar o modificar el balance, memoria del Directorio e informe de la sindicatura correspondientes al ejercicio precedente; B) Designar a los miembros titulares y suplentes del Directorio cuando sea la oportunidad de su reemplazo; C) Designar al Síndico titular y suplente; D) Resolver sobre la distribución de las utilidades sociales que proponga el Directorio.

Art. 20. La asamblea extraordinaria se reunirá: A) En los casos que especialmente indiquen estos estatutos o las leyes aplicables; B) Cuando sean especialmente convocada por el Directorio, debiéndose especificar los motivos de la convocatoria y los asuntos que serán considerados, C) Cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos, la vigésima parte del capital subscripto e integrado, expresando clara y detalladamente los asuntos que deberán ser tratados por la asamblea. En caso de presentarse esa solicitud, el Directorio o el Síndico en su caso, están obligados a convocar a la asamblea dentro de los veinte días inmediatos y siguientes; D) Cuando se desee modificar los presentes estatutos.

Art. 21. Las asambleas de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituídas con la concurrencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones subscriptas e integradas y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. No pudiéndose celebrar la asamblea por falta del número requerido, se hará una nueva convocatoria para una reunión que deberá tener lugar dentro de los quince días inmediatos y siguientes a la fecha de la anterior. En esta segunda reunión las resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y se adoptarán por mayoría de votos.

Art. 22. Las asambleas de accionistas se convocarán en todo caso mediante anuncios que se publicarán durante cinco días consecutivos en el "Diario Oficial" y en otro periódico de notoria circulación. Cuando se trate de una primera convocatoria, la primera publicación deberá hacerse con diez días, por lo menos, de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. En los avisos se indicará con precisión el objeto de la convocatoria y el lugar, fecha y hora de la reunión.

Art. 23. El voto de los accionistas se computará a razón de un voto por cada cincuenta acciones con la limitación establecida por el artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas que tengan menor cantidad de acciones tendrán el derecho de reunirse para completar el número de cincuenta acciones que da derecho a un voto. La representación del grupo deberá ejercerse por un accionista. Las votaciones serán siempre nominativas.

Art. 24. Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito en una institución bancaria. Se les otorgará un recibo en que se dejará constancia del nombre del accionista, fecha de la asamblea y número de votos a que le da derecho el monto de sus acciones.

Art. 25. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por otra persona, sea o no accionista, bastando a ese efecto una carta-poder dirigida al Presidente del Directorio. No pueden ser mandatarios los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad.

Art. 26. En las asambleas de accionistas actúan como Presidente y Secretario quienes desempeñan esos mismos cargos en el Directorio. A falta de cualquiera de ellos, la asamblea designa un sustituto ad-hoc. El Presidente tiene voz y voto y doble voto en caso de empate.

Art. 27. Los acuerdos y resoluciones de las asambleas se asentarán en un libro especial y las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la asamblea y por dos accionistas designados a ese efecto, que tendrán la misión de controlar si el acta responde exactamente a lo discutido y resuelto.

Art. 28. Cuando entre los asuntos a tratarse por una asamblea figure la reforma de estos estatutos, la asamblea sólo se considerará debidamente constituída con la presencia de accionistas que representen el 51 o|o del capital subscripto e integrado y la resolución debe adoptarse con el voto favorable de accionistas que representen ese mismo porcentaje.

Art. 29. Es facultativo de una asamblea válidamente constituída, pasar a cuarto intermedio por un plazo que no debe exceder de diez días y continuar deliberando sin necesidad de nueva convocatoria pero siempre sobre los asuntos que se hallaren en discusión al pasar a cuarto intermedio, y sobre los cuales no se hubiera adoptado resolución definitiva. Esta nueva reunión podrá celebrarse válidamente con el número de accionistas que concurra y la resolución se adoptará por mayoría de los presentes.

Sección II

Del Directorio

Artículo 30. El Directorio se compondrá de tres, cinco o siete miembros, según resuelva la asamblea. Cada Director durará tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto indefinidamente. Si cumplido el período de tres años no se hubiere producido la designación de quien ha de sustituirlo, se considerará prorrogado de pleno derecho el mandato del Director actuante y hasta el momento de la toma de posesión de su cargo por quien deba sustituirlo. Cuando el Directorio se componga de tres miembros, se renovará totalmente cada tres años. Cuando se componga de cinco miembros, se renovará parcialmente, en tres o en dos de sus miembros, en forma alternada. Cuando se componga de siete miembros se renovará parcialmente en cuatro o tres de sus miembros, en forma alternada. Cuando se resuelva aumentar el número de Directores a cinco o a siete, la asamblea que proceda a su nombramiento deberá designar por sorteo aquellos Directores que tendrán un mandato inferior a tres años, de modo tal que las renovaciones subsiguientes del Directorio puedan ser parciales y de que ningún Director sea designado para un período mayor de tres años.

Art. 31. Para ser miembro del Directorio se requiere ser mayor de edad, accionista y depositar en la Caja de la Sociedad y en garantía de su gestión la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00) en acciones por todo el término que dure el mandato y hasta seis meses después de haber vencido. En caso de que una sociedad comercial sea accionista puede tener derecho a ser elegida como miembro del Directorio y para ello deberá designar a una persona que actúe en su representación en esa calidad.

Art. 32. Juntamente con los Directores titulares deberán elegirse dos suplentes para cada uno de ellos. En caso de que sea necesario reemplazar definitiva o temporariamente a uno de los Directores titulares, lo sustituirá uno de los respectivos suplentes en el orden en que éstos hubieren sido designados. Si la suplencia se debiera a un alejamiento definitivo del titular, el suplente actuará hasta la más próxima asamblea ordinaria, en la que deberá elegirse el Director que completará el mandato del titular cesante.

Art. 33. El Directorio estará constituído por un Presidente, un Secretario y uno o varios vocales. El Presidente y sus respectivos suplentes deben ser accionistas, poseedores de acciones de la serie "A" y su elección debe contar en todo caso con el voto favorable de la mayoría absoluta de los accionistas de la serie "A". El Secretario y sus respectivos suplentes deben ser accionistas poseedores de acciones de la serie "B" y su elección debe contar, en todo caso, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los accionistas de la serie "B". Los demás miembros del Directorio pueden ser tenedores de acciones de cualquier serie y serán elegidos en la asamblea respectiva por mayoría simple de votos, sin distinción de serie.

Art. 34. Para que el Directorio pueda deliberar y decidir válidamente se necesita, por lo menos, la asistencia y el voto favorable de dos de sus miembros cuando estuviere compuesto por tres Directores y la asistencia, de cuatro miembros y el voto favorable de la mayoría de presentes cuando estuviera constituído por más de tres miembros.

Art. 35. El Directorio debe reunirse, por lo menos una vez por mes y, además, siempre que lo pida el Presidente o dos Directores. Las reuniones se celebran en el domicilio de la Sociedad o donde lo resuelva el Directorio, previo aviso escrito remitido por el Secretario al domicilio de cada Director, por lo menos, veinticuatro horas antes del día fijado para la reunión.

Art. 36. Las resoluciones del Directorio se asientan en actas que firman el Presidente y el Secretario.

Art. 37. El Directorio está investido de las más amplias facultades para la administración, gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales, pudiendo realizar todo los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para obtener esa finalidad, sin más limitaciones que las que puedan derivarse de las facultades que la ley y estos estatutos confieren a la asamblea de accionistas. Especialmente, sus atribuciones y deberes serán: A) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de su Presidente y Secretario; B) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias; C) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria de accionistas el inventario y el balance del activo y pasivo de la Sociedad, la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria explicativa sobre la marcha y situación de la Sociedad; D) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que considere convenientes; E) Dictar los reglamentos internos de la Sociedad; F) Nombrar y destituir al personal de empleados y obreros; G) Nombrar y revocar uno o más mandatarios, a quienes podrá conferir mandatos generales o especiales. Los mandatarios designados no podrán sustituir en otros el mandato recibido. El Directorio podrá designar un Gerente General encargado de la administración y|o un Director Técnico encargado de las cuestiones técnicas relativas a la producción. Para designar al Gerente General o al Director Técnico se requiere el voto favorable de los tres Directores cuando el Directorio se compone de tres miembros, de cuatro Directores cuando el Directorio se compone de cinco y de cinco cuando se compone de siete. Ninguno de los Directores en ejercicio podrá desempeñar los cargos de Gerente General o de Director Técnico; H) Resolver la emisión y colocación de nuevas series de acciones en las condiciones fijadas por estos estatutos y, a falta de ellas, en las que considere más convenientes. Podrá asimismo, si lo considera del caso, disponer la conversión de las acciones al portador, dando cuenta a la más próxima asamblea ordinaria de accionistas; I) Ejecutar todas las disposiciones de estos estatutos y, en caso de duda, interpretarlos en el sentido que juzgue más correcto, dando cuenta a la más próxima asamblea de accionistas.

SECCION III

Del Presidente y del Secretario

Artículo 38. Corresponde especialmente al Presidente del Directorio: A) Presidir el Directorio y las asambleas y ejecutar sus decisiones; B) Representar a la Sociedad en todos los actos, contratos y acciones en que deba intervenir, debiendo ser acompañada su firma por la del Secretario; C) Fiscalizar e inspeccionar la actividad de la Sociedad proponiendo al Directorio las medidas que creyere necesarias o útiles; D) Proponer al Directorio, para que éste proceda a su nombramiento, las personas que han de integrar el personal del establecimiento; E) Disponer que una asamblea válidamente constituída pase a cuarto intermedio en todo de acuerdo con lo que establece el artículo 29 de estos estatutos; F) Adoptar por sí mismo, en caso de urgencia las medidas que juzgare indispensables para poner a salvo los intereses sociales, dando cuenta inmediata de su gestión al Directorio.

Art. 39. Corresponde especialmente al Secretario: A) Llevar el archivo y los libros de la Sociedad y conservar todos los documentos que a la misma puedan interesar; B) Ocuparse en lo relativo a la correspondencia; C) Preparar todo lo necesario para las reuniones del Directorio y de las asambleas y para la redacción de las actas respectivas, que se consignarán por orden cronológico en libros separados debidamente encuadernados y foliados; D) Llevar un registro de accionistas en que se anotarán los nombres de los accionistas, su domicilio, la serie y el número de las acciones que posean y la transferencia de las acciones nominativas. Dará a los accionistas

con respecto a este libro registro, las informaciones que se soliciten.

CAPITULO IV

De la Sindicatura

Artículo 40. La fiscalización de las operaciones sociales se confiere a un Síndico titular y, en su defecto, a un Síndico suplente, que serán nombrados cada tres años por la asamblea ordinaria de accionistas, pudiendo ser reelectos.

Art. 41. Son deberes y atribuciones del Síndico; A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad siempre que lo juzgue con eniente y por lo menos, cada tres meses; B) Informar por escrito a la asamblea de accionistas sobre la contabilidad y sobre los balances anuales que prepare el Directorio; C) Convocar a la asamblea ordinaria cuando el Directorio omita hacerlo en las oportunidades debidas y convocar a una asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario; D) Asistir, con voto consultivo, a las sesiones del Directorio siempre que lo estime conveniente; E) Fiscalizar la administración de la Sociedad verificando periódicamente el estado de Caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie; F) Vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad; G) Velar, en general, para que se cumplan las leyes y los estatutos y reglamentos de la Sociedad. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

CAPITULO V

Balance y reparto de utilidades

Artículo 42. Al finalizar cada ejercicio social el Directorio dispondrá la realización del inventario y balance general del activo y pasivo, de la cuenta de ganancias y pérdidas, de un cálculo de distribución de utilidades y de una memoria relativa a los negocios de la Sociedad durante el ejercicio vencido, elevando todos esos documentos a conocimiento y consideración de la asamblea ordinaria de accionistas que debe reunirse anualmente de conformidad con el artículo 18 Una copia de dichos documentos deberá depositarse en las oficinas de la Sociedad con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea, para conocimiento e información de los señores accionistas.

Art. 43. De las utilidades obtenidas en el ejercicio una vez cubiertos los gastos generales y efectuadas las amortizaciones que correspondan de acuerdo al sistema de contabilidad adoptado, se destinará: A) Un 5 o|o, como mínimo, para la amortización de los gastos de constitución, instalaciones, máquinas, muebles y útiles de la Sociedad; B) Otro 5 o|o, como mínimo, para constituir un fondo de reserva hasta que éste represente el 30 o|o del capital emitido; C) 1 o|o para retribuir al Síndico; D) Hechas las deducciones a que se refieren los incisos anteriores se destinará, cuando el Directorio esté compuesto de tres miembros, un 4 o o para el Presidente y un 3 o|o para cada uno de los Directores restantes; cuando el Directorio esté compuesto de cinco o siete miembros se destinará un 3 o|o para el Presidente y un 2 o|o para los restantes Directores. La totalidad o parte del remanente se destinará para ser distribuída entre los accionistas en concepto de dividendo.

Art. 44. Es facultativo del Directorio repartir un porcentaje de las utilidades entre algunos de los integrantes del personal en concepto de remuneración extraordinaria y de acuerdo con la competencia demostrada por cada uno.

Art. 45. Todos los dividendos serán anunciados en el "Diario Oficial" y en otro periódico a elección del Directorio, por avisos publicados durante tres días. Los que no fueren reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la primera publicación quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva aunque exceda el límite establecido por el artículo 43

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 46. A la expiración de la Sociedad o en caso de disolución anticipada deberá convocarse a una asamblea de accionistas para que determine si la liquidación ha de llevarse a cabo por el Directorio o por una Comisión Liquidadora especialmente designada por la asamblea para que determine la forma en que se hará la liquidación y para que otorgue a los liquidadores las facultades que crea necesarias, estableciendo la remuneración de los mismos y las condiciones del pago. La asamblea aprobará oportunamente las cuentas de la liquidación y la gestión de los liquidadores. Los poderes de la asamblea continúan durante la liquidación como durante la vida de la Sociedad.

Art. 47. El producido que arroje la liquidación de los bienes sociales, una vez pagado el pasivo, se aplicará del modo y en el orden siguiente: A) En primer término, a reintegrar a los tenedores de acciones preferidas el importe de sus acciones; B) Con el remanente se reintegrará, luego, a los tenedores de acciones ordinarias, el importe de sus acciones; y C) El saldo, si lo hubiere, se distribuirá entre todos los accionistas, sin distinción, y a prorrata de sus acciones.

CAPITULO VII

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 48. El ejercicio social en curso continuará hasta el 30 de Junio de 1947 y la actuación de la Sociedad se cumplirá sin solución de continuidad bajo la nueva designación acordada.

Art. 49. El actual Directorio y el actual Síndico, con sus respectivos suplentes, permanecerán en funciones durante todo el término para el cual fueron originariamente electos y hasta tanto se celebre la más próxima asamblea ordinaria de accionistas que deba reunirse con posterioridad al vencimiento de ese mandato, en cuya oportunidad se procederá a la elección de nuevo Directorio y de nuevo Síndico en los términos establecidos por esta reforma de estatutos.

Art. 50. Queda facultado el doctor Rodolfo Mezzera para realizar todas las gestiones necesarias con el fin de obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar cualquier adición o modificación que indicara el Poder Ejecutivo.

Una vez realizada la lectura, el Presidente pone a votación la reforma de estatutos proyectada, la que es aprobada sin observaciones y por unanimidad lo que representa el voto favorable de más del setenta y cinco por ciento del total de acciones emitidas, tal como está ordenado por la última parte del ya mencionado artículo 34 de los estatutos sociales. El Presidente propone a la asamblea que los asambleístas señores Domingo Bocchiardo y Germán C. López Alfonso firmen el acta en representación de la asamblea, lo que se aprueba. Se da por terminado el acto a la hora 19 y 25 minutos. — O. Fontana. — Julio Crespi. — Germán C. López Alfonso. — Domingo Bocchiardo. — Carlos A. Queirolo — (Hay un sello que dice: Inspección Gral. de Hacienda. División Bancos y Soc. An., cruzado con la firma Héctor Lioy".

Concuerda lo que antecede con el acta original que aparece asentada del folio 108 al folio 128 del libro "Actas de asambleas" de Compañía Industrial de Productos de Hormigón, S. A., Que fué rubricado por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, el 19 de Octubre de 1939. En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, el veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — (Hay un signo). — Walter I. Arévalo, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina: Rodolfo Mezzera, constituyendo domicilio a los efectos de este escrito en la casa número 357 (primer piso) de la calle Piedras, de esta ciudad, al señor Ministro, como más haya lugar por derecho, digo: Que acompaño los estatutos de "Compañía Industrial de Productos de Hormigón, S. A.", oportunamente aprobados por el Poder Ejecutivo. Que, según resulta del testimonio que también acompaño, expedido por el escribano Walter I. Arévalo, la asamblea general extraordinaria de dicha Sociedad, reunida el día 11 de Noviembre próximo pasado, resolvió introducir varias modificaciones a dichos estatutos, habiéndosele confiado al compareciente la tarea de gestionar ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación de esas modificaciones, por lo que solicito del señor Ministro que, previa intervención del señor Fiscal de Gobierno y de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas quiera prestar su superior aprobación a las modificaciones de que se trata y disponer que, oportunamente, se me devuelvan los originales que adjunto, con testimonio de todo lo actuado en este expedientillo. Acompaño a sus efectos las copias respectivas. Sírvase el señor Ministro mandar en todo de conformidad y será justicia.

Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Rodolfo Mezzera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 4 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Enero 11 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: La asamblea general extraordinaria de accionistas de la "Compañía Industrial de Productos de Hormigón, S. A.", reglamentariamente constituída, en sesión celebrada el 11 de Noviembre de 1946, resolvió introducir diversas modificaciones a su estatuto, entre otras, el cambio de denominación de la Sociedad por "Cyphosa, Cerámicas y Productos de Hormigón, S. A.". A juicio de esta Inspección General, puede el Poder Ejecutivo prestar su aprobación a las modificaciones resueltas por la asamblea a que se ha hecho referencia. — Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Juan Luis Antuña, Subdirector.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: En el entendido de que las empresas aludidas en el inciso E) del artículo 3.o y los actos y contratos indicados en la parte final del mismo artículo son aquellos relacionados directamente con el objeto social y que el acatamiento a las resoluciones de los órganos administrativos de la Sociedad (artículo 16) no significa renuncia por parte de los socios al ejercicio de los recursos que pudieran corresponderles en defensa de sus derechos (artículo 8.o del Código Civil), puede el Poder Ejecutivo aprobar las reformas estatutarias en vista, declarando que la "Compañía Industrial de Productos de Hormigón, S. A.", con su nueva denominación de "Cyphosa, Cerámicas y Productos de Hormigón, S. A." continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 29 de Setiembre de 1939, siempre que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. La Inspección G. de Hacienda deberá oportunamente fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o inciso 2.o de la ley número 2,230, de 2 de Junio de 1893 (integración en dinero efectivo del 25 o|o del capital subscripto). — Montevideo, Enero 27 de 1947. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 30 de 1947. — Vista al interesado. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Rodolfo Mezzera, en la gestión relativa a la reforma de los estatutos de "Compañía Industrial de Productos de Hormigón, S. A." (carpeta número 1105|939), evacuando la vista conferida, digo: Que la Sociedad a quien represento no tiene inconveniente en aceptar, dado su carácter, las salvedades que formula en su dictamen el señor Fiscal de Gobierno. En consecuencia, solicito se proceda en todo de conformidad a lo pedido en mi escrito del 30 de Diciembre último. Así será justicia. — Febrero 6 de 1947. — Rodolfo Mezzera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — A sus antecedentes y pase a despacho. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — Vista la gestión de "Compañía Industrial de Productos de Hormigón, Sociedad Anónima", solicitado la aprobación de sus estatutos reformados. Resultando: 1.o Según el nuevo artículo 1.o la Sociedad cambia su denominación por la de "Cyphosa, Cerámicas y Productos de Hormigón, Sociedad Anónima" y en el 5.o se establece que su capital autorizado, actualmente de un millón de pesos, podrá ser elevado hasta dos millones quinientos mil pesos ($ 2:500.000.00); 2.o Los interesados aceptaron las salvedades hechas a los artículos 3.o y 16. Considerando: Las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad peticionaria no alteran su finalidad ni contrarían nuestra legislación vigente y para adoptarlas se dió cumplimiento a las disposiciones del Caso. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los nuevos estatutos de "Compañía Industrial de Productos de Hormigón, Sociedad Anónima", la que, de conformidad con ellos, pasará a denominarse "Cyphosa, Cerámicas y Productos de Hormigón, Sociedad Anónima". Confírmase la resolución de 29 de Setiembre de 1939, por la cual se le autorizó su funcionamiento y declárase que continúa sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): **AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA"**

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Rodolfo Mezzera, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Piedras número 357 (primer piso), al señor Juez, como mejor proceda en derecho, digo: I) Que por decreto de fecha 13 de Marzo en curso, el Poder Ejecutivo aprobó las modificaciones introducidas a los estatutos de "Compañía Industrial de Productos de Hormigón, S. A." por la asamblea general extraordinaria de accionistas de dicha Sociedad, reunida el día 11 de Noviembre de 1946. Dichas modificaciones resultan del testimonio expedido por el escribano Walter I. Arévalo, que acompaño a este escrito. También acompaño el certificado del que resulta la aprobación referida; II) Los estatutos originales fueron tramitados e inscriptos en el Registro que lleva el Juzgado al digno cargo del señor Juez, donde se tomó nota con el número 25 al folio 143 y siguientes del libro N.o 14 de "Contratos Sociales"; III) Corresponda ahora que, por el mismo Registro, se tome nota de las referidas modificaciones, por lo cual y en uso de la facultad conferida al compareciente por el artículo 50 de los estatutos reformados, solicito del señor Juez que, previa noticia del señor Fiscal de lo Civil en turno, se decrete la inscripción y publicación de dichas modificaciones y que, previa tasación y pago de las costas causadas, se me devuelvan todos los recaudos acompañados, lo que podrá hacerse al señor Jacinto M. Guerrero. Provea el señor Juez en todo de conformidad y será justicia. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — (Fdo.): Rodolfo Mezzera.

Presentado con copia hoy, veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe. — (Fdo.): Gianola.

Montevideo, Marzo 22 de 1947. — Al despacho del señor Juez, no acompañando los autos por encontrarse archivados. — Fdo.): Gianola.

2561. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — Sáquense los autos del archivo y vuelva sin más trámite. — (Fdo.): Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe. — (Fdo.): Luis C. Fontana.

Montevideo, Marzo 25 de 1947. — Con esta fecha se sacaron los autos del archivo, dejándose la debida constancia. — (Fdo.): Fontana.

Montevideo, Marzo 26 de 1947. — Al despacho con los autos. — (Fdo.): Fontana.

2681. — Montevideo, Marzo 26 de 1947. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — (Fdo.): Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe. — (Fdo.): Luis C. Fontana.

El veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil de primer turno. — Doy fe. — (Fdo.): Pagano.

Montevideo, Marzo 26 de 1947. — Bajo conocimiento pasa en vista al señor Fiscal de lo Civil de primer turno. — Conste. — (Fdo.): Fontana.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 1034. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Marzo 27 de 1947. — (Fdo.): Francisco A. Pagano.

2832. — Montevideo, Marzo 28 de 1947. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — (Fdo.): Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe. — (Fdo.): Luis C. Fontana.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 3 del folio 73 al folio 89 del libro 25 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conte. — Gianola.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente, que sello y firmo en Montevideo, a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$719.00 — 3861.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de estatutos de la Sociedad Anónima "Roble"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Roble" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de la Sociedad Anónima "Roble, S. A.".

Estatutos

Artículo 1.o Queda constituída una Sociedad Anónima denominada "Roble, S. A.", que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos; exportar o importar cualquier clase de mercaderías, productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos, con o sin garantías reales, realizando todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros y de la Sociedad, realizando, a tales fines, todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la Sociedad se fija en noventa años, a contar desde la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO SEGUNDO

Del capital y de las acciones

Artículo 5.o El capital autorizado inicial queda fijado en la cantidad de doscientos mil pesos, formado por dos mil acciones de cien pesos cada una. Queda autorizado el Directorio para emitir títulos representativos de más de una acción.

Art. 6.o Para aumentar el capital establecido en el artículo anterior será necesario el voto conforme de una asamblea general extraordinaria convocada a ese efecto, y de acuerdo a lo establecido en el título IV, cumpliendo en todo caso las leyes vigentes.

Art. 7.o Las acciones serán expedidas de libros talonarios y llevarán numeración correlativa y progresiva, debiendo ser firmadas por el Presidente y otro miembro del Directorio.

Art. 8.o En las emisiones posteriores de acciones los propietarios de las acciones del capital integrado hasta ese momento tienen preferencia de suscripción en la proporción en que hayan integrado aquel capital.

Art. 9.o Las acciones son indivisibles y, en caso de condominio, la Sociedad reconocerá un solo propietario por cada título, a los efectos de la intervención en las asambleas y demás derechos y obligaciones de los accionistas. En caso de pérdida o substracción de acciones, o lo mismo que si se controvertiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere recaído sentencia judicial que se le notificará debidamente.

Art. 10. El pago de las acciones deberá hacerse en efectivo o en bienes, siendo necesario, en este último caso, la aprobación del precio de los bienes por parte de la mayoría absoluta del Directorio de la Sociedad.

TITULO TERCERO

De la administración

Artículo 11. La Dirección de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros elegidos por la asamblea general por mayoría de votos. Puede una asamblea aumentar el número de Directores.

Art. 12. Para ser miembro del Directorio se requiere: A) Tener plena capacidad jurídica; y B) Ser accionista de la Sociedad.

Art. 13. La elección de miembros del Directorio se hará en la asamblea ordinaria que deba aprobar el balance correspondiente al último ejercicio de la gestión del Directorio saliente.

Art. 14. En la primera sesión que realice el Directorio electo designará un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario; puede el Directorio modificar la distribución de cargos en cualquier momento.

Art. 15. Cuando quede vacante algún puesto del Directorio los demás Directores nombrarán directamente a un accionista para que integre el Directorio durante el término que falta para completar los tres años. La votación deberá ser por unanimidad y, no consiguiéndose ésta dentro de los treinta días siguientes a la acefalía del cargo, deberá dirimirse el punto a resolución de una asamblea general extraordinaria, que se citará de inmediato.

Art. 16. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente una vez cada seis meses, por lo menos, y siempre que los intereses sociales lo requieran o dos miembros del mismo lo solicitaren. Las resoluciones que adopten se registrarán en el libro de actas y éstas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 17. El Presidente o el Vicepresidente, en su defecto, conjuntamente con el Secretario, son los representantes legales de la Sociedad. El Presidente deberá presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas, teniendo la obligación de hacer cumplir sus resoluciones y los presentes estatutos. El Secretario, además del cometido establecido en el apartado primero, deberá redactar las actas y realizar, en general, cualquier función que le indiquen el Directorio y las asambleas.

Art. 18. Se pierde la calidad de Director: 1.o Por incapacidad física o mental declarada; 2.o Por destitución; 3.o Por renuncia aceptada; 4.o Por expiración de su mandato.

Art. 19. Todo Director que no cumpla estrictamente con sus funciones puede ser destituído por la unanimidad de los demás Directores y se deberá citar a asamblea general extraordinaria dentro de los treinta días para confirmar la resolución. Si dentro del citado plazo debiera realizarse la asamblea general ordinaria, será incluída en la orden del día.

Art. 20. El Directorio ejercerá la representación y administración de la Sociedad con los más amplios e ilimitados poderes, pudiendo llevar a cabo, dentro y fuera del país, todos los negocios, operaciones, actos y contratos civiles, comerciales, bancarios, judiciales y administrativos de la naturaleza que fueren siempre que lo juzgase necesarios, útiles o convenientes para el cumplimiento de los fines establecidos en los presentes estatutos, aún en los casos en que la ley requiera mandatos especiales. Puede el Directorio, en consecuencia, sin que esta enunciación tenga el carácter de limitativa: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, asegurar en calidad de asegurada, arrendar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Realizar toda contratación necesaria para el fin propuesto, percibir y pagar dinero y concederlo con o sin interés y abrir créditos con particulares y Bancos, con o sin garantías, para las necesidades del giro que explota la Sociedad, subscribiendo u otorgando las escrituras y los documentos privados que fueren necesarios, en las condiciones que considere más convenientes a los intereses sociales; C) Nombrar y remover Gerentes, apoderados y todo el personal administrativo o técnico que juzgue necesario, determinar sus atribuciones y deberes, fijándoles sueldos y retribuciones extraordinarias en caso de considerarlo conveniente. Los poderes generales o especiales conferidos por el Directorio subsisten aunque cambie el mismo si no son revocados; D) Aceptar, destituir, ceder, transferir, construir y extinguir derechos reales, warrants y prenda industrial; autorizar pagos aunque no sean los ordinarios de administración y determinar toda inversión de fondos; E) Aceptar la representación de toda clase de firmas nacionales o extranjeras; F) Autorizar todo acto judicial o administrativo, iniciar, demandar, transigir, conciliar, someter a decisión arbitral, renunciar al derecho a apelar y a las prescripciones; solicitar o conceder quitas y esperas; G) Emitir acciones cuando lo considere conveniente, teniendo para ello las más amplias facultades dentro del marco estatutario, pudiendo establecer condiciones de mora y caducidad en caso de incumplimiento, sin necesidad de intervención judicial ni otra diligencia; H) Emitir debentures dentro o fuera del país, con o sin garantía, en el primer caso cuando la ley lo autorice; I) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas y presentar anualmente a la asamblea ordinaria un informe sobre la marcha de la Sociedad y el balance general de operaciones de la misma al 30 de Noviembre de cada año.

Art. 21. Podrá el Directorio resolver todos aquellos asuntos que no hubieran sido previstos por los presentes estatutos, que considere ventajosos a los intereses de la Sociedad y no violen ninguna disposición legal o administrativa.

Art. 22. El Directorio, con la anuencia del Síndico podrá alterar la fecha del cierre del ejercicio, dando cuenta a la Inspección General de Hacienda. En ningún caso podrá transcurrir más de un año entre la realización de dos balances.

TITULO CUARTO

De las asambleas

Artículo 23. La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá anualmente dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio anual. Corresponde a esta asamblea aprobar el balance y memoria presentados por el Directorio y el informe del Síndico; además, debe nombrar Directores y Síndico cuando corresponda. Podrá considerar todos aquellos asuntos que hayan sido incluídos en la orden del día.

Art. 24. Las asambleas extraordinarias de accionistas se reunirán cada vez que el Directorio lo considere conveniente o lo soliciten accionistas que representen el treinta

por ciento del capital integrado o lo solicite el Síndico. En estos dos últimos casos la asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días de solicitada. Podrán los accionistas que representen el treinta por ciento del capital integrado pedir que se incluya en la orden del día cualquier asunto que deseen sea tratado por la asamblea. Esta solicitud deberá ser presentada al Directorio treinta días antes de la fecha en que dicha asamblea tendrá lugar.

Art. 25 La convocatoria para asamblea deberá efectuarse por medio de publicaciones en el "Diario Oficial" y otro de esta Capital, por tres días consecutivos. Las asambleas se considerarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado. De no lograrse dicho quórum se citará de inmediato en segunda convocatoria, sesionando en este caso con el número de accionistas que concurran.

Art 26 El requisito de las publicaciones presdiptas por el artículo anterior no será necesario siempre y cuando asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique a la Inspección de Hacienda con una anticipación mínima de veinticuatro horas

Art. 27. A fin de acreditar la personería en la asamblea de accionistas, éstos deberán registrar y depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con un día de anticipación a la asamblea

Art 28. El derecho de asistencia a la asamblea general podrá ejercerlo el accionista personalmente o por delegación en otra persona, previa justificación de su calidad de accionista, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior y mediante carta poder o telegrama colacionado que se depositará en la Caja de la Sociedad hasta el día de la reunión. El mandatario no podrá representar en las asambleas más que un solo mandante y, en todo caso, se deberán cumplir las leyes y decretos vigentes. En las votaciones cada diez acciones dan derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley. Los poseedores de menos de diez acciones tendrán voz pero no voto.

Art. 29. En las asambleas no se podrán tratar asuntos para los que no se haya citado expresamente. El Presidente del Directorio presidirá las asambleas teniendo voz y voto En caso de empate su voto decidirá. Las resoluciones de las asambleas obligan por igual a todos los accionistas y se consignarán en el libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y un accionista que la asamblea designe.

TITULO QUINTO

De la fiscalización

Artículo 30. El contralor de la Sociedad queda delegado a un Síndico y, en su defecto serán nombrados cada tres años por la asamblea ordinaria. El Síndico podrá ser reelecto. Son sus atribuciones y deberes: A) Convocar a la asamblea ordinaria cuando el Directorio no lo hiciere y a extraordinaria cuando considere necesario consultar a los accionistas o dar especial cuenta a éstos de la marcha de la Sociedad; B) Examinar la contabilidad y exactitud de los balances; y C) Subscribir los balances que el Directorio debe presentar a la asamblea ordinaria en prueba de conformidad.

TITULO SEXTO

De las utilidades

Artículo 31. Una vez terminado el ejercicio anual y luego de realizar las amortizaciones correspondientes y retribuciones extraordinarias al personal, que considere conveniente el Directorio, las utilidades se distribuirán en la forma siguiente: cuatro por ciento al Presidente, dos por ciento a cada uno de los demás Directores y al Síndico, diez por ciento a fondo de reserva y el saldo a los accionistas.

Art. 32. El Directorio, cuando lo considere conveniente, puede abonar dividendos provisorios, los que nunca podrán exceder de la mitad del total repartido en el ejercicio anterior.

TITULO SEPTIMO

De la disolución y de la liquidación

Artículo 33. Para decretar la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria a ese solo efecto con citación en la forma indicada en el artículo veinticuatro, pero con veinte días de publicación consecutivos. Se requiere, para que la misma quede constituída, un quórum de sesenta y cinco por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por la mitad más uno de los votos pertenecientes a los socios presentes. No consiguiéndose dicho quórum se tendrá por rechazado el pedido de que se trata. Decretada la disolución la asamblea, por mayoría de votos, designará una Comisión Liquidadora compuesta de tres miembros, que podrán ser o no Directores. Su mandato se extiende hasta la finalización de su cometido, para lo cual tendrán las más amplias facultades.

Art. 34. Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales, reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un saldo se distribuirá de la siguiente manera: veinte por ciento a los liquidadores y el saldo a los accionistas.

TITULO OCTAVO

De la reforma de los estatutos

Artículo 35. La reforma de estos estatutos pertenece en su inicativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen el treinta por ciento del capital integrado Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria en la forma establecida en el artículo treinta y tres y con el modo establecido en el mismo.

TITULO NOVENO

Disposiciones transitorias

Artículo 36. El primer Directorio y Síndicos, que durarán en sus funciones hasta la asamblea ordinaria que apruebe el balance correspondiente al ejercicio que terminará el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve serán nombrados por los fundadores dentro de los treinta días de concedida la personería jurídica.

Art. 37. Quedan comisionados los fundadores señores José Luis Fossati y José P. Damiani para que realicen, conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar o discutir las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Y de conformidad, firmamos la presente acta en Montevideo, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — José Luis Fossati. — José Pedro Damiani.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas hoy en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores José Luis Fossati, casado con doña Julia Elisa Tomé y José Pedro Damiani, soltero, ambos mayores de edad, uruguayos y de esta vecindad. En fe de ello y a pedido de los firmantes expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los 11 días del mes de Diciembre de 1946. — Hay un signo. — Dante Russo Neves, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda: El que subscribe, José Luis Fossati, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Ituzaingó 1309 (escritorio 5), al señor Ministro dice: Que, de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos de "Roble, S. A.", aprobados el 11 de Diciembre de 1946, y cuyo testimonio adjuntamos, se me ha facultado para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de los citados estatutos por el Poder Ejecutivo. A tal efecto, me presento ante el señor Ministro para que se sirva, previo los trámites correspondientes, aprobar los estatutos adjuntos de "Roble, S. A." y concederle la personería jurídica, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, autorizando así su funcionamiento. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — José Luis Fossati.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 21 de 1946. — Informe la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: A juicio de esta Inspección General puede el Poder Ejecutivo prestar su aprobación al proyecto de estatuto presentado por la Sociedad Anónima en formación "Roble, S. A.". — Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Juan Luis Antuña, Subdirector.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Dictamen número 33 - 947. Exp. número 21 - 947. — Señor Ministro: Con la salvedad de que la facultad de "explotar toda clase de bienes o derechos" (artículo 2.o), se relacionará directamente con los fines principales de la Sociedad; de que los negocios, operaciones, contratos, etc., enunciados en el párrafo primero del artículo 20 son aquellos comprendidos dentro del objeto social y que la Sociedad no podrá emitir "debentures" (artículo 20 inciso H), mantiene el subscripto al respecto la opinión emitida en dictámenes de 7 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company, S. A." y número 483 - 944, de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell, S. A.", puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Roble, S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Enero 10 de 2947. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 14 de 1947. — Vista al interesado. Por el Ministro: M. Bertolotti Director de Secciones.

Montevideo, Enero 16 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina: José Luis Fossati en el expediente de aprobación de estatutos de "Roble, S. A.", evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: 1.o Que, evidentemente, las operaciones se relacionarán con el objeto de la Sociedad; 2.o Que la observación referente a la emisión de debentures no la aceptamos, por cuanto no existe ningún texto legal que lo prohiba. — Saludo al señor Ministro muy atte. — José Luis Fossati.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Vista la gestión de "Roble Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es realizar operaciones comerciales y financieras; 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en doscientos mil pesos (pesos 200.000.00) y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. 3.o) Los interesados aceptaron las salvedades hechas a los artículos 2.o y 20 (párrafo primero), pero no la relacionada con el inciso H) del mismo artículo 20. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Respecto a la emisión de "debentures" (artículo 20 inciso H), el Poder Ejecutivo ha expresado repetidamente su criterio que concuerda con los estatutos a estudio. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República. Resuelve: Aprobar los estatutos de "Roble, Sociedad Anónima", con las salvedades aceptadas por los interesados y autorizar su funcionamiento. Queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la que controlará también el de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — (Fdo.): AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 28 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — José Luis Fossati, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1309, escritorio 5, al señor Juez digo: Que como resulta de los documentos acompañados, se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "Roble, Sociedad Anónima" siendo aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. Que en dichos estatutos, se me concede la autorización necesaria para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Que en virtud de esa facultad y cumpliendo lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez pido: 1.o) Me tenga por presentado, por constituído el domicilio y por acreditada la calidad invocada, 2.o) Que previa conformidad del Ministerio Público se ordene la inscripción de los estatutos de "Roble, Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio a cargo de ese Juzgado efectuándose las publicaciones de estilo, 3.o) Que previa tasación y pago de costas se expidan los testimonios o certificados del caso y se me devuelvan los recaudos presentados. — José Luis Fossati.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 677. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Marzo 12 de 1947. — Francisco Pagano.

N.o 2664. — Montevideo, Marzo 19 de 1947 — Vistos: de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 10, y publíquese. Líbrese la comunicación pertinente, y, previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses que correspondan, y archívese. — Bouza.

Lo proveyó y firmó etc., etc. — C. Walter Balleta, Escribano.
Estos estatutos han sido inscriptos con fecha 25 de Marzo de 1947, con el número 17 del folio 124 al folio 133 del libro número 24 de Estatutos y Poderes llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$185.00. — 3891.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISISIONES
Licitación Pública N.o 53
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 53 para adquirir: 2.115.000 kilos de maíz y 392.000 kilos de paja, puestos en las Unidades de Guarnición de la Capital y sobre vagón en la estación Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas.
Las licitaciones podrán ofrecer el total o parte de las cantidades licitadas. Las propuestas se abrirán el día 9 de Mayo de 1947 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1947.
(Cuenta corriente) My.6-21241-v.my.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISISIONES
Licitación pública N.o 117. Asunto N.o 164|227
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 117 para adquirir: enjaretados de alambre, felpudos, saliveras de aluminio, papeleras de alambre, alfombras de lana, escritorios mesas, bibliotecas, sillas, muebles archivo, butacas, ficheros matrices mimeógrafo, mesa grande, ficheros, mesas ovaladas, sofá mesas chicas, percha de pie, mueble cristalería, muebles ropería, bancos, arañas de 4 y 3 picos, estufas eléctricas, ventiladores eléctricos, perchas de pared mesas para máquinas de escribir rejillas, cama de bronce, ropero de cedro, mesa luz, pizarrones con caballete borradores para pizarrón, con destino al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Mayo de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1947.
(Cuenta corriente) My.6-21242v.my.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISISIONES
Licitación pública N.o 43. Asunto N.o 93,2818
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 43 para adquirir: sarga gris para uniformes, sarga azul para uniformes, cheviot azul tipo marina, paño chaquetón tipo marina, paño azul tipo oficial, paño azul sajón, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo a las 15 horas. — Montevideo Mayo 3 de 1947.
(Cuenta corriente.) My.6-21243v.my.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISISIONES
Licitación pública N.o 20. Asunto N.o 280|157
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 20 para adquirir: aceite liviano (S.A.E. 20), aceite semi denso (S.A.E. 40), aceite mediano (S.A.E. 30), aceite pesado (S.A.E. 50), aceite extrapesado (S.A.E. 60) con destino a stock de almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 16 de Mayo de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1947.
(Cuenta corriente). My.6-21244-v.my.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISISIONES
Licitación pública N.o 25. Asunto N.o 84
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 25, para adquirir: frazadas de 2 plazas, frazadas de plaza y media, frazadas tropa tipo reglamentario con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1947
(Cuenta corriente) My.6-21245-v.my.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|19
Aplazamiento

El Banco de la República Oriental del Uruguay pone en conocimiento de los interesados que se ha dispuesto aplazar la ejecución de las obras correspondientes al entrepiso de hormigón armado en el Departamento de Préstamos Pignoraticios, Agencia N.o 1 (Colonia esquina Olimar); por consiguiente queda sin efecto este llamado, cuya primera publicación se realizó el día 3 del corriente mes.
(Cuenta corriente) My.6-21240-v.my.6.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 141

Llámase a licitación pública para la provisión de (60) sesenta trajes para porteros, de acuerdo al pliego de condiciones y descripción de los mismos, que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, 1.er piso del Edificio Aduanero, desde las 14 a las 18 horas.
Las propuestas deberán venir acompañadas de sus respectivas muestras y serán abiertas en la citada División en presencia de los interesados que concurran al acto, el día, jueves 16 de Mayo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Martín Cardozo, Intendente General de Aduanas.
(Cuenta corriente) My.6-21233-v.my.8.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 140

Llámase a licitación pública para la provisión de (6) seis máquinas de calcular eléctricas automáticas, de acuerdo al pliego de condiciones, que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, 1.er piso del Edificio Aduanero, desde las 14 a las 18 horas.
Las propuestas serán abiertas el día viernes 16 de Mayo a las 15 horas en la citada División en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Martín Cardozo, Intendente General de Aduanas.
(Cuenta corriente) My.6-21232-v.my.8.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 86

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la provisión de (20) veinte máquinas de escribir de 90 espacios y (2) dos máquinas de escribir de 180 espacios de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, 1.er piso del Edificio Aduanero, desde las 14 a las 18 horas.
Las propuestas serán abiertas el día viernes 16 del corriente a la hora 16 en la citada División en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Martín Cardozo, Intendente General de Aduanas.
(Cuenta corriente) My.6-21234-v.my.8.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

El Instituto Geológico del Uruguay llama a licitación pública para la ejecución de cinco casillas de madera, desarmables, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Secretaría, calle Julio Herrera y Obes N.o 1239.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de Mayo a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la sede del Instituto Geológico del Uruguay calle Julio Herrera y Obes N.o 1239. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) My.6-21230-v.my.16.

A. N. C. A. P.
COMPRA DE CILINDROS DE ACERO

Llámase a concurso de precios, por segunda vez, para la compra de cilindros de acero para la distribución de propano líquido.
Las bases de negociación pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La recepción y apertura de las ofertas se realizará en el local mencionado el día 12 de Mayo de 1947 a las 10 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.6-21231-v.my.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FERNAN SILVA VALDES y SALVADOR GRANATA, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Soriano número 1030, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de la representación legal de que está investida, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras de las que son autores miembros de esta entidad. Han depositado dos ejemplares de cada una, firmadas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Marinosio Frigueiros Filho, brasileño músico, domiciliado en esta ciudad, Ciudadela número 1440, declárase único autor de música y letra de la obra titulada "Album N.o 1".
Luis Cluzeau Mortet y Fernán Silva Valdés, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad Félix Olmedo 3524 y Juan M. Ferrari 1414, declaranse únicos autores de la música y letra, respectivamente, del album musical titulado "Tríptico Criollo".
Horacio Susena, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, 18 de Julio número 1670, declárase único autor de la música y letra de album titulado "Seis canciones populares".
Gerónimo Yorio, uruguayo, literato, domiciliado en esta ciudad Durazno 1186 declárase único autor de la letra "Encontramos a Zazá" (marcha-tarantela).
Orlando Romanelli y René Federico Silva Iraluz, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, B. Pereyra de la Luz 1268 y Tacuarembó 1388, declaranse únicos autores de la música y letra de "Vamos a rumbear" (rumba).
Orlando Romanelli y Gerónimo Yorio, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, B. Pereyra de la Luz 1268 y Durazno 1186, declaranse únicos autores de la música y letra de "Quien te digo", corrido.
Ciro Aloiso, uruguayo, literato, domiciliado en esta ciudad, Maciel 1272, declárase único autor de la letra de "Duerme", canción; "Primavera y amor", fox.
Julio César Comesaña y Agustín A. Mancuso, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Maldonado 1470 y Chaná 2125, declaranse únicos autores de la música de "Indiana", característica, y el primero de los nombrados de la música de "Bailando swing", fox.
Jorge Van Ploeg, belga, músico domiciliado en esta ciudad, Rondeau 1455, declárase único autor de la música de "Buenas, pero muy buenas noches", marcha; "Muñequinha", samba.
Aribel Puente, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, 18 de Julio 2166, declárase único autor de la música de "Otoño", vals.
Juan Bauer, uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad, Soriano 1160, declárase único autor de la música y letra de "Compases de amor (Montiel)", tango.
Pedro Rafael Tabares uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Juan A. Rodríguez 1426, declárase único autor de la música y letra de "Ay... va la comparsa", guaracha, de la música de "Nostalgia (Meu violón amigo)", charo.
José María Núñez, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Juncal 1373, declárase único autor de la música y letra de "Cubana-can" conga;; "Ecoero (El)", pregón.
Eduardo Emilio Gutiérrez Cortinas, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad; Eduardo Acevedo 1395, declárase único autor de la música y letra de "Despedida", canción-bolero; "Sonambulito (El)" guaracha.
Oscar Vicente Desándalo, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, García de Zúñiga 3444, declárase único autor de la música de "Llanto", vals.
Julio Carressons, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Rivera 2779, declárase único autor de la música y letra de "Dudas de amor", canción.
Horacio Castellanos Alves y Héctor Angel Sapelli Marrero, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Joaquín Requena 1658 y Avelino Miranda 2541 declaranse únicos autores de la música y letra de "Farol de peligro", tango.
Antonio Miranda D'Ambrosio y Carlos Mario Fleitas, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Mercedes 931 y 25 de Mayo 529, declaranse únicos autores de la música y letra de "Estampa de barrio", tango milonga.
Alberto Carboni Córdoba y Alberto Tomás Cabrera Cejas uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, San

Fructuoso 1078, y Canelones 1244 declárase únicos autores de la música y letra de "Anoche", tango.

Vicente Senatore Bello, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Juan Spikerman 2176, declárase único autor de la música y letra de "Cuándo, negra", milonga batucada.

Luis Mario Pommerenck, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Bartolomé Mitre número 1578, declárase único autor de la música y letra de "Melodías de mi barrio", tango.

Genaro Gattò, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Propios 1821, declárase único autor de la música y letra de "Por qué tomás" candombe.

Isidro Germán Pellejero, español, músico, domiciliado en esta ciudad, Soriano 1392, declárase único autor de la música de "Mi soledad", choro.

Jorge García Rivas, Donato Racciatti y Luis A. Fleitas, argentino, italiano y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, San José 1225 y Vaimaca 4362, declárase únicos autores de la música y letra de "Promesa de ayer", vals, y el primero de los nombrados de la música y letra de "Murió mi fe", tango.

Julio Guadalupe y Alberto Britos, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Nicaragua 1293, declárase únicos autores de la música y letra de "Candombe", milongón.

José María Vázquez y Luis Caruso, uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Cuareim 1135, declárase únicos autores de la letra y música de "Hilito de agua", tango.

Carmelo Imperio, Orlando Romanelli y Gerónimo Yorio, uruguayos, músicos y literato, domiciliados en esta ciudad, Soriano 1060, B. Pereyra de la Luz 1268 y Durazno 1186, declárase únicos autores de la música y letra de "A patada do bicho", samba, y los dos primeros nombrados de la música y letra de "La conga del siete velo", conga.

Orestes Mario Nicoli, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Miguelete 1876, declárase únicos autores de la música de "Swing del cochecito (El)", fox-trot.

José Budano y Romeo Cernuschi Mastrrángelo, uruguayos músicos domiciliados en esta ciudad, Vilardebó 1627 e Ibicuy 1235, declárase únicos autores de la música de "Cristina", vals, y el primero de los nombrados de la música de "Meu tesourinho", choro.

Lindolfo García Soria y Máximo Guarga Morcate, uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Juan Paullier 1724 y Cnstituyente 1550, declárase únicos autores de la música y letra de "Triste regreso", vals.

Roberto López Cuenca, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Juan Paullier 1476 (apto. 20), declárase único autor de la música "Amoríos" (Si alguna vez te enamoras), vals.

Daniel Julio Buenseñor, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Médanos 1737 (apto 4), declárase único autor de la música "Canción de cariño", tango; "Don Daniel's", característica.

Romeo Cernuschi Mastrángelo y Alicia Iglesias de Cala, uruguayo y argentina, músico y literata, domiciliados en esta ciudad, Ibicuy 1235 (apto. 4), y Andes 1318, declárase únicos autores de la música y letra de "Mi perdón", tango, y el primero de los nombrados de la música de "Mi negrita", milonga.

Angel Agustín Mancuso y Julio César Comesana, argentino y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, Chaná 2125 (apto. 5), y Maldonado 1470 (apto. 22), declárase únicos autores de la música de "Paseando", fox-trot; "Embolada", choro; "Mis favoritos blues", fox-trot; "Indecisión", fox-trot.

Emérito Sheppard, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Soriano 1126, declárase único autor de la música de "All America", marcha.

Eduardo Emilio Gutiérrez Cortinas, músico, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, Eduardo Acevedo 1398, declárase único autor de la música y letra de "Corazón herido", bolero.

Pedro Félix Casella y Félix Ramón Laurenz Torres, uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Enrique Arrascaeta 1392 (apto. 2) y Uruguay 1822, declárase únicos autores de la música de "Di Sarli", tango.

Orlando Romanelli y Carmelo Imperio Bove, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Basilio Pereyra de la Luz 1268 y Soriano 1060, declárase únicos autores de la música y letra de "Los pregoneros", rumba"; Lula lula", canción negra.

Francisco Reinares y Héctor Scelza, uruguayos, músicos y literato, domiciliados en esta ciudad, Burgues 2398, declárase únicos autores de la música y letra de "No vendrás", tango.

Rolando Donato Gavioli Fraquia, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Joaquín Requena 1193, declárase único autor de la música de "El campeón", milonga.

Oscar Vicente Desándalo, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, García Zúñiga 344, declárase único autor de la música de "La calle 6", tango.

Timocleo Bica Lemos, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Ituzaingó 1272, declárase único autor de la música y letra de "Canción gaucha", milonga.

Donato Racciatti, Enrique Aníbal Soriano y Enrique Listè, italiano y uruguayos, músico y literatos, domiciliados en esta ciudad, Vaimaca 4362 y Reconquista 316, declárase únicos autores de la música y letra de "Mi esperanza" (Esperanza), tango.

Federico Silva Iraluz y José Kaplan, uruguayos, literato y músico, domiciliados en esta ciudad, Tacuarembó 1388 (apto. 7), declárase únicos autores de la música y letra de "Tal vez recuerdes", tango.

Pedro Rodríguez Riquero y Alicia Iglesias de Cala, uruguayo y argentina, músico y literata, domiciliados en esta ciudad, Juan Ramón Gómez 3176 y Andes 1318, declárase únicos autores de la música y letra de "Cacique el manisero", guaracha.

Eugenio Francolino y Joaquín Gonzalo de Freitas, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Leandro Gómez 1085, declárase único autor de la música de "La noche del adios", tango.

José Bernardino Coronel y Salvador Isquierdo, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, José B. Freire 225 y Arapey 1812, declárase únicos autores de la música y letra de "Recuerdos a mi madre", vals, y el primero de los nombrados de la música de "Después de mucho rodar", tango.

Emérito Sheppard, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Soriano 1126, declárase único autor le la música le "Murmullos del bosque" (En el bosque), fox-trot.

Romeo Cernuschi Mastrángelo y Raúl Durante, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Ibicuy 1235 (apto. 4), declárase únicos autores de la música y letra de "La vida no espera", tango.

Horacio Castellanos Alves, uruguayo, músico y literato, domiciliado en esta ciudad, Joaquín Requena 1658, declárase único autor de la música y letra de "La Lola", guaracha.

Juan Antonio Capobianco, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, Clara 4629, declárase único autor de la música de "La yunta", polka.

Saturnino Gallo y Renée Carmen Díaz, uruguayos, músico y literata, domiciliados en esta ciudad, Municipio 2260 (apto 1), y Arenales 1266, declárase únicos autores de la música y letra de "Sobre el barro", tango.

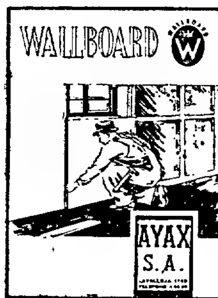
Rogelio Coll y Oscar Nelson, argentino y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, avenida Italia 3265 (apto. 2), declárase únicos autores de la música y letra de "Mi obsesión", tango.

$67.00 My.6-4596-v.my.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50332. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Con esta fecha Ayax, Sociedad Anónima de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 My.6-4621-v.my.16.

ACTA N.o 50434. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Con esta fecha Montevideo Refrescos S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "MONRESA" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.6-4624-v.my.16.

ACTA N.o 50320. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Federal Electric Company Inc. of Texas, de Chicago, Ill., Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca

Fedelco

para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.6-4622-v.my.16.

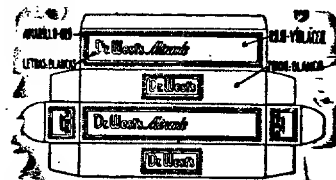
ACTA N.o 50334. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sealy Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Memphis, Tennessee, Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca

Sealy

para la clase 19 (s'd.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.6-4623-v.my.16.

ACTA N.º 50122. — Montevideo, Abril 11 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Ernesto Schauricht, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 7, 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 My.6-3699-v.my.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública por fichas de nácar, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 15 de Mayo de 1947 a las 17 horas.

(Cuenta corriente) My.6-21237-v.my.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5395 de la Junta Departamental, de fecha 21 de Febrero de 1947, para ser expropiados con destino a la creación de un parque público en los Bañados de Carrasco.

Padrón 117621. — Propietaria: Laura Arechavaleta de Moura. Area aproximada: 49 Hs. 8.449 ms.2.

Padrón 60.604. — Propietario: Alejandro Arechavaleta. Area aproximada: 49 Hs. 8.449 ms.2.

Padrón 60.605. — Propietario: José Luis Arechavaleta. Area aproximada: 49 Hs. 8.449 ms.2.

Padrón 60.606. — Propietaria: Rosa Ordeig de Barriola. Area aproximada: 39 Hs. 1.259 ms.2.

Padrón 60.620. — Propietaria: Gregoria Viviani Delbene. Area aproximada: 9 Hs. 6.056 ms.2.

Padrón 60.621. — Propietaria: María Rosa Pérez Bütler. Area aproximada: 25 Hs. 8.258 ms.2.

Padrón 60.635. — Sucesión J. M. Pérez. Area aproximada: 9 Hs. 8.186 ms.2.

Padrón 60.677. — Propietario: Alejandro Arechavaleta. Area aproximada: 47 Hs. 5.584 ms.2.

Padrón 117.609. — Segregado del padrón N.o 60.679. Area aproximada: 55 Hs. 3.611 metros cuadrados.

Padrón 60.671. — Propietaria: María A. Ordeig Pérez. Area aproximada: 3 Hs. 1.260 ms.2.

Padrón 60.672. — Propietaria: María L. O. de Pérez. Area aproximada: 4 Hs. 0095 ms.2.
Padrón 60.673. — Propietario: José Ordeig Pérez. Area aproximada: 3 Hs. 2.157 metros cuadrados.
Padrón 60.674. — Propietaria: Rosa O. de Barriola. Area aproximada: 1 H. 7.715 metros cuadrados.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador. avenida 18 de Julio entre las calles Santiago de Chile y Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerden las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) My.6-21236-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 4946 de la Junta Departamental, de fecha 18 de Diciembre de 1945, para ser expropiados con destino a la apertura del bulevar Artigas entre las avenidas Larrañaga y General Flores:
Padrón 86.200. — Propietario: Perfecto Boedo. Area aproximada: 259 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador. avenida 18 de Julio entre las calles Ejido y Santiago de Chile, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que les acuerden las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) My.6-21235-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 340
Llámase a licitación pública para el suministro de alfalta y maíz por el término de treinta días a las distintas dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en esta Dirección. calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 12 de Mayo del corriente año a las 14 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.6-21229-v.my.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
MODIFICACION AL ARTICULO 2.o DE LA ORDENANZA QUE PROHIBE ANDAR ANIMALES SUELTOS EN LA VIA PUBLICA.
Artículo 1.o Modifícase el artículo 2.o de la ordenanza que prohibe andar animales sueltos por las calles de las poblaciones y caminos públicos del Departamento, el que quedará redactado así: "Artículo 2.o Todo animal suelto que sea tomado en las calles de las poblaciones urbanas o en los caminos públicos, sus dueños abonarán una multa de $ 3.00 (tres pesos) por cada uno de éstos".
Art. 2.o Pase a la Intendencia, a sus efectos, declarándose urgente. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Raúl Porchile Carbone, Secretario.
Maldonado, 9 de Abril de 1947. — Visto: cúmplase, publíquese en "Diario Oficial", "Tribuna Libre" y "Justicia", transcríbase a las Juntas Locales, Sección Contaduría y confecciónese 200 ejemplares: Fecho, archívese. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) My.6-21239-v.jn.9.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 8.906, del 30 de Diciembre de 1929. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 6 de 1947

4.a Sección

MAX KATARYNIARZ, 24 años, soltero, peletero, polaco, domiciliado Julio H. y Obes 1123, y GLADYS BERCOVICH, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1123.

7.a Sección

ELISEO MANDIA, 34 años, soltero, panadero, español, domiciliado Tacuarembó 1775, y VIOLETA BLANCA IRIS ABATTE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1470.
PINARD SAMARCOS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1471, y CELESTE CURCELLI, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Maldonado 1471.

10.a Sección

RAUL DIEZ, 41 años, soltero, médico, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3288, y FRANCISCA BERESIARTU, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Joanicó 3893.
OLFE ULISES TRIAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3275, y MARIA CLOTILDE RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 3275.

15.a Sección

SELENIO JOSE PEDRANA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2132, y GREGORIA VICTORIA TELIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2132.
FEDERICO DESPAUX, 60 años, viudo, oriental, domiciliado Municipio 1521, y ALBA BLANCA PEREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1521.

16.a Sección

ANGELITO TECHERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Castro 4412, y ELSA ALVAREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 766.
ARTIGAS DURAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Muñoz 4353, y LEONOR CHAMOSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 705.
ROBERTO TELIS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Julián Laguna 5082, y MARIA LAURA OYENARD, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. O' Higgins 9522.
RAUL CURBELO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Mármol 1008, y GENOVEVA BRENDA SIC, 16 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 1008.

17.a Sección

MAGNO ROSSI, 43 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado Avda. Mendoza s|n., y VIOLETA ELVIRA MATTA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Cno. América 4602.
P|p. $2.00 v.my.8.

19.a Sección

SAMSON BUCKSTEIN, 42 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Blandengues 1713, y OLGA FROCHT, 30 años, divorciada, peletera, polaca, domiciliada Blandengues 1438
v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.6-4614-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MANCEBO o MANCEBO DE MONZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1947. — ...
$6.00 My.6-4611-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO RAMON RABADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.6-4609-v.my.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICTORINO REINANTE CUINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.6-4604-v.my.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARCADIO MIRJANICS o MIRIANIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.6-4605-v.my.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público laapertura de la sucesión de DORILA o DORILA JUSTA SEGOVIA DE RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.6-4606-v.my.16.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUSTA OLONDRIZ DE OLIVERA y de DELFINO o DELFINO MARTIN OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abil 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.6-4607-v.my.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERCEDES MARTINEZ BARRIOLA DE VILLARINO o MERCEDES GREGORIA MARTINEZ BARRIOLA DE VILLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.6-4608-v.my.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES VEIRAS o ANDRES VEIRAS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.6-4619-v.my.16.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA LUISA y RINA GILDA CARDINI, estableciéndose que donde el apellido del padre, de la inscripta, en la primera, aparece como Cordini debe decir Cardini y, en la segunda, donde el apellido de la madre figura como Yachaccia debe decir Iacaccia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Abril 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.6-4610-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MANUEL REY FANDIÑO. Quiebra. Rehabilitación. Lo. 34. Fo. 25", se hace público que por resolución del 24 de Marzo del corriente año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado al fallido Manuel Rey Fandiño. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.6-4597-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELCIA ADELA BALLAQUE DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.
$6.00 My.6-4620-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOGRACIA MARGARITA FINUGLIO DE FUENTES, conocida también, según los interesados, por Deogracias Margarita o Margarito Fenoglio o Fenulio de Fuentes, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 My.6-4594-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA CEJAS DE VIZCAINO, conocida también, según los interesados, por Orfilia, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.6-4317-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SOTELO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.6-4618-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA LOPEZ DA CUÑA o CUNHA DE OLIVERA u OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 26 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My.6-4626-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BOTTINO DE MAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 26 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My.6-4627-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SEIPA o SEIPPA o CEPA o CEPPA o CEIPA o SEPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My.6-4628-v.my.16.

CARLOS Ma. CANTOS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en autos "Municipio de Montevideo con ARTURO PIRIA y otros. Cobro efectivo de pesos". Lo. 11. Fo. 320, se hace saber al público que el día 1.o de Junio de 1947, a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 72442, situado en la línea S. E. de la calle Melchor Ramírez entre Elcano y Salas, por intermedio del martillero Carlos M. Cantos, asistido por los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 295.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene, primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo, serán de cargo del comprador: A) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria, y B) los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los derechos y gastos de la escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario. Tercero, que el expediente y título del inmueble se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires 394, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 16 de Abril de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.6-21238-v.my.15.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con FERNANDO BAYARDO (hijo). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6 Fo. 284) se hace saber al público que el día 16 de Mayo del año en curso a las 16 horas y en el salón de ventas ubicado en la calle Piedras N.o 318 se procederá, por intermedio del martillero Haroldo Gomensoro, al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de los efectos embargados y detallados en la diligencia de fs. 33 vta. a 34 vta. y tasación de fs. 38 de los mencionados autos. Se previene: 1.o que la venta será al contado; 2.o que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Abril 28 de 1947.
Garantía 25 o|o, comisión 6 o|o.
$14.00 My.6-4629-v.my.16.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Pío Domingo Calatroni contra LUIS ALBERTO DELMONTE MORAGLIO. Ejecución de Hipoteca". (Lo. 41, Fo. 659) se hace saber al público que el día 29 de Mayo próximo a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, sin base y al mejor postor, el siguietne bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 41.350, señalado con el N.o 7 en el plano levantado por el agrimensor Héctor Carlomagno el 31 de Marzo de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro el 6 de Junio siguiente con el N.o 12.506 y se compone de una superficie de 376 metros 46 decímetros 4 centímetros, teniendo 10 metros de frente al Noreste a la calle Santa Lucía N.o 4273, entre las calles Bolognesi y Atanasildo Suárez; 37 metros 36 centímetros al Sudeste, limitando con terreno de la misma manzana; 10 metros 59 centímetros al Sud-oeste, por donde limita con Victoriano Figueredo; y 36 metros 8 centímetros al Noroeste lindero con el solar N.o 6 del mismo plano. Se previene: 1.o) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta y cargo de los adquirentes, así como lo que se debiera por pavimento, colector, conexión, arrimos, cordón u otras mejoras; y 3.o) que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 30 de Abril de 1947. — C. Walter Balieta, Actuario.
Más informes, Cerrito 521. Tel. 8.37.82.
$39.00 My.6-4613-v.my.22.

LINCOLN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA
Asamblea General Ordinaria
Segunda convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día doce de Mayo de 1947, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 467, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de los informes del Directorio y del Síndico. 2.o) Consideración y aprobación del balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias. 3.o) Destino de las utilidades. 4.o) Designación de nuevos Directores, Síndico y Síndico suplente. 5.o) Remuneración del Directorio y del Síndico. Previénese que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas presentes. — El Directorio.
$4.00 My.6-4625-v.my.7.

"SAN JOSE" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "San José", Sociedad Anónima para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará el catorce de Mayo de 1947, a las once horas, en Agraciada 1442, a efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Reforma del artículo 4.o de los estatutos sociales. 2.o) Designación de las personas que tramitarán la reforma ante los Poderes Ejecutivo y Judicial. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$2.40 My.6-4603-v.my.7.

"CLIMAX", SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de "Climax", Sociedad Anónima para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará el catorce de Mayo de 1947; a las diez y treinta horas, en Agraciada 1442, a efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Reforma del artículo 4.o de los estatutos sociales. 2.o) Designación de las personas que tramitarán la reforma ante los Poderes Ejecutivo y Judicial. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$2.40 My.6-4602-v.my.7.

"SANTA CLARA", SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de "Santa Clara", Sociedad Anónima para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará el quince de Mayo a las once horas, en Agraciada 1442, apartamiento once, a efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Reforma del artículo 2.o de los estatutos sociales. 2.o) Designación de las personas que tramitarán la reforma ante los Poderes Ejecutivo y Judicial. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$2.40 My.6-4601-v.my.7.

"TARZAN", SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de Mayo, a las 18 horas, en la Unión Industrial Uruguaya calle Treinta y Tres N.o 1327, para tratar la siguiente orden del die: A) Lectura de acta anterior. B) Memoria anual, lectura y consideración del balance cuenta de ganancias y pérdidas. C) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local de la fábrica, Gral. Flores 3247, por lo menos con tres días de anticipación. — El Directorio.
$10.00 My.6-4598-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha quedado disuelta la Sociedad Anónima de Inversiones Industriales Sudamericanas, debiendo presentarse los

acreedores en Agraciada 1442, Apto. 8, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — El Directorio Liquidador.

$7.20 My.6-4600-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha quedado disuelta la Sociedad Anónima "Rimac", debiendo presentarse los acreedores en Agraciada 1442, Apto. 8, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — El Directorio, Liquidador.

$7.20 My.6-4599-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26|9|1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido enajenar al señor RAFAEL CARLOMAGNO, la cuota-parte que me corresponde en la Sociedad "Carlomagno y Lorenzo". Quiénes se consideren acreedores, presentarán sus justificativos en Avda. Agraciada N.o 1884. — Nicolás G. Lorenzo. — Rafael Carlomagno.

$7.20 My.6-4595-v.my.26.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Geope" Compañía General de Obras Públicas S. A. — Buenos Aires

Sucursal en Montevideo Pasaje Salvo 9.° P.

Balance trimestral al 30 de Setiembre de 1943

Activo —		
I. Activo Inmobiliario:		
A) Inventario —		
Inmuebles y sus accesorios	$	885.00
Máquinas y herramientas	"	6.339.50
B) Colocaciones en otras empresas	"	2.500.00
II. Activo circulante:		
Existencia materiales	"	52.844.73
III. Activo disponible:		
Caja	"	32.615.77
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	"	234.470.27
Cuenta Compensadora	"	4.996.85
Casa matriz	"	222.456.59
Cauciones	"	130.40
Anticipos	"	20.00
Gastos generales	"	2.546.59
Intereses	"	1.092.11
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	"	2.477.98
	$	563.369.79
Pasivo —		
I. Pasivo no exigible:		
Capital asignado	$	50.000.00
II. Pasivo exigible:		
Bancos	"	42.652.13
Acreedores en cuenta corriente	"	72.853.41
Acreedores por obras	"	385.530.45
Diferencia de cambio	"	2.020.26
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	"	10.313.40
	$	563.369.79

Montevideo, 30 de Setiembre de 1943.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 10.00 — 3169.

"Geope" Compañía General de Obras Públicas S. A. — Buenos Aires

Sucursal en Montevideo Pasaje Salvo 9.° P.

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1943

Activo —		
I. Activo Inmobiliario:		
A) Inventario —		
Inmuebles y sus accesorios	$	885.00
Máquinas y herramientas	"	5.322.00
B) Colocaciones en otras empresas	"	2.500.00
II. Activo circulante:		
Existencia materiales	"	48.766.76
III. Activo disponible:		
Caja	"	41.270.86
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	"	233.129.59
Cuenta Compensadora	"	7.885.52
Casa matriz	"	222.074.23
Cauciones	"	77.50
Anticipos	"	20.00
Gastos generales	"	10.572.15
Intereses	"	1.942.15
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	"	2.477.98
	$	576.873.72
Pasivo —		
I. Pasivo no exigible:		
Capital asignado	$	50.000.00
II. Pasivo exigible:		
Bancos	"	33.033.58
Acreedores en cuenta corriente	"	65.816.98
Acreedores por obras	"	411.679.67
Diferencia de cambio	"	2.020.26
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	"	9.323.23
	$	576.873.72

Montevideo, 31 de Diciembre de 1943.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 10.00 —3170.

"Geope" Compañía General de Obras Públicas S. A. — Buenos Aires

Sucursal en Montevideo Pasaje Salvo 9.° P.

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1944

Activo —		
I. Activo Inmobiliario:		
A) Inventario —		
Inmuebles y sus accesorios	$	885.00
Máquinas y herramientas	"	5.322.00
B) Colocaciones en otras empresas	"	2.500.00
II. Activo circulante:		
Existencia materiales	"	44.696.96
III. Activo disponible:		
Caja	"	12.658.37
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	"	254.782.33
Cuenta Compensadora	"	10.763.18
Casa matriz	"	222.074.23
Cauciones	"	77.50
Anticipos	"	20.00
Gastos generales	"	14.558.02
Intereses	"	2.551.01
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	"	1.000.00
	$	571.893.66
Pasivo —		
I. Pasivo no exigible:		
Capital asignado	$	50.000.00
II. Pasivo exigible:		
Bancos	"	41.831.02
Acreedores en cuenta corriente	"	67.434.83
Acreedores por obras	"	401.778.65
Diferencia de cambio	"	2.020.26
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	"	8.828.92
	$	571.893.66

Montevideo, 31 de Marzo de 1944.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 10.00 — 3165.

"Geope" Compañía General de Obras Públicas S. A. — Buenos Aires

Sucursal en Montevideo Pasaje Salvo 9.° P.

Balance general al 30 de Junio de 1944

Activo —		
I. Activo Inmobiliario:		
A) Inventario —		
Inmuebles y sus accesorios	$	885.00
Máquinas y herramientas	"	4.481.00
B) Colocaciones en otras empresas —		
Participación en el Consal	"	2.500.00
II. Activo circulante:		
Existencia materiales	"	18.203.00
III. Activo disponible:		
Caja y Bancos	"	23.932.02
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	"	224.104.10
Casa matriz	"	210.060.20
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	"	1.000.00
	$	501.165.32
Pasivo —		
I. Pasivo no exigible:		
Capital asignado	$	50.000.00
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	"	430.539.12
Diferencia de cambio	"	2.020.26
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	"	18.605.23
	$	501.165.32

Montevideo, 30 de Junio de 1944.

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 9.30 — 3166.

"Geope" Compañía General de Obras Públicas S. A. — Buenos Aires

Sucursal en Montevideo Pasaje Salvo 9.° P.

Balance trimestral al 30 de Setiembre de 1944

Activo —

I. Activo Inmobiliario:		
A) Inventario —		
Inmuebles y sus accesorios	$	885.00
A) Colocaciones en otras empresas:		
Participación en el Consal	"	2.500.00
II Activo circulante:		
Existencia materiales	"	2.657 74
III Activo disponible:		
Caja y Bancos	"	33 990.21
IV Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	"	246.703.57
Casa matriz	"	215.754.20
Gastos generales	"	3.890.18
V Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	"	1.000.00
	$	507.380.85

Pasivo —

I. Pasivo no exigible:		
Capital asignado	$	50.000.00
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	"	63.859.79
Acreedores por obras	"	380.927.09
Diferencia de cambio	"	2.020.26
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	"	10 573.71
	$	507 380.85

Montevideo, 30 de Setiembre de 1944.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.30 — 3167.

"Geope" Compañía General de Obras Públicas S. A — Buenos Aires

Sucursal en Montevideo, Siracusa 2030

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1944

Activo —

I. Activo Inmobiliario:		
A) Inventario:		
Inmuebles y sus accesorios	$	885.00
B) Colocaciones en otras empresas:		
Participación en el Consal	"	2.500.00
II. Activo circulante:		
Existencias materiales	"	603.18
III. Activo disponible:		
Caja y Bancos	"	40.182.80
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	"	184.026.08
Casa matriz	"	215.656.39
Gastos generales	"	9.119.45
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	"	1.000.00
	$	453.972.90

Pasivo —

I. Pasivo no exigible:		
Capital asignado	$	50.000.00
II Pasivo exigible:		
Acreedores por obras	"	382.514.14
Acreedores varios	"	19.438.50
Diferencia de cambio	"	2.020.26
	$	453.972.90

Montevideo, 31 de Diciembre de 1944.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.40 — 3172.

"Geope" Compañía General de Obras Públicas S. A. — Buenos Aires

Sucursal en Montevideo, Siracusa 2030

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1945

Activo —

I. Activo Inmobiliario:		
A) Inventario:		
Inmuebles y sus accesorios	$	885.00
B) Colocaciones en otras empresas:		
Participación en el Consal	"	2.500.00
II. Activo circulante:		
Existencia de materiales	"	519.20
III. Activo disponible:		
Caja y Bancos	"	46.540.01
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	"	174.952.03
Casa matriz	"	215.575.40
Gastos generales	"	11.464.36
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	"	1.000.00
	$	453.436.00

Pasivo —

I. Pasivo no exigible:		
Capital asignado	$	50.000.00
II. Pasivo exigible:		
Acreedores por obras	"	382.139.14
Acreedores varios	"	19.276.60
Diferencia de cambio	"	2.020.26
	$	453.436.00

Montevideo, 31 de Marzo de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.40 — 3173.

"Geope" Compañía General de Obras Públicas S. A. — Buenos Aires

Sucursal en Montevideo, Siracusa 2030

Balance general al 30 de Junio de 1945

Activo —

I. Activo Inmobiliario:		
A) Inventario:		
Inmuebles y sus accesorios	$	885.00
B) Colocaciones en otras empresas:		
Participación en el Consal	"	2.500.00
II. Activo circulante:		
Existencia de materiales	"	519.20
III. Activo disponible:		
Caja y Bancos	"	102.766.02
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	"	28.908.10
Obligaciones a cobrar	"	40.000.00
V. Activo realizable:		
Acciones de otras empresas	"	14.950.00
	$	190.528.32

Pasivo —

I. Pasivo no exigible:		
Capital asignado	$	50.000.00
II. Pasivo exigible:		
Acreedores por obras	"	8.644.00
Casa matriz	"	129 864.06
Diferencias de cambio	"	2.020.26
	$	190.528.32

Montevideo, 30 de Junio de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.00 — 3174.

"Geope" Compañía General de Obras Públicas S. A. — Buenos Aires

Sucursal en Montevideo, Siracusa 2030

Balance trimestral al 30 de Setiembre de 1945

Activo —

I. Activo Inmobiliario:		
A) Inventario:		
Inmuebles y sus accesorios	$	885.00
B) Colocaciones en otras empresas:		
Participación en el Consal	"	2.500.00
II. Activo circulante:		
Existencia de materiales	"	519.20
III. Activo disponible:		
Caja y Bancos	"	140.886.61
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	"	29.640.77
Gastos generales	"	1.596.17
Administración depósito Propios	"	50.57
V. Activo realizable:		
Acciones de otras empresas	"	14.950.00
	$	191.028.32

Pasivo —

I. Pasivo no exigible:		
Capital asignado	$	50.000.00
II. Pasivo exigible:		
Acreedores por obras	"	8.644.00
Casa matriz	"	129.864.06
Diferencias de cambio	"	2.020.26
III. Pasivo transitorio:		
Intereses	"	500.00
	$	191.028.32

Montevideo, 30 de Setiembre de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.40 — 3175.